BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 7 de diciembre de 1971

NUMERO 22.315

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Icer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura Número Quinientos Veinte. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Hilda Noemí Copelman de Ianover, escribana autorizante, comparece don Atilio Gibertoni, argentino, comerciante, casado, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.926.543, domiciliado en la calle Arenales número tres mil setecientos sesenta y ocho, séptimo piso, departamento K, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente, en nombre y representación de la sociedad "ICER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", con domicilio en la calle Esmeralda número seiscientos setenta y dos, noveno piso, de la Capital Federal, a mérito de los estatutos sociales protocolizados con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de la Capital Federal, don Juan Alberto Piñon, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, el veintidós de mayo del mismo año, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, al folio setenta y nueve, libro sesenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales modificación de fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante la escribana de Almirante Brown, doña Frantze Y. Honore, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, el veintiséis del mismo mes, bajo el número cuatrocientos setenta y tres, al folio setenta y cuatro, Libro sesenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales; modificación de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la nombrada escribana Fratze Y. Honore e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número doscientos cuarenta y ocho al folio trescientos cincuenta y seis del libro setenta, tomo A de Estatutos Nacionales; Actas de Asamblea y Directorio, todo lo cual en copias autenticadas agrego a la presente para constancia. — En tal virtud, en el carácter invocado, el compareciente dice: Que la sociedad que representa, en asamblea celebrada el veinte de abril del corriente año, resolvió la modificación del artículo cuarto de sus estatutos sociales, de todo lo que informa el acta labrada bajo el número cinco, que en copia autenticada se agrega a la presente y en lo pertinente dice: "Acta de Asamblea Número Cinco: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, reunidos en su sede social, calle Esmeralda Nº 672, 9º piso, los señores accionistas de Icer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria... Punto Cuarto: Aumento del capital autorizado y emisión de las correspondientes acciones. — Toma la palabra el señor Enrique Vulcano y manifiesta que en vista del sensible crecimiento de las actividades sociales se hace necesario aumentar el capital autorizado a una cifra acorde con las necesidades de la empresa. — A tal efecto hace notar que la emisión de acciones hasta $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), ya fue totalmente integrada. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos), determinándose que las nuevas acciones a emitirse serán ordinarias, al portador y cada acción dará derecho a un voto, delegándose en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Además se resuelve autorizar a los señores Atilio Gibertoni y José Antonio Breglia indistintamente para realizar los trámites pertinentes para la aprobación del citado aumento ante la Dirección Nacional de Personas Jurídicas, suscribir la respectiva escritura pública, inscribirla en el Registro Público de Comercio y realizar todo otro trámite ante cualquier repartición nacional que corresponda. — Punto Quinto: Modificación artículo cuarto del estatuto. — Su redacción. — En vista del acuerdo logrado en el estudio del punto anterior, por unanimidad se resuelve que el artículo cuarto del estatuto social se modifique de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en $ 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos) representado por 1.250.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 1 (un peso) cada una, divididas en 1.250 series de 1.000 acciones. — Cada acción dará derecho a un voto por acción... A continuación se pasa al Punto Séptimo del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea". — Toma la palabra el accionista señor Alberto Gibertoni y propone a los señores Atilio Gibertoni y José Antonio Breglia, moción que es aceptada por los presentes. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince y treinta horas. — A. Gibertoni. — J. A. Breglia". — Es copia fiel, doy fe. — Que sometida dicha modificación a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, ésta se expidió en forma favorable, previa aceptación por parte de la sociedad a las modificaciones aconsejadas por aquélla; en mérito a lo cual se dictó Resolución Ministerial el catorce del corriente mes bajo el número cuatro mil ochocientos sesenta, en el Expediente número veintiséis mil doscientos setenta y siete|ciento veinte mil ochocientos treinta y dos, aprobándose la reforma introducida en los estatutos de la sociedad cuya resolución copiada en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 14 Oct. 1971. — Visto: El Expediente N. 26.277|120.832 en el que la sociedad Icer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 66, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Icer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 20 de abril de 1971. — ...Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.860. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en mérito a lo expuesto precedentemente, protocoliza y deja formalizada por este acto la modificación de estatuto ssociales de "Icer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Agropecuaria", cuyo artículo cuarto de acuerdo a lo que consta a fojas sesenta y ocho del mencionado expediente, en lo sucesivo será el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en $ 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil pesos) representado por 1.250.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 1 (uno) cada una, divididas en 1.250 series de 1.000 acciones. — Cada acción dará derecho a un voto". — Y yo la escribana autorizante dejo constancia de que no se abona suma alguna por el Impuesto de sellos de la Nación en mérito a lo dispuesto en la respectiva ley y a lo expresado en el artículo sexto de los estatutos de la mencionada sociedad. — Leída y ratificada la firma de conformidad por ante mí de que doy fe. — A. Gibertoni. — Ante mí: Hilda N. C. de Ianover. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en tres fojas de fotocopia debidamente repuestas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hilda N. C. de Ianover. — Está el sello de la escribana. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Hilda N. C. de Ianover, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0842008. — La Plata, 15 de noviembre de 1971. — Fernando G. Picasso. — Hay un sello. — Expido el presente en tres fojas útiles para el interesado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: de; A. Gibertoni. — J. A. Breglia". — Es copia fiel, doy fe. — Todo vale. — S|R.: autenticadas; modificación; series; voto. — Todo vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e. 7|12 Nº 91.480 v. 7|12|71

Lucoro

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
E INMOBILIARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto.

POR ESCRITURA número 364, de fecha 24 de agosto de 1971, pasada ante el escribano del Partido de General San Martín, don Pascual V. M. Luchetti, al folio 1349 del Registro número 4, a su cargo la sociedad "Lucoro", Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, elevo a escritura pública la reforma de los Estatutos Sociales en los artículos 3º y 4º, según Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1971, la que es aprobada con fecha 5 de agosto de 1971, por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación en el Expediente número 10.149|120.356, cuyo dictamen copiado íntegramente dice: "Buenos Aires, 5 ago. 1971. Visto: el expediente N 10.149|120.356, en el que la sociedad LUCORO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uno de las facultades conferidas por la ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en la forma de fojas sesenta y cinco, vuelta (65 vta.), a sesenta y seis (66) con la modificación de oficio de fojas setenta y cinco (75) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Lucoro, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro

Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución: I. G. P. J. Nº 3661. — Firmado: Ilegible: Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas: Es copia fiel de su original, doy fe. Quedando redactados en la siguiente forma los artículos modificados: "Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de $ L. 18.188, cuatrocientos mil ($ 400.000) representado por cuarenta mil acciones ordinarias al portador de $ L. 18.188, diez (10,00), valor nominal cada una y dividido en series de $ L. 18.188, diez mil (10.000) de las cuales diez series son de acciones clase "A", diez series de acciones clase "B"; diez series de acciones clase "C" y diez series de acciones clase "D". La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de más de una acción y llevarán la firma del Presidente y un Director. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de $ L. 18.188; dos millones ($ 2.000.000) en series de $ L. 18.188 (10.000) de acciones ordinarias al portador de las clases "A", "B", "C" y "D" pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Cada resolución de aumento de Capital Autorizado, que se compondrá de igual número de series de cada clase de acciones, se elevará a escritura pública abonando en este acto el Impuesto Fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección de Justicia. Se anunciará como capital autorizado el de $ L. 18.188, cuatrocientos mil $ (400.000) con más los aumentos realizados en los trámites que anteceden".

— Firmado: Pascual V. M. Luchetti, escribano. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e. 7|12 Nº 91.429 v. 7|12|71

Macul

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: los cónyuges en primeras nupcias con Horacio Patricio Peralta Ramos, argentino, de 32 años de edad, Licenciado en Administración, con Cédula de Identidad Federal número 4.559.972; y doña María Inés Firpo de Peralta Ramos, argentina, de 31 años de edad, instrumentadora, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.511.593, domiciliados en la calle Esmeralda número 1362; los cónyuges en primeras nupcias don Marcelo Carlos Dupont, argentino de 35 años de edad comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.164.389; y doña María Carmen Firpo de Dupont, argentina, de 33 años de edad, con Libreta Cívica número 3.697.376, domiciliados en la calle Esmeralda número 1362; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Alberto Ibáñez, argentino, de 34 años de edad, escribano, con Libreta de Enrolamiento número 4.254.932; y doña María Magdalena Firpo de Ibáñez argentina, de 27 años de edad. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.390.605; domiciliados en la calle Juncal número 673; don Rodolfo Lagos Mármol, argentino, casado. ingeniero industrial, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.002.203, domiciliado en la calle Arenales número 3745, 13º piso, departamento E; don Rubén José Abariño, argentino, soltero, de 21 años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 8.326.414, domiciliado en la calle Chile número 1203; don Luis Justino Fernández Cronenbold, argentino. casado, de 32 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.916.583 domiciliado en la calle Arcos número 1619, 6º piso, departamento D; y doña Zulma Hanna, argentina, soltera, de 25 años de edad recepcionista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.590.745, domiciliada en la calle Zapiola número 2330, 5º piso; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, hábiles y de conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiocho de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Macul, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número A-40958, en el que después de los trámites de práctica, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades que le acuerda la Ley número 18.805, declaró autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, la entidad objeto de esta escritura, aprobándose sus Estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la referida sociedad para lo que me exhiben el mencionado expediente del que surge: de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas once y vuelta, corre el Acta Constitutiva, suscripción de las acciones por los socios y designación del primer Directorio, y de fojas tres a cinco, con las modificaciones de fojas once vuelta y doce vuelta, corre el Estatuto que ha de regir la misma, siendo lo relacionado precedentemente del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Patricio Peralta Ramos, María Inés Firpo de Peralta Ramos, Marcelo Carlos Dupont, María Carmen Firpo de Dupont, Jorge Alberto Ibáñez, María Magdalena Firpo de Ibáñez, Luis Justino Fernández Cronenbold, Rodolfo Lagos Mármol, Rubén José Albariño y Zulma Hanna y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACUL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta al por mayor o menor de bienes muebles, automotores, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industriales: la explotación avícola-agropecuaria y la industrialización primaria de sus productos. — e) Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la recepción u otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes excepto las de seguros, bancos y las que se refiera a la Ley 18.061, y aquellas en las que se requiera el concurso público. — f) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, incluso por el régimen de propiedad horizontal, con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 5) Agropecuarias: Mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, apícola y de granja, y de estancias para invernada y cría de ganado, compra venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos así como también la ejecución de toda clase de negocios relacionados a la ganadería, implantación de cabañas, tambos y criaderos; realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. denominadas clase "A". Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto Horacio P. Peralta Ramos 200 A 200. — María I. Firpo de Peralta Ramos 200 A 200. — Marcelo C. Dupont 200 A 200. — María C. Firpo de Dupont 200 A 200. — Jorge A. Ibáñez 200 A 200. — María M. Firpo de Ibáñez 200 A 200. — Luis J. Fernández Cronenbold 200 A 200. — Rodolfo Lagos Mármol 200 A 200. — Rubén J. Albariño 200 A 200. — Zulma Hanna 200 A 200. — 2.000 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Luis Justino Fernández Cronenbold. Vicepresidente a: Jorge Alberto Ibáñez. Vocales a: Marcelo Carlos Dupont, Horacio Peralta Ramos. Suplentes a: María Inés Firpo de Peralta Ramos, María Carmen Firpo de Dupont. Síndico titular a: Rodolfo Lagos Mármol y Síndico suplente a: Rubén José Albariño. — Cuarto: Autorizar a los seores Luis J. Fernández Cronenbold y Jorge A. Ibáñez a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. P. Peralta Ramos. — María I. F. de Peralta Ramos. — M. C. Dupont — María C. F. de Dupont. — Jorge A. Ibáñez. — M. Magdalena F. de Ibáñez. — Luis Fernández. — R. Lagos. — Rubén J. Albariño. — Zulma Hanna. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 316 Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Horacio Patricio Peralta Ramos, María Inés Firpo de Peralta Ramos, Marcelo Carlos Dupont, María Carmen Firpo de Dupont, Jorge Alberto Ibáñez, María Magdalena Firpo de Ibáñez, Luis Justino Fernández Cronenbold, Rodolfo Lagos Mármol, Rubén José Albariño y Zulma Hanna, conste. — Buenos Aires, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma R. C. Travers y un sello Rodolfo C. Travers Escribano. — Buenos Aires, 27 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.958, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código, a la sociedad "Ma-Y yo el autorizante, Hago Constar que en trial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J., el 28 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 2 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 vta. (doce vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 4553. — Una firma y un sello Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Es Copia Fiel doy fe. — Y los comparecientes en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Macul Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Y yó el autorizante Hago Constar que en la Declaración Jurada del presente mes se abonará el Impuesto Fiscal corespondiente al seis por mil sobre el capital suscripto de Veinte mil pesos, o sea la suma de Ciento veinte pesos. — Leida y Ratificada firman los comparecientes ante mí doy fe. — Horacio Patricio Peralta Ramos, María Inés Firpo de Peralta Ramos, Marcelo Carlos Dupont, María Carmen Firpo de Dupont, Jorge Ibáñez, María Magdalena Firpo de Ibáñez, Luis Justino Fernández Cronenbold, Rodolfo Lagos Mármol, Rubén J. Albariño, Zulma Hanna. Rodolfo C. Travers, Escribano. —

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261 e.7|12 Nº 91.513 v.7|12|71

Raindel

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS: "Raindel, Sociedad Anónima I.C.I. y Agropecuaria". — Escritura Número Mil Seiscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Rainuzzo, italiano, publicitario, divorciado, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.498.010, domiciliado en la calle Juncal mil seiscientos noventa y nueve, Capital; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los señores Martín Miguel Ravenna, argentino, de cuarenta y nueve años, empleado, con Cédula de Identidad Policía Fede.al número 2.280.707, casado, domiciliado en Caaguazú seis mil doscientos noventa y dos, Capital; doña Victoria Helma Correa, argentina, de cuarenta y siete años, masajista, casada, con Cédula de Identidad Policía Federal número 2.619.833, domiciliada en Caaguazú seis mil doscientos noventa y dos, Capital; doña Alba del Campo, argentina, de cincuenta años, comerciante, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.920.709, domiciliada en la calle Güemes cuatro mil quinientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Italo Gratton, casado, italiano, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en Rivadavia cinco mil quinientos sesenta y ocho, Capital; don Hugo Mario Lorenzo, uruguayo, casado, de treinta y nueve años, Certificado de Residencia número 15.073.102, domiciliado en Colpayo cuarenta y tres, Capital; don Vicente Russo, argentino, casado, de treinta y cuatro años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.556.824, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo nuve mil cien, Capital; don Alberto Elías Helman, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años, abogado, con Cédula de Identidad Policía Federal número 1.848.291, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos sesenta y uno, Capital; doña Zulema Mercedes Puente, argentina, casada, de treinta y un años, comerciante, con Libreta Cívica número 3.870.390, domiciliada en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos noventa y nueve, de esta Capital; y don Carlos Valladares, argentino, casado, de treinta y tres años, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.948.010, domiciliado en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos noventa y nueve, de esta ciudad, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, al folio mil cuatrocientos seis, protocolo de dicho año, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y el compareciente dice: Que por escritura citada juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Raindel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", aprobándose los estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y las modificaciones aconsejadas Resolución número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, con fecha catorce de octubre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: ..."Escritura número setecientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Martín Miguel Ravenna... Victoria Helma Correa... Alba del Campo... Italo Gratton... Hugo Mario Lorenzo... Vicente Russo... Roberto Rainuzzo... Alberto Elías Helman... Zulema Mercedes Puente... Carlos Valladares..., todas son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAINDEL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) Comerciales: Por

la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos para la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicas; d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación. — e) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Quinientos Mil Pesos, representada por quinientas mil acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de pesos Ley 18.188 diez mil cada serie; f) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, clase A; de cinco votos, que resulten totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de pesos Ley 18.188 diez mil por cada uno de los comparecientes, obteniéndose así un capital suscripto de pesos Ley 18.188 cien mil e integrado de pesos Ley 18.188 diez mil. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roberto Rainuzzo; Vicepresidente: doña Alba del Campo; Director Titular: Alberto Elías Helman; Síndico Titular: Carlos Valladares y Síndico Suplente: Carlos Alberto García Fabiano. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Roberto Rainuzzo, Carlos Valladares y Alberto Elías Helman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar la presente. Inclusive la denominación. de aceptar y|o proponer modificaciones a nar en el carácter adoptado. con facultad Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las comparecientes Victoria Helma Correa, Lila Blanca Deambrosi y Zulema Mercedes Puentes, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Roberto Rainuzzo. — Alba del Campo. — M. M. Ravena. — Alberto Elías Helman. — Victoria H. Correa. — Italo Gratton. — H. M. Lorenzo. — Vicente Russo. — Zulema Mercedes Puente C. Valladares. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número cuatrocientos seis, del registro número treinta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del número cero once millones ochocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y nueve al presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Marta I. Farhi - Escribana". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Raindel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: a) Inmobiliaria: Por compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) Comerciales: Por la compra venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, de la madera, plásticos y metalúrgicos; d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y la agricultura y la forestación. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Quinientos mil representado por acciones de $ 1 m|n.; valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativa, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto pural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin esedercho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un áximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenará por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso, — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Martín Miguel Ravenna. — Victoria Helma Correa. — Alba del Campo. — Italo Gratton. — Hugo M. Lorenzo. — Vicente Russo. — Roberto Rainuzzo. — Alberto E. Helman. — Zulema M. Puente. — Carlos Valladares. — Los señores Martín Miguel Ravenna, Victoria Helma Correa, Alba del Campo, Italo Gratton, Hugo Mario Lorenzo, Vicente Russo, Roberto Rainuzzo, Alberto Elías Helman, Zulema Mercedes Puente y Carlos Valladares en su carácter de accionistas constituyentes de "Raíndel Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Agropecuaria", ratifican el acto constitutivo y estatutos aprobados conforme a escritura Nº 761, del 18|3|70. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de 1971. — Martín M. Ravenna. — Victoria Helma Correa. — Alba del Campo. — Italo Gratton. — Hugo M. Lorenzo. — Vicente Russo. — Roberto Rainuzzo. — Alberto E. Helman. — Zulema M. Puente y don Carlos Valladares; doy fe. — Buenos Aires, veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, 14 oct. 1971. — Visto: el expediente número 41.697, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Raindel Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 18 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de setiembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), su ratificación de fs. 5 y vta. (cinco y vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4852. — Es copia fiel, del acta de constitución, estatutos y resolución obrantes en el expediente número cuarenta y un mil seiscientos noventa y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Roberto Rainuzzo. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Certifico: Que la presente es copia autenticada de su matriz, pasada al folio número tres mil quinientos cincuenta, del registro número treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete fojas en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Alejandro L. Abrevaya.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 456.— e. 7|12 Nº 91.519 v. 7|12|71

Fechino - Meoli

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setentituno, ante mí, escribano autorizante, comparece doña María Enriqueta Santos Meoli, argentina, soltera, arquitecta, titular de la Libreta Cívica número doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta, domiciliada en la calle Pringles número quinientos veinte y nueve de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y como apoderada de Hugo Jorge Fechino, argentino, casado, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos veinte y cinco, planta baja, departamento cuatro; Susana Beatriz Pedemonte de Fechino, argentina, casada, arquitecta, con Libreta Cívica número cero setecientos cuarenta y dos mil ciento cinco, domiciliada en la calle Billinghurst mil seiscientos veinte y cinco, planta baja, departamento cuatro; Jorge Víctor Rivarola, argentino, casado, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cero cero cero nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil setecientos cincuenta y tres, piso segundo, departamento D; Cristina Teresa Bitti, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos setenta y cinco mil treinta y siete, domiciliada en la calle Rivadavia diez y seis mil trescientos veinte, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Marta Noemí Farfaglia de Bacchetta, argentina, casada, tenedora de libros, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y tres, domiciliada en la calle Miralla dos mil trescientos ochenta y siete; Rafael Horacio Schoua, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil veinte y uno, domiciliado en la calle Bogotá ochocientos cincuenta y seis; Nilda Noemí Malusa, argentina, soltera, empleada con Libreta Cívica número cinco millones setecientos noventa y nueve mil

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|12|71 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

cuarenta y dos, domiciliada en Pasaje Bell-Ville mil doscientos treinta y seis, planta baja; Liliana Celia Torelli, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número seis millones doscientos siete mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Viamonte ochocientos sesenta y siete, piso noveno; y Rodolfo Bernardo Masino, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Cachimayo mil doscientos ochenta y ocho, piso primero, según así lo acredita y justifica con el Poder Especial que se le otorgara por escritura del catorce de junio de mil novecientos setentiuno, pasada al folio ochocientos ochenta y siete del Registro ciento diez y siete a cargo del escribano autorizante, a la que me remito y cuya copia del testimonio se encuentra agregada al folio seis del expediente que se relacionará. — Y la compareciente por sí y en el carácter acreditado, dice: Que han constituido la Sociedad Anónima "Fechino—Meoli, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera". — Que en el acta de constitución de la sociedad se aprobaron sus estatutos que sometieron a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número A—cuarenta mil ochocientos treinta y nueve. Que dicho estatuto fue aprobado por Resolución número tres mil ciento cincuenta y nueve de fecha ocho de julio del corriente año, que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del acta de constitución mencionada; del texto de los estatutos en su redacción íntegra y definitiva y de la Resolución, todo lo cual, en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores María Enriqueta Santos Neoli, en representación de los señores Hugo Jorge Fechino, Susana Beatriz Pedemonte de Fechino, Jorge Víctor Rivarola, Cristina Teresa Bitti, Marta Noemí Farfaglia de Bacchetta, Rafael Horacio Schoua, Nilda Noemí Malusa, Liliana Celia Torelli y Rodolfo Bernardo Masino, según poder de la fecha adjunto que se considera formando parte integrante del presente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes funciones específicas: a) La sociedad se denominará: "FECHINO—MEOLI SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros. — Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones, ya sea de materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías y productos y frutos del país o del extranjero. — Financiera: Préstamos con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ ciento cincuenta mil representado por ciento cincuenta mil acciones de $ uno valor nominal cada una dividido en cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto; e) el directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones suscribiéndose la primera serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Hugo Jorge Fechino, 11.000 Ordinarias 1 voto, 1.100. — María Enriqueta Santos Meoli, 11.000 Ordinarias 1 voto, 1.100. — Susana Beatriz Pedemonte de Fechino, 1.000 Ordinarias 1 voto, 100. — Jorge Víctor Rivarola, 1.000 Ordinarias 1 voto, 100. — Cristina Teresa Bitti, 1.000 Ordinarias 1 voto, 100. — Marta Noemí Farfaglia de Bacchetta, 1.000 Ordinarias 1 voto, 100. — Rafael Horacio Schoua, 1.000 Ordinarias 1 voto, 100. — Nilda Noemí Malusa, 1.000 Ordinarias 1 voto, 100. — Liliana Celia Torelli, 1.000 Ordinarias 1 voto, 100. — Rodolfo Bernardo Masino, 1.000 Ordinarias 1 voto, 100. — 30.000. — 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Hugo Jorge Fechino; Vicepresidente a María Enriqueta Santos Meoli; Vocales a Jorge Víctor Rivarola; Síndico titular a Eduardo Leopoldo Nijamkin y Síndico suplente a Rodolfo Bernardo Masino. — Cuarto. — Autorizar a los señores Eduardo Leopoldo Nijamkin y|o Rodolfo Bernardo Masino y|o Nilda Noemí Malusa a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. E. Meoli. — María Enriqueta Santos Meoli. — Alejandro C. Fernández Sáenz, escribano público titular del Registro 117 de la Capital Federal, certifica: Que la firma que antecede ha sido puesta por su titular en mi presencia, con suficientes facultades. Para parte interesada y su presentación ante quien corresponda, expido la presente, en Buenos Aires, a 14 de junio de 1971. — A. C. Fernández Sáenz. — A. C. Fernández Sáenz, escribano. — ...Buenos Aires, 8 Jul. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.839, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Fechino-Meoli, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". el 14 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 23 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días do notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3159" — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz (escribano). — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261 e. 7|12 Nº 91.427 v. 7|12|71

R. D. V.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.117. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparece: don Abraham Schvartz, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro, mayor de edad, domiciliado en Lavalle mil quinientos veintitrés, piso primero, departamento catorce, Capital Federal: hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de: don David Cohen, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta, domiciliado en Asunción dos mil novecientos ochenta y dos; doña Beatriz María Pucci de Cohen, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y siete mil trescientos veintitrés, domiciliada en Asunción dos mil novecientos ochenta y dos; don Roberto Ventura, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Saladillo mil cincuenta y siete; doña Emilia Sepich de Ventura casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ciento siete, domiciliada en Saladillo mil cincuenta y siete; don Víctor Roberto Bladimirsquy, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciocho mil doscientos setenta y seis, domiciliado en Humahuaca cuatro mil doscientos tres, séptimo piso, departamento "B"; doña Flora Beatriz Bolfeld de Bladimirsquy, casada, argentina, empleada con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos cincuenta y uno, domiciliada en Humahuaca cuatro mil doscientos tres, séptimo piso, departamento "B"; don Luis Tessey, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos diesiciete, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil cuatrocientos cuarenta; doña Celsa Pilar Alvarez de Tessey, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliada en Hipólito Yrigoyen dos mil cuatrocientos cuarenta; y doña Gilson Hamra soltera, argentina, empleada, con Documento Nacional de Identidad número dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en Congreso dos mil ciento sesenta y cuatro, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, a mérito del poder que le otorgaron el seis de agosto de mil novecientos setenta y uno por ante la autorizante, al folio dos mil quinientos sesenta y cuatro de este mismo Registro y Protocolo, el que en su matriz tengo a la vista para este acto doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que con fecha primero de julio del año en curso, convino, juntamente con sus representados en constituir una sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo el rubro de R.D.V., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose aprobado los Estatutos que debían regirla. Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y aprobación de sus Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, la resolución número cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha quince del corriente, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad, y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurídica, todo lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores David Cohen, Beatriz María Pucci de Cohen, Roberto Ventura, Emilia Sepich de Ventura, Víctor Roberto Bladimirsquy, Flora Beatriz Golfeld de Bladimirsquy, Luis Tessey, Celsa Pilar Alvarez de Tessey, Abraham Schvartz y Gilson Hamra, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "R.D.V., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, así como su construcción, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, totalmente suscripta e integrada en efectivo en un diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: David Cohen 1.000, 1 voto, 1.000. Beatriz María Pucci de Cohen 1.000, 1 voto, 1.000. Roberto Ventura 1.000, 1 voto, 1.000. Emilia Sepich de Ventura 1.000, 1 voto, 1.000. Víctor Roberto Bladimirsquy 1.000. 1 voto, 1.000. Flora Beatriz Goldfeld de Bladimirsquy 1.000, 1 voto, 1 000. Luis Tessey 1.000, 1 voto, 1.000. Celsa Pilar Alvarez de Tessey 1.000. 1 voto, 1.000. Abraham Schvartz 1.000, 1 voto, 1000. Gilson Hamra 1.000, 1 voto, 1.000. La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento. Las señoras Beatriz María Pucci de Cohen, Emilia Sepich de Ventura, Flora Beatriz Goldfeld de Bladimirsquy y Celsa Pilar Alvarez de Tessey, integran con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administador y de fiscalización: Presidente a Roberto Ventura. Vicepresidente primero a David Cohen. Vicepresidente segundo a Víctor Roberto Bladimirsquy. Vocales a Luis Tessey. Síndico titular a Abraham Schvartz, y Síndico suplente a Gilson Hamra. — Cuarto: Autorizar a Abraham Schvartz y Boris Dolban a fin de que uno cualquiera de ellos, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Cohen. — B. M. P. de Cohen. — Roberto Ventura. — Emilia S. de Ventura. — V. R. Bladimirsquy. — Beatriz G. de Bladimirsquy. — Luis Tessey. — Celsa P. A de Tessey. — A. Schvartz. — Gilson Hamra. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de David Cohen, Beatriz María Pucci de Cohen, Roberto Ventura, Emilia Sepich de Ventura, Víctor Roberto Bladimirsquy, Flora Beatriz Goldfeld de Bladimirsquy, Luis Tessey, Celsa Pilar Alvarez de Tessey, Abraham Schvartz y Gilson Hamra, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, julio 1º de 1971. Marta I. Farhi. Hay un sello: Marta I. Farhi. Escribana. Buenos Aires. "Buenos Aires, 15 Set. 1971. Visto: el Expediente Nº 41.501, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "R.D.V. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el primero de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesda quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. número 4.384. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas" Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva, Estatutos y resolución aprobatoria de la citada entidad anónima, obrantes en el expediente número cuarenta y un mil quinientos uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que he tenido en su original a la vista para este acto. Leída que le fue, el compareciente se ratifica en

su contenido y así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. A. Schvartz. Está mi sello. Ante mí: Marta I. Farhi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3117 del Registro 39 de mi Adscripción. Marta I. Farhi. Escribana. — S|raspado: 18.061. Vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.7|12 Nº 91.501 v.7|12|71

Automóviles Saavedra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 19 de octubre de 1971, pasada ante la escribana Marta Graciela Melgarejo, en el Registro 372, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 1971 y la resolución número 4.497, dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 22 de setiembre de 1971, por la que se modificó el artículo quinto de los Estatutos Sociales de "AUTOMOVILES SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", que queda redactado así: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos un millón trescientos mil, dividido en ciento treinta series iguales de diez mil acciones al portador, de un peso cada una. El mencionado capital podrá ser aumentado hasta la suma de pesos cinco millones, por resolución de una Asamblea General de accionistas, la que deberá fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto social pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación en el Boletín Oficial. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón trescientos mil, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo". — Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — E|líneas: "de Automóviles Saavedra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 7|12 Nº 91.454 v. 7|12|71

SOCIEDAD ANONIMA

Bodegas y Viñedos Pico Rojo

INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGRICOLA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 18 de junio de 1971, pasada por ante el escribano Arturo Peruzzotti y por asamblea general ordinaria celebrada el 20 de marzo de 1971, aprobada por Resolución I. G. P. J. número 2.067, de fecha 23 de abril de 1971, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS PICO ROJO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y FINANCIERA", nombrándose liquidadores de la misma a los señores Omar Marcelo Bonomo, Jorge Humberto Trinchero y Tomás Cucchiara, para que actuando en forma conjunta y|o indistinta, procedan a la liquidación de la sociedad, dentro de las normas estatutarias y legales. — Sobrerraspado: 23 de abril de 1971. Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27. —e. 7|12 Nº 91.577 v. 7|12|71

Sogecom

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA,
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE
MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura pasada ante el escribano José Luis Puiggari, con fecha 27 de octubre de 1971, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria del 15 de julio de 1971 de "SOGECOM, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", en la cual se modificó el artículo 4º de los estatutos sociales, el que en definitiva quedó redactado de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en doscientos cincuenta mil ($ 250.000) pesos, representado por acciones de un ($ 1.—) peso valor nominal cada una y dividido en series iguales. Dicha modificación fue aprobada por Resolución I. G. P. J. número 5114 del 25 de octubre de 1971.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e. 7|12 Nº 91.564 v. 7|12|71

Navegar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2266. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ochocientos cuarenta y cinco. — En Lomas del Mirador, ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Adolfo Rogelio Fernández, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento 7.724.822, domiciliado en la calle General Acha 414, Ramos Mejía; Carlos Alberto Galbán, argentino, casado, libreta de enrolamiento 7.747.595, domiciliado en la calle Güemes 40, sexto piso, departamento D, Ramos Mejía; Mónica Liliana Gibaut, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad 2.998.754, domiciliada en Avenida de Mayo 1104, Hamos Mejía; Adolfo Fernández, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.049.865, domiciliado en la calle General Acha 414, Ramos Mejía; Joaquín Emilio Canabal, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 3.627.495, domiciliado en la calle Aranguren 4538, Capital Federal; Laura Teresa García de Galbán, argentina, casada, maestra, libreta cívica 5.966.792, domiciliada en la calle Güemes 40, Ramos Mejía; Delia Cedrón de Fernánlez, argentina, casada, comerciante, libreta cívica 2.198.965, domiciliada en la calle General Acha 414, Ramos Mejía; Elsa Mejía; Delia Cedrón de Fernández, arsada, comerciante, cédula de identidad 3.911.047, domiciliada en la calle Aranguren 4538, Capital Federal; Josefina Purita, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad 5.669.426, domiciliada en la calle General Eugenio Garzón 4834, Capital Federal; Norberto José Salvador Maiorana, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento 4.538.323, domiciliado en la calle Directorio 4109, pabellón 29 A, tercer piso, departamento 32, Capital Federal; y Oscar Francisco González, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento 4.517.164, domiciliado en la calle José León Suárez 723, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el primero de julio de 1971, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirá por las normas del Decreto 3329|63; la denominaron "Navegar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Adolfo Rogelio Fernández, Carlos Alberto Galbán, Mónica Liliana Gibaut, Adolfo Fernández, Joaquín Emilio Canabal, Laura Teresa García de Galbán, Delia Cedrón de Fernández, Elsa María Nagy de Canabal, Josefina Purita, Norberto José Salvador Maiorana y Oscar Francisco González; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAVEGAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Compra, venta, reventa, representaciones, comisiones, distribuciones de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Podrán igualmente desempeñar representaciones, comisiones, distribuciones y cualquier otra forma de intermediación comercial, en especial la explotación de confiterías bailables. Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración, mercadería, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios del ramo de la explotación de confiterías bailables, sus máquinas e implementos y otros de esa industria, conocidas actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, sea en el país o en el extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por 100.000 (cien mil) acciones al portador de un peso Ley 18.188 (1), valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en ausencia de éste por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) E lejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Fernández, Adolfo R. — 4.000 "A" — 4.000. — Galbán, Carlos Alberto — 1.000 — "A" — 1.000. — Gibaut, Mónica Liliana — 6.000 — "A" — 6.000. — Fernández, Adolfo — 2.000 — "A" — 2.000. — Canabal, Joaquín Emilio — 1.200 — "A" — 1.200. — García de Galbán, Laura T. — 1.000 — "A" — 1.000. — Cedrón de Fernández, Delia — 2.000 — "A" — 2.000. — Nagy de Canabal, Elsa M. — 1.200 — "A" — 1.200. — Purita, Josefina — 1.200 — "A" — 1.200. — Maiorana, Norberto J. S. — 200 — "A — 200. — González, Oscar F. — 200 — "A" — 200. — Las señoras Laura Teresa García de Galbán, Delia Cedrón de Fernández y Elsa María Nagy de Canabal, dejan declarado que la integración de las acciones que suscriben lo será con bienes propios. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el 10 % (diez) de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor Presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Adolfo Rogelio Fernández. — Vicepresidente a: Carlos Alberto Galbán. — Vocales a: Mónica Liliana Gibaut; Adolfo Fernández y Joaquín Emilio Canabal. — Síndico titular a: Laura Teresa García de Calbán; y Síndico suplente a: Delia Cedrón de Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Adolfo Rogelio Fernández y Oscar Francisco González a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Fernández. — C. Galban. — M. L. Gibaut — Adolfo Fernández. — J. E. Canabal. — Laura García. — Delia de Fernández. — Elsa N. de Canabal. — J. Purita. - N. Maiorana. — Oscar González. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Adolfo Rogelio Fernández, con L. E. Número 7.724.832; Carlos Alberto Galbán, L. E. Nº 7.747.595; Adolfo Fernández, con L. E. Nº 1.049.865; Joaquín Emilio Canabal, con C. I. Nº 3.627.595; Laura Teresa García de Galbán, L. C. Nº 5.966.792: Delia Cedrón de Fernández, con L. C. Nº 2.198.965; Elsa María Nagy de Canabal, con C. I. Nº 3.911.047; Mónica Liliana Gibaut, con C. I. Nº 2.998.754; Josefina Purita, con C. I. Nº 5.669.426: Norberto José Salvador Maiorana, con L. E. Nº 4.538.323 y Oscar Francisco González con L. E. Nº 4.517.164, las cu fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento y firman el libro de Requerimientos Nº 4; Acta 1, al folio Nº 1, San Justo, 12 de agosto de 1971. — Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. — Escribano. — Sometido el Contrato Social a Estudio de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, formóse el expediente número 41.664, que tengo a la vista, doy fe; y por resolución número 4436, que luego reproduciré quedó autorizada para funcionar como Sociedad Anónima. — El contrato social y la citada resolución textualmente reproducida dicen: "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Navegar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podría instalar agencia sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto: I) Comerciales: Compraventa, reventa, representaciones, comisiones, distribuciones de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Podrán igualmente desempeñar representaciones, comisiones, distribuciones y cualquier otra forma de intermediación comercial, en especial la explotación de confiterías bailables. — II) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración, mercaderías, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios del ramo de la explotación de confiterías bailables, sus máquinas e implementos y otros, de esa industria, conocidas actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, sea en el país o en el extranjero. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (Cien Mil Pesos Ley 18.188), representado por acciones $ 1.— (Un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en un punto expreso del orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. - 7. - La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuancia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con

los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, y por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con al presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podra ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Fernández. — C. Galbán. — M. L. Gibaut. — Adolfo Fernández. — J. E. Canabal. — Laura García. — Delia de Fernández. — Elsa N. de Canabal. — J. Purita. — N. Maiorana. — Oscar González. — Certifico que las firmas que figuran al dorso pertenecen a los señores Adolfo Rogelio Fernández, con L. E. 7.724.822; Carlos Alberto Galban con L. E. Nº 7.747.595; Adolfo Fernández, con L. E. 1.049.865; Joaquín Emilio Canabal, con C. I. Nº 3.627.595; Laura Teresa García de Galban, con L. C. número 5.966.792; Delia Cedron de Fernández, con L. C. Nº 2.198 965; Elsa María Nagy de Canabal, con C. I. 3.911.047; Mónica Liliana Gibaut con C. I. número 2.998.754; Josefina Purita, con C. I. Nº 5.669.426; Norberto José Salvador Maiorana, con L. E. Nº 4.538.323 y Oscar Francisco González, con L. E. número 4.517.164, las cuales fueron puestas en mi presencia, y son personas de mi conocimiento, y firman el libro de Requerimientos Nº 4, acta Nº 1, folio Nº 1, San Justo, 12 de agosto de 1971. — Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti — Escribano". — "Buenos Aires, 20 septiembre 1971. — Visto: el expediente número 41.664; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Navegar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 1º de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 7 de septiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4436". — Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente, de lo que certifico, doy fe. — A los fines que hubiere lugar, los otorgantes hacen constar que al dejar constituida definitivamente la entidad mediante este otorgamiento, ratifican y confirman expresamente todo lo actuado hasta la fecha. — Establecen que las acciones suscriptas han sido integradas en un diez por ciento en efectivo según consta en la boleta anexa a fojas 6 del expediente por pesos Ley 18.188 dos mil, el 7 de septiembre de 1971, y declaran los once otorgantes que han suscripto veinte mil acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una, que importan la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil. — Por último ratifican y confirman el Directorio designado en el Acta Constitutiva del primero de julio de 1971, el cual queda integrado del siguiente modo: Presidente: Adolfo Rogelio Fernández; Vicepresidente: Carlos Alberto Galbán; Vocales: Mónica Liliana Gibaut, Adolfo Fernández y Joaquín Emilio Canabal; Síndico titular: Laura Teresa García de Galban y Síndico suplente: Delia Cedron de Fernández. — Leo la escritura a los otorgantes, que la ratifican y firman ante mí, doy fe. — A. Fernández. — C. A. Galban. — J. L. Gibaut. — Adolfo Fernández. — J. E. Canabal. — Laura García. — Delia de Fernández. — Elsa N. de Canabal. — J. Purita. — N. Maiorana. — O. González. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2268 del Registro 33 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales, numerados del 4191592 al 599, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro A. Gionchetti — Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4191599 — Morón, 19 de octubre de 1971. — Luis Narciso Campo — Vocal — Delegación Morón. — E|l.: "en": vale.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 514.— e.7|12 Nº 91.413 v.7|12|71

Sociedad Anónima de Créditos y Ahorros Occidental

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Dos Mil Novecientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen Emma Fanny Bugnon de Pancelli, argentina, mayor de edad, casada, Joaquín Santesteban, argentino, mayor de edad, casado; y Antonio Washington Romeo Pancelli, quien dice ser argentino, de profesión abogado, nacido el día primero de setiembre de mil novecientos treinta y tres, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones ciento nueve mil quinientos ochenta y tres, quienes lo hacen en el carácter de Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente del Directorio de la Sociedad "Occidental Sociedad Anónima de Créditos y Ahorros", como lo justifican los respectivos Estatutos Sociales y sus reformas que en copia autenticada se anexan a la presente, y de los cuales surge: Los Estatutos fueron realizados por escritura del diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Justino Serrano, al folio 334, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de La Plata, el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Libro uno de Sociedades Anónimas, al folio doscientos treinta y dos, número doscientos ochenta y cinco, por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Francisco Brunet (hijo), Secretaría cinco. Su personería jurídica otorgada con fecha cinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, expediente S. número ochocientos cincuenta y dos; su reforma de Estatutos de fecha veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada por ante el mismo Escribano, al folio 386 del Protocolo a su cargo, inscripta en el Registro citado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, Libro uno de Sociedad Anónima, folio trescientos diez, número cuatrocientos uno, por mandato del señor Juez doctor Enrique H. Dellepiane, Secretaría número ocho, del doctor Horacio Bauzá. Posteriormente se procedió a una nueva reforma del veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos, escritura pasada por ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Esteban F. Urresti, al folio 119 del Protocolo a su cargo, siendo inscripta en el mencionado Registro, el veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos, Libro dos, de Sociedades Anónimas, folio 144, número setecientos ochenta y nueve, por mandato del señor Juez doctor Osvaldo L. Rodríguez, Secretaría del doctor Osvaldo Espósito. Nueva reforma de Estatutos del dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, escritura pasada por ante el Escribano Urresti, al folio 17, del Protocolo a su cargo, inscripta en el Registro de Comercio el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, al libro dos, de Sociedades Anónimas, folio trescientos seis, número mil ciento doce, por mandato del señor Juez doctor Mario R. Montoto, Secretaría del doctor Adolfo Osvaldo Espósito. La modificación del siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, escritura pasada por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, don Víctor S. Villanueva, al folio doscientos sesenta y siete del Protocolo de dicho año a su cargo, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil noventa y seis, folio trescientos cuarenta y siete, doy fe. Y por último, la reforma según escritura del dieciséis de junio del corriente, pasada por ante el citado escribano de la ciudad de Avellaneda, al folio 388 del Protocolo corriente a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, el dos de agosto del corriente, en el libro dos de Modificación de Estatutos de Sociedades Anónimas, al folio ciento treinta, número dos mil quinientos noventa y seis, por mandato del señor Juez doctor Oscar R. Ochoa, de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y uno. El carácter invocado se acredita con el Acta de Asamblea número treinta y cinco, del treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, donde se designan directores; Acta de Directorio número cuatrocientos doce, donde renuncia uno de los Directores designados, la señora Esther F. de Gentile, y se designa en su reemplazo a Jorge Fernández; y Acta de Directorio número cuatrocientos veinticuatro, del treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, donde se designan autoridades, de todo lo cual se anexa copia autenticada a la presente. Por acta de Asamblea número treinta y seis, se resuelve modificar el artículo primero del Contrato Social, en cuanto al domicilio de la sociedad, copia de la cual se anexa a la presente y que textualmente transcripta dice así: "Acta Nº 36: En la Ciudad de Avellaneda, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta, siendo las once horas y treinta minutos, en la sede social de "Occidental S.A. de Créditos y Ahorros", sita en la calle Monseñor Piaggio número cuarenta y dos, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas nombrados al folio catorce del Registro de Accionistas a Asambleas y que poseen en conjunto setenta y cinco mil siete acciones con derecho a setenta y siete mil ochocientos veinticuatro votos, a fin de tratar el Orden del Día que se detalla en la pertinente convocatoria efectuada en legal forma, no concurriendo el señor Inspector de Justicia. Se declara abierto el acto y legalmente constituida la Asamblea, bajo la presidencia estatutaria de la señora Emma F. B. de Pancelli, quien pone a consideración de la Asamblea el Punto 1ro. del Orden del Día, que textualmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". A moción del accionista Sebastián Martínez y por unanimidad de votos se designa a los accionistas Marta Beatriz Gutiérrez y Amanda Inés Severi, para que suscriban la presente acta. — A continuación se pasa a tratar el Punto 2º del Orden del Día que dice: Modificación del Art. 1º de los Estatutos Sociales (en la parte en que figura el domicilio legal de la sociedad). Seguidamente toma el uso de la palabra el Dr. Antonio Pancelli quien expresa que con el fin de evitar la duplicidad de las tramitaciones que se realizan ante la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As., e Inspección General de Justicia de la Nación y para centralizar en el perímetro de la Capital Federal la actividad empresaria con los beneficios que la rapidez y economía consiguiente producirán, resulta conveniente modificar la redacción del Art. 1º en la parte pertinente siendo para ello necesario reformar los Estatutos Sociales. — Luego de un cambio de ideas la moción resulta aprobada por unanimidad resolviéndose que el texto del Art. 1º que es el siguiente: "Art. 1º: Con la denominación de "Occidental S.A. de Créditos y Ahorros" figura la sociedad denominada anteriormente "Sociedad Anónima de Créditos y Ahorros Occidental" que tiene por objeto fomentar el ahorro y posee domicilio legal en la Ciudad de Avellaneda Partido homónimo de la Pcia. de Bs. As. pudiendo establecer sucursales agencias representaciones en cualquier punto del Territorio de la República Argentina" queda redactado de la siguiente forma: Art. 1º Con la denominación de "Occidental S.A. de Créditos y Ahorros" funciona la sociedad denominada anteriormente "Sociedad Anónima de Créditos y Ahorros Occidental" que tiene por objeto fomentar el ahorro y posee domicilio legal en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales agencias representaciones en cualquier punto del Territorio de la República Argentina. — No habiendo otros puntos que considerar se levanta la Asamblea siendo las doce horas y cincuenta minutos del día y lugar más arriba indicado. La presente es copai fiel del Acta Nº treinta y seis que corre en el libro de Actas de Asamblea Nº uno a fojas sesenta y dos vuelta y sesenta y tres. Fdo. Marta Beatriz Gutiérrez, Amanda Inés Severi. — El acta transcripta precedentemente es copia fiel de su original doy fe. — La Resolución del ocho de junio del corriente número III - 282|71, dictada por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente número dos mil doscientos quince-quinientos ochenta y tres|setenta dice así: "Provincia de Buenos Aires. — Ministerio de Gobierno. — La Plata, 2 Jun. 1971. — Visto el presente Expediente 2215-583|70 año 1970, por el que la entidad denominada Sociedad Anónima de Créditos y Ahorros Occidental, con domicilio legal en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, solicita la aprobación de las reformas introducidas en su estatuto societario; atento lo aconsejado por la Dirección de Personas Jurídicas lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y cumplimentadas las exigencias establecidas por la Ley 5.742 y su Decreto Reglementario Nº 13.871|53, por ello: En Ejercicio de las Facultades que le Confiere el Decreto Nº 4.205|70, El Ministerio de Gobierno, Resuelve: Artículo 1º: Aprobar las reformas introducidas en los artículos 1º, 7º, 9º y 11º del estatuto societario de la entidad denominada "SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITOS Y AHORROS OCCIDENTAL", con domicilio legal en la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, cuyos textos obran insertos de fojas 25 a 25 vuelta y 41 a 41 vuelta de las presentes actuaciones; dejándose establecido que en lo sucesivo la citada entidad se denominará "Occidental, Sociedad Anónima de Créditos y Ahorros". — Artículo 2º: La entidad recurrente deberá inscribir las reformas que se aprueban por la presente resolución en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones de ley, de conformidad con lo establecido por los artículo 295º y 319º respectivamente, del Código de Comercio. — Artículo 3º: La referida entidad deberá acreditar ante la Dirección de Personas Jurídicas haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles establecido por el artículo 15º del Decreto Nº 13.871|53, modificado por Decreto Nº 11.684|63. — Artículo 4º: La mencionada entidad que trasladará su sede legal en la Capital Federal, deberá iniciar de inmediato los trámites de reconocimiento de su personería jurídica y aprobación de su estatuto societario en el orden nacional, lo que deberá acreditar ante la Dirección de Personas Jurídicas, a los efectos de procederse a la cancelación de la que actualmente posee en la jurisdicción provincial. — Artículo 5º: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones emergentes de su personería jurídica y de sus actos sociales, hasta tanto la referida entidad cumplimente sus gestiones en jurisdicción nacional se considerará subsistente su domicilio actual en la Ciudad de Avellaneda, Par-

tido del mismo nombre. — Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, remítase copia autenticada a la Secretaría Administrativa de la Gobernación y a sus efectos, pase a la Dirección de Personas Jurídicas. — Fdo. San Martín. — Resolución número III-252. — Es copia fiel bb|5. — Hay un sello: Horacio T. Mangioni - Jefe Departamento Registro, Comunicaciones y Documentación. — Dirección de Gabinete. — Ministerio de Gobierno". — Es conforme con su original de referencia, doy fe, según surge del expediente que tramita ante la Dirección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número A cuarenta mil novecientos setenta y dos, del año mil novecientos setenta y uno. — Y agregan los comparecientes, que según resulta del relacionado expediente de Personas Jurídicas, previo el estudio de la documentación acompañada, el Ministerio ya mencionado por resolución del veintiuno de octubre del corriente año, autorizó al funcionamiento de la sociedad "Occidental, Sociedad Anónima de Capitalización y Ahorro", aprobado el Estatuto que regirá la misma, y en consecuencia, habiendo dado cumplimiento al artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, los comparecientes vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad, conforme a lo prescripto por dicho articulado, solicitando al autorizante, eleve a escritura pública los Estatutos Sociales y la referida resolución ministerial, todo lo que en su original tengo a la vista para este acto, y literalmente transcripto por su orden, dice así: Estatutos Sociales: — Título I: Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo 1º) Con el nombre de "Occidental, Sociedad Anónima de Capitalización y Ahorro", funciona la sociedad denominada anteriormente "Sociedad Anónima de Créditos y Ahorros Occidental", que poseyó domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, tiene por objeto fomentar el ahorro y detenta actualmente domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Artículo 2º) La duración será de noventa y nueve años. — Título II. — Capital Social. — Artículo 3º) El capital autorizado de la sociedad se fija en la cantidad de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador, de un peso cada una, las que se emitirán en series de diez mil, de la primera a la trigésima serie. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, abonándose en dicho acto el Impuesto de Sellos correspondiente a esa emisión. Por resolución de la asamblea el capital autorizado, podrá elevarse hasta la suma de un millón quinientos mil pesos, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Los poseedores de acciones de la Sociedad tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas series que se emitan, de la que deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que al efecto se realizarán en el Boletín Oficial. — De las acciones — Artículo 4º). — Las acciones se pagarán el diez por ciento como mínimo al suscribirlas, y el resto en cuotas del diez por ciento en las fechas que fija el directorio y previo aviso con treinta días de anticipación y con intervalos no menores de sesenta días. — Artículo 5º). — Los accionistas que no abonasen las cuotas en la época fijada, pagarán un interés del dos por ciento mensual. — Transcurridos sesenta días desde esa fecha, podrán exigírseles el pago o declarar caducos sus derechos, sin intervención judicial, salvo que la demora se produjese por fallecimiento del accionista. — Título III — Objeto — Artículo 6º). — Para estimular el ahorro se emitirán certificados pagaderos en cuotas periódicas y reembolsables a su término o anticipadamente por sorteos periódicos en dinero efectivo, rentas vitalicias o en cualquier otra forma y pago que establezca el directorio. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar toda operación civil o comercial que facilite la consecución del objeto indicado. — Título IV — Del Directorio — Artículo 7º). — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un número de miembros titulares que no bajará de tres ni excederá de siete y de dos suplentes, según lo determine la asamblea ordinaria. — Los directores durarán tres años en sus cargos. — Los suplentes serán electos por un año y entrarán a suplir a los titulares por orden de designación. — Los directores titulares y suplentes podrán ser reelectos. — Los directores titulares deberán poseer por lo menos cincuenta acciones que quedarán depositadas en la sociedad mientras dure su cargo. — Artículo 8º). — Los directores suplentes serán renovados en su totalidad cada año. — Artículo 9º). — En la primera reunión del directorio de cada año administrativo, los miembros que lo componen nombrarán de su seno al presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, estos dos últimos cargos puede desempeñarlos conjunta o separadamente una misma persona. — Artículo 10). — En caso de vacantes de directores, ellas se llenarán con los suplentes, y si persistiere la vacante, el directorio, de acuerdo con el síndico, procederán a designar de entre los accionistas los reemplazantes, con mandato mientras dura el impedimento, y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 11) — El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y todas las veces que el presidente o dos directores, o el gerente o el síndico lo solicitan. — El directorio queda constituído y funciona en quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Todas sus resoluciones y acuerdos se tomaran por mayoría de votos presentes y el presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 12). — El directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición de la sociedad incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5.965|63 y, en consecuencia, tendrán las siguientes atribuciones, además de otras ya mencionadas en estos mismos estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente en todas las transacciones y actos judiciales y extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Esta representación legal podrá ser ejercida en juicio también por otro Director o tercero designado especialmente por el Directorio, inclusive con la facultad de absolver posiciones; b) Comprar, vender, o permutar bienes raíces o muebles o de cualquier naturaleza, cobrar todo lo que se deba a la Sociedad, hacer pagos sean o no los ordinarios de la administración, efectuar operaciones de mutuo, constituir, aceptar, ceder y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, hacer novaciones que extingan obligaciones aunque éstas existieran ya al tiempo del mandato, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión de deudas, girar aceptar, endosar, y avalar letras valores, o pagarés, carta de porte y conocimientos de embarque, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar inmuebles en arrendamientos por plazos que podrán exceder de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a la presentación de cualquier servicio, dar fianzas, reconocer y confesar obligaciones anteriores al mandato, celebrar contratos de seguro como asegurada, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de administración o disposición que estime necesarios o convenientes para los fines sociales. c) Realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, constituído o que se constituya en el futuro. Efectuar operaciones de préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, adquirir o arrendar, vender o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, negociar empréstitos nacionales, provinciales o municipales; d) Nombrar Gerentes y|o Subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. Crear los empleos que juzgue convenientes o necesarios, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones, contratar servicios personales o profesionales; e) Establecer las condiciones y bases técnicas de los contratos de capitalización y emitirlos previa aprobación por las autoridades competentes; f) Convocar a Asambleas de Accionistas; presentar a las Asambleas Ordinarias la Memoria anual sobre la marcha de la Sociedad, juntamente con el Inventario Balance General, y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, proponer a las Asambleas la distribución de las utilidades que arrojen los ejercicios sociales; g) La enumeración precedente no es limitativa, entendiéndose que el Directorio está investido de todas las facultades necesarias para la administración de la Sociedad, inclusive para aquellas para las cuales la ley requiera facultades especiales. — Título V. — Del Presidente, Secretario y Tesorero. — Artículo 13). — El Presidente del Directorio lo es también de la Asamblea y entre sus atribuciones están: a) Representar a la Sociedad en todos sus actos y ejecutar sus resoluciones. — b) Firmar los títulos que emita la Sociedad y otorgar todo instrumento público o privado que sea necesario. — En caso de ausencia o enfermedad del Tesorero realizará arqueos periódicos Tesorero, el Directorio designará al miembro que lo reemplazará. — Artículo 14). — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. — A falta de ambos, el Directorio nombrará a un Director para ejercer la Presidencia. — Artículo 15). — El Secretario tendrá a su cargo la realización de las actas. — Título VI. — Del Síndico. — Artículo 16). — La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular o de un Síndico Suplente, quien reemplazará al primero en caso de renuncia, ausencia, o impedimento, los que serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria, por el término de un año, pudiendo ser reelectos. — Sus obligaciones son las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título VII. — Del Ejercicio Económico. — Artículo 17). — El año económico empezará el primero de abril de cada año y terminará el treinta y uno de marzo del año siguiente. — Título VIII. — De las Asambleas. — Artículo 18). — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, y por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 19). — Para tomar parte en las Asambleas se requiere depositar las acciones o certificados que merezcan fe en la gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, y donde obtendrán una tarjeta en la que constará el número de votos a que tiene derecho. — Artículo 20). — Los votos se computarán a razón de uno por cada acción con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los poseedores de certificados provisorios podrán asistir en las Asambleas computándose un voto por cada peso pagado. Artículo 21). Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Título IX. — De las Utilidades. — Artículo 22º) De las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad se separarán: 1º) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Cubierto que sea este porcentaje se constituirá con ese cinco por ciento un nuevo fondo que se denominará "Fondo de Reservas Extraordinarias" y que no tendrá limitación alguna mientras continúe vigente la sociedad. — El resto de las utilidades serán repartidas en igual proporción entre las acciones ordinarias emitidas por la sociedad. — Artículo 23º) El fondo de reserva extraordinario, por resolución de la asamblea, podrá ser utilizado parcial o totalmente para pagos de dividendos o ser transferidos a la cuenta Capital, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que se distribuirán a prorrata. — Artículo 24º) Los dividendos serán abonados en el domicilio de la sociedad y se prescribirán después de tres años desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los mismos. — Artículo 25º) El Directorio podrá acordar al gerente una recompensa extraordinaria anual, que se imputará a gastos generales. — En el supuesto que el gerente sea director de la sociedad la remuneración que se le fije, lo será ad referéndum de la asamblea. — Título X. — Disposiciones Legales. — Artículo 26º) En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Es copia fiel de los estatutos de fojas ciento treinta y cuatro a ciento treinta y nueve del expediente relacionado que tengo a la vista para este acto, en su original. — La respectiva resolución de dicho Ministerio, que corre a fojas ciento cuarenta y dos del recordado expediente, literalmente transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Oct. 1971. — Visto: el Expediente A. 40.972, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Occidental, Sociedad Anónima de Capitalización y Ahorro", que actualmente opera en igual carácter en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con autorización acordada por el gobierno de ese estado; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 14 de octubre de 1970 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la ciudad de Buenos Aires; a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción nacional; teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y de su cancelación en el Registro de la jurisdicción de origen a la sociedad "Occidental Sociedad Anónima de Capitalización y Ahorro", constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 26 de setiembre de 1939, con asiento en la ciudad de Avellaneda, de la misma Provincia, que se denominó "Occidental Sociedad Anónima de Créditos y Ahorro" y apruébase su estatuto de fs. 134 a 139. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y en igual plazo, la cancelación de su personería jurídica en jurisdicción provincial. Resolución I. G. P. J. Nº 5.013. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Es conforme con su original de referencia. Es consecuencia, los comparecientes, en el carácter expresado, dejan definitivamente constituída la sociedad "Occidental Sociedad Anónima de Capitalización y Ahorro", en esta jurisdicción, con un capital suscripto emitido o integrado de pesos Ley 18.188 trescientos mil, según surge de la escritura de fecha ocho de febrero del corriente, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Víctor S. Villanueva, al folio 23 del protocolo corriente a su cargo, en cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, el cinco de octubre del corriente, en el libro tres, de Sociedades Anónimas, Tomo ciento cincuenta y cuatro número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, doy fe, fotocopia de la cual se anexa también a la presente. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Emma Fanny Bugnon de Pancelli. — Joaquín Santesteban. — Antonio Washington Romeo Pancelli. — Hay un sello. Ante mí: Víctor Pablo Lisi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, Escribano Público del Registro Notarial de la Capital Federal número sesenta y seis, interinamente a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero trece millones veintiún mil quinientos treinta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Víctor P. Lisi. (Escribano). — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 741 e.7|12 Nº 91.587 v.7|12|71

Rodevil

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.160. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Abraham Schvartz, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro, mayor de edad, domiciliado en Lavalle mil quinientos veintitrés, piso primero, departamento catorce, Capital Federal; hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de: don David Cohen, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil trescien-

tos cuarenta domiciliado en Asunción dos mil novecientos ochenta y dos; doña Beatriz María Pucci de Cohen, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y siete mil trescientos veintitrés, domiciliada en Asunción dos mil novecientos ochenta y dos; don Roberto Ventura, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Saladillo mil cincuenta y siete; doña Emilia Sepich de Ventura, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil ciento siete, domiciliada en Saladillo mil cincuenta y siete; don Víctor Roberto Bladimirsquy, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones dieciocho mil doscientos setenta y seis, domiciliado en Humahuaca cuatro mil doscientos tres, séptimo piso, Departamento "B"; doña Flora Beatriz Goldfeld de Bladimirsquy, casada, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos cincuenta y uno, domiciliada en Humahuaca cuatro mil doscientos tres, séptimo piso, departamento "B"; don Luis Tessey, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil cuatrocientos cuarenta; doña Gilson Hamra, soltera, argentina, empleada, con Documento Nacional de Identidad número dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en Congreso dos mil ciento setenta y cuatro; y don Héctor Oscar Arbore casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Rivadavia siete mil ciento trece, piso décimo tercero, departamento "E"; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, a mérito del Poder que le otorgaron al doce de agosto de mil novecientos setenta y uno por ante la Autorizante al folio dos mil seiscientos uno de este mismo Registro y Protocolo, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con fecha dos de agosto del año en curso, convino, juntamente con sus representados en constituir una Sociedad Anónima que girará en esta ciudad bajo el rubro de "Rodevil Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose aprobado los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y aprobación de sus Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, la resolución número Cuatro Mil Cuatrociento Cuarenta y Nueve, de fecha veinte del corriente, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad, y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las Autoridades pertinentes, así como también el Acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurdica todo lo que transcripto dice así "Acta Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores David Cohen, Beatriz María Pucci de Cohen, Roberto Ventura, Emilia Sepich de Ventura, Víctor Robert Bladimirsquy, Flora Beatriz Goldfeld de Bladimirsquy, Luis Tessey, Abraham Schvartz, Gilson Hamra y Héctor Oscar Arbore y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RODEVIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, [illegible], permuta, subdivisión, colonización, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, así como su construcción, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y cualquier otra operación financiera permitida por la Ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente primero y el Vicepresidente Segundo en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El Ejercicio Social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, totalmente suscripta e integrada en efectivo en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — David Cohen, 1.000 — 1 voto — 1.000. — Beatriz María Pucci de Cohen, 1.000 — 1 voto — 1.000. — Roberto Ventura, 1.000 — 1 voto — 1.000 — Emilia Sepich de Ventura, 1.000 — 1 voto — 1.000 — Víctor Roberto Bladimirsquy, 1.000 — 1 voto — 1.000 — Flora Beatriz Goldfeld de Bladimirsquy, 1.000 — 1 voto — 1.000 — Luis Tessey, 1.000 — 1 voto — 1.000. — Abraham Schvartz, 1.000 — 1 voto — 1.000. — Gilson Hamra, 1.000 — 1 voto — 1.000. — Héctor Oscar Arbore, 1.000 — 1 voto — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento. — Las señoras Beatriz María Pucci de Cohen Emilia Sepich de Ventura, Flora Beatriz Goldfeld de Bladimirsquy, integran con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a David Cohen. — Vicepresidente Primero a Víctor Roberto Bladimirsquy. — Vicepresidente Segundo a Roberto Ventura. — Vicales a Héctor Oscar Arbore. — Síndico titular a Abraham Schvartz. — Síndico Suplente a Gilson Hamra. — Cuarto Autorizar a Abraham Schvartz y Boris Doiban, a fin de que uno cualquiera de ellos, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — D. Cohen. — B. M. P. de Cohen. — Roberto Ventura. — Emilia S. de Ventura. — R. V. Bladimirsquy. — Beatriz G. de Bladimirsquy. — Luis Tessey. — A. Schvartz. — Gilson Hamra. — H. O. Arbore. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de David Cohen, Beatriz María Pucci de Cohen, Roberto Ventura, Emilia Sepich de Ventura, Víctor Roberto Bladimirsquy, Flora Beatriz Goldfeld de Bladimirsquy, Luis Tessey, Abraham Schvartz, Gilson Hamra y Héctor Oscar Arbore, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971 — Marta I. Farhi. — Hay un sello. — Marta I. Farhi. Escribana. — Buenos Aires.". — "Buenos Aires, 20 Set. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.503 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodevil Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 2 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs 10 vta. (diez vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.449. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas.". Es copia fiel, doy fe del acta constitutiva, Estatutos y resolución aprobatoria de la citada entidad anónima obrantes en el expediente número cuarenta y un mil quinientos tres, de la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido en su original a la vista para este acto. — Leída que le fue, el compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mi, de que doy fe. — A. Schvartz — Está mi sello. — Ante mí: Marta I. Farhi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3160 del Registro 39 de mi Adscripción. — Marta I. Farhi. Escribana.".

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294 e.7|12 Nº 91.500 v.7|12|71

Tyresoles Argentina de Neumáticos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(T. A. N. S. A.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil cincuenta y cuatro. — Protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria s|reforma de estatuto (artículos Quinto y Sexto): "Tyresoles Argentina de Neumáticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (T.A.N.S.A.). — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Replública Argentina, el día dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Gualterio Oser y don Juan Gerardo Adler, ambos de estado casados, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Rawson número trescientos setenta y uno, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto, en nombre y representación de la Sociedad denominada "TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL " (T.A.N.S.A.), en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente, del Directorio de la misma... — Y los comparcientes, por la representación que invisten, expresan: Que en la Asamblea General Extraordinaria de accionitsas de esta Sociedad Anónima, celebrada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, se resolvió reformar los artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social, fijando el capital autorizado en la suma de Un millón quinientos mil pesos y facultando su elevación hasta el quintuplo; y habiendo sido sometidas dichas reformas a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron aprobadas por Resolución I. G. P. J. número cuatro mil setecientos cuarenta y siete, en fecha cinco de octubre del corriente año, en la forma que resulta de las constancias del expediente número cuatro mil trescientos noventa ciento veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cinco de dicha Inspección General de Personas Jurídicas, cuyas constancias de dicha asamblea, documentación respectiva y Resolución aprobatoria, tengo a la vista pare este acto, doy fe; y a los efectos de su protocolización en este Registro a mi cargo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, procedo a transcribir textualmente; así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1971, siendo las 18 horas, se constituye la Asamblea Extraordinaria de "Tyresoles Argentina de Neumáticos" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (T. A. N. S. A.), en el local de la calle Rawson 354, Capital, con la asistencia de los accionistas cuya nómina está inserta en el folio 38 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Concurren 10 accionistas, todos por sí, con un capital de $ 443.000, representado por 448.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto cada una, que confieren derecho a 83.600 votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — El presidente señor Gualterio Oser, expone que procede a tratar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, por lo que somete a consideración de los accionistas el primer punto del mismo que literalmente dice: Modificación art. 5º y 6º de los Estatutos Sociales. — El Presidente expone a la Asamblea que la sociedad ha cubierto ya el capital autorizado de pesos 625.000 y que es necesario actualmente elevar el mismo en la cantidad que se considere suficiente, para lo cual corresponde modificar los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales, proponiendo la siguiente redacción de los mismos: "Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos, dividido en series de mil acciones de un peso cada una. — Las acciones serán al portador, pudiendo emitir títulos representativos de más de una acción; llevarán la firma del Presidente y un Director o de dos Directores, pudiendo ser una de ellas reproducida por medio de un facsímil". — "Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón quinientos mil pesos, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en el presente artículo"... — Buenos Aires, 5 oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 4390|124.655, en el que la sociedad Tyresoles Argentina de Neumáticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial (T. A. N. S. A.), solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 442 vta. a 443, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tyresoles Argentina de Neumáticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial (T. A. N. S. A.) por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad debera acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada de la presente resolución. — (Firmado:) Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Pesonas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 4747... — G. Oser. — J. G. Adler. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183.— e. 7|12 Nº 91.483 v. 7|12|71

Establecimiento Maderante

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FORESTAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.962. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil ciento veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Joaquín Giobellina, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos dos mil sesenta y cinco, domiciliado en la Avenida Congreso número cinco mil setecientos veintiuno, de esta Capital; doña Adelaida Aurora Schiel, argentina, tenedora de libros, soltera con Libreta Cívica número cero cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento seis, domiciliada en la calle Monasterio número setecientos ochenta y ocho Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Teresa García Viamonde de Carísimo, argentina, profesora, casada con don Edgardo Carísimo, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos dos mil nove-

cientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle O'Higgins número mil ochocientos cuarenta y nueve, tercer piso, Departamento "A", de esta Capital; don Roberto Agustín García Vaamonde, argentino, industrial, casado con doña Etelvina Deolinda Feoli, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil novecientos diecisiete; domiciliado en la calle Güemes número tres mil novecientos diez, de esta Capital; don Agustín García Vaamonde, español, jubilado, viudo de doña Deolinda Rodríguez, con Cédulas de Identidad número siete millones ciento veintitrés mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ciento setenta y dos, primer piso, departamento "E", de esta Capital; don Edgardo Carisimo, paraguayo, comerciante, casado con doña María Teresa García Vaamonde con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos veintitrés mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle O'Higgins número mil ochocientos cuarenta y nueve, tercer piso, departamento "A", de esta Capital; don Francisco José Abalo, argentino, empleado, casado con doña Elsa Rosa Calvo con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y uno domiciliada en la calle Matienzo número dos mil quinientos ochenta y dos, sexto piso, departamento trece, de esta Capital; don Francisco Abalo, español empleado, casado con doña Celia García, con Cédula de Identidad número un millón setecientos catorce mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Fray Cayetano número quinientos dieciocho, departamento ocho, de esta Capital; doña María Teresa Castañera de Delsanto, uruguaya, empleada, casada con don Aníbal Delsanto, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos siete mil quinientos sesenta y dos domiciliada el Pasaje Ricardo Monner Sans número cuatro mil cuatrocientos veintisiete, de esta Capital; y don Arnaldo Juan Antonio Perrone, argentino, Contador Público, casado con doña Ana María Antel, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Monroe número dos mil quinientos treinta y dos, séptimo piso, departamento "B", de esta Capital; y siendo los comparecientes mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Establecimiento Moderante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal y Financiera" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspeccion General de Personas Jurídicas número cuarenta y dos mil nueve, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Joaquín Giobellina, Adelaida Aurora Schiel, María Teresa García Vaamonde de Carisimo, Roberto Agustín García Vaamonde, Agustín García Vaamonde, Edgardo Carisimo, Francisco José Abalo, Francisco Abalo, María Teresa Castañera de Delsanto, Arnaldo Juan Antonio Perrone, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO MADERANTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FORESTAL Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de maderas, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la industrialización, tratamiento, procesamiento, elaboración de productos y subproductos de la madera y la explotoción integral de talleres dedicados al aserraje. — Forestales: mediante la forestación, reforestación y talamiento de campos y bosques, maderales propios o de terceros. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por 15.000 acciones de $ 10.- valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta o por dos directores titulares en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 3 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador, clase A., de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Joaquín Giobellina, 300, 5 votos, 300. — Adelaida Aurora Schiel, 300, 5 votos, 300. — María Teresa García Vaamonde de Carisimo, 300, 5 votos, 300. — Roberto Agustín García Vaamonde, 300, 5 votos 300. — Agustín García Vaamonde, 300, 5 votos, 300. — Edgardo Carisimo, 300, 5 votos, 300. — Francisco José Abalo, 300, 5 votos, 300. — Francisco Abalo, 300, 5 votos 300. — María Teresa Castañera de Delsanto 300 5 votos 300. — Arnaldo Juan Antonio Perrone 300 5 votos 300. — 3.000 3.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10% por cada uno de los accionistas, por un total de $ 3.000. — importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas coresponden a bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el organo administrador y de fiscalización: Presidente a Joaquín Giobellina. — Vicepresidente a Edgardo Carisimo. Vocales a Adelaida Aurora Schiel, María Teresa García Vaamonde de Carisimo. Síndico Titular a Arnaldo Juan Antonio Perrone y Síndico Suplente a Agustín García Vaamonde. — Cuarto: autorizar a Joaquín Giobellina y|o Adelaida Aurora Schiel a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): J Giobellina. — A. Schiel. — María Teresa G. V. de Carisimo. — Roberto García Vaamonde — Agustín G. Vaamonde. — Edgardo Carisimo. — F. J. Abalo. — Francisco Abalo. — M. T. de Delsanto. — A. J. A. Perrone. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Joaquín Giobellina, Adelaida Aurora Schiel, María Teresa García Vaamonde de Carisimo, Roberto Agustín García Vaamonde, Agustín García Vaamonde, Edgardo Carisimo, Francisco José Abalo, Francisco Abalo, María Teresa Castañera de Delsanto y Arnoldo Juan Antonio Perrone. Doy fe. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, 21 Oct. 1971. Visto el Expediente Nº 42.009, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la entidad "Establecimiento Maderante Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal y Financiera, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 7 de Octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3(tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4977. Concuerda: con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil novecientos sesenta y dos, del registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237. — e.7|12 Nº 91.543 v.7|12|71

Orga-Morris

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ACTA de Orga Morris S. A. C. e I. — Escritura número ciento veintiocho — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí Teofilo Guillermo Viana, Escribano Autorizante, comparecen: don Mauricio Polski Morris, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos, comerciante; doña Marta Alfaro de Polski Morris, casada, argentina, con libreta cívica número cero ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, comerciante; don Ricardo Mauricio Polski Morris, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta mil setecientos noventa y nueve; doña Isabel Marta Polski Morris, soltera, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuatro mil seiscientos veintiocho, profesora de filosofía; don Enrique Alfaro, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos setenta mil trescientos sesenta y siete, comerciante; don Francisco Llach, casado, naturalizado argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta, comerciante; doña Elena Bustos, soltera, argentina, con libreta cívica número un millón sesenta y ocho mil doscientos cinco, empleada; don Antonio Nicolás Searez, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos nueve, comerciante; don Ricardo Alfaro, soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, comerciante; don Boris Zipman, casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos noventa y dos mil seiscientos setenta, industrial, todos los comparecientes domiciliados en Avenida de Mayo 622 piso 2º, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y nueve del Código de Comercio: a) El acta de constitución provisoria de la sociedad de fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; b) Los estatutos de Orga Morris Sociedad Anónima Comercial e Industrial cuyo contenido fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, Expediente treinta y dos mil ochocientos veintinueve año mil novecientos sesenta y nueve; y c) La resolución del Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia del seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que aprueban los mismos, documentos que en el orden indicado son del siguiente tenor: Acta de Constitución Provisoria: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1º) Mauricio Polski Morris, C. I. 1.436.852; 2º) Marta Alfaro de Polski Morris, L. C. 0.164.499; 3º) Ricardo Mauricio Polski Morris C. I. 4.740.799; 4º) Isabel Marta Polski Morris, C. I. 4.204.628; 5º) Enrique Alfaro, C. I. 1.570.367; 6º) Francisco Llach, C. I. 374.860; 7º) Elena Bustos, L. C. 1.068.205; 8º) Antonio Nicolás Searez, C. I. 4.268.759; 9º) Ricardo Alfaro, C. I. 699.462; 10) Boris Zipman, C. I. 892.670, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGA-MORRIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: a) Comercializar y|o industrializar en la Argentina y|o en el extranjero toda clase de productos terminados, semielaborados y|o materias primas relacionadas con la salud, la belleza y la higiene. b) Instalar, adquirir y explotar empresas de publicidad y|o de elaboración y|o semielaboración de materias primas y|o productos terminados destinados a la salud, la belleza y la higiene. c) Representar en la República Argentina y|o en el extranjero a cualquier persona física o jurídica cuyas actividades tengan por motivo principal la industrialización o comercialización relacionadas con la salud, la belleza y la higiene y la publicidad; d) En general efectuar toda clase de negocios, relacionados directa o indirectamente con su objeto social con la publicidad, belleza y la higiene. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representados por doscientas (200) acciones de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Sr. Mauricio P. Morris, $ 1.000.000, A. $ 100.000. — Sra. M. Alfaro de P. Morris, $ 300.000, A. $ 30.000. — Sr. Ricardo M. P. Morris, $ 200.000, A. $ 20.000. — Sta. Isabel M. P. Morris, $ 200.000, A. $ 20.000. — Sr. Enrique Alfaro, $ 50.000, A. $ 5.000. — Sr. Francisco Llach, $ 50.000, A. $ 5.000. — Sta. Elena Bustos, $ 50.000, A. $ 5.000. — Sr. Antonio N. Searez, $ 50.000, A. $ 5.000. — Sr. Ricardo Alfaro, $ 50.000, A. $ 5.000. Sr. Bori. Zipman, $ 50.000, A, $ 5.000. — — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Polski Morris; Vicepresidente a Marta Alfaro de Polski Morris; Vocales a Ricardo Mauricio Polski Morris e Isabel Marta Polski Morris; Suplentes a...... Síndico titular a..... y Síndico suplente a..... — Cuarto: Autorizar a don Carlos Antonio Boeedi, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.434.163 cor el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación firmas hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 462 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Mauricio P. Morris, Marta Alfaro de P. Morris, Ricardo M. Morris, I. M. P. Morris, E. Alfaro, F. Llach, E. Bustos, A. N. Searez, R. Alfaro, B. Zipman y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires 30|5|1969. — Hay un sello. T. Viana. Estatutos:... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 32.829. Buenos Aires, 6 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constituición de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Orga Morris Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 30 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la inclusión de oficio en elartículo 3º del párrafo final del fs. 3. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Firmado Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.017 I. G. J. Enmendado: 14.017 vale Teófilo Guillermo Viana. (Escribano).

Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 216 e.7|12 Nº 91.669 v.7|12|71

Compañía de Obras, Finanzas y Asesoramientos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.314. — Número Mil Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, Isidoro Carmelo Bouzada, ingeniero, y doña Esperanza Fernández Castelao de

Bouzada, jubilada, ambos domiciliados en Pampa 2037; los cónyuges en primeras nupcias, don Héctor Marcos Bouzada, ingeniero, y doña Alcira Juana Garimaldi de Bouzada, ama de casa, y don Jorge Alberto Bouzada, soltero, estudiante, los tres domiciliados en Federico Lacroze 2274; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, en su carácter de accionistas de "Compañía de Obras, Finanzas y Asesoramientos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", haciéndolo además el ingeniero Héctor Marcos Bouzada, en nombre y representación de los restantes accionistas de la referida sociedad, que se indican a continuación: I. Juan Tomás Valsecchi, casado, italiano, ingeniero industrial, mayor de edad, domiciliado en Musellbrook, Australia, conforme al Poder General Amplio otorgado por escritura del 9 de abril de 1970, al folio 293, del Registro 419, a cargo del Escribano Rigoberto H. Castro. II. Alcira Inés Bouzada de Valsecchi, casada, argentina, ama de casa, mayor de edad, domiciliada en Musellbrook, Australia, según Poder General Amplio conferido por escritura del 6 de junio de 1966, al folio 272, del Registro 419 a cargo del mencionado escribano Castro. III. Los cónyuges en primeras nupcias, don Carlos Ernesto Bouzada, argentino, ingeniero, y doña Susana Leonor De Luca de Bouzada, argentina, ama de casa, ambos mayores de edad y domiciliados en 8 Church Street, Wollongong, Australia, a mérito del Poder General Amplio otorgado ante el escribano de La Plata, don Osvaldo P. Lescurat, con fecha 25 de setiembre de 1966, al folio 578, del Registro número 1 a su cargo; y IV. Diana María Bouzada, soltera, argentina, ama de casa, mayor de edad domiciliada en South Sepulveda, 3936, Los Angeles, EE.UU. de Norteamérica, conforme al Poder General Amplio otorgado el 18 de octubre de 1968, al folio 639 del Registro número 1 del mismo escribano Lescurat. Todos los instrumentos referidos los tengo a la vista, y en fotocopia certificada agrego a la presente, asegurándome el mandatario la plena vigencia de los mismos. Y los comparecientes, dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución aprobatoria de la sociedad "Compañía de Obras, Finanzas y Asesoramientos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, los que tengo a la vista en el expediente número 39.764 de la Inspección General de Personas Jurídicas y copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Isidoro Carmelo Bouzada, Esperanza Fernández Castelao de Bouzada, Alcira Juana Garimaldi de Bouzada, Jorge Alberto Bouzada y Héctor Marcos Bouzada, haciéndolo este último por sí y en representación, según poder suficiente para este acto de: Diana María Bouzada, Carlos Ernesto Bouzada, Juan Tomás Valsecchi, Alcira Ines Bouzada de Valsecchi y Susana Leonor De Luca de Bouzada, todos mayores de edad, y por unanimidad deciden: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá en la forma establecida en el "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA DE OBRAS, FINANZAS Y ASESORAMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Constructivas: Proyectar y construir ya sea por sus propios medios o asociada a terceros, ya sean personas o sociedades, toda clase de trabajos, obras, montajes e instalaciones civiles, electromecánicas, electrónicas o industriales, públicos o privados, como asimismo encargarse de su explotación, conservación y mantenimiento. 2) Financieras: Conceder o tomar dinero a préstamo, a corto o largo plazo, con o sin garantías, hacer aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como realizar la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de papeles de negocio y valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas y modalidades existentes o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. 3) Asesoras: Efectuar toda clase de estudios técnicos y de factibilidad, relacionados con el proyecto, construcción, montaje, explotación, conservación y mantenimiento de cualquier clase de obras, trabajos, montajes e instalaciones, civiles o industriales y asimismo asesorar a personas o sociedades sobre inversiones de capital, todo ello por intermedio de personas con título habilitante en caso de tratarse de profesión reglamentada. 4) Industriales: Elaborar mercaderías, maquinarias y repuestos mediante la utilización de productos metalúrgicos, minerales, textiles, maderas y plásticos. 5) Comerciales: Efectuar operaciones de importación y exportación, representaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias, frutos del país de cualquier naturaleza que fueren, como así también de productos y subproductos agropecuarios y el remate y venta de ganado. 6) Inmobiliarias: Realizar toda clase de negocios relacionados con la compraventa, hipoteca, fraccionamiento, subdivisión, urbanización, administración y explotación de bienes urbanos y rurales. 7) Agropecuarias: Ejercer actividades relacionadas con toda clase de explotaciones agropecuarias, forestaciones, implantación de colonias agrícola-ganaderas, cabañas, tambos y criaderos. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Doscientos mil, representado por veinte mil acciones de pesos Uno ($ 1,00) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador, de un voto cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase—Integración — Monto: Héctor M. Bouzada 4.000 Ordinarias $ 400,00. — Isidoro C. Bouzada 4.000 Ordinarias $ 400,00. Esperanza F. de Bouzada 4.000 Ordinarias. $ 400,00. Alcira G. de Bouzada 4.000 Ordinarias, $ 400,00. Jorge A. Bouzada 4.000 Ordinarias, $ 400,00. Diana M. Bouzada 4.000 Ordinarias, $ 400,00. Carlos E. Bouzada 4.000 Ordinarias, $ 400,00. Juan T. Valsecchi 4.000 Ordinarias. $ 400,00. Alcira B. de Valsecchi 4.000 Ordinarias, $ 400,00. Susana D. L. de Bouzada 4.000 Ordinarias. $ 400,00. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isidoro Carmelo Bouzada. Vicepresidente a Héctor Marcos Bouzada. Vocales a Esperanza Fernández Castelao de Bouzada. Suplentes a Alcira Juana Garimaldi de Bouzada, Jorge Alberto Bouzada. Síndico titular a Clemente Roberto Azpilicueta y Síndico suplente a Carlos Ernesto Bouzada. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Carmelo Bouzada y Héctor Marcos Bouzada a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. C. Bouzada. — E. F. C. de Bouzada. — Alcira J. G. de Bouzada. — J. A. Bouzada. — H. M. Bouzada Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Isidoro Carmelo Bouzada, Esperanza Fernández Castelao de Bouzada, Alcira Juana Garimaldi de Bouzada, Jorge Alberto Bouzada y Héctor Marcos Bouzada, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Expido la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 83 de Contratos Publicos en Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1970 Hay un sello. Juan Alberto Gardey". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 julio 1971. Visto: el Expediente Nº 39.764, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía de Obras, Finanzas y Asesoramientos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 30 de noviembre de 1970, con la denominación de "Sociedad de Ingeniería, Finanzas y Asesoramientos Sociedad Anónima", y presentada en esta Inspección General, el 11 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 49 (cuarenta y nueve) a fs. 51 (cincuenta y uno) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 51 (cincuenta y uno) a fs. 53 (cincuenta y tres)) y las de oficio de fs. 54 (cincuenta y cuatro). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 3.248. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Juan R. C. Danuzzo Iturraspe. Escribano. — Enmendado: 10.00 Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261 e. 7|12 Nº 91.515 v. 7|12|71

Vitalba Internacional

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Lelio Alberto Vrancovich, con libreta de enrolamiento número 6.126.485, soltero, domiciliado en calle San Blas 2014 de esta ciudad; don Bruno César Balbi, soltero, con libreta de enrolamiento número 5.596.176, argentino, domiciliado en la calle Manzone 877 de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Noemí Rita Balbi de Vital, quien dice ser casada, argentina, con libreta cívica número 3.721.097, domiciliada en la calle Pueyrredón 1005, piso cuarto, departamento D. de esta Ciudad; Juan Carlos Vital, quien dice ser casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.245.798, domiciliado en la calle Pueyrredón 1005, cuarto piso, departamento D. de esta Ciudad; doña Catalina Natalia Ricci de Balbi, quien dice ser viuda, argentina, con libreta cívica número 1.643.221, domiciliada en calle Manzone 877 de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ernestina Olimpia Ricci de Di Baja, quien dice ser viuda, argentina, con libreta cívica número 1.642.159, domiciliada en calle Manzone 877 de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, como de que concurren, todos por derecho propio, haciéndolo además don Lelio Alberto Vrancovich en su carácter de apoderado y en nombre y representación de Mario Mariano Vrancovich, argentino, con libreta de enrolamiento número 2.247.019, casado; doña Juana Nuñez de Vrancovich, argentina, con libreta cívica número 5.858.833, casada; don Alfredo Juan Román, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 6.120.484 y doña Susana María Vrancovich de Román, argentina, casada, con libreta cívica número 4.588.941, a mérito del poder especial con facultades suficientes que le otorgaron por escritura del 28 de agosto de 1971 pasada ante el escribano de Villa Cañas, pueblo del departamento General López, provincia de Santa Fe de esta República; don Manuel Pardo, que en su testimonio el autorizante tiene a la vista para este acto en su original debidamente legalizado y que se agrega al folio de la presente, manifestando el mandatario que las facultades que le fueron acordadas no le han sido sustituidas, modificadas ni revocadas en parte ni modo alguno, y juntamente con los otros comparecientes, en tal carácter dicen: Que con fecha 29 de junio de 1971 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, denominada "Vitalba Internacional Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Importadora y Exportadora" y que aprobados sus estatutos y acordada su personería jurídica vienen por la presente a dejar constituida definitivamente dicha sociedad, la que fue autorizada a funcionar en el carácter de tal por Resolución número 3.565 de fecha 2 de agosto del corriente año de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia e Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado el autorizante lo tiene a la vista para este acto en el Expediente número 41.077 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, actuaciones que transcriptas en lo referente a este acto son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Susana María Vrancovich de Román, Alfredo Juan Román, Mario Mariano Vrancovich, Juana Nuñez de Vrancovich, Lelio Alberto Vrancovich, Noemí Rita Balbi de Vital, Juan Carlos Vital, Catalina Natalia Ricci de Balbi, Ernestina Olimpia Ricci de Di Baja y Bruno César Balbi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VITALBA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IDUSTRIAL, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueev años. - c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Por compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de mercaderías en general explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y en especial explotar toda clase de actividades relacionadas con el agro, ganadería y ramos afines en general, así como mediante la importación de materia prima o con la materia prima nacional, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes, como así también toda la comercialización relacionada con estos dos rubros citados precedentemente. — 2) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la electromecánica y en la explotación agrícola ganadera que practicará la sociedad. — e) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10, (diez) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 1.000 (mil) acciones. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su presidente y vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Bruno César Balbi 300 ordinarias — 300. — Lelio Alberto Vrancovich; 300 — ordinarias — 300 — Noemí Rita Balbi de Vital — 300 — ordinarias — 300 — Juan Carlos Vital — 300 — ordinarias — 300 — Catalina Natalia Ricci de Balbi — 300 — ordinarias — 300 — Ernestina Olimpia Ricci de Di Baja — 300 — ordinarias — 300 — Juana Núñez de Vrancovich — 300 — ordinarias — 300 — Susana María Vrancovich de Roman — 300 — ordinarias — 300 — Alfredo Juan Roman — 300 — ordinarias — 300 — Mario Mariano Vrancovich — 300 — ordinarias - 300. — 3.000. — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del total de lo suscripto. — Cada accionista ha cumplido con su respectiva integración. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Bruno César Balbi. — Vicepresidente a: Lelio Alberto Vrancovich — Vocales: Noemí Rita Balbi de Vital y Juana Núñez de Vrancovich. — Suplentes: a Mario Mariano Vrancovich y Juan Carlos Vital. — Síndico titular a: Alfredo Juan Roman y Síndico suplente a: Ernestina Olimpia Ricci de Di Baja. — Cuarto: Autorizar a los señores Bruno César Balbi y|o Lelio Alberto Vrancovich a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Susana María Vrancovich de Roman. — Alfredo Juan Roman. — Mario Mariano Vrancovich. — Noemí Rita Balbi de Vital. — Juan Carlos Vital. — Catalina Natalia Ricci de Balbi. — Ernestina Olimpia Ricci de Di Baja. — Bruno César Balbi. — Juana Núñez de Vrancovich. — Lelio Alberto Vrancovich". — "Estatutos: La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Vitalba Internacional Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Importadora y Exportadora" se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Buenos Aires, 2 de agosto de 1171. — Visto: El Expediente Nº 41.077, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Vitalba Internacional Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Importadora y Exportadora" constituida en formulario Especial I.G.P.J." el 29 de junio de 1971, con la denominación de "Vital Internacional Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Importadora y Exportadora" y presentada en este Organismo el 16 de julio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a (2) vta. (dos

vuelta) con l s modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3565". — Es Copia Fiel doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente la Sociedad "Vitalba Internacional Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", solicitando del Autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Autorizante deja constancia que el impuesto fiscal al acto se liquida sobre la suma de pesos Ley treinta mil que es la suma emitida a su constitución. — Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Lelio A. Vrancovich. — Bruno C. Balbi. — N. Balbi de Vital. — J. Carlos Vital. — C. Natalia R. de Balbi. — Ernestina R. de Di Baja. — Está mi sello. — Ante mí: Alejandro Aliaga García. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.7|12-Nº 91.698-v.7|12|71

I.G.A.R.C.A.

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SE COMUNICA QUE POR ESCRITURA pasada al folio 4619 del 27|10|1971, ante el escribano J. E. Soldano Deheza, se protocolizó la reforma del artículo 1º de los estatutos de I.G.A.R.C.A., SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA, que fuera aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 4935, del 20|10|71, y asamblea celebrada el 27 de julio de 1971. — El nuevo texto del artículo modificado es del siguiente tenor: Artículo 1º: Bajo la denominación de "El Arado Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria" continuará funcionando la sociedad que se constituyera bajo el nombre de I.G.A.R.C.A. Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Entre líneas: y asamblea celebrada el 27 de julio de 1971, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.7|12 Nº 91.626 v.7|12|71

John Deere Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día,

QUE SEGUN ESCRITURA DE FECHA nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta capital don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de JOHN DEERE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y uno, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, Resolución I.G.P.J. Nº 4925, a reformado el artículo sexto de sus estatutos sociales, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos, dividido en mil series de cincuenta mil acciones al portador y|o nominativas de un peso, cada una pudiendo emtirse títulos por más de una acción. — Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las cinco formas siguiente o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas. — b) Capitalizando beneficios del ejercicio, aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas, ordinarias y preferidas si así se resolviera. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente, mediante la entrega de acciones liberadas ordinarias y|o preferidas según se resuelva. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes, en la época de esta capitalización, y se dara intervención a la Inspección General de Personas Jurídicas. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo o mediante aporte de bienes, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuidas en forma de dividendos. — e) Por conversión de debentures que hubiera emitido la sociedad. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a), b) y c), se distribuirán a prorrata del valor integrado de las acciones emitidas y en circulación. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta doscientos cincuenta millones de pesos, dividido en cinco mil series de cincuenta mil acciones al portador y|o nominativas. — Los aumentos del capital autorización serán elevados a escritura pública pagándose en cada oportunidad el impuesto fiscal inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y dándole estricto cumplimiento al decreto número ochocientos cincuenta y dos, año mil novecientos cincuenta y cinco y demás disposiciones vigentes. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.7|12 Nº 91.761 v.7|12|71

Copora

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1577. — Que por escritura pública de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano don Antonio R. Blanco, titular del Registro doscientos treinta y uno de la Ciudad de La Plata, COPORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA. — Que la asamblea general ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio del año en curso resolvió modificar el artículo séptimo del estatuto social consistiendo en lo principal en educir el número de miembros del directorio, lo que ha sido aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 4239 de 7 de setiembre de 1971. — Siendo su texto el siguiente: "Artículo Siete: "La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 e.7|12 Nº 91.588 v.7|12|71

Tajax

SOCIEDAD ANONIMA,
IMPORTADORA-EXPORTADORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Tawil, argentino, quien manifiesta ser casado, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y siete mil ochenta y cuatro, domiciliado en Avenida del Libertador número 4668, 6º Piso "B", Capital Federal; don Moisés Jawerbaum, argentino naturalizado, quien manifiesta ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones treinta y nueve mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Olleros número 1973, 7º Piso "A" Capital Federal; don Aarón Samuel Jawerbaum, argentino naturalizado, quien manifiesta ser casado, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintitrés mil cincuenta, domiciliado en la calle Pasteur Nº 154, 6º Piso "A", Capital Federal; don Rafael Berakha, argentino naturalizado, quien manifiesta ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Arenales número 3768, 8º Piso "A", Capital Federal; don Jacobo Bachrach, argentino naturalizado, quien manifiesta ser soltero, nacido el día dos de octubre de mil novecientos veinticinco, Contador Público, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Pico número 1861, Capital Federal; doña Eva Jawerbaum de Subotovsky, argentina naturalizada, quien manifiesta ser viuda, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés, domiciliada en la calle Olleros número 1973, Capital Federal; doña Rosa Edith Malenky de Tawil argentina, quien manifiesta ser casada, comerciante, con Cédua de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en Avenida del Libertador numero 4668, 6º Piso "B", Capital Federal; doña Aída Schmoisman de Malenky, argentina, quien manifiesta ser viuda, comerciante, con Cédula de Identidad número novecientos veinte mil trescientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Alvear número 1918, 7º Piso "B", Capital Federal; doña María del Carmen Pozzebon de Baleani, argentina, quien manifiesta ser casada, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos once mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Acoyte número 197, 2º Piso "A" Capital Federal y don Carmelo Felipe Ramón Mezzasalma, argentino, quien manifiesta ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cincuenta y seis mil veintiuno, domiciliado en la calle Darragueira número 2842, 10º Piso "F", Capital Federal; todos personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por este acto otorgan la escritura de constitución definitiva de la razón social "Tajax, Sociedad Anónima, Importadora-Exportadora, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente número 41.053, de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo: a) Acta de Constitución. — b) Estatutos y c) Resolución, que a continuación dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Moisés Jawerbaum; Aarón Samuel Jawerbaum, Eva Jawerbaum de Subotovsky; Carmelo Felipe Ramón Mezzasalma; María del Carmen Pozzobon de Baleani; Rafael Berakha; Jacobo Bachrach; Alberto Tawil; Rosa Edith Malenky de Tawil y Aída Schmoisman de Malenky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "TAJAX, SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA-EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Importadora-Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías de todo tipo, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, productos agropecuarios, carnes y sus subporductos y frutos, especialmente los que se relacionen con el inciso subsiguiente, ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandato. — Industrial. — Industrialización, fabricación, elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias metalúrgicas, madereras, plásticas, alimenticias, químicas, de materiales para la construcción de viviendas y afines. — Financiera: La sociedad está facultada para hipotecas, prendar y en cualquier forma gravar bienes, aceptar prendas o hipotecas en garantía de préstamos o de cualquier otro crédito y colocar fondos disponibles con garantía hipotecaria. — Invertir fondos en títulos de renta en toda clase, ya sean estos nacionales, provinciales o municipales. — Podrá asimismo operar con acciones o títulos de cualquier sociedad, sea anónima, en comandita, cooperativa, de responsabilidad limitada o de cualquier otro tipo eventualmente autorizado por la ley, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas. — La sociedad podrá además ejercer representaciones, desempeñar comisiones y mandatos y recibir consignaciones nacionales o extranjeros; formar sociedades subsidiarias; efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ Cincuenta Mil representado por Cinco Mil acciones de $ Diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) — El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) — La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social, en forma conjunta. — g) — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — 1) Moisés Jawerbaum, 220 "A" Ordinarias 5 votos $ 2.200. — $ 220. — 2) A. S. Jawerbaum, 220 "A" Ordinarias 5 votos $ 2.200. — $ 220. — 3) Eva J. de Subotovsky, 20 "A" Ordinarias 5 votos $ 200. — $ 20. — 4) C. R. Ramon Mezzasalma, 20 "A" Ordinarias 5 votos $ 200. — $ 20. — 5) María del C. P. de Baleani, 20 "A" Ordinarias 5 votos $ 200. — $ 20. — 6) Rafael Berakha, 20 "A" Ordinarias 5 votos $ 200. — $ 20. — 7) Jacobo Bachrach, 20 "A" Ordinarias 5 votos $ 200. — $ 20. — 8) Alberto Tawil, 220 "A" Ordinarias 5 votos $ 2.200. — $ 220. — 9) R. E. Malenky de Tawil, 220 "A" Ordinarias 5 votos $ 2.200. — 220. — 10) A. S. de Malenky, 20 "A" Ordinarias 5 votos $ 200. — $ 20. — 1.000. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alberto Tawil; Vicepresidente a Moisés Jawerbaum; Vocales a Rosa Edith Malenky de Tawil, y Aarón Samuel Jawerbaum; Síndico titular a Jocobo Bachrach; Síndico Suplente a Eva Jawerbaum de Subotovsky. — Cuarto. — Autorizar a Jacobo Bachrach y|o Blanca Lydia Iglesias, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se deja constancia que el aporte efectuado por los señores Accionistas ha sido con bienes propios. — Labrado y Leída que le fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada Nº 311, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Moisés Jawerbaum; Aarón Samuel Jawerbaum; Eva Jawerbaum; Carmelo Felipe Ramón Mezzassalma; María del Carmen Pozzobon de Baleani; Rafael Berakha; Jacobo Bachrach; Alberto Tawil; Rosa Edith Malenky de Tawil y Aída Schmoisman de Malenky. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: B. C. Badaraco de Vitale. — Autorización número 311. — Escribana. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Y Visto: El Expediente Nº 41.053, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tajax, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 28 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de julio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 13 (trece) a fs. 16 vta. (dieciséis vuelta), y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 (dieciocho). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15)

días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 3878. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos G. Fischbarg, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276 e.7|12-Nº 91.69º v.7|12|71

Argencard

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, DE SERVICIOS
Y MANDATOS

Por disposición del eñor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Uno. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Don Néstor Claudio Porcel, argentino, nacido en cinco de octubre de mil novecientos veintiocho viudo, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil doscientos cuarenta y nueve, Capital Federal, de profesión comerciante, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de: Don Daniel Pedro Bescós, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña María Urbano, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos noventa y seis mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Florida seiscientos veinticuatro, Capital Federal, de profesión comerciante; Don Roberto Vicente Lisi, argentnio, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Delia González, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil doscientos seis, domiciliado en la calle Solís trescientos cuarenta y tres, octavo piso "A", Capital Federal, de profesión Contador Público Nacional; Don Alfredo Moreno, argentino, nacido el cinco de agosto de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Elsa Jacinta Scioli, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Pedro Morán cuatro mil quinientos sesenta y siete, Capital Federal, de profesión Contador Pú- Don Manuel Ramón Rodríguez, argentino, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Virgina Porcel, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil doscientos cuarenta y nueve, Capital Federal, de profesión Contador Público Nacional; Don Ernesto Emilio Grether, argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Giancarla Galvaiisi, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y un mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Zabala dos mil quinientos quince, piso primero "D", Capital Federal, de profesión Contador público nacional; don Alfredo Chaves, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Domitila Celestina Rebella, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Perú quinientos noventa, piso octavo, Capital Federal, de profesión Contador Público Nacional; Don Augusto César Di Baja, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos diecisiete, viudo, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y dos mil setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos sesenta y tres, tercer piso "B", Capital Federal, de profesión Doctor en Ciencias Económicas; Don Osvaldo Bautista Rodríguez, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos veintitrés, divorciado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos trece mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setecientos veinte, tercer piso "E", Capital Federal, de profesión comerciante; y don Roberto Aníbal Oneto, nacido en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Marta Magdalena Ruiz, titular de la Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y tres mil ochenta expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay ochocientos ochenta, quinto piso, departamento treinta y nueve, Capital Federal, de profesión Contador Público, en mérito al Poder Especial que los mismos le otorgaran el ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, al folio mi doscientos ochenta y siete, de este mismo Protocolo y Registro, el que me asegura permanece vigente. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a dejar formal y definitivamente constituida la Sociedad "Argencard, Sociedad Anónima Financiera, de Servicios y Mandatos", a cuyo efecto me exhibe el Expediente número A-cuarenta y un mil doscientos treinta y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la citada Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento, todo lo que, por su orden copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Néstor Claudio Porcel, Daniel Pedro Bescós, Roberto Vicente Lisi, Alfredo Moreno, Manuel Ramón Rodríguez, Ernesto Emilio Grether, Alfredo Chaves, Augusto César Di Baja, Osvaldo Bautista Rodríguez y Roberto Aníbal Oneto, a los efectos de: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ARGENCARD, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, DE SERVICIOS Y MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras: Concesión de préstamos, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo; aporte de capitales a personas físicas o jurídicas, empresas o sociedades constituidas o a contituirse para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, certificados y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Servicios y Mandatos: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestión de negocios, administración de bienes, capitales y empresas. La explotación de sistemas de administración y venta y de métodos de organización comercial, industrial y finanicera. La prestación de servicios de registración, clasificación, análisis y estadística de información para empresas y explotaciones de todo tipo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen diresta o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por 2.000 (dos mil) lacionen directa o indirectamente con minal, cada una y dividido en 5 (cinco) series de $ 40.000 (cuarenta mil pesos) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de cinco a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias nominativas de cinco votos, suscribiéndose e integrándose en efectivo el diez por ciento, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Néstor Claudio Porcel, 40, 5 votos, 400. — Daniel Pedro Bescós, 40, 5 votos, 400. — Roberto Vicente Lisi, 40, 5 votos, 400. — Alfredo Moreno, 40, 5 votos, 400. — Manuel Ramón Rodríguez, 40, 5 votos, 400. — Ernesto Emilio Grether, 40, 5 votos, 400. — Alfredo Chaves, 40, 5 votos, 400. — Augusto César Di Baja, 40, 5 votos, 400. — Osvaldo Bautista Rodríguez, 40, 5 votos, 400. — Roberto Aníbal Oneto, 40, 5 votos, 400. — 400. — 4.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Néstor Claudio Porcel; Vicepresidente, Daniel Pedro Bescós; Directores Titulares, Roberto Vicente Lisi, Alfredo Moreno, Manuel Ramón Rodríguez y Ernesto Emilio Grether; Síndico Titular: Alfredo Chaves; Síndico Suplente: Augusto César Di Baja. Los integrantes del órgano administrativo y fiscalizador tendrán mandato hasta la realización de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará dentro de los noventa días de la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la que deberá designar a los nuevos miembros. — Cuarto: Autorizar a los señores Néstor Claudio Porcel, Alfredo Chaves y Augusto César Di Baja con el fin de que indistintamente cualquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. N. C. Porcel; Daniel P. Bescós; Roberto Lisi; A. Moreno; M. R. Rodríguez; E. E. Grether; A. Chaves; A. César Di Baja; O. B. Rodríguez; R. A. Oneto. Certifico que las firman que anteceden son auténticas de don Néstor Claudio Porcel, don Daniel Pedro Bescós, don Roberto Vicente Lisi, don Alfredo Moreno, don Manuel Ramón Rodríguez, don Ernesto Emilio Grether, don Alfredo Chaves, don Augusto César Di Baja, don Osvaldo Bautista Rodríguez y don Roberto Aníbal Oneto, personas hábiles, de mi conocimiento, y han sido puestas en mi presencia. En mi carácter de escribano titular del Registro número veintidós, de Vicente López, expido la presente en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. Conste. Hay un sello. Firmado: L. Núñez Cremades. Estatuto. Capítulo I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. Con la denominación de "Argencard, Sociedad Anónima Financiera, de Servicios y Mandatos", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º La sociedad durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Artículo 3º La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras: Concesión de préstamos, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo; aporte de capitales a personas físicas o jurídicas, empresas o sociedades constituidas o a constitutirse para negocios realizados o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, certificados y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Servicios y Mandatos: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestión de negocios, administración de bienes, capitales y empresas. La explotación de sistemas de administración y venta y de métodos de organización comercial, industrial y financiera. La prestación de servicios de registración, clasificación, análisis y estadística de información para empresas y explotaciones de todo tipo. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Captíulo II. Capital y Acciones. — Artículo 4º El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por acciones de $ 100 (cien pesos), valor nominal cada una, y dividido en cinco series de $ 40.000 (cuarenta mil pesos) cada una. — Artículo 5º Las acciones serán nominativas, pudiendo ser de dos categorías: ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las útilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos del artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción de capital, conforme a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones fijadas en su emisión. En caso de realizarse sorteos parciales serán practicadas por el Directorio, y se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de su realización. Las acciones tendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, y serán firmadas por el Presidente y un Director. Una de las firmas podrá ser facsímil. En todas las acciones y certificados se dejará constancia de que su transmisión está sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º de estos estatutos. — Artículo 6º. Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. La sociedad reconocerá el carácter de accionistas únicamente a aquellos que figuren inscriptos como tales en sus registros. — Artículo 7º Las acciones o los certificados de acciones en su caso sólo podrán transferirse previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Se comunicará al Directorio el nombre del cedente y el del cesionario, si lo hubiere, la cantidad de acciones a transferirse y el precio solicitado; b) El Directorio notificará en forma fehaciente a los titulares de acciones de la misma clase a efecto de que ejerciten el derecho de preferencia, en proporción a las acciones que posean dentro de los diez días de notificados; c) En el caso de existir diferencia entre el precio solicitado por el cedente y las propuestas de los restantes accionistas, el valor venal de las acciones será determinado por Contador Público Nacional de la matrícula designado por el accionista cedente dentro de una terna propuesta por el Directorio; d) Para la determinación de dicho valor se aplicarán las normas usuales en la materia; e) En el caso de no ejercitarse el derecho de preferencia por los tenedores de acciones de la misma clase de las ofrecidas en venta, tendrán preferencia los accionistas de las demás clases de acciones en los términos y plazos establecidos precedentemente. f) De no hacer uso tampoco dichos accionistas del derecho de preferencia, el accionistas cedente podrá enajenar libremente las acciones ofrecidas dentro de los noventa días contados desde la fecha de vencimiento del citado derecho de preferencia. — Artículo 8º. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. En las futuras emisiones los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción, dentro de estas categorías y en proporción a las que posean. En el caso de haberse emitido acciones ordinarias de diferentes clases, las nuevas emisiones deberán guardar las proporciones preexistentes a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los accionistas, de acuerdo con sus respectivas tenencias. Si las nuevas emisiones no guardaran dichas proporciones, todos los accionistas tendrán el derecho de preferencia cualquiera sea la clase de acciones ordinarias que posean. El derecho de preferencia en las nuevas emisiones deberá ser ejercido dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo 9º. La integración de acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán a los suscriptores certificados nominativos provisorios. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de doce, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Artículo 11. El Directorio fijará "ad referendum" de la Asamblea General las remuneraciones que correspondan a sus miembros por el ejercicio de sus funciones y por todo el término de sus mandatos. Dichas remuneraciones serán independientes de las que disponga la asamblea al considerar cada ejercicio. En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio podrán ser cubiertas por éste con la conformidad del síndico. Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Al presidente le corresponderá doble voto en caso de empate. — Artículo 12. El Directorio podrá encomendar a uno o a varios de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, y fijar las retribuciones que correspondan por tales tareas. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, quienes podrán ser directores o no. Las retribuciones que correspondan a los directores por el desempeño de tareas especiales o por el ejercicio de la geren-

sia, serán puestas ad referéndum de la asamblea general. — Artículo 13. Son funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, automotores, créditos, títulos acciones, debentures y toda clase de valores por los precios, plazos y demás modalidades que considere convenientes, y satisfacer o percibir sus importes; c) Contratar locaciones de servicios y obras y de cosas aún por más de seis años; d) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; e) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas reglamentaciones y cartas orgánicas y en las condiciones que en cada caso se convengan; f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, usufructos y otros derechos reales; g) Adquirir y enajenar fondos de comercio; h) Inscribir, transferir, adquirir y enajenar marcas de comercio y patentes de invención; i) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales con imposición de multas o sin ellas; j) Girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, billetes y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; k) Otorgar cartas de crédito y las garantías requeridas por operaciones sociales; l) Estar en juicio como parte actora, demandada o interesada en cualquier forma y por cualquier título; ll) Prorrogar jurisdicciones; m) Desistir de o renunciar a la apelación y firmar los instrumentos o escrituras públicas que fuere menester; n) Celebrar contratos de sociedad y participar de otras sociades; ñ) Conferir y revocar poderes generales o especiales y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente. En general el Directorio podrá ejecutar todos los actos que considere necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, siendo la precedente mención solamente enunciativa. — Artículo 14. La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos con la firma conjunta de dos directores, debiendo ser una de ellas la del Presidente o del Vicepresidente, sin perjuicio de los poderes que otorgue el Directorio. — Artículo 15. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a el caso de resolverse sobre las materias Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo IV. Asambleas. — Artículo 16. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de la primera o segunda convocatoria, respectivamente. Las asambleas, aun en el caso de resolverse sobre las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Capítulo V. Balance y Utilidades. — Artículo 17. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 18. Las utilidades líquidas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Veinte por ciento como remuneración al Directorio; c) Remuneración al Síndico; d) Dividendos preferidos, acordando prioridad a los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; e) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VI. Disolución y Liquidación. — Artículo 19. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Una vez pagadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, se reembolsará el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso. El remanente se repartirá entre los accionistas ordinarios en proporción a las respectivas integraciones. Testado: a quienes no revistan el carácter de directores. No vale. E|l.: el Directorio. Vale. N. C. Porcel, Daniel P. Bescós, Roberto Lisi, A. Moreno, M. R. Rodríguez, E. E. Grether, A. Chaves, A. César Di Baja, O. B. Rodríguez, R. A. Oneto. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Néstor Claudio Porcel, don Daniel Pedro Bescos, don Roberto Vicente Lisi, don Alfredo Moreno, don Manuel Ramón Rodríguez, don Ernesto Emilio Grether, don Alfredo Chaves, don Augusto César Di Baja, don Osvaldo Bautista Rodríguez y don Roberto Aníbal Oneto, personas hábiles, de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. En mi carácter de escribano titular del Registro número veintidós de Vicente López, expido la presente en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno. — Conste. Hay un sello. Firmado: L. Núñez Cremades". — "Buenos Aires, 2 set. 1971. Visto: El expediente A-41234 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Argencard Sociedad Anónima Financiera, de Servicios y Mandatos", constituida el 14 de julio de 1971 con el nombre de "Intercard Sociedad Anónima Financiera, de Servicios y Mandatos" y presentada ante este organismo el 30 de julio de 1971, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y las de oficio indicadas a fojas quince (15). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda a introducir de oficio indicada a fojas quince (15). Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 4.176. Firmado: Enrique Zaldívar. Sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas'. Lo transcripto, es copia fiel de sus originales, que obran en el expediente citado, doy fe. En consecuencia, el compareciente deja protocolizado los estatutos sociales de "Argencard Sociedad Anónima Financiera, de Servicios y Mandatos", con la designación de su primer Directorio y la emisión de una serie de acciones ordinarias nominativas de cinco votos por acción, por un valor total de cuarenta mil pesos ($ 40.000), abonando en este acto el impuesto fiscal correspondiente, solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — Leída que le fue se ratifica de su contenido y así la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — N. C. Porcel. — Ante mí: L. Núñez Cremades. Está mi sello. — E|L.: trece mil ochocientos: vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.7|12 Nº 91.648 v.7|12|71

Luis Bertone

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número Ochocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Luis Angel Bertone, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos veitnisiete, ingeniero civil, divorciado por sentencia judicial de fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis; de doña Blanca Margarita Gómez, hallándose la sociedad conyugal, según fotocopia de la mencionada sentencia que corre incorporada por cabeza del folio dos mil cuatrocientos noventa y dos, de este mismo registro a mi cargo, protocolo correspondiente al año mil novecientos setenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiséis mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Crámer número dos mil trescientos sesenta y uno, primer piso, departamento F. de la Capital Federal; Carlos Jorge Mac Culloch, argentino, empleado, casado, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil setecientos setenta y tres, quinto piso, departamento número treinta y cuatro, de la Capital Federal; don Enrique César Augusto Leonardo Rena, argentino, martillero público, soltero, de treinta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Arcos número mil trescientos sesenta y cinco, primer piso, depatramento "D" de la Capital Federal; don Juan Alberto de la Riva Carrasco, argentino, divorciado, de cincuenta y dos años de edad, piloto aviador, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos quince mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Crámer número dos mil trescientos sesenta y uno, noveno piso, departamento A., de la Capital Federal; don Emilio Abdala, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Crámer número dos mil trescientos sesenta y uno de la Capital Federal; don Jaime Arturo Atkinson, argentino, divorciado, de treinta y nueve años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cinco mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Darragueira número dos mil ochocientos setenta y seis, de la Capital Federal; don Francisco Gestore, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Faustino Sarmiento número dos mil novecientos tres, de la Localidad de Olivos, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Carlos Ruggeri, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y cuatro mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Rosario número ciento sesenta y dos, de la Capital Federal; don Albino Francisco Vrbanac, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veintiún mil seiscientos noventa y dos, domiciilado en la calle Londres número mil quinientos doce, de Dock Sur, de la Localidad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y don Antonio Juan Pauletich, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Alsina número doscientos cincuenta y cuatro, de la Localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes personas hábiles, de tránsito en ésta, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar Protocolizada el Acta de Constitución y Estatutos de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, de acuerdo al expediente número cuarenta y un mil setenta, y Resolución número tres mil ochocientos sesenta y nueve, con las respectivas modificaciones, que surgen del Expediente de la Sociedad "Luis Bertone", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", para detar contsituida defiintivamente la mencionada sociedad, transcribiéndose a continuación íntegramente el Acta de Constitución. — Estatutos y Resolución que dicen: Acta de Constitución. —

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Angel Bertone; Carlos Jorge Mac Culloch, Enrique César Augusto Leonardo Rena; Juan Alberto de la Riva Carrasco; Emilio Abdala; Jaime Arturo Atkinson; Francisco Gestore; Carlos Ruggeri; Albino Francisco Vrbanac y Antonio Juan Pauletich, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUIS BERTONE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la transformación, elaboración y toda clase de operaciones de materias primas, frutos y productos de las industrias metalúrgicas, electrometalúrgicas, de la madera, electrónica, eléctricas, plásticas, herramientas y sus repuestos, y en especial con todo lo relacionado con la construcción. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la disposición de la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil pesos (Ley 18.188), representado por mil acciones de $ 100, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por un Presidente y un Director, quien (es) tiene (n), el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30|11 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Luis Bertone 55 — Ord 5 v. 550. — Carlos J. M. Culloch 75 — Ord. 5 v. 750. — Enrique C. A. L. Rena — 40 — Ord. 5 v. 400. — Juana A., de la Riva — 55 — Ord. 5 v. 550. — Emilio Abdala — 60 — Ord. 5 v. 600. Jaime A. Atkinson — 50 — Ord. 5 v. 500. — Carlos Ruggeri — 60 — Ord. 5 v. 600. — Francisco Gestore 70 — Ord. 5 v. 700. — Carlos F. Vrbanac — 75 — Ord. 5 v. 750. — Antonio J. Pauletich — 60 — Ord. 5 v. 600. — 600. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Luis Angel Bertone; Vicepresidente a Carlos J. Mac Culloch; Vocales a Emilio Abdala; Francisco Gestore; Suplentes a Jaime Arturo Atkinson; Carlos Ruggeri; Síndico Titular a Enrique César A. L. Rena y Síndico suplente a Juan A. de la Riva Carrasco. — Cuarto: Autorizar a Luis Angel Bertone y|o Enrique César Augusto Leonardo Rena a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — L. A. Bertone. — Bertone Luis Angel, L. E. 4.226.276. — Carlos J. Mac Culloch. — Mac Culloch, Carlos J., L. E. 4.233.232. — E. Rena. — Rena, Enrique S. A. L. L. Enrclamiento 4.264.280. — J. de la Riva Carrasco. — De la Riva Carrasco, Juan A. L. E. 415.290. — Emilio Abdala. — Abdala Emilio L. E. 4.074.282. — J. Atkinson. — Atkinson, Jaime A. L. Enrolamiento 4.075.905. — Francisco Gestore. — Gestore, Francisco, L. Enrolamiento 4.470.473. — C. Ruggeri. — Ruggeri, Carlos, L. E. 4.094.286. — Albino F. Vrmanac. — Vrbanac, Albino F., C. Identidad 2.321.692. — A. Pauletich. — Pauletich, Antonio J., L. E. 4.785.176. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Luis Angel Bertone; Enrique César Augusto Leonardo Rena; Emilio Abdala; Francisco Gestore; Albino Francisco Vrbanac; Carlos Jorge Mac Culloch, Juan Alberto de la Riva Carrasco; Jaime Arturo Atkinson; Carlos Ruggeri y Antonio Juan Pauletich, todas personas hábiles, de mi conocimiento, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Carnet 2127. — Tigre, 29 de junio de 1971. — Amado N. Buira. — Amado N. Buira, Escribano. — Buenos Aires, 18 Agosto 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.070, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la Constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima pervio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Luis Bertone", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J., el 29 de Junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 15 de Julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 9 a 10 y sus estatutos de fs. 3 a

...s. 5 con las modificaciones de fs. 10 a ...s. 11 vta. 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3869. — Enrique ...aldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes prosiguen diciendo que de esta manera dejan constituida definitivamente la sociedad "Luis Bertone", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", y solicitan de mí expida los correspondientes testimonios para su inscripción en el Registro respectivo. — Leo a los comparecientes la presente escritura quienes se ratifican de su contenido, y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Luis A. Bertone. — Carlos Mac Culloch. — E. Rena. — J. A. de la Riva Carrasco. — Emilio Abdala. — J. Atkinson. — Francisco Gestore. — Carlos Ruggeri. — Albino Vrbanac. — Antonio Pauletich. — Ante mí: Amado N. Buira. Escribano. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e.7|12-Nº 91.713 v.7|12|71

Tecnomac

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS "Tecnomac S. A. Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria". — Escritura número mil ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano autorizante comparece: don Jorge Esteban Eyherachar, argentino, soltero, nacido el 1º de diciembre de 1931, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.352.257, domiciliado en Laprida número 1563, 6º piso, departamento A., de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores: don Fritz Gottfrid Brander, sueco, nacido el 13 de febrero de 1883, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con Any Estela Berglund, cédula de identidad 306.810; don Otto Carlos Ernesto Kottmeier, sueco, nacido el 4 de agosto de 1905, comerciante, divorciado, cédula de identidad .529.182, los dos domiciliados en la calle Tacuarí 147 de esta ciudad; don Ricardo Jorge Octavio Braun Menéndez, chileno, nacido el 26 de noviembre de 1905, arquitecto, casado en primeras nupcias con Mercedes Lasala Boffil, cédula de identidad 581.914, domiciliado en Junín 1051, 2º piso de esta ciudad; don Sergio Braun Campos, argentino, nacido el 5 de julio de 1934, comerciante, casado en primeras nupcias con Inés María White, cédula de identidad 2.709.490, domiciilado en la calle Luis María Campos 1160, de esta ciudad; don Martín Braun Lasala, argentino, nacido el 2 de junio de 1943, economista, casado en primeras nupcias con Agustina Blaquier, cédula de identidad 4.402.880, domiciliado en Avenida del Libertador 3184, 12 piso de esta ciudad; don Armando Mauricio Braun, argentino, nacido el 6 de enero de 1933, abogado, casado en primeras nupcias con Mónica García Arocena, cédula de identidad 2.382.720, domiciliado en Avenida Alvear 1552, 7º piso departamento B de esta ciudad; don Francisco Amadeo Viggiano, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1934, ingeniero, casado en primeras nupcias con Nélida Scalice, Cédula de Identidad 2.867.022, domiciliado en la calle Campicuelo 225, 5º piso, departamento 16, de esta ciudad; don Genaro Escudero, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1937, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Marta Ester Lavalle, documento nacional de identidad 10661581, domiciliado en la calle Juncal 655, 2º piso, departamento B, de esta ciudad; don Antonio Gasparini, argentino, nacido el 17 de julio de 1910, empleado, casado en primeras nupcias con Velia Esther Lapenta, Cédula de Identidad número 908.904, domiciliado en la calle Acevedo 782, Lomas de Zamora; don Ricardo César Fornes, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1941, técnico industrial, casado en primeras nupcias con Ursula Brígida Rathjen, Cédula de Identidad 3.801.125, domiciliado en Avenida Maipú 1942, 4º piso, departamento A de la localidad de Vicente López; don Juan (Hans) Viking Ekeren, sueco nacido el 3 de abril de 1914, comerciante, casado en primeras nupcias con Brígida Margarite Enlund, Cédula de Identidad número 3.740.553, domiciliado en la Rábida 149, San Isidro; don Alejandro Bráun Campos, argentino, nacido el 16 de marzo de 1933, comerciante, casado en primeras nupcias con Sylvia Peña, Cédula de Identidad 2.497.324, domiciliado en la calle Ombú 3021, de esta ciudad; don Juan Miguel Impellizzeri, argentino, nacido el 22 de mayo de 1924, técnico mecánico, casado en primeras nupcias con Alicia Ramona Bustamante, Cédula de Identidad 2.089.788, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín 5075, de esta ciudad; don Ricardo Braun Lasala, argentino, nacido el 26 de agosto de 1940, comerciante, casado en primeras nupcias con Josefina Travers, Cédula de Identidad 4.402.879, domiciliado en la calle Esmeralda 1271, 8º piso, de esta ciudad; don Guillermo Peña Cásares, argentino, nacido el 23 de julio de 1932, banquero, casado en primeras nupcias con Hersilia Hernández, Cédula de Identidad 3.595.552, domiciliado en la calle Juncal 1460, 9º piso, de esta ciudad; don Alejandro Bráun Menéndez, argentino, por opción, nacido el 7 de junio de 1897, empresario, casado en primeras nupcias con María Campos, Cédula de Identidad 301.686, domiciliado en Virrey del Pino 3437, de esta ciudad; don Eduardo Víctor Allán, argentino, nacido el 1º de febrero de 1910, empleado, casado en primeras nupcias con María Gracia Heriberta Di Leo, Cédula de Identidad 2.631.506, domiciliado en la calle Castelli 1145, localidad de Adrogué; don Arnoldo Jacinto Audisio, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1928, empleado, soltero, Cédula de Identidad número 5.886.265, domiciliado en la calle Patricios 2283, Beccar; don Francisco Viggiano, italiano, nacido el 13 de junio de 1892, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther María Corti, Cédula de Identidad 93.314, domiciliado en Patricios 1064, Vicente López; don Osvaldo Mario Marino, argentino, nacido el 21 de noviembre de 1926, empleado, casado en primeras nupcias con Marta Mirabelli, Cédula de Identidad 2.429.858, domiciliado en la calle Gazcón 710, Chalet número 106, localidad de Boulogne; don Martín Carlos Pedro Blaquier, argentino, nacido el 23 de enero de 1932, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con Graziela Haydée Taquini, Cédula de Identidad 2.128.697, domiciliado en la calle Guido 1637 de esta ciudad; don Jorge Nicolás Zaefferer Toro, argentino, nacido el 3 de junio de 1920, abogado, casado en primeras nupcias con Teresita Videla Iriondo, Cédula de Identidad 1.726.592, domiciliado en la calle 25 de Mayo 596, 10 piso, de esta ciudad; don Raúl Félix María Lottero, argentino, nacido el 30 de setiembre de 1932, empleado, casado en primeras nupcias con María Susana Prayones, Cédula de Identidad 2.403.501, domiciliado en Juez Estrada 2746, de esta ciudad; y "Argentrac Compañía Argentina de Tractores y Maquinarias, Sociedad Anónima, Importadora, Comercial e Industrial", en ejercicio del poder otorgado ante mí, por escritura del 7 de junio próximo pasado, pasada al folio 1095 de este Registro a mi cargo y en tal carácter dice: Que por instrumento privado de fecha 7 de junio del año en curso, él y sus representados fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Tecnomac Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 41.217. —

Que a los fines del Artículo 319 del Código de Comercio, me solicita transcriba en este protocolo el textc definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, el Acta Constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: **Acta de Constitución:** En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: "Argentrac Compañía Argentina de Tractores y Maquinarias, Sociedad Anónima, Importadora, Comercial e Industrial", representada por su Presidente, Oscar Bráun Menéndez; Fritz Gottfrid Brander; Otto Carlos Ernesto Kottmeier; Ricardo Jorge Octavio Braun Menéndez; Sergio Braun Campos; Martín Braun Lasala; Armando Mauricio Braun; Francisco Amadeo Viggiano; Genaro Escudero; Antonio Gasparini; Ricardo César Fornés; Juan (Hans) Viking Ekerén; Alejandro Braun Campos; Juan Miguel Impellizzeri; Ricardo Braun Lasala; Guillermo Peña Casares; Jorge Esteban Eyherachar; Alejandro Braun Menéndez; Eduardo Víctor Allán; Arnoldo Jacinto Audisio; Francisco Viggiano; Osvaldo Mario Marino; Martín Carlos Pedro Blaquier; Jorge Nicolás Zaefferer Toro y Raúl Félix María Lottero, y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se firma por separado con las siguientes disposiciones específicas: a) — La Sociedad se denominará "TECNOMAC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) — El término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Automotores, Maquinarias, Repuestos y Accesorios de cualquier tipo, especialmente agrícolas, viales, para la construcción y el movimiento y transporte de materiales. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración en talleres propios o de terceros, de maquinarias, repuestos y accesorios de cualquier tipo, especialmente agrícolas, viales, para la construcción, y el movimiento y transporte de materiales. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. Mandatos y Representaciones: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros, y especialmente la realización de comisiones, consignaciones, y representaciones de cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Ley 18.188, representado por cinco millones de acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco mil series de un mil acciones cada una. —

e) El directorio estará compuesto por el número de miembros titulares que determine la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de doce, cuyo mandato durará un año y serán reelegibles. — f) La fiscalización será ejercida por un Síndico titular el que será elegido anualmente por la asamblea general junto con un suplente. — g) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tendrá el uso de la firma social. — h) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten mil series numeradas del uno al mil de acciones ordinarias al portador clase A (cinco votos) que es suscripta por los veinticinco fundadores por partes iguales, o sean cuarenta mil pesos cada uno de ellos por un total de un millón de pesos integrando en este acto el diez por ciento cada uno, en efectivo, o sea que integran cuatro mil pesos cada uno por un total de cien mil pesos. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Alejandro Bráun Campos; Vicepresidente, Guillermo Peña Casares; Directores Titulares, Jorge Zaefferer Toro, Martín Carlos Pedro Blaquier, Armando Mauricio Braun, Ricardo Braun Lasala y Francisco Amadeo Viggiano; Síndico titular: Jorge Estéban Eyherachar; Síndico suplente: Carlos Braun Campos. — Cuarto: Sè designa a los señores Alejandro Braun Campos, Jorge Zaefferer Toro, Ricardo Braun Lasala, Jorge Esteban Eyherachar para que en forma conjunta y|o alternada y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcio nar en el carácter adoptado, con facultad de acepta y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la deno minación. — ... Oscar Braun Menéndez. — Fritz Gottfrid Brander. — Otto Carlos Ernesto Kottmeier. — Ricardo Jorge Octavio Braun Menéndez. — Sergio Braun Campos. — Martín Braun Lasala. — Armando Mauricio Braun. — Francisco Amadeo Viggiano. — Genaro Escudero. — Antonio Gasparini. — Ricardo César Fornés. — Juan (Hans) Viking Ekerén, — Alejandro Braun Campos — Juan Miguel Impellizzeri. — Ricardo Braun Lasala. — Guillermo Peña Casares. — Jorge Esteban Eyherachar. — Alejandro Braun Menéndez. — Eduardo Víctor Allan. — Arnoldo Jacinto Audisio. — Francisco Viggiano. — Osvaldo Mario Marino. — Martín Carlos Pedro Blaquier. — Jorge Nicolás Zaefferer Toro. — Raúl Félix María Lottero. — Siguen las certificaciones de firmas. — B) Estatutos:

Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tecnomac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y|o menor de bienes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; automotores, maquinarias, repuestos y accesorios de cualquier tipo, especialmente agrícolas, viales, para la construcción, y el movimiento y transporte de materiales. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración en talleres propios o de terceros, de maquinarias, repuestos y accesorios de cualquier tipo, especialmente agrícolas, viales, para la construcción, y el movimiento y transporte de materiales. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Mandatos y Representaciones: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros, y especialmente la realización de comisiones, consignaciones, y representación de cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos Ley 18.188 representado por cinco millones de acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco mil series de un mil acciones cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de clase A en cuyo caso confieren a su tenedor el derecho a cinco votos por acción o de clase B con derecho a un voto por acción. — La clase de acciones a emitir en cada caso será dispuesta por el directorio. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por una asamblea en cuya orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan a prorrata de sus respectivas tenencias pero de tal manera que el poseedor de acciones clase A suscribirá las que se emitan de esa clase y el accionista poseedor de acciones clase B las de su clase. — Si quedaren acciones B sin suscribir podrán ser suscriptas por accionistas de la clase A pero no se otorga el derecho al titular de acción B para el caso inverso. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato

de suscripción. — Cuando se resuelva entregar acciones ordinarias en pago de dividendos, capitalización de reservas o conceptos análogos los accionistas que posean acciones clase A recibirán acciones de cinco votos por acción y los que posean acciones clase B recibirán acciones de un voto por acción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionara con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil en lo que fuere pertinente y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tendrá el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 351 del Código de Comercio. — En todos los casos las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigidas al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad. — Oscar Braun Menéndez. — Fritz Gottfrid Brander. — Otto Carlos Ernesto Kottmeier. — Ricardo Jorge Octavio Braun Menéndez. — Sergio Braun Campos. — Martín Braun Lasala. — Armando Mauricio Braun. — Francisco Amadeo Viggiano. — Genaro Escudero. — Antonio Gasparini. — Ricardo César Fornés. — Juan (Hans) Viking Ekerén. — Alejandro Braun Campos. — Juan Miguel Impellizzeri. — Ricardo Braun Lasala. — Guillermo Peña Casares. — Jorge Esteban Eyherachar. — Alejandro Braun Menéndez. — Eduardo Víctor Allan. — Arnoldo Jacinto Audisio. — Francisco Viggiano. — Osvaldo Mario Marino. — Martín Carlos Pedro Blaquier. — Jorge Nicolás Zaefferer Toro. — Raúl Félix María Lottero. — Siguen las certificaciones de firmas. — C) Autorización Estatal: Buenos Aires, 23 setiembre 1971. — Visto: el expediente A 41.217, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tecnomac Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, constituída el 7 de junio de 1971, presentada en este organismo el 29 de julio de 1971; y apruébase su estatuto de fojas tres a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas treinta y seis a treinta y siete. — Artículo segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 4505. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente por sí y sus mandantes continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a toda las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima Tecnomac Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria, que se regirá por los estatutos preinsertos. — Se hace constar que a fojas 6 bis del expediente citado corre la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cien mil pesos Ley 18.188 que ordena la ley. — Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este registro abonará la suma de seis mil pesos en pago del impuesto por la emisión de un millón de pesos todo Ley 18.188. — Leída que le fue el compareciente se ratificó firmando por ante mí, doy fe. — Jorge Esteban Eyherachar. — Horacio A. Oyhanarte. — Escribano. — Foto-Testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio número 1760 del Registro de Contratos Públicos número 590 a mi cargo, doy fe. — Horacio A. Oyhanarte (escribano).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547 e. 7|12 Nº 91.724 v. 7|12|71

Agropecuaria Mattaini

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Arentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, comparece ante mí, escribano autorizante, don Carlos Segundo Severgnini, argentino, escribano, nacido el dos de mayo de mil ochocientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Verna Useglio, domiciliado en Avda. Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cuatro, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, y dice: Que concurre a este acto en su carácter de Síndico Suplente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Agropecuaria Mattaini, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" y en nombre y representación de los componentes de la misma don Ismael Omar Mattaini, argentino, empresario, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta, casado con doña Elena Enriqueta Iribarren, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cincuenta y uno, Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setenta y ocho; don Héctor Omar Visconti, argentino, ganadero, nacido el quince de enero de mil novecientos treinta, casado con doña Dora Inés Purves, con Libreta de Enrolamiento cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle Moreno tres mil cuatrocientos ochenta y dos, Olavarría, Provincia de Buenos Aires; don Angel Santos Mattaini, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintidós, casado con María Luisa Delfino, con Libreta de Enrolamiento tres millones treinta mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Independencia tres mil trescientos seis, de Olavarría, provincia de Buenos Aires, don Virgilio Rodolfo Mattaini, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veinticinco, casado con doña Alcira Irene Lumelli, con Libreta de Enrolamiento cinco millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Independencia tres mil trescientos cuarenta y nueve de Olavarría, provincia de Buenos Aires; don Rogelio Antonio Mattaini, argentino comerciante, nacido el catorce de julio de de mil novecientos veintisiete, casado con doña Nélida Raquel Delfino, con Libreta de Enrolamiento, cinco millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Alvaro Barros mil seiscientos cincuenta y ocho de Olavarría, provincia de Buenos Aires, don Aubin Owen Lospinoso, argentino, Contador Público, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta y seis, casado con Elen. E. Tellechea, con libreta de enrolamiento cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Lavalle dos mil doscientos noventa de Olavarría, Provincia de Buenos Aires; Nelly Elsa Severgnini de Matthews, argentina, nacida el trece de febrero de mil novecientos veintidós, casada con don Félix Eduardo Leónidas Matthews, con libreta cívica tres millones sesenta y tres mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Cangallo dos mil ochenta y dos, quinto piso, "C", Capital Federal; doña María Laura Boffi, argentina, nacida el tres de enero de mil novecientos trece, soltera, empleada, con libreta cívica número doscientos cincuenta mil setecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Junín cuarenta y nueve, planta baja "A", Capital Federal y doña Raquel Salomón, argentina, nacida el tres de enero de mil novecientos veinticuatro, soltera, empleada, con cédula de identidad Policía Federal número dos millones ochenta y cuatro mil, domiciliada en la calle Yatay setecientos cuarenta y seis, quinto piso, "D", Capital Federal, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de agosto de mil noveciento setenta y uno, pasada ante mí, al folio mil seiscientos cuarenta y tres, de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la sociedad "Agropecuaria Mattaini, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta capital el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a mérito de las constancias obrantes en el expediente número A, cuarenta y un mil setecientos setenta y siete cuyas actuaciones dicen así "Primer testimonio. — Escritura número seiscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Ismael Omar Mattaini, argentino, empresario, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta, casado con doña Elena Enriqueta Iribarren, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cincuenta y uno, Olavarría, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setenta y ocho, don Héctor Omar Visconti, argentino ganadero, nacido el quince de enero de mil novecientos treinta, casado con doña Dora Inés Purves, domiciliado en la calle Moreno tres mil cuatrocientos ochenta y dos, Olavarría Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos ochenta; don Angel Santos Mattaini argentino, comerciante, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintidós domiciliado en la calle Independencia número tres mil trescientos seis de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta con libreta de enrolamiento número tres millones treinta mil ochocientos dieciocho; don Virgilio Rodolfo Mattaini, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veinticinco, casado con doña Alcira Irene Lumelli domiciliado en la calle Independencia número tres mil trescientos cuarenta y nueve de Olavarría, provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos veintiocho; don Rogelio Antonio Mattaini, argentino comerciante, nacido el catorce de julio de mil novecientos veintisiete, casado con doña Nélida Raquel Delfino, domiciliado en la calle Alvaro Barros número mil seiscientos cincuenta y ocho, Olavarría Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro; don Aubin Owen Lospinoso, argentino, contador público, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la calle Lavalle dos mil doscientos noventa, de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos; don Carlos Segundo Severgnini, argentino, escribano nacido el dos de mayo de mil ochocientos noventa y seis, casado con doña Enriqueta Verna Useglio, domiciliado en la calle Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cuatro; doña Nelly Elsa Severgnini de Matthews, argentina, nacida el trece de febrero de mil novecientos veintidós, casada con don Félix Eduardo Leonidas Matthews, domiciliada en la calle Cangallo dos mil ochenta y dos, quinto piso, Capital Federal, maestra con Libreta Cívica número tres millones sesenta y tres mil seiscientos setenta y uno; doña María Laura Boffi, argentina, nacida el tres de enero de mil novecientos trece, soltera, empleada, domiciliada en la calle Junín cuarenta y nueve, Planta baja A, Capital, con Libreta Cívica número doscientos cincuenta mil setecientos veinticuatro; doña Raquel Salomón, argentina, nacida el tres de enero de mil novecientos veinticuatro, soltera, empleada, domiciliada en la calle Yatay setecientos cuarenta y seis, quinto piso D, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y cuatro mil; todos mayores de edad hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto al solo efecto de dejar protocolizado en este registro a mi cargo, el Acta constitutiva de la razón social Agropecuaria Mattaini, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" y la cual en copia debidamente firmada y autenticada agrego a la presente y textualmente transcripta dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reunieron los señores Ismael Omar Mattaini, argentino, empresario, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta en Bolívar, provincia de Buenos Aires, casado con doña Elena Enriqueta Iribarren, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cincuenta y uno, Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setenta y ocho; Héctor Omar Visconti, argentino, ganadero, nacido el quince de enero de mil novecientos treinta en Olavarría, provincia de Buenos Aires, casado con doña Dora Inés Purves, domiciliado en la calle Moreno tres mil cuatrocientos ochenta y dos. Olavarría, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos ochenta; Angel Santos Mattaini, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintidós, en Olavarría, Provincia de Buenos Aires, casado con María Luisa Delfino, domiciliado en la calle Independencia número tres mil tres-

cientos seis, Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número tres millones treinta mil ochocientos dieciocho; Virgilio Rodolfo Mattaini, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veinticinco, en Olavarría, provincia de Buenos Aires, casado con doña Alcira Inés Lumelli, domiciliado en la calle Independencia número tres mil trescientos cuarenta y nueve, Olavarría, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos veintiocho; Rogelio Antonio Mattaini, argentino, comerciante, nacido el catorce de julio de mil novecientos veintisiete, en Olavarría, provincia de Buenos Aires, casado con doña Nélida Raquel Delfino, domiciliado en la calle Alvaro Barros número mil seiscientos cincuenta y ocho, Olavarría, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y cuatro; Aubin Owen Lospinoso, argentino, contador público, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta y seis, en Carhué, provincia de Buenos Aires, casado con doña Elena E. Tellechea, domiciliado en la calle Lavalle dos mil doscientos noventa, Olavarría, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos; Carlos Segundo Severgnini, argentino, escribano, nacido el dos de mayo de mil ochocientos noventa y seis, en Rosario de Santa Fe, casado con doña Enriqueta Verna Useglio, domiciliado en la calle Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, Capital, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cuatro; Nelly Elsa Severgnini de Matthews, argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, el trece de febrero de mil novecientos veintidós, casada con don Félix Eduardo L. Matthews, domiciliada en la calle Cangallo dos mil ochenta y dos, 5º piso, "C", Capital, maestra con Libreta Cívica número tres millones sesenta y tres mil seiscientos setenta y uno; María Laura Boffi, argentina, nacida en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el tres de enero de mil novecientos trece, soltera, empleada, domiciliada en la calle Junín cuarenta y nueve, planta baja, A, Capital, con Libreta Cívica número doscientos cincuenta mil setecientos veinticuatro; Raquel Salomón, argentina, nacida en San Martín, provincia de Buenos Aires, el tres de enero de mil novecientos veinticuatro, soltera, empleada, domiciliada en la calle Yatay setecientos cuarenta y seis, quinto piso D., Capital, con Cédula de Identidad númerc dos millones ochenta y cuatro mil, expedida por la Policía Federal, manifestando el señor Ismael Omar Mattaini, que la reunión ha sido convocada para concertar las bases que habían sido tratadas entre los concurrentes en reuniones anteriores. De inmediato y siendo de conformidad de todos los asistentes, expresamente manifestada, de que la reunión se haga bajo la presidencia del señor Ismael Omar Mattaini, éste declaró abierto el acto siendo las dieciséis horas y dijo: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una Sociedad Anonima que se dedique a actividades agricolas, ganaderas, comerciales e inmobiliaria se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete en este acto a la consideración de los concurrentes. — Después de un cambio de ideas los mismos aprueban constituir una entidad que se denominará "AGROPECUARIA MATTAINI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, y la que se gobernará por los Estatutos que se aprueben en este acto y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de esta acta. — Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones ordinarias de la sociedad con el siguiente resultado: señor Ismael Omar Mattaini, noventa y nueve mil quinientas acciones, por un valor de noventa y nueve mil quinientos pesos; señor Héctor Omar Visconti, cien mil acciones, por un valor de cien mil pesos; señor Angel Santos Mattaini treinta y tres mil trescientas treinta y cuatro acciones por un valor de treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos; señor Virgilio Rodolfo Mattaini treinta y tres mil trescientas treinta y tres acciones por un valor de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos; señor Rogelio Antonio Mattaini, treinta y tres mil trescientas treinta y tres acciones por un valor de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos; señor Aubin Owen Lospinoso, cien acciones por un valor de cien pesos; señor Carlos Segundo Severgnini, cien acciones por un valor de cien pesos; señora Nelly E. Severgnini de Matthews, cien acciones por un valor de cien pesos: María Laura Boffi, cien acciones por un valor de cien pesos; señorita Raquel Salomón, cien acciones por un valor de cien pesos siendo el total de la suscripción trescientas mil acciones con un valor nominal de trescientos mil pesos y de los cuales, se ha integrado el diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de treinta mil pesos. — Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres personas y en consecuencia, para integrar el mismo se designa: Presidente: señor Ismael Omar Mattaini; Vicepresidente: señor Héctor Omar Visconti; Director: señor Angel Santos Mattaini; Síndico titular: señor Aubin Owen Lospinoso; Síndico suplente: señor Carlos Segundo Severgnini, facultándose al presidente señor Ismael Omar Mattaini y al señor Carlos Segundo Severgnini, para que conjunta, alternativa o indistintamente, tramiten ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la obtención de la personería definitiva, acepten las reformas y modificaciones que la misma introduzca y oportunamente, suscriban la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. — Asimismo se faculta expresamente a los tres directores nombrados, señores Ismael Omar Mattaini, Héctor Omar Visconti y Angel Santos Mattaini, para que actuando indistintamente dos de ellos realizar ante los Bancos de esta plaza o de cualquier otra localidad, la apertura de cuentas corrientes a nombre de Agropecuaria Mattaini, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria y todas las operaciones que sean su consecuencia, debiendo operarse en dichas cuentas con la firma de dos directores. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecisiete horas, firmando todos los comparecientes, en el lugar y fecha ut supra. — I. O. Mattaini. — H. O. Visconti. — Angel S. Mattaini. — V. R. Mattaini. — Rogelio A. Mattaini. — Aubin O. Lospinoso. — C. S. Severgnini. — N. E. S. de Matthews. — María A Laura Boffi. — R. Salomón. — En mi carácter de escribano titular del registro 518, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ismael Omar Mattaini; Héctor Omar Visconti; Angel Santos Mattaini; Virgilio Rodolfo Mattaini; Rogelio Antonio Mattaini; Aubin Owen Lospinoso; Carlos Segundo Severgnini; Nelly Elsa Severgnini de Mattews; María Laura Boffi; Raquel Salomón y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — I. Dubovis, escribano. — Esta su firma. — Lo transcripto es copia fiel del acta mencionada precedentemente. — Y los comparecientes con excepción de los señores Ismael Omar Mattaini y Carlos Segundo Severgnini, continúan diciendo: Que confieren Poder Especial, a favor de los señores Ismael Omar Mattaini y don Carlos Segundo Severgnini, para que en sus nombres y representación, para que conjunta alternativa e indistintamente, tramiten ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la obtención de la personería definitiva, acepten las reformas y modificaciones que la misma introduzca y oportunamente suscriban las escrituras pertinentes y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto, y los dos nombrados señores Ismael Omar Mattaini y Carlos Segundo Severgnini, se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines. — Además los comparecientes facultan a los tres directores nombrados, señores Ismael Omar Mattaini: Héctor Omar Visconti y Angel Santos Mattaini, para que actuando indistintamente dos de ellos, realizar ante los Bancos de esta plaza o de cualquier otra localidad, la apertura de cuentas corrientes a nombre de Agropecuaria Mattaini, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y todas las operaciones que sean su consecuencia, debiendo operarse en dichas cuentas con la firma de dos directores. — Leída que les fue por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — I. O. Mattaini. — H. O. Visconti. — Angel S. Mattaini. — V. R. Mattaini. — Rogelio A. Mattaini. — Aubin O. Lospinoso. — C. S. Severgnini. — N. E. S. de Matthews. — María Laura Boffi. — R. Salomón. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil seiscientos cuarenta y tres, del Registro quinientos dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Agropecuaria Mattaini, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, al doce millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho: doce millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y uno, todos serie A. y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Raspado: Acta, apertura, definitiva, vale. Hay un sello: I. Dubovis. — Estatutos La sociedad anónima constituida con el nombre de Agropecuaria Mattaini, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en la República o en el extranjero a operaciones relativas a la exportación agrícola ganadera, comercial y|o inmobiliaria pudiendo realizar: a) Explotaciones agrícolas y|o ganaderas por cuenta propia y|o de terceros, no dedicándose a la industrialización de productos agropecuarios, hacer contratos de arrendamientos ya sea como propietario o arrendatario, pactar contratos de trabajos rurales de toda naturaleza, siembra, recolección, dar sembradíos y|o tomarlos y en general todas las operaciones agrícola ganaderas; b) Comprar y vender ganado de toda clase, cereales, oleaginosos, semillas, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, maquinarias agrícolas, molinos, bebederos, mangas y en general cualquier bien que tenga conexión directa o indirecta con las explotaciones agrícola ganaderas; c) Por cuenta propia y|o de terceros administrar, comprar y vender inmuebles rurales, hipotecarios, darlos en arrendamientos, fraccionarlos, comprar inmuebles de toda naturaleza y venderlos, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, pactar contratos de locación en las condiciones que la sociedad considere conveniente; hacer fraccionamientos de inmuebles rurales o urbanos y en general, todas las operaciones que puedan realizarse de carácter inmobiliario. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) representados por acciones de un peso ($ 1.00) valor nominal y dividido en treinta (30) series de cincuenta mil (50.000) acciones cada serie. — Artículo 5º. Las acciones que forman el capital autorizado serán al portador, ordinarias y con derecho a un voto cada una. — Artículo 6º: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Regstro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Dirección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Todos los aumentos de capital lo serán por emisión de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el Contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos y continuarán en el ejercicio de su mandato hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. Artículo 8º: El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. Siendo transitoria la ausencia y|o impedimento del presidente, este asume nuevamente la presidencia al reincorporarse al Directorio. Artículo 9º: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo que considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad consignación de sueldos con cargo a gastos generales. En caso de que los mismos fueran miembros del directorio su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas. La remuneración de los miembros del directorio no podrá exceder en conjunto por todo concepto, del veinticinco (25) por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Artículo 10º: Para poder sesionar válidamente el directorio será indispensable la presencia de dos de sus miembros si el cuerpo se compone de tres directores; de tres cuando el directorio esté formado por cuatro o cinco miembros, de cuatro asistentes cuando el cuerpo conste de seis o siete directores y de cinco miembros cuando el directorio está formado por ocho a nueve personas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los Directores deberán depositar en la Caja de la sociedad treinta acciones en garantía del desempeño de su mandato. Artículo 11º: El Directorio, con el consentimiento del síndico debe nombrar los directores en los cargos que queden vacantes, por cualquier causa hasta el reintegro del Director o directores y como máximo hasta la celebración de la primera Asamblea General. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder en todos sus actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. Artículo 12º: El Directorio, se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un Director o lo pida el síndico. Artículo 13º: Los honorarios de los miembros del directorio los fijará la Asamblea General con cargo a las utilidades del ejercicio y sin perjuicio de lo que pudiera fijarles de acuerdo a lo que dispone el art. 9º de los estatutos. Artículo 14º. — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal dad por intermedio de su Directorio, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad con las limitaciones que este estatuto establece, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles o semovientes, comprar bienes inmuebles, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, celebrar contratos de construcciones y explotación de obras; aceptar en comisión para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, con las limitaciones indicadas en el art. 3º, percibir consignaciones, depósitos, con excepción de lo previsto por la ley 12.156 y mandatos en cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Personas Jurídicas la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Pcia. de Bs. Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos de otros Bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques, contra depósitos o en descubierto, dar garantías y firmar por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósito, trust-receipts y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención y ejercer todos los demás derechos que acuerda el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesaria la firma de dos de sus directores o de un director y un apoderado facultado para ello. — Los poderes de la administración con uso de la firma serán otorgados por unanimidad del Directorio reunido en la totalidad de sus miembros. — Para revocar esos poderes bastará la mayoría del Directorio o reso-

bución de la Asamblea. — Artículo 15º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año, por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Artículo 16: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la sola presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio — Artículo 17: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; — c) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Ios dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del ejercicio de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 18: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — I. O. Mattaini. — H. O. Visconti. — Angel S. Mattaini. — V. R. Mattaini, Rogelio A. Mattaini. — Aubin O. Lospinoso. — C. S. Severgnini. — N. E. S. de Matthews. — María Laura Boffi. — R. Salomon. —

En mi carácter de escribano titular del registro 518, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de las señores: Ismael Omar Mattaini; Héctor Omar Visconti; Angel Santos Mattaini, Virgilio Rodolfo Mattaini; Rogelio Antonio Mattaini; Aubin Owen Lospinoso; Carlos Segundo ...; Nelly ... Severgnini de Matthews; María Laura Boffi; Raquel Salomón y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Hay un sello. — I. Dubovis". — "Buenos Aires, 25 oct. 1971. — Visto el expediente A.41777, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria Mattaini, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" constituida el 19 de agosto de 1971, presentada en este organismo el 17 de setiembre de 1971; y apruébase sus estatutos de fojas 6 a 10, con las modificaciones de fs. 14 y vta. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 5074. — Lo Relacionado y Transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente mencionado precedentemente y el compareciente deja así constituida y protocolizados los estatutos de la sociedad "Agropecuaria Mattaini, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria". — Y yo el escribano autorizante hago constar: Que se abona la cantidad de nueve mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en concepto de Impuesto Fiscal. — Leída que le fue por mí, ratifica su contenido y firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí doy fé. — C. S. Severgnini. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su original que posó ante mí al folio dos mil doscientos seis del registro quinientos dieciocho a mi cargo, doy fé. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en once fojas de actuación notarial numeradas cero trece millones tres mil cuatrocientos nueve; cero trece millones tres mil trescientos noventa y ocho; cero trece millones tres mil trescientos noventa y nueve|cuatrocientos tres; trece millones tres mil cuatrocientos sesenta y nueve; trece millones tres mil cuatrocientos cinco|seis; y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: I. Dubovis, escribano. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 801.— e.7|12 Nº 91.565 v.7|12|71

Electroespejos Emsa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número quinientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen el señor Ernesto Oscar Marcheri, argentino titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y siete, casado en primeras nupcias con Victoria Valle, comerciante, nacido el quince de noviembre de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Drysdale número cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, Carapachay, Provincia de Buenos Aires; Victoria Valle de Margheri, argentina, nacida el catorce de enero de mil novecientos veinticinco, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos setenta y seis, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Ernesto Oscar Margheri, con igual domicilio que su cónyuge, la señorita Ana María Emma Margheri, ecuatoriana, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número ocho millones trescientos sesenta y tres mil doscientos, expedida por la Policía Federal, nacida el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Drysdale número cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos, Carapachay; Gregorio Troiano, argentino, comerciante, nacido el nueve de agosto de mil novecientos dieciocho, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos tres mil setecientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con Nilda Noemí Margheri, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre número seiscientos setenta y uno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; la señora Nilda Noemí Margheri, de Troiano, argentina, ama de casa, nacida el ocho deagosto de mil novecientos veinticinco, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos trece mil ciento veintisiete, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Gregorio Troiano, domiciliada en la calle Lisandro de la Torre número seiscientos setenta y uno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; el señor Gregorio Troiano (hijo), argentino, soltero, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, titular de la Cédula de Identidad número seis millones doscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre número seiscientos setenta y uno, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, viajante de comercio; la señora Emma María Inés Margheri de Freire, argentina, empleada, nacida el seis de noviembre de mil novecientos veintiuno, titular de la Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y siete mil setecientos sesenta y nueve, casada en primeras nupcias con Ignacio Freire, domiciliada en la calle Tucumán número tres mil ochocientos once, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; el señor Mario Margheri, italiano, jubilado, nacido el ocho de agosto de mil ochocientos noventa y seis, titular de la Cédula de Identidad número quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Tosca Sani, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil ochocientos once, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; el señor Héctor Mario Yacubson, argentino, doctor en ciencias económicas, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cuatro mil ciento ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con María Elvira Louzao, domiciliado en la calle Loyola número mil setenta y tres, de esta Capital, y el señor Angel Cupeda, argentino naturalizado, nacido el seis de febrero de mil novecientos veintiocho, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos diecisiete mil seiscientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Obdulia Ceferina Orge, contador público, domiciliado en la calle Chacabuco número setecientos setenta y dos, primer piso "A", de esta Capital, todos son personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno todos los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Electroespejos Emsa". Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", aprobando simultáneamente los estatutos por los cuales habrá de regirse, procediendo a realizar la primera emisión de acciones y a elegir el primer Directorio. — Efectuada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, tramitó por expediente número cuarenta mil quinientos treinta y seis, habiéndose formulado observaciones por parte del ente administrativo tanto al acta fundacional cuanto a los estatutos, habiéndose hallanado la sociedad a dichas observaciones, dictándose en consecuencia la pertinente resolución autorizando funcionamiento de la sociedad, todo lo que más ampliamente resulta de dicho expediente, que en su original tengo a la vista para este acto. Los comparecientes me manifiestan que vienen a dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve de Código de Comercio a efecto de dejar definitivamente constituida la sociedad, y en consecuencia, me solicitan transcriba en esta escritura el acta fundacional, los estatutos, ambos instrumentos con su texto definitivo, y la resolución administrativa de que se hizo mención, lo que, íntegramente, literalmente y por su orden, **dicen así**: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, reunidos: Ernesto Oscar Margheri; Victoria Valle de Margheri; Ana María Emma Margheri; Gregorio Troiano; Nilda Noemí Margheri de Troiano; Gregorio Troiano (h); Emma María Inés Margheri de Freire; Mario Margheri; Angel Guteda y Héctor Mario Yacubsohn, con el propósito de constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "ELECTROESPEJOS EMSA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA", resuelven lo que a continuación se expresa: Primero. Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que ha de regir a la sociedad, el que ha sido sometido anteriormente a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en esta acta conforme se transcriben por separado, formando parte integrante de esta acta. — Segundo: Declarar que las cincuenta series del capital autorizado a que se refiere el artículo cuarto del Estatuto, serán de la clase "A" de acciones ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, emitiéndose diez series numeradas de 1 (uno) a 10 (diez) inclusive, y que son suscriptas conforme al siguiente detalle: Ernesto Oscar Margheri, 60.000 acciones, o sean $ 60.000. — Victoria Valle de Margheri, 20.000 acciones, o sean $ 20.000. — Ana María Emma Margheri, 10.000 acciones, o sean $ 10.000. — Gregorio Troiano, 1.000 acciones, o sean $ 1.000. — Nilda Noemí Margheri de Troiano, 1.000 acciones, o sean $ 1.000. — Gregorio Troiano (h), 1.000 acciones, o sean $ 1.000. — Emma María Inés Margheri de Freire, 3.000 acciones, o sean $ 3.000. — Mario Margheri, 3.000 acciones, o sean $ 3.000. — Angel Outeda, 500 acciones, o sean $ 500.— y Héctor Mario Yácubsohn, 500 acciones, o sean $500. — Todas las acciones suscriptas son integradas en un diez por ciento y en dinero efectivo por cada uno de los mencionados precedentemente. — Tercero: El Directorio queda expresamente facultado para resolver sobre la fecha de emisión, de integración, formas, época y modo de pago de las acciones que no se emitan en este acto, así como por el saldo impago de las suscriptas, según el artículo segundo de esta acta. — Cuarto: Quedan nombradas para formar parte del primer Directorio las siguientes personas: Presidente: Ernesto Oscar Margheri; Vicepresidente: Victoria Valle de Margheri; Directores titulares: Ana María Emma Margheri; Directores suplentes: Emma María Inés Margheri de Freire y Mario Margheri; Síndico titular: Héctor Mario Yácubsohn; Síndico suplente: Angel Outeda. — Quinto: Los señores Ernesto Oscar Margheri, Héctor Mario Yácubsohn y Angel Outeda, indistinteamente, quedan especialmente facultados para: a) Solicitar a la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de los presentes estatutos y tramitar la personería jurídica. — b) Para aceptar e introducir en el mismo las modificaciones que surgiera dicha Inspección General, incluso el nombre de la sociedad. — c) Para que oportunamente otorguen la escritura respectiva conforme con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y procedan a efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. — Yacubsohn, Outeda. — E. Margheri. — Victoria V. de Margheri. — C. Troiano (hijo). — E. Margheri de Freire. — Ana María Margheri V. — Gregorio Troiano. — Nilda M. de Troiano. — Mario Margheri. —

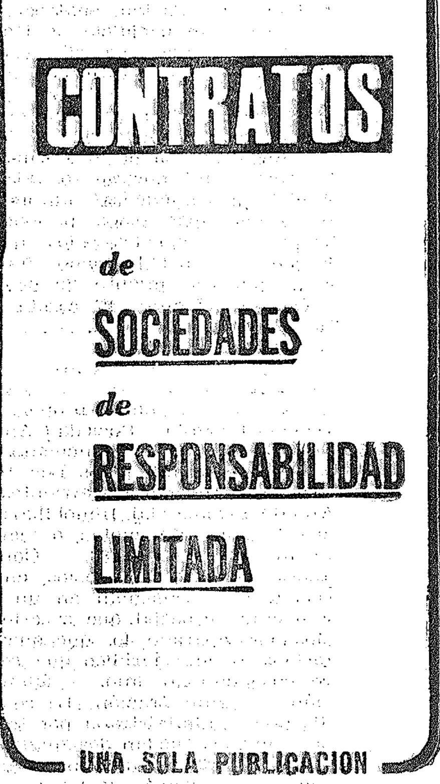
En mi carácter de Escribano titular del Registro notarial número 3, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: H. Yacubsohn, Outeda, E. Margheri, Victoria V. de Margheri. G. Troiano (hijo, Emma Margheri de Freire, Ana María Margheri V., Gregorio Troiano, Nilda N. de Troiano, Mario Margheri, fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires ,a los 17 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Juan H. Estrada — Escribano. — Hay una firma: J. Estrada". — "Estatuto. — Capítulo Primero: Nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Electroespejos Emsa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; plazo prorrogable por decisión de una Asamblea Extraordinaria convocada de acuerdo con los términos del artículo decimoctavo de los presentes estatutos. —

Capítulo Segundo: Objeto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o a asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Producción, fabricación, elaboración y transformación de electroespejos, cristales y vidrios, artículos metalúrgicos, madereros y eléctricos de uso industrial, artículos para el hogar, artículos de uso ferroviario: zorras motorizadas o no, zapatas para freno, reconstrucción de vagones y particularmente objetos relacionados con la manufactura de cristal o vidrio, tales como ventanillas de vidrios térmicos y de seguridad para coches con aire acondicionado, vidrios para señales comunes o fonoluminosas para faroles o para otros usos especiales de la actividad; accesorios en plásticos, mederas, metales o de otros materiales afines con la producción enunciada en este inciso, así como la producción de maquinarias y herramientas de todo tipo y sus accesorios. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras. y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. —

c) Inmobiliarias: La compraventa y explotoción de inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, arrendamiento y edificación y en general todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo en dicho objeto las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — La realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — d) Financieras: Realización de operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse, y la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios, así como la financiación de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, constituyendo prendas, hipotecas u otros gravámenes reales; no se incluyen las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras en las que se requiera concurso público. — e) Agropecuarias: La compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería y de la industrialización primaria, y venta de sus productos. — f) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación y explotación mercantil, industrial, inmobiliaria, financiera y agropecuaria, detallados en su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo Tercero: Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), representado por quinientas mil acciones de un peso cada una y dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una, o sea diez mil pesos cada serie, numeradas correlativamente de uno a cin-

cuenta, inclusive. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) por resolución favorable de la Asamblea de accionistas. — Todo aumento de capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Quinto· No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada, pudiendo emitirse varias series a la vez. — Cada nuevo aumento de capital o cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, publicándose por tres días en el Boletín Oficial, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Cada nueva serie que se emita deberá ser ofrecida, en primer término, a los accionistas en proporción a sus tenencias, debiendo usar de ese derecho dentro del término de quince días a contar de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, y si queda algún excedente sin suscribir, podrá ofrecerse en suscripción privada. — Artículo Sexto: En los nuevos aumentos de capital, la Asamble que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse, las que podrán ser ordinarias de la clase "A", "B" o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma o modo de pago de las mismas. — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias de la clase "A" gozarán de cinco votos por acción y las de la clase "B" de un solo voto, pero tendrán igualdad de votos para la elección del Síndico. — Con respecto a las preferidas, se estará por lo dispuesto en el artículo octavo. — Artículo Octavo: En toda emisión de acciones preferidas, éstas tendrán que reunir las siguientes características: a) Tendrán derecho a percibir un dividendo do fijo del diez por ciento dentro del monto de ganancias líquidas y realizadas que se distribuyan anuamente con prioridad al dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias. — b) Participación adicional en la distribución de utilidades juntamente con las acciones ordinarias en la proporción de un cincuenta por ciento de lo que corresponda a éstas. — c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — d) No tendrán ni voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de sus dividendos, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B", a partir de la Asamblea que aprobó el ejercicio económico y hasta tanto subsista dicha situación. — Artículo Noveno: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente y contendrán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El Directorio por resolución de la Asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. — Capítulo Cuarto: Dirección Administración y Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares, según lo resuelva la Asamblea General. — La Asamblea elegirá también de dos a diez directores suplentes que reemplazarán a los titulares de acuerdo con el artículo decimosexto de los presentes estatutos en el orden de su elección por la Asambeal General. — Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. — El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o reemplace. — Artículo Decimosegundo: Los directores titulares, en garantía de su mandato, deberán depositar en la Caja de la sociedad o en un Banco a la orden de ésta, treinta acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo Decimotercero: El Directorio designará en su seno un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo fijar sus remuneraciones ad referéndum de la Asamblea de accionistas. — Artículo Decimocuarto: El Directorio se reunirá cada vez que el Presidente lo creyere conveniente o en su defecto cuando dos de los miembros o el Síndico titular lo soliciten. — Para formar quórum se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros del Directorio, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes, teniendo el Presidente doble voto para el caso de empate. — De las resoluciones se labrarán actas que firmarán todos los directores presentes en el acuerdo. — Artículo Decimoquinto: Son atribuciones del Directorio, además de las que constan en el cuerpo de los estatutos: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de un Presidente o Vicepresidente, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. — podrán, en consecuencia, solicitar concesiones y presentarse en licitaciones y concursos de precios de toda clase de Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, tomar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real; dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo, y de locación y servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, efectuar depósitos y solicitar créditos para girar en descubierto, girar cheques y giros, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio operar con el Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares le permite su carta orgánica y la legislación vigente; Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con todos los demás Bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, dentro del país o en el exterior y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos y acordar fianzas,, asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurados; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; celebrar contratos de construcción, presentarse planos y solicitar su aprobación; registrar, adquirir y transferir marcas de comercio, de fábrica y ganado y patentes de invención; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas y en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente; practicar subdivisiones de tierras, loteos y proceder a la urbanización de las mismas, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales y promover denuncias y/o querellas criminales, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, entes autónomos y empresas del Estado; realizar todos los actos para los cuales requiera poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como también los actos comprendidos en el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, por que la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Artículo Decimosexto: En caso de ausencia, impedimento, enfermedad, fallecimiento, renuncia o remoción de algún director titular, el Directorio llamará al suplente reemplazante de acuerdo con lo dispuesto en la parte pertinente del artículo décimoprimero, para completar el período del titular o actuar durante su ausencia o impedimento. — Artículo Decimoséptimo: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad en concordancia con lo dispuesto en el artículo decimoquinto, serán suscriptas por el presidente o vicepresidente indistintamente. — Artículo Decimoctavo: Las asambleas serán ordinarias y extraoridnarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescinetos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, respectivamente con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quórum y la votación establecidas en este artículo. — En segunda convocatoria, las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo decimonoveno: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y de la clase "B" a un voto, salvo la igualdad establecida por el artículo séptimo para la elección del Síndico y con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimoprimero: El presidente del Directorio o su reemplazante presidirá la asamblea con voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Vigesino segundo: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente, el vicepresidente o quienes los remplacen y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Vigesimotercero: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente y podrá fijar una remuneración del Síndico que se cargará a gastos generales del ejercicio. — Las funciones del Síndico son las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Utilidades. — Artículo Vigesimocuarto: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual confeccionados de conformidad con las normas legales y reglamentarias serán distribuidas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: El importe que la asamblea resuelva destinar para retribución del Directorio. — Tercero: La retribución del Síndico si no hubiera sido fijada con anterioridad. — Cuarto: El dividendo acordado en primer término a las acciones preferidas si las hubiera y Quinto: El resto será distribuido total o parcialmente como dividendo de las acciones oridnarias y adicional a las preferidas en la proporción establecida en el artículo octavo, inc. b) o se destinará para la formación de reservas especiales o generales, según lo disponga la Asamblea. — Artículo Vigesimoquinto: Los dividendos no retirados dentro de los tres años a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho a favor de la sociedad. — Artículo Vigesimosexto: El Directorio podrá disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio lo que se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Capítulo Sexto: Liquidación. — Artículo Vigesimoséptimo: Resuelta la disolución social, la Asamblea designará una comisión liquidadora compuesta de tres personas y el Síndico. Pagadas las deudas sociales el remanente se distribuirá en la forma con las prelaciones siguientes: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas, riguiendo para éstas últimas la proporción establecida en el inciso b) del Art. octavo. Capítulo Séptimo: Disposiciones Generales. Artículo Vigésimo Octavo: Las materias no comprendidas en los estatutos, serán regidas por el Código de Comercio. — E. Margheri. — Victoria V. de Margheri. — C. Troiano (hijo). — E. Margheri de Freire. — Yacubsohn. — Ana María Margheri V. Gregorio Troiano. — Nilda N. de Troiano. — Mario Margheri. — Outeda. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial número 3, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores E. Margheri, Victoria V. de Margheri, C. Troiano (hijo), Emma Margheri de Freire, H. Yacubsohn, Ana María Margheri V., Gregorio Troiano, Nilda M. de Troiano, Mario Margheri, Outeda, fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 días de abril de 1971. — Hay un sello que dice: Juan H. Estrada..Escribano. "Hay una firma: J. Estrada". — Buenos Aires, 22 set. 1971. — Visto: El expediente A. 40.536, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electroespejos Emsa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida el 17 de abril de 1971, presentada en este Organismo el 26 de mayo de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 3 a 8, con las modificaciones de fs. 14 vta. a 16 vta de fs. 19 a 21 y las de oficio de fs. 22. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta lo expresado a fs. 14. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4494. — Es Copia Fiel de los instrumentos relacionados, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dan por cumplido lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando definitivamente constituída la sociedad, solicitándome les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comrecio y su ulterior presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura que les doy, la ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, ante mi, doy fe. — E. Margheri. — Victoria V. de Margheri. — Ana María Margheri V. Gregorio Troiano, Nilda M. de Troiano, G. Troiano (hijo), E. Margheri de Freire, Mario Margheri, Yacubsohn, Outeda. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriíz que pasó ante mí al folio mil cincuenta y tres del Registro Notarial número tres. a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones novecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: procedan a efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y, Asamblea. Vale. — Juan H. Estrada (Escribano).Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645 e.7|12 Nº 91.609 v.7|12|71



Pasteur 433

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, .. los nu ve días del mes de noviembre de mil novecientos setent. y uno, entre los señores Israel Spodek, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, arquitecto, domiciliado en Avda. Santa

Fe Nº 3.445, 3º piso, departamento D, Capital Federal, libreta de enrolamiento número siete millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, en su carácter de presidente, en nombre y representación de la sociedad "Piramidal Sociedad Anónima Comercial, Industrial" domiciliada en Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil trescientos cincuenta y nueve, al folio trescientos ocho del libro cincuenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales y modificación inscripta el cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuat bajo el númei mil trescientos cincuenta y nueve al folio trescientos ocho del libro cincuenta y ocho Tomo A de Estatutos Nacionales, por una parte, y don León Mancovsky, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal, número tres millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en Corrientes dos mil trescientos cuarenta de la Capital Federal, en su carácter de Presidente en nombre y representación de la sociedad "Inversora Corrientes Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" domiciliada en Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de Julio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil ochocientos ochenta y seis al Folio ciento cuarenta y uno del Libro sesenta y seis Tomo A de Estatutos Nacionales y ampliación inscripta el veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil trescientos cuarenta al Folio trescientos dieciocho del Libro sesenta y ocho Tomo A de Estatutos Nacionales por la otra, en los respectivos caracteres que invisten, resuelven constituir entre las sociedades que representan una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas contractuales: Primera: Denominación y Objeto: La sociedad girará bajo la denominación social de "PASTEUR 433 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de bazar, menaje, cuchillería, artículos para regalos, juguetería y demás afines, pudiendo desarrollar negocios industriales, comerciales, de importación y exportación por cuenta propia y|o ajena que los socios de común acuerdo decidan anexar; ejercer representaciones y|o mandatos de personas o entidades del país o del extranjero. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pasteur cuatrocientos treinta y tres, sin perjuicio de trasladarlo y de las sucursales agencias y|o representaciones que en lo futuro decida establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, y dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otros períodos iguales, siempre que todos los socios no resolvieran lo contrario por lo menos noventa días antes del vencimiento de cada período — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado en su totalidad los socios, en la siguiente proporción: la sociedad "Piramidal Sociedad Anónima Comercial Industrial" cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos Ley 18.188; y la sociedad "Inversora Corrientes Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos Ley 18.188. — Consistente el aporte de todos los socios, en mercaderías que se consignan en un inventario y balance especial que suscriben los socios por separado, los que quedan transferidos al ente jurídico que se constituye en pleno dominio. — Quinto: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes quedan designados socios gerentes. — El mandato para administrar, comprende además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: nombrar y remover el personal, fijando sueldos y condiciones a los mismos; celebrar contratos con comisionistas, viajantes y|o representantes, pactando precios y condiciones generales; adquirir el dominio, condominio y la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos, acciones, derechos, establecimientos comerciales y|o industriales y otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, con facultad de vender, prendar, hipotecar, ceder, transferir, dar en pago, permutar, arrendar o de cualquier otro modo, a título oneroso, los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes, al contado o a crédito y dando o tomando en cada caso la posesión de los bienes enajenados o adquiridos. Aceptar y cancelar hipotecas, prendas, efectuar transacciones, adquirir y ceder títulos, celebrar contratos de arrendamiento y modificarlos o cancelarlos; contraer obligaciones, pagar y cobrar alquileres, solicitar y tomar dinero préstamo con o sin garantía de cualquier tipo. — Suscribir pólizas de seguros contra cualquier riesgo, contratar las reparaciones de los muebles e inmuebles de la sociedad, percibir lo que se abone a la sociedad y dar los recibos y cartas de pago correspondientes; hacer los pagos de la sociedad; aceptar y ejercer mandatos, comisiones y|o representaciones en general: realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales mixtos o privados con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos e instituciones establecidas o que se establezcan, como así también con personas, instituciones o sociedades, por las cantidades, plazos y demás condiciones que se fijen con facultad para suscribir la documentación necesaria realizar toda clase de operaciones bancarias o de créditos tales como solicitar préstamos y descuentos, operar en cuentas corrientes, librar, descontar, aceptar, endosar, ceder enajenar, cobrar, adquirir y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarás, vales, giros, cheques, acciones, debentures, títulos u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, o papeles comerciales con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos en dinero y valores, girando sobre ellos toda clase de libranzas, a la orden o al portador, y emitir cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta las cantidades autorizadas; dar en caución títulos, acciones u otros valores, constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — Solicitar a nombre de la sociedad, matrícula de importador y|o exportador, renovarlas o rescindirlas; solicitar permisos previo de cambio, obtener divisas, abrir cartas de crédito y efectuar toda clase de operaciones vinculadas a los negocios. —Solicitar inscripción como proveedor en los registros públicos o privados, constituir, retirar, aceptar, sustituir y devolver depósitos de garantías; aceptar y dar fianzas y avales civiles y|o comerciales; hacer y aceptar consignaciones, daciones en pago, novaciones, remisiones y quitas e impugnarlas; comparecer por si o por medio de apoderados ante jueces y tribunales de cualquier índole, fuero o jurisdicción con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, producir toda clase de pruebas e informaciones, aceptar o rechazar peritos, apelar o renunciar al derecho de hacerlo o a prescripciones adquiridas; intervenir en incidentes; exigir fianzas, cauciones o arraigos, pedir declaratorias de quiebras y concursos y aceptar sindicaturas en los mismos; interponer recursos legales o renunciarlos; solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus concelaciones y realizar todos los demás actos de procedimiento que fueran necesarios para la prosecución y terminación de las causas y la defensa de los inteſeses de la sociedad; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos, protestas, rectificar y aclarar actos jurídicos; denunciar, acusar o promover querellas; registrar marcas y patentes; representar a la sociedad en todas las ramas de la administración pública nacional, provincial o municipal; otorgar y firmar en nombre de la sociedad toda clase de escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para la ejecución de los actos enumerados o que se relacionen con la administración de los negocios sociales; registrar y protocolizar los actos sujetos a esta formalidad y realizar en resumen todos los actos y contratos que sean necesarios, ejerciendo la representación de la sociedad en todas sus manifestaciones internas y externas, sin que la enumeración precedente implique restrioción alguna de las facultades generales de la dirección y administración. — Sexta: El Uso de la Firma Social: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios de la siguiente forma: Ambas sociedades tendrán cada una un representante permanente en la sociedad que por este acto se constituye, que será el presidente o vicepresidente de su directorio, y en su defecto la persona que los reemplazare conforme a sus estatutos, o cualquiera otra que designe su directorio, por acta del mismo, y estas personas, firmarán en forma indistinta con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en garantías o avales a favor de terceros. — Uno cualquiera de los socios en la forma preindicada, podrá representar a la sociedad y obligarla con sus respectivas firmas precedidas de un sello con la denominación social y el aditamento de "Gerente". — Séptima: Retiro de Socios: Cualquiera de los socios podrá durante la vigencia del presente contrato solicitar su retiro de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión a la misma de un modo fehaciente, con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha que fije para su retiro. — El importe que le corresponda por su capital en la sociedad, saldo de su cuenta particular, utilidades no retiradas y proporción en el fondo de reserva legal, le serán abonadas salvo acuerdo en contrario en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y en el acto de firmarse la respectiva cesión de cuotas; y el saldo en tres cuotas semestrales, consecutivas e iguales, documentadas con pagarés, que vencerá la primera cuota a los seis meses del retiro y redituando un interés anual del quince por ciento sobre saldos a pagarse conjuntamente con la amortización. — Queda expresamente convenido que los bienes sociales, serán valorizados a los precios actuales a la fecha del retiro. — Octava: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente el día treinta de junio, se practicará el inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a los cuales los socios darán su conformidad o desaprobación por escrito dentro de los treinta días de su comunicación formal a los mismos, pudiendo los socios cuando así lo deseen por sí o interpósita persona autorizada por escrito, inspeccionar la contabilidad y documentos sociales. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en proporción al capital suscripto, luego de efectuada la reserva legal correspondiente y otros que se crea conveniente constituir. — Los beneficios o pérdidas se acreditarán o debitarán en las respectivas cuentas personales. — Novena: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno, no pudiendo ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento, dado por escrito de todos los demás socios. Décima: Disolución y Quiebra: En caso de disolución o quiebra de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para el que fue constituida, pudiendo el otro socio adquirir para sí o terceros las cuotas sociales correspondientes al socio disuelto o fallido dentro de los noventa días posteriores a la fecha de la disolución o declaración judicial de quiebra. — Treinta días después de transcurridos los primeros noventa días citados, el reembolso previsto se hará sobre la base del inventario y balance general de resultados que se practique al efecto, a la fecha de disolución o declaración judicial de quiebra y en la forma y condiciones fijadas en la cláusula séptima, para retiro voluntario de socios. — Decimaprimera: De las actas: La sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de los socios. — Decimosegunda: Liquidación: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa, esta será liquidada dentro de los doce meses a contar de la fecha de disolución, y todos los socios actuarán como liquidadores por sí o por apoderado con poder especial. — Decimotercera: Arbitraje: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto por Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige sobre las sociedades de Responsabilidad Limitada, y en forma supletoria lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la fecha de su disolución o liquidación, y que no pueda ser resuelta dentro de los lineamientos del mismo, será dirimida en forma de juicio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes deberán fallar dentro de los treinta días desde sus respectivas designaciones y cuyo fallo será definitivo, inapelable y producirá ejecución. — Decimocuarta: Transformación: Queda expresamente previsto que la presente sociedad podrá existiendo unánime acuerdo entre sus socios, transformarse en otra de distinto tipo legal, creado o a crearse, y especialmente en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituida la sociedad Pasteur 433 Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya estabilidad y firmeza y así como a lo establecido en el presente se obligan con areglo a derecho. Entrelíneas: Social. Vale. Enmendado: Policía, ampliación, dando, hacer, necesarios, ochenta, contrario, disolución, cualquier. Todos valen. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don León Mancovsky L. E. 2.249.369 quien lo hace en su carácter de Presidente de "Inversora Corrientes Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y a don Israel Spodek L. E. 7.887.844 quien lo hace en su carácter de Presidente de "Piramidal Sociedad Anónima, Comercia, Industrial", habiendo tenido a la vista los respectivos Estatutos y Libros de actas de donde surge la personería invocada, ambas personas de mi conocimiento. Conste. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Adscripto al Registro Nº 554. — Firmado Dr. Roberto J. Martinitto (Escribano). — Sobre raspado: períodos. Vale. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e.7|12 Nº 91.320 v.7|12|71

Miguel A. Castro e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

ENTRE LOS señores don Miguel Angel Castro, argentino, casado, con doña Elma Leontina Cánepa, Cédula de Identidad número un millón sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos, expedida por Policía Federal, afiliado a la Caja de Autónomos número un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos siete, domiciliado en General Hornos mil ciento diez, piso tercero, Capital Federal; don Miguel Angel Castro Cánepa, argentino, casado, con doña Margarita Elena Muratore, Libreta Enrolamiento numero cuatro millones ochocientos noventa y tres mil trescientos, afiliado a Caja de Autónomos número dos millones trescientos cinco mil cuatrocientos trace, domiciliado en Bulevard Cesareo Amenedo mil trescientos noventa y uno, Adrogué, Provincia de Buenos Aires y don Guillermo Bartolomé Castro Canepa, argentino, soltero, Libreta Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve, afiliado a Caja de Autónomos número dos millones trescientos cinco mil cuatrocientos doce, domiciliado en General Hornos mil ciento diez, piso tercero, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída, entre las personas nombradas, con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno, una sociedad con el nombre de "MIGUEL A. CASTRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en General Hornos mil ciento diez, piso tercero, pudiendo cambiarlo en cualquier momento. — La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el país y|o en el exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a explotaciones agrícolas y comerciales, fraccionar, envasar, exportar, importar, explotar patentes de invención, modelos industriales, marcas de fábrica y|o de licencias; distribuciones, representaciones, comisiones, consignaciones, compraventa y todo otro tipo de operaciones comerciales relativo a productos agrícolas, alimenticios, cualquiera fuere su destino, para consumo humano o animal, artículos, muebles, máquinas y artefactos para el hogar y|o para la decoración. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos aquellos actos civiles y comerciales que se consideren necesarios, entre otros los siguientes: a) comprar, vender, permutar o transferir toda clase de bienes muebles, e inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención o cualquier clase de títulos o valores cotizables o no, en la bolsa de comercio. — Cobrar, percibir y efectuar pagos. — b) Conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales. — Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividades para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones, corretajes y propaganda, fusionar compañías con tal fin, llevarlos a cabo y actuar como agentes compradores o vendedores de firmas establecidas. — Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o personas jurídicas, para todo lo cual podrá suscribir cuanto instrumento o escrituras públicas o privadas fuera menester — c) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales. — d) Presentarse ante

los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general. — Solicitar de las autoridades competentes, toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos. — e) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o por crearse, del país o del extranjero. — f) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares con o sin garantía, adquirir y ceder créditos, efectuar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio y pagarés y giros en general; realizar sin excepción alguna, todos los negocios lícitos, siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho setenta mil representado por setecientas cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: A) El señor Miguel Angel Castro la cantidad de cuatrocientas cuotas, representativas de un capital de pesos cuarenta mil, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; B) El señor Miguel Angel Castro Cánepa, la cantidad de cien cuotas, representativas de un capital de pesos diez mil, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; C) El señor Guillermo Bartolomé Castro Cánepa la cantidad de doscientas cuotas representativas de un capital de pesos veinte mil, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Todo el capital ha sido integrado con anterioridad a este acto en la sociedad de hecho preexistente entre los mismos socios, en la forma establecida en el inventario y balance general practicado al treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno que firmado por todas las partes y certificado por el contador público don Víctor Baumwollspinner forma parte integrante de este contrato y que se agrega por separado, dejándose constancia que esta sociedad es continuadora de aquella sociedad de hecho. — Sexta: Actuarán como socios gerentes los señores Miguel Angel Castro, Miguel Angel Castro Cánepa y Guillermo Bartolomé Castro Cánepa. El uso de la firma social estará a cargo del señor Miguel Angel Castro, actuando en forma exclusiva, o a cargo de los señores don Miguel Angel Castro Cánepa y don Guillermo Bartolomé Castro Cánepa, actuando en forma conjunta. — Será suficiente la firma de uno cualesquiera de estos dos últimos para realizar los siguientes actos: percibir pagos a favor de la sociedad y extender recibos; retirar libretas de cheques, endosar cheques, pagarés, letras de cambio u otros papeles de comercio con el único objeto de depositarios o entregarlos como valores al cobro; retirar cheques depositados y devueltos por los Bancos; firmar toda la correspondencia y documentación no contractual; representar a la sociedad en trámites administrativos, aduaneros y judiciales y absolver posiciones en nombre de la sociedad en toda clase de juicios. — Queda expresamente prohibido a los socios realizar personalmente y en beneficio propio cualquier clase de tareas o negociaciones propias de esta sociedad o constituir o formar parte de otras sociedades con los mismos fines que la sociedad que por este acto se constituye, como también utilizar el nombre de la sociedad en beneficio propio. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad, con avales o garantías ajenos a su actividad, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, debiendo practicarse el primer balance el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Se dejará constancia de la aprobación en el Libro de Actas de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que arroje el balance anual serán distribuidas o soportadas en proporción al capital integrado por cada socio. — En cada balance se efectuarán las reservas legales y las técnicas que se consideren convenientes. — Octava: Todas las decisiones de la sociedad se tomarán por simple mayoría de socios y no de capitales. — La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las decisiones que se consideren conveniente instrumentar en dicho libro. — Novena: Cada seis meses se realizará una Asamblea en la cual se analizará la marcha de las sociedad, dejándose constancia en el Libro de Actas de todo aquello que la mayoría considere conveniente. — La Asamblea será convocada por el señor Miguel Angel Castro, obrando personalmente, o por los otros dos socios gerentes, obrando en forma conjunta, quienes deberán notificar en forma fehaciente a todos los demás socios con quince días corridos de anticipación. — Los socios gerentes mencionados, obrando en la misma forma, podrán convocar a Asamblea cuando lo consideren conveniente, notificando fehacientemente a los demás consocios y con igual antelación a la señalada. — Décima: Si algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas, deberán notificarlos en forma fehaciente a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas, en igualdad de condiciones y a prorrata de sus respectivos capitales integrados, si fueren varios los interesados por el precio que resulte de la aplicación del siguiente sistema: a) El precio de cada cuota se determinará en base a un balance e inventario general a practicarse dentro de los sesenta días de recibida la notificación por todos los demás socios, balance en el cual se incluirá el valor llave del negocio, que se determinará por el sistema denominado "capitalización de superutilidades" del Doctor Héctor Raúl Bértola, publicado en su libro "Llave del negocio", segunda edición. — b) Al valor de las cuotas sociales se adicionarán o debitarán las utilidades o pérdidas que el cedente le correspondiera en ese balance y los saldos acreedores o deudores que tuviere respecto a la sociedad; c) El resultante de a) más b) será abonado por los adquirentes de las cuotas sociales en tres cuotas semestrales, iguales y sucesivas, que no devengarán interés venciendo la primer cuota a los ciento ochenta días de la fecha de aprobación del mencionado balance. — Los socios deberán hacer uso de la opción dentro del plazo perentorio de veinte días a contar de la fecha de aprobación del balance; caso contrario perderán definitiva y automáticamente dicha facultad de opción, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, y el interesado podrá ceder sus cuotas a uno o a algunos cualesquiera de sus consocios o a terceros ajenos a la sociedad, por el precio y condiciones que crea conveniente, colocándolo en su misma condición dentro de la sociedad y con sus mismos derechos y obligaciones. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio se seguirá el siguiente procedimiento: A) Si falleciera el señor Miguel Angel Castro, la sociedad continuará con sus herederos, distribuyéndose las cuotas sociales del causante conforme a los principios del Código Civil. — El uso de la firma social quedará a cargo exclusivo de los señores Miguel Angel Castro Cánepa y Guillermo Bartolomé Castro Cánepa, quienes deberán obrar en forma conjunta, con excepción de los casos en que fuere suficiente la firma de uno cualesquiera de ellos conforme a lo estipulado en la cláusula sexta; B) Si falleciera cualquier otro socio, los demás resolverán por mayoría de capital, y sin computarse el del socio fallecido, si la sociedad continuará o no con los herederos del causante o sus representantes legales, resolución que deberá adoptarse en Asamblea a realizarse dentro de los sesenta días del fallecimiento. — Si resolvieren la continuación de la sociedad con los herederos o sus representantes legales, éstos deberán unificar su representación dentro de lo treinta días de la resolución de la Asamblea. — Si resolvieren la exclusión de los herederos, o éstos no unificaran la representación dentro del plazo precedente, los socios sobrevivientes adquirirán las cuotas sociales del fallecido, a prorrata de sus capitales integrados, conforme al procedimiento establecido en la cláusula décima. — Décimo Segunda: La disolución y liquidación de la sociedad sólo podrá ser resuelta por mayoría de capital y actuará como liquidador el señor Miguel Angel Castro. — Décimo Tercera: Los casos de divergencia entre los socios, que no pudieron ser resueltos por las mayorías previstas en este contrato, serán sometidos a la decisión de árbitros, designándose uno por cada una de las partes que sustenten igual criterio. — La decisión de la mayoría de ellos será de cumplimiento obligatorio y el fallo inapelable. — Si el número de árbitros fuese par y no hubiere simple mayoría, la decisión final e inapelable quedará a cargo de un nuevo y único árbitro designado por todos aquellos primeramente nombrados. — Si no hubiera acuerdo para la designación de este último árbitro, la designación será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: Cualquiera de los socios gerentes queda ampliamente facultado para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, suscribiendo todos los escritos necesarios a tal efecto. — Décimo Quinta: Para todos los efectos legales de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los especificados en el exhordio, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extrajudiciales. — Dichos domicilios tendrán plena validez mientras cualquiera de los socios no notifique fehacientemente, a todos los demás socios, un nuevo domicilio, el cual deberá ser constituido dentro de los límites de la Capital Federal. — A todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Sexta: Prestando conformidad a lo convenido en este contrato, suscriben el mismo doña Elma Leontina Cánepa, en su carácter de cónyuge de don Miguel Angel Castro y doña Margarita Elena Muratore, en su carácter de cónyuge de don Miguel Angel Castro Cánepa. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno. — Miguel Angel Castro Cánepa. Guillermo Bartolomé Castro Cánepa. Miguel Angel Castro. Margarita Elena Muratore de Castro, Elena Leontina Cánepa de Castro. — Sraspado: Miguel Angel Castro. — Vale. — a los veitnisiete. Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 381 e.7|12 Nº 91.337 v.7|12|71

Distribuidora del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFERENCIA de cuotas sociales. — Entre los señores Alfonso Domingo Menéndez, argentino, soltero, comerciante, L. E. 4.903.527, con domicilio en Arrascaete 111, Remedios de Escalada y Emilio Federico Winkelmann, argentino, casado, comerciante, L. E. 778.403, domiciliado en Terrada 1915, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Alfonso Domingo Menéndez, socio de la firma "DISTRIBUIDORA DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 24 de marzo de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1970, bajo el número 910, al folio 249 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que opera en esta plaza con domicilio comercial en Terrada 1915, Capital, cede y transfiere en favor del señor Emilio Federico Winkelmann las cinco cuotas de capital de $ 100 Ley 18.188, cada una, que el primero tiene en la sociedad, y que se hallan totalmente integradas. — Segundo: La presente cesión se efectúa por la suma de $ 500 Ley 18.188, que el señor Emilio Federico Winkelmann abona en este acto al señor Alfonso Domingo Menéndez, con cuyo pago el señor Menéndez se desvincula de la sociedad "Distribuidora del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada", no teniendo reclamo alguno contra la misma por ningún concepto. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Morón, a los 24 días del mes de junio de 1971. — Firmado: Alfonso Domingo Menéndez. — Emilio Federico Winkelmann. — Sraspado: Noviembre. — Enmendado: Winkelmann. Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39 e.7|12 Nº 91.389 v.7|12|71

Friosud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año un mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Raúl Ernesto Thomas, argentino, casado en primeras nupcias con Clara Reduello, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veintiuno, libreta de enrolamiento un millón novecientos ochenta y un mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Victorica noventa y cuatro, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; Amado Giménez, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Montenegro, nacido el nueve de marzo de mil novecientos dieciséis, libreta de enrolamiento un millón trescientos catorce mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Madariaga y Bustamante, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Calixto Marucco, argentino, casado en primeras nupcias con Francisca Ludeña, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos veintiuno, libreta de enrolamiento un millón novecientos noventa y tres mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en San Lorenzo mil ciento setenta, Lanús Este Provincia de Buenos Aires; Atilio Vicente Capparelli argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Neves, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta, domiciliado en Monoblock "C", número veintisiete, departamento trece, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; Angel Abelardo Ríos, argentino, soltero, nacido el once de agosto de mil novecientos veintinueve, cédula de identidad un millón ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Italia ciento cuarenta y uno, departamento cinco, Avellaneda; Italo Argentino Fahler, argentino, casado, en primeras nupcias con Alicia Elida López, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos treinta y uno, libreta de enrolamiento cuatro millones setenta y cinco mil doscientos setenta y uno, domiciliado en Pueyrredón mil doscientos sesenta y dos, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo De Palma, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Elsa Viva, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta y tres, cédula de identidad tres millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en General Hornos ciento cincuenta y nueve, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, y Alberto Surel, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Llorens, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, libreta de enrolamiento siete millones setecientos veintinueve mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Arenales mil seiscientos cuarenta, Banfield, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes y hábiles para contratar, integrantes de "Friosud, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil seiscientos ochenta y seis, al folio trescientos cincuenta y nueve del libro sesenta y dos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta con fecha tres de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil treinta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Alberto Surel vende y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital, que posee en FRIOSUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea trescientas setenta y cinco cuotas de un valor unitario de diez pesos, que hacen un total de tres mil setecientos cincuenta pesos. — Segundo: Son adquiridas las cuotas vendidas de la siguiente forma: los señores Raúl Ernesto Thomas, Amado Giménez, Calixto Marucco y Atilio Vicente Capparelli, adquieren cincuenta y cuatro cuotas cada uno que representan quinientos cuarenta pesos para cada uno de ellos y los señores Angel Abelardo Ríos, Italo Argentino Fahler y Osvaldo De Palma, adquieren cincuenta y tres cuotas cada uno, que representan quinientos treinta pesos para cada uno de ellos, recibiendo el importe total el vendedor de plena conformidad, sirviendo el presente de recibo suficiente y carta de pago total. — Tercero: El señor Alberto Surel, realiza la cesión y transferencia sin exclusión ni reserva alguna, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de la misma, transmitiendo todo lo mencionado sin limitación alguna. — Cuarto: Los adquirentes aceptan de igual manera estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, de plena conformidad. — Quinto: En consecuencia, por unanimidad, se modifica el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social, totalmente integrado por los socios, asciende a la suma de treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportando los socios señores Raúl Ernesto Thomas, Amado Giménez, Calixto Marucco y Atilio Vicente Capparelli, cuatro mil doscientos noventa pesos cada uno, o sea cuatrocientos veintinueve cuotas de un valor unitario de diez pesos, y los señores Angel Abelardo Ríos, Italo Argentino Fahler y Osvaldo De Palma, cuatro mil doscientos ochenta pesos cada uno, o sea cuatrocientos veintiocho cuotas de un valor unitario de diez pesos". — Sexto: Retrotrayendo los efectos de la presente modificación al treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno, se firman en prueba de conformidad cuatro ejemplares de la presente, de un solo tenor y a un mismo efecto. — Fdos.: R. E. Thomas. — A. Giménez. — C. Marucco. — A. V. Capparelli. — A. A. Ríos. — I. A. Fahler. — O. De Palma. — A. Surel.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e.7|12 Nº 91.217 v.7|12|71

Las Malvinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD Las Malvinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Trescientos Cuatro. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen doña Perla Fresco de Ferraro argentina, libreta cívica 4.221.073, don Salvador Mario Ferraro, argentino, libreta de enrolamiento 4.084.804, que dicen ser cónyuges en primeras nupcias y domiciliarse en Valentín Vergara 2753, de Florida, Partido de Vicente López; doña Elisa Pinto de Ferraro, argentina, libreta cívica 3.176.290, y don Armando Pascual Ferraro, argentino, cédula de identidad 3.194.484, expedida por la Policía Federal, que dicen ser cónyuges en primeras nupcias, con domicilio en la calle Paraná 1033, de Martínez, de esta Provincia, todos mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe, quienes convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nacional 11.645 y las siguientes condiciones: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LAS MALVINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías industrializadas o no; muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo, sin restricción ni limitación alguna; su exportación y/o importación, comisiones, mandatos consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos o madereros; plásticos y de la construcción, c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes muebles inmuebles urbanos y rurales; incluso las operaciones comprendidas en la ley 13.512. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; d) Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos: acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y sus cancelaciones y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público siendo esta enumeración solamente enunciativas y no limitativas, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad lícita que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Virrey Cevallos 1050, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la república y del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos, cada una, que han sido suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios. — Quinto: El plazo de duración se establece en diez años a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año desde la fecha de su constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad y firmas de favor. — Podrán asimismo nombrar y despedir empleados y otorgar poderes especiales y/o generales para los objetos sociales. — Séptimo: La administración estará a cargo de todos los socios quienes revestirán en cargo de Gerentes. — Para el mejor logro de los fines hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco Nacional o extranjero y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de los socios. — Dichos balances e inventarios se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio, constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Décimoprimero: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituido el precedente contrato de sociedad. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman de conformidad, como acostumbran, ante mí, de todo lo cual doy fe. — P. F. F. — S. Mario Ferraro. — Elisa P. de Ferraro. — Armando Ferraro. — Ante mí: María Esther Andrade. — Sello: María Esther Andrade, escribana. — La presente es fotocopia fiel del original que pasó ante mí, en el Registro 13 del Partido de General Sarmiento, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 3 fojas repuestas co nestampillas notariales de ley números 535.924, 535.925 y 535.926, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — María Esther Andrade .— Sello: María Esther Andrade, Escribana. — La firma y el sello que antemeden se legalizan en el valor de Legalización Nº 47.763. — La Plata, 13 Set. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello de la Escribana doña María Esther Andrade, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal 05359. — La Plata, 13 Set. 1971. — Colegio de Escribanos. — Legalización — Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma. — Sello: Esc. Angel A. Frontini, Consejero.

— Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e.7|12 Nº 91.119 v.7|12|71

Revo Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 28 días del mes de octubre de 1971, los señores Eduardo Cayetano Foresi, casado, Cédula de Identidad Nº 2.200.929 de la Policía Federal, domiciliado en Pedro Morán Nº 4659, Capital Federal; el señor Angel Pérez Vázquez, Cédula de Identidad Nº 2.244.053, casado, domiciliado en calle Nazarre 4236, Capital Federal y "Coffen Hermanos, Constructora, Comercial y Financiera, Inmobiliaria e Industrial, Sociedad Anónima", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el Nº 3570 al folio 343 del libro 66, tomo "A" de Estatutos Nacionales, con fecha 16 de octubre de 1971, representada en este acto por su Presidente el señor Enzo Juan Coffen, casado, Cédula de Identidad Nº 3.792.611, domiciliado en Teodoro Vilardebó 2468, Capital Federal, que acredita su presentación mediante estatutos, Acta de Asamblea y de Directorio que se adjunta al presente, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: el nombre de la sociedad será "REVO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio estará sito en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2468, Capital Federal, pudiendo los socios cambiarlo a cualquier otro domicilio de la Capital de común acuerdo. — La sociedad podrá instalar una o varias sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la construcción de obras públicas y privadas en todas sus ramas sin limitación alguna, en cualquier lugar del país, actuando como empresa principal o como subcontratista. — Tercera: La duración de este contrato se fija en tres años a partir de la fecha de inscripción. — No obstante, si ninguno de los socios hiciera saber su voluntad en contrario por telegrama colacionado un mes antes de cumplirse dicho plazo el contrato se entenderá automáticamente prorrogado por dos años más. — Cuarta: El capital de la sociedad será de nueve mil pesos representado por novecientas cuotas de diez pesos cada una. — De esas cuotas el señor Eduardo Cayetano Foresi suscribe doscientas veinticinco cuotas; el señor Angel Pérez Vázquez suscribe doscientas veinticinco cuotas y el señor Enzo Juan Coffen en representación de "Coffen Hermanos Constructora Comercial y Financiera, Inmobiliaria e Industrial, Sociedad Anónima" cuatrocientas cincuenta cuotas integrándose sus aportes según el balance adjunto. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, sin otra limitación que las prohibiciones de obligar a la sociedad en operaciones ajenas a su fin social y otorgar fianzas. — Quedan designados gerentes los señores Eduardo Cayetano Foresi y Enzo Juan Coffen, éste en su carácter de representante legal de la sociedad "Coffen Hermanos Constructora, Comercial y Financiera, Inmobiliaria e Industrial, Sociedad Anónima". — Las cuentas bancarias se abrirán en nombre de la sociedad y para operar en las mismas será necesaria la firma de dos de los socios incluido a este fin el señor Angel Pérez Vázquez. — Los gerentes percibirán la asignación que se fije de común acuerdo debiendo asentarse la resolución respectiva en el libro de Actas social. — Sexta: A los fines de su giro la sociedad podrá: a) Dar y tomar bienes inmuebles, muebles y semovientes de otras clases en locación y/o arrendamientos y subarrendar. — b) Comprar, vender, enajenar, permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, licencias para su uso y empleo, derechos y acciones, renunciar a derechos adquiridos y privilegios, aceptarlos, adquirir y enajenar establecimientos industriales, comerciales, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. — c) Tomar dinero en préstamo ya sea a particulares o a instituciones de crédito, oficiales o particulares, mixtas, nacionales, provinciales o municipales. — d) Tomar participación con otras compañías o sociedades. — e) Efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias ante cualquier institución particular, mixta, nacional, provincial o municipal, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes y practicar cualquier acto, contrato y/o actividad bancaria lícita. — f) Conferir poderes generales o especiales para cualquier clase de asunto, revocarlos y realizar cualquier gestión y trámite ante las reparticiones administrativas, nacionales, provinciales, municipales, aduanas, registros nacionales y provinciales, así como también ante los Tribunales Ordinarios o Federales de la Nación, de las provincias, del Trabajo y de Faltas en ambas jurisdicciones, pudiendo absolver posiciones, transar, cobrar o percibir, apelar o renunciar al derecho de apelar. — La presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente el día 20 de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, que será puesto a consideración de los socios por un período de 20 días corridos posteriores a su terminación, pasados los cuales será automáticamente aprobado si ninguno de los socios manifestare en forma expresa su disconformidad. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes, en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si la hubiere. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se insertarán las decisiones tomadas por los socios gerentes, existiendo la obligatoriedad de realizar por lo menos una reunión anual. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas a terceros sin antes habérselas ofrecido por medio fehaciente y por partes iguales a los otros socios. — Pasados quince días desde la recepción de la oferta por los socios habiendo uno de ellos guardado silencio o negándose a adquirir, el otro podrá adquirir el total. — Si ambos socios no adquieren las cuotas en el término fijado, podrán ser vendidas a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad, quiebra o concurso civil de uno de los socios los otros estarán facultados para adquirir sus cuotas por partes iguales, procediéndose en caso de que uno de los socios no deseara adquirirlas como está prescripto en la cláusula novena. — A tal fin se practicará un balance del valor de las cuotas por peritos y se pagará su precio en tres cuotas semestrales iguales que devengarán un interés del 18 por ciento anual. — En los mismos casos, si los otros socios no desearan adquirir las cuotas del socio prefallecido la sociedad no se disuelve teniendo los herederos o curadores del causante los mismos derechos que el socio —excepto la gerencia— debiendo unificar su representación. — En caso de liquidación serán liquidadores los socios gerentes. — Decimoprimera: En caso de divergencia en la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente contrato, la misma será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes. — Fdos.: E. C. Foresi — A. Pérez Vázquez y E J. Coffen.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201 e.7|12 Nº 91.446 v.7|12|71

Plaque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AMPLIACION DE CAPITAL y Modificación de Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alfredo Félix Dalvano, argentino, casado, mayor de edad; Alfredo Félix Dalvano (hijo), argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Pergamino 2371, de Lanús, provincia de Buenos Aires y Carlos Alberto Dalvano, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Oncativo 1844, de Lanús, provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar y como únicos socios de la firma PLAQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 21 de julio de 1966, bajo el Nº 1.707, al folio 144, del libro 54 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en la fecha la modificación de las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Tellier 1396, de Capital Federal con planta fabril y depósito en la calle Tuyú 263, de Valentín Alsina, Lanús, provincia de Buenos Aires. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil pesos Ley 18.1888) dividido en tres mil cuotas de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) cada una, correspondiéndole al socio Alfredo Félix Dalvano un mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de diez mil pesos Ley 18.188, al socio Alfredo Félix Dalvano (hijo) un mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de diez mil pesos Ley 18.188, y al socio Carlos Alberto Dalvano, un mil cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de diez mil pesos Ley 18.188, todas las cuotas han sido integradas por los socios en la forma que establece el balance que forma parte de este contrato, dejando expresa constancia todos ellos de su conformidad a dicha integración. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día 1º de junio de 1966, fecha a la que se retrotraen las operaciones realizadas por la sociedad, pudiendo prorrogarse la duración de la misma por otros diez años con la simple voluntad de los socios manifestada por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad, con una anticipación de tres meses al vencimiento del contrato. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que son designados gerentes, con las más amplias facultades de administración y representación, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual en todas las operaciones que realice la sociedad con la única restricción de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros.

— El mandato para administrar además de los negocios sociales que forman el objeto principal de la sociedad, que es la fabricación de cajas metálicas para conexiones eléctricas, telefónicas, radiofonía y demás tipos, comprende los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda o hipoteca. — b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales o particulares o establecimientos comerciales, con facultad de extraerlos, tomar dinero prestado a interés de esos establecimientos o de particulares. — e) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otras provincias y con los bancos particulares, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y además aceptar, descontar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía. — f) Representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, autrárquicas o mixtas y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores y transigir. — g) Conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos. — h) Registrar marcas y patentes y sus transferencias. — i) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social y ejecutar todos los demás actos permitidos por la ley aunque no se hallen enumerados en el presente contrato social y que resultaren en beneficio de la sociedad. — La presente modificación se hace con efecto retroactivo al 1º de junio del año 1971. — De conformidad con los términos de este contrato y previa lectura del mismo por los interesados, se firma en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Alfredo Félix Dalvano — Alfredo Félix Dalvano (h.) — Carlos Alberto Dalvano.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.7|12 Nº 91.474 v.7|12|71

Tadeo Taddía e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1971, entre los señores Tadeo Beppino Taddía y Osvaldo Jorge Taddía, únicos socios de "TADEO TADDIA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en reducir la vigencia de la sociedad a diez años a contar del primero de enero de 1962.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|11|71.

$ 15 e.7|12 Nº 85.158 v.7|12|71

Escudería Del Aguila

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre doña Adela Kairuz de Yaya argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Tufic Yaya, con cédula de identidad número 2.201.933, domiciliada en la Avenida del Libertor número 234 Capital Federal, y don Norberto Javier Viña argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.600.501, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número 1514, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el artículo siguiente: Primero: La sociedad se denominará y actuará bajo el nombre de "ESCUDERIA DEL AGUILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actuando en la calle San Blás número 1955, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones, tanto en esta Capital como en el interior y exterior del país, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a partir del día 1º de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, toda clase de operaciones comerciales y financieras, a saber: a) Industriales: Todo lo inherente a la reparación de automotores (chapa, pintura, mecánica, electromecánica, metalúrgica y tapicería) fabricación y elaboración de productos de la industria automotriz, armado de automotores, sus repuestos y accesorios; b) Comerciales: De toda índole, en especial en todo lo vinculado al comercio automotor, mediante compraventa y|o permuta, importación y exportación, distribución, financiación, consignación y mandatos de automotores en general como también la comercialización de repuestos, accesorios y mercaderías y materia prima en general. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad será capaz de realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios. — Quinto: La representación legal de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes que podrán ser socios o no. — Queda designado gerente el señor Julio César Yaya Kairuz, quien tendrá el uso de la firma social con la única limitación de comprometerla en fianzas o garantías de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. — Salvo esta limitación, tiene el gerente todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluyendo todas las establecidas en la cláusula siguiente, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. Dicho gerente percibirá como retribución el porcentaje sobre las utilidades líquidas y realizadas que anualmente fijará la asamblea de socios. — Sexto: Para cumplir sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes créditos, títulos, derechos y acciones por los precios, plazos e intereses que convenga; constituir y aceptar hipotecas, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o bien sin garantía; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento aun por más de seis años; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, solicitar descuentos de letras, vales, pagarés y de todo otro documento de crédito en el Banco Industrial de la República Argentina, en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus sucursales y en cualquier otro banco, asociación o compañía establecidos tanto en esta Capital como en el resto de la República y en el extranjero, de particular ya sea de documentos con la firma de la sociedad, con o sin su endoso o con la firma o endoso de otras personas, estipulando la tasa de descuento, amortización, interés o garantía real o personal que podrá dar, firmando letras, vales, pagarés u otros documentos. — También podrá en los mismo bancos, solicitar créditos en cuenta corriente con o sin garantía real o personal, girando sobre los fondos que se le acuerden los cheques, órdenes o giros que sean necesarios o en descubierto; firmar, aceptar o endosar pagarés, letras, vales, cheques o cualquier otro documento de crédito, retirarlos, prorrogarlos, renovarlos o pagarlos a sus respectivos vencimientos; hacer depósitos de dinero en los bancos mencionados o en cualquier otro, en compañías, sociedades o en poder de particulares, retirarlos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girando cheques, órdenes u otras libranzas, contra esos mismos fondos, contra los fondos que ya estuvieren depositados o que se depositen en lo sucesivo y en general hacer todas las operaciones que constituyen las funciones específicas de los bancos. — Contratar seguros contra toda clase de riesgos. — Presentarse ante las cooperativas, intervenir ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Tribunales del Trabajo y demás autoridades competentes de cualquier fuero y jurisdicción por asuntos de toda índole relacionados con los objetos sociales; hacer peticiones y reclamos e interponer recursos; cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad; otorgar poderes generales y especiales para asuntos relacionados con la administración de la sociedad, para asuntos contencioso administrativos y judiciales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios para la mejor marcha de la sociedad y realizar todos aquellos actos a que se refieren los artículos 782, 806 y 1.881, menos los incisos 5 y 6º y el artículo 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en 1.000 cuotas de 10 pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Doña Adela Kairuz de Yaya, la suma de cinco mil pesos, y don Norberto Javier Viña, la cantidad de cinco mil pesos. — Dicho capital se halla totalmente integrado en bienes, máquinas y útiles, según balance que se firma por separado. — Octavo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que cada uno de los socios considere necesarios. — Los balances se practicarán de acuerdo a las normas legales y de uso en el comercio. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas o soportadas por todos los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los socios. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolvera — Ocurrido uno de los hechos la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación en la persona designada con la conformidad de los otros socios. — Décimo segundo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por un solo árbitro nombrado de conformidad de partes. — El fallo que éste pronuncie será acatado y respetado por las partes no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales — En todo lo no previsto las partes se someten a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio que le sean aplicables, obligándose en lo demás al cumplimiento de lo expuesto en forma y conforme a derecho. — Presente a este acto el señor Julio César Yaya Kairuz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Av. del Libertador Nº 2349, Capital Federal, quien acepta el cargo de gerente que le ha sido conferido precedentemente. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firma el presente en Buenos Aires, a los 14 días de mayo de 1971. — Adela Kairuz de Yaya. Norberto J. Viña. — J. C. Yaya Kairuz. — En mi carácter de escribana Pública Autorizante Nº 320, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Adela Kairuz de Yaya, Norberto Javier Viña y Julio César Yaya Kairuz. — Bs. As., mayo 14 de 1971 — Liliana Piñeiro. — Hay un sello.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e. 7|12 Nº 91.465 v. 7|12|71

Clover

SOCIEDAD
DE RESPONISABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alfredo Ricardo Lanusse, argentino, comerciante, con domicilio en Libertad 1689, piso 10, casado, con Cédula de Identidad Nº 3.650.812 y el señor Eduardo Adolfo Prayones, argentino, comerciante, con domicilio en Barbosa 1543, Boulogne, casado, con Cédula de Identidad número 4.186.079, resuelven constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las que a continuación se expresan: Primera: Nombre: La sociedad se denominará "CLOVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cuya razón social girará a partir de la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Público Registro. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 232, 2º piso, oficina 227|228, Capital Federal, sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero y de trasladar el asiento de los negocios sociales al punto de la República que estime conveniente, previo cumplimiento de las disposiciones nacionales, provinciales o municipales y ordenanzas impositivas, previsionales o de cualquier otro carácter que fuere menester. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá como objeto principal la compra y venta de inoculantes para leguminosas, semillas, insecticidas, lubricidas, así como también su industrialización y distribución, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines comprar, vender, construir, hipotecar o tomar en hipotecas bienes inmuebles; podrá también realizar operaciones de importación o exportación de materias primas o artículos manufacturados, comprar o vender bienes muebles o semovientes, gravarlos o constituir gravámenes sobre los mismos, así como realizar cualquier otro negocio lícito, pues la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, divididos en doscientas cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo en este acto en las siguientes proporciones: a) El socio Alfredo Ricardo Lanusse, cien cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una o sea la suma de pesos Ley 18.188, diez mil. — b) El socio Eduardo Adolfo Prayones, cien cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una o sea la suma de pesos Ley 18.188, diez mil. — Quinta: Duración: La duración de la sociedad será de quince años contados a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo a su vencimiento, los socios, optar por prorrogarlo por un período similar, mayor o menor, en decisión suscripta por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sexta: Funcionamiento: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, estará legalmente capacitada como persona de derecho para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales lícitas, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de contratos de compraventa, permuta, cesión, dación de pago, división de condominio, y cualquier otro contrato oneroso nominado o inominado, bien sea con el objeto de adquirir la propiedad o copropiedad de bienes muebles, semovientes o inmuebles, o bien enajenar, dividir o desmembrar el dominio de los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, constituir, aceptar, reconocer hipotecas usufructos, serbidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y otros derechos reales, de cuyos gravámenes podrá efectuar o consentir cancelaciones, divisiones, subrogaciones, conversiones, prórrogas o transferencias totales o parciales Dar o tomar en arrendamientos bienes muebles o inmuebles hasta por quince años y ceder o transferir locaciones o sublocaciones. Formar parte de otras sociedades o fusionarse con ellas, aun cuando fuesen de distinto objeto social y adquirir acciones o cuotas sociales de otras entidades. La presente enumeración es simplemente enunciativa y no tiene carácter taxativo. — Séptima. Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de sus socios integrantes con el carácter de socios gerentes con el uso de la firma social en forma indistinta. Los socios gerentes actuando en forma indistinta, tendrán amplias facultades para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, el funcionamiento de la sociedad, así como el uso ya mencionado de la firma social, o con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de algún socio y en garantía de terceros Estarán en consecuencia investidos de poder general amplio de administración y autorizados paar realizar toda clase de actos y contratos pactando los precios forma de pago, intereses, plazos y demás condiciones, con facultades para modificarlos, prorrogarlos, rescindirlos, rectificarlos, o ratificarlos. El mandato conferido a los socios gerentes, en la forma indicada comprende también la facultad de tomar en préstamos dinero, cédulas bonos u otros papeles de los bancos oficiales o particulares, y el de abrir cuentas o clausurarlas, depositar toda clase de valores en ellas, extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos por terceros a nombre de la sociedad, girar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o endosarlos, y, en general operar con toda clase de instituciones bancarias, oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, o privadas y especialmente con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Provincia de Buenos Aires. — Representarán a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, provinciales, o municipales, entidades autárquicas y descentralizadas y, especialmente, ante la Caja Federal de la Vivienda. — Intervendrán en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que se sustancien en Tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí, o por medio de apoderados, las acciones que le confieran las leyes de fondo o de forma. — Podrán también sustituir total o parcialmente sus facultades mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Al representar a la socie-

dad, los socios gerentes o sus apoderados firmarán con su firma particular debajo de la leyenda "Clover Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y continuará con los herederos o derechohabientes del fallecido o incapaz, quienes a tal efecto deberán unificar su representación dentro de los quince (15) días hábiles del requerimiento que, para tal fin, les hiciere por telegrama colacionado la sociedad. — El representante de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz se incorporará automáticamente a la sociedad con los derechos, obligacines, cargo y facultades del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz no quisieran unificar su representación incorporándose a l sociedad podrán optar entre: a) Ceder sus cuotas sociales a uno de los socios en la forma que se establecerá en el artículo siguiente para dichas cesiones o, b) Retirarse de la sociedad para cuyo fin se practicará un balance general a ese momento, liquidándose el importe correspondiente a sus cuotas de capital y utilidades en seis (6) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre los saldos pendientes de liquidación. — Novena: Cesión de cuotas sociales: Los socios que deseen ceder sus cuotas sociales deberán ofrecerlas primero a la sociedad. — Si la sociedad no decidiere tomarlas en las condiciones indicadas, cualquiera de los socios podrá ser concesionario de las cuotas que se ofrezcan. — La cesión a terceros extraños a la sociedad requerirá la unanimidad en el consentimiento. — Décima: Ejercicio Social: Los ejercicios sociales se extenderán del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicarán los balances generales del giro social. — Decimaprimera: Distribución de las utilidades y pérdidas: las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fndo alcance el diez por ciento del capital (10 %). — b) El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas que arroje cada jercicio serán soportadas en proporción a sus cuotas de capital. — Decimasegunda: Liquidación y partición de la sociedad: Al vencimiento del término establecido en la cláusula quinta, se procederá a la disolución de la sociedad, para cuyo fin los socic gerentes o apoderados, actuarán en forma conjunta como liquidadores, procediendo a la liquidación y partición de la sociedad en la forma establecida en el artículo anterior, facultándoselos para proceder al cumplimiento de esos fines con las más amplias atribuciones. — Decimatercera: Disolución anticipada de la sociedad: Los socios, podrán decidir la disolución anticipada de la sociedad para cuyo fin se procederá en la forma prescripta en los artículos anteriores número decimoprimero y decimosegundo. — Decimacuarta: Posibilidades de transformación: La sociedad podrá transformarse en anónima si los socios que representan las tres cuartas partes del capital así lo decidieran. — Decimaquinta: Libro de actas: Además, de los libros y documentación contables exigidos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. — Decimasexta: Autorización: Los socios autorizan al doctor Roberto Mario Peloso para que los represente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Público Registro de la Capital Federal para los trámites correspondientes a la inscripción del presente contrato social. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288.— e.7|12 Nº 91.521 v.7|12|71

Ascensores Cóndor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos noventa. — En la ciudad y partido de Lanus provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Luis Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Olga Castro, cédula de identidad de la policía federal número tres millones seiscientos treinta y seis mil ocho, domiciliado en la calle Brandzen tres mil treinta y ocho de Ituzaingó y don Mario Simonelli, italiano, casado en primeras nupcias con doña Isabel Josefina Misztal, cédula de identidad de la policía federal número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil ciento veintidós, domiciliado en Martín Rodríguez número cuatrocientos treinta y dos de Ramos Mejía; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, juntamente con don Angel Federico Cejas, según escritura pasada en la ciudad de Buenos Aires, ante el escribano Julián William Kent, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limtada denominada Ascensores Cóndor Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto el testimonio respectivo bajo el número dos mil ochocientos diecisiete, al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: Posteriormente, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve don Angel Federico Cejas vendió sus acciones a los comparecientes, según convenio de la misma fecha, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta, bajo el número quinientos setenta y dos, folio cuatrocientos setenta y seis, libro cincuenta y siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como consta en el testimonio que tengo a la vista, doy fe. — Tercero: Que por este acto vienen a dar efecto retroactivo al contrato anterior y manifiestan que continúan los negocios sociales de la sociedad, cuyo plazo venció el dos de abril del corriente año y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Cuarto: Agregan por último que vienen igualmente por la presente, a renovar la sociedad relacionada en el punto primero, formalizando un nuevo contrato, el que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de ASCENSORES CONDOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento de sus negocios en la calle Pergamino número trescientos veintiocho, no obstante lo cual, podrá establecer sucursales, negocios, depósitos, representaciones, fábricas y oficinas en cualquier punto de la República y aún en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, instalación, comercialización, importación, exportación y venta de máquinas elevadoras por cuenta propia y de terceros y cualquier otra clase de operaciones en el mencionado ramo o anexos. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de diez años a contar del día dos de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 diez mil o sea un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad, según así resulta del inventario de bienes que los socios firman por separado considerándose como formando parte del presente. — El capital ha sido aportado por los socios en la proporción de quinientas cuotas cada uno de los señores Sánchez y Simonelli. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios en el carácter de gerentes, quienes tendrán en forma conjunta o separada el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obligar a la sociedad, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro social ni en préstamos y fianzas. — En tal virtud podrán adquirir y comprar negocios, bienes muebles, inmuebles, automotores y maquinarias, alquilar negocios y oficinas, realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos y descuentos de pagarés, librar, girar, aceptar, endosar descontar, avalar y negociar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales; celebrar, prorrogar modificar y rescindir toda clase de contratos; cobrar y percibir, al contado o a plazos, novar, compensar reconocer y confesar obligaciones, otorgar recibos cancelaciones y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales con las cláusulas propias de cada asunto y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios para cada asunto; y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: anualmente, al día treinta de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de otras que acuerden efectuar, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sin el consentimiento del otro socio, quien tendrá opción para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — El importe resultante se abonará en ocho cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con el interés vigente en plaza a la fecha del Balance; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, y c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños. Novena: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrando uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que deberá emitirse dentro de los treinta días, será inapelable, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Juan Luis Sánchez, Mario Simonelli. Hay un sello. Ante mí: Elba Telma Francis, Escribana. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 183 e.7|12 Nº 91.441 v.7|12|71

Estación de Servicio General Paz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 28 de julio de 1971, los señores Oscar Heraclio Sabarots, Raúl Marcelo Menini y Pedro Néstor Menini, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de los señores Luis Edelmiro Rey y Ramón Rey, el total de cuotas sociales que componen el capital social de la Sociedad "Estación de Servicio General Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es decir, la cantidad de un mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, en proporción del treinta y tres por ciento cada uno de ellos, por el precio total de doce mil pesos. El señor Lino Edelmiro Rey se domicilia en la calle Céspedes Nº 3549, y el señor Ramón Rey en la calle Leandro Alem Nº 431, ambos de esta Capital. Como consecuencia de dicho contrato, quedaron modificadas las cláusulas Primera, Segunda, Quinta y Séptima del contrato social originario, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Primera: Bajo la denominación de "ESTACION DE SERVICIO GENERAL PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituida dicha sociedad, con domicilio legal en la calle Céspedes Nº 3549, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social ascenderá a la suma de Doce Mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una o sea un total de mil doscientas cuotas, el que es aportado en partes iguales por los socios e integrado por bienes, conforme al balance suscripto por acuerdo de las partes. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente con el carácter de gerentes, los que tendrán las más amplias facultades para comprometer a la sociedad con las salvedades indicadas en la cláusula sexta — Séptima: Anualmente el día veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, los que deberán ser sometidos a la aprobación de los socios, considerándose aprobados si no fueren formuladas observaciones dentro de los diez días. Las utilidades líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios y descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57. e.7|12-Nº 91.662-v.7|12|71

Muebles Galván

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 25 de octubre de 1971, y con efecto retroactivo al día 1º de Octubre de 1971, el Sr. Abraham Kowal, vende y transfiere las 450 cuotas de $ 10 que tiene y le corresponden en MUEBLES GALVAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. José Fain, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa Nº 1051, Capital, por la suma de $ 4.500. Quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad. El capital social de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10, es aportado por los socios en la siguiente proporción, Moisés Freynkel 450 cuotas o sean $ 4.500. José Fain 450 cuotas o sean $ 4.500. Basia Schneider de Freynkel 50 cuotas o sean $ 500, y Chasza Grajewsky de Kowal 50 cuotas, o sean $ 500. El uso de la firma estará a cargo de los Sres. Moisés Freynkel y Chasza Grajewski de Kowal, en forma conjunta, debiendo estampar el sello de la razón social y debajo sus firmas personales, quedando prohibido expresamente utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto social, como asimismo para fianzas o garantías para terceros, aún bajo la responsabilidad personal. Para operaciones de endosos o depósitos de cheques, giros, letras, pagarés en las cuentas bancarias de la sociedad podrá hacerse con el endoso de uno de los socios anteriormente mencionados, como asimismo para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuidas o soportadas de la siguiente forma: Moisés Freynkel 40 %. José Fain 40 %. Basia Schneider de Freynkel 10 % y Chasza Grajewski de Kowal 10 %, previa una deducción del 5 % que se destinará al Fondo de Reserva Legal a cuyo efecto se realizará un Balance anual, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando algunos de los socios lo estime conveniente. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los 60 días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los 30 días siguientes. Los balances serán aprobados por unanimidad, es decir de común acuerdo de los socios. Transcurrido el plazo de 90 días, y no habiendo objeción se considerará automáticamente aprobado. — Buenos Aires. 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63. e.7|12-Nº 91.715-v.7|12|71

Caradonti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 4.931. — NUMERO Dos Mil Ciento Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Octlubre de mil novecinetos setenta yuno, ante mí, Escribano Público comparecieron los señores: Constantino Caradonti, argentino, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos veinte, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veintitrés Elena Montero de Caradonti, argentina nacida el treinta y uno de mayo de mil novecientos diecinueve, casada, ocupada en quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número diez mil novecientos cuatro Ana María Caradonti, argentina, nacida el nueve de eenro de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, Contadora Pública con Libreta Cívica número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y siete y Jorge Constantino Caradonti, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y

nueve, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro; todos domiciliados en la calle Moreno número setecientos noventa y cuatro, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los Sres. Constantino Caradonti, Elena Montero de Caradonti, Ana María Caradonti y Jorge Constantino Caradonti se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación y razón social de "CARADONTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal y tendrá sus escritorios en la calle Moreno número setecientos noventa y cuatro, quinto piso, pudiendo actuar en el interior o exterior del país por intermedio de sucursales, agencias o representaciones, a las que se les asignará o no un capital determinado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: seis cuotas para el señor Constantino Caradonti; seis cuotas para doña Elena Montero de Caradonti; cuatro cuotas para doña Ana María Caradonti y cuatro cuotas para el señor Jorge Constantino Caradonti. — Dicho capital ha sido integrado en un cincuenta por ciento y en dinero efectivo el cincuenta por ciento restante será integrado a medida que lo requieran los negocios sociales. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación o elaboración de productos alimenticios, medicinales, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madera, maquinarias y herramientas. — Agropecuarias: mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y explotación, por medio de agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — Financieras: Operaciones financieras en general, aportes e inversiones capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y los demás derechos, reales compraventa de títulos y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que se relacionen o se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliarias: por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, financiación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales; obras públicas, edificios para viviendas e industrial aceptar mandatos, representaciones comisiones y cualquiera otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces; fraccionar y vender inmuebles propios o de terceros y en general la venta bajo cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley trece mil quinientos doce, pudiendo realizar todo tipo de remate público, aun los judiciales, con facultad de designar el o los profesionales pertinentes. — Turísticas: por cuenta propia o de terceros podrá realizar operaciones de turismo, sea nacional o internacional. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar por medio de su representante legal, los actos y contratos que, directa o indirectamente, se relacionen con las actividades sociales. — Quinto: La dirección y administración general de los negocios sociales, queda a cargo y será ejercida en forma exclusiva por el socio don Constantino Caradonti, quien en el carácter de gerente tendrá el uso de la firma social pudiendo contratar, ejecutar y realizar todas las operaciones de cualquier índole o naturaleza, que exijan los negocios de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en prestaciones gratuitas. El socio gerente queda expresamente facultado para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, cajas de ahorros, descuentos de pagarés y documentos a la orden, girar en descubierto, etcétera, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o sucursales y agencias y cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, creado o por crearse, firmar o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. El gerente con su sola firma, podrá efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de los destinos de la sociedad tales como las que aluden los artículos mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil en cuanto sean de su aplicación y el artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, así como contraer y|u otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender o adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, incluso de propiedad de la sociedad, al contado o a plazos, por los precios, forma de pago y demás condiciones que considere conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, aceptar reglamentos, leyes, cartas, orgánicas de instituciones bancarias, mixtas, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato; presentarse ante las reparticiones públicas nacionales o municipales de la Capital Federal, Provincias o cualquier otro lugar del país y|o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios y Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Dirección General de Aduanas, Tribunales de Trabajo, Administrativos, Fiscales o Municipales de Faltas ya sean nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes y necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas sino enunciativas, pudiendo asimismo firmar y otorgar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que sean necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. El gerente, con su sola firma, y sin previa autorización de los socios, también podrá firmar las escrituras traslativas de dominio, compraventa de inmuebles, contratación de hipotecas, como deudora o acreedora, hacerse cargo de activos y|o pasivos de fondos de comercio, hacer sociedades o participar de otras ya constituidas o a constituirse, privadas, públicas o mixtas de cualquier índole o naturaleza jurídica. El señor Constantino Caradonti queda facultado para realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, así como también asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza los mismos actos de los antes transcriptos. En caso de fallecimiento o incapacidad total del socio gerente, don Constantino Caradonti, la dirección y administración general de los negocios sociales quedará a cargo y será ejercida en forma exclusiva por la socia doña Elena Montero de Caradonti, quien en su carácter de gerente tendrá el uso de la firma social y gozará de todas las facultades establecidas en la presente cláusula, pudiendo delegar parte o la totalidad de sus atribuciones en el resto de los socios si así lo considera conveniente. — Sexto: doña Ana María Caradonti tendrá a su cargo en forma exclusiva la dirección contable y las tareas administrativas de la sociedad. Deberá evaluar las necesidades de cada una de las secciones que componen la empresa, creando los grupos de trabajo que crea conveniente y, en cualquier momento, podrá reexaminar y proponer recomendaciones sobre la reestructuración de la organización administrativo-contable. Luego del cierre de cada ejercicio, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, deberá practicar el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y confeccionar la distribución d utilidades y ponerlos a consideración del resto de los socios, pudiendo practicar en cualquier momento balances parciales y de comprobación. —

El socio don Jorge Constantino Caradonti por su parte, podrá examinar, inspeccionar vigilar, verificar y aconsejar sobre la evolución de las tareas administrativas contables y ejecutará y pondrá en marcha todas las decisiones que adopte el socio gerente. — Séptimo: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero del actual mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, y se prorrogará automáticamente por tres años más, a cada vencimiento, siempre que no se resolviera anticipadamente su disolución. — La disolución anticipada pedida por uno de los socios sólo se producirá con la aprobación de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Octavo: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la sociedad, sino en los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de venta de las mismas, los socios o cualquiera de ellos tienen prioridad absoluta en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con las utilidades que correspondan al socio que se retira. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios así lo resuelvan, cada día veinte (veinte) de diciembre, se practicará un inventario y balance general, a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad será distribuida de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas, las reservas especiales, previsionales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — No habiéndose formulado objeción u observación alguna al balance en el término de treinta días posteriores a su confección, se lo considerará automáticamente aprobado y al mismo tiempo implicará la conformidad con la actuación del socio gerente. — Décimo: Toda resolución que requiera la expresa voluntad de los socios como así también la aprobación de actos que interesen a la sociedad será adoptada en reunión celebrada al efecto, pervia comunicación a los socios en forma fehaciente. — Las resoluciones así tomadas serán transcriptas en un Libro de Actas habilitado a tal efecto, el que los socios asistentes firmarán en prueba de conformidad. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incaapcidad, interdicción o quiebra de los socios, sino que ocurriendo dichos sucesos, los sucesores del causante podrán continuar con la sociedad unificando la representación a ese efecto. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que suscitare la interpretación o aplicación de las cláusulas que anteceden, será sometida a la decisión de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, debiendo a tal efecto, comunicarlo con treinta días de anticipación por medio fehaciente o en reunión convocada a tal efecto, de la cual se dejará constancia por escrito. — Del mismo modo, si alguno de los socios quisiera retirare definitivamente de la sociedad, debera comunicarlo con treinta días de anticipación por medio fehaciente o en reunion convocada a tal efecto, dando prioridad absolut al resto de los socios para que en forma conjunta o individual puedan adquirir su cuota de capital como lo establece la cláusula séptima: La sociedad disuelta se liquidará en la forma que, de común acuerdo decidan los socios. Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato de sociedad de que se trata, obligándose a su cumplimiento en forma y conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — Sobre raspado: Febrero — quinto — industriales — reales — Inmobiliarias — don — desarrollo — secciones — actual mes y año — representen — undécimo — duodécimo — obligándose. — Entre líneas: ir — Décimo — Todo vale. — Entre paréntesis: Elena Montero de Caradonti: No vale. — C. Caradonti. — Elena M. de Caradonti. — Ana Caradonti. — J. C. Caradonti. — ay un sello. — Ante mí: Liliana Piñeyro. — Certifico que la presente fotocopia es auténtica de su original y primer testimonio d ela escritura matriz respectiva que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos treinta y uno de este Registro número once de mi adscripción. — Para la sociedad "Caradonti Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido, rubrico, sello y firmo la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Liliana Piñeyro. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — S|raspado: Piñeyro: Vale. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393.— e.7|12-Nº 91.467-v.7|12|71

El Toro de Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Mario Marini, italiano, casado, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle República Oriental del Uruguay siete mil trescientos ochenta y ocho, de la localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, y don Miguel Angel Iorino, italiano, casado, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Humaitá mil ciento noventa y seis de la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad realizará su giro bajo la razón social "EL TORO DE ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, documentos, contratos y papeles de negocios junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será la calle Larraya 2724, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de julio del corriente año, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de sus socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la labor de matarife abastecedor, ocupándose de la compra de ganado ovino, vacuno y porcino, para su faenamiento y posterior venta, así como la comercialización de productos en general, pudiendo importar, dar y recibir en consignación productos de los mencionados, así como subproductos ganaderos y, en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de setenta mil pesos Ley 18.188, que se dividen en setenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes; ambos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir sus obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "El Toro de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) por cuenta propia y de terceros, y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles o semovientes, venderlos y constituir derechos reales sobre los mismos; dar y tomar dinero prestado, de particulares, entidades financieras y bancos oficiales o privados, realizando todas las operaciones aprobadas por el Banco Central; conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales; registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas, y cualquier otra transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Ambos socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, ambos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, el socio restante tiene prioridad en la compra en

la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimoprimera: El balance se cerrará el treinta de junio de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por ambos socios en proporción igual a la de las utilidades. — Decimosegunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de uno de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, que pasará a sus herederos o sucesores, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimocuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de ambos socios, por falencia, o por la terminación de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimoquinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con un anticipo de noventa días como mínimo. — Decimosexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inaceptable y tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada. — Decimoséptima: Para todo cuanto no esté previsto por este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645, sus modificatoria y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, y para dejar perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado. — Firmado: Mario Marini, Miguel Angel Iorino. S/R. "Julio", vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201.— e.7|12-Nº 91.742-v.7|12|71

Sitar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Simón Tarnofsky, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 1054, Dto. 5, Capital y Mario Luis Tarnofsky, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 5561, 2º F Capital, únicos integrantes de "SITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato pricado de fecha 31 de marzo de 1969 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de mayo de 1969, bajo el número 1085 al folio 234 del Libro 60 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: a) Aumentar el Capital social mediante la capitalización de la "Reserva para Aumento de Capital", que asciende a $ 70.000.— y constituida por los socios por partes iguales, según resulte del balance practicado con fecha 31 de marzo de 1971. — b) Modificar, con efecto retroactivo a la constitución de la sociedad, la distribución de utilidades por partes iguales entre los socios. — En consecuencia, se resuelve modificar las cláusula sexta y novena del contrato social, que quedan redactadas así: Sexta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto en la siguiente proporción: 6.150 cuotas que representan $ 61.500.—, por el señor Simón Tarnofsky y 3.850 cuotas que representan $ 38.500 por el señor Mario Luis Tarnofsky, capital que se halla totalmente integrado según balance al 31 de marzo de 1971 que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Novena: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General serán distribuidas y adjudicadas en la siguiente forma: a) El 5 o|o para constituir la Reserva Legal hasta formar el 10 o|o del Capital Social. — El remanente entre los socios se distribuirá por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 27 días del mes de setiembre de 1971. — Siguen las firmas — Enmendado: Tarnofsky Valen.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57 e.7|12 Nº 91.503 v.7|12|71

Rectificación Antártida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 11 de noviembre de 1971, los señores Nello Marsilli, Francisco Scutella y Angel Giacobbe únicos socios de RECTIFICACION ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto elevar el capital social en sesenta mil pesos más mediante la capitalización de saldos acreditados en sus cuentas particulares. — En consecuencia el Capital de la sociedad queda elevado a la suma de pesos Ley 18.188, ochenta mil dividido en ochenta mil cuotas de pesos Ley 18.188, uno cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: a) Los socios Marsilli y Scutella con veintiséis mil seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno y el señof Giacobbe con veintiséis mil seiscientas sesenta y seis cuotas. — Todo de acuerdo al balance que se firma por separado y se considera parte del presente. — Firmado: Nello Marsilli — Francisco Scutella — Angel Giacobbe.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 30 e.7|12 Nº 91.512 v.7|12|71

Joal

SOCIEDAD
DE RESPONABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alfredo Ricardo Lanusse, argentino, comerciante, con domicilio en Libertad 1689, piso 10, casado, con C. I. Nº 3.650.812, y el señor Jorge Nazar, argentino, comerciante con domicilio en Cangallo [illegible], Capital Federal, soltero, con C. I. Nº 5.041.330, resuelven constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las que a continuación se expresan: Primera: Nombre: La sociedad se denominará "JOAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con cuya razón social girará a partir de la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Público Registro. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 232, piso 2º, of. 227|228, Capital Federal, sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, o del extranjero y de trasladar el asiento de los negocios sociales al punto de la República que estime conveniente, previo cumplimiento de las disposiciones nacionales, provinciales, o municipales y ordenanzas impositivas, previsionales, provinciales o de cualquier otro carácter que fuere menester. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá como objeto principal la explotación agropecuaria, compra, venta, consignación, y remate de viviendas y campos, pudiendo para el mejor cumplimiento de sus fines comprar, vender, construir, hipotecar o tomar en hipoteca bienes inmuebles; podrá tambien realizar operaciones de importación o exportación de materias primas o artículos manufacturados, comprar o vender bienes muebles o semovientes, gravarlos o constituir gravámenes sobre los mismos, así como realizar cualquier otro negocio lícito, pues la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil pesos ley 18.188, divididos en Doscientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo en este acto en las siguientes proporciones: a) el socio Alfredo Ricardo Lanusse, Cien cuotas de pesos ley Nº 18.188 Cien cada una o sea la suma de pesos ley 18.188 Diez Mil. — b) el socio Jorge Nazar, Cien cuotas de pesos ley 18.188 Cien cada una o sea la suma de pesos ley 18.188 Diez Mil. — Quinta: Duración: La duración de la sociedad será de quince años contados a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo a su vencimiento, los socios, optar por prorrogarlo por un período similar, mayor o menor, en decisión suscripta por mayoría de votos que representan las tres cuartas partes del capital social. — Sexta: Funcionamiento: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, estará legalmente capacitada como persona de derecho para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales lícitas, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de contratos de compraventa, permutas, cesión, dación de pago, división de condominio, y cualquier otro contrato oneroso nominado o innominado, bien sea con el objeto de adquirir la propiedad o co-propiedad de bienes muebles, semovientes o inmuebles, o bien enajenar, dividir o desmembrar el dominio de los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio, constituir, aceptar, reconocer hipotecas, usufructos, servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarias y otros derechos reales, de cuyos gravamenes podrá efectuar o consentir cancelaciones, divisiones, subrogaciones, conversiones, prórrogas o trasferencias totales o parciales. — Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles hasta por quince años y ceder o transferir locaciones o sub-locaciones. — Formar parte de otras sociedades o fusionarse con ellas, aún cuando fuesen de distinto objeto social y adquirir acciones o cuotas sociales de otras entidades. — La presente enumeración es simplemente enunciativa y no tiene carácter taxativo. — Séptima: Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de sus socios integrantes con el carácter de Socios Gerentes con el uso de la firma social en forma conjunta. — Los socios gerentes actuando en forma conjunta, tendrán amplias facultades para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y el funcionamiento de la sociedad, así como el uso ya mencionado de la firma social, o con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, o en provecho particular de algún socio y en garantía de terceros. — Estarán en consecuencia investidos de poder general amplio de administración y autorizados para realizar toda clase de actos y contratos pactando los precios, formas de pago, intereses, plazos y demás condiciones, con facultad para modificarlos, prorrogarlos, rescindirlos, rectificarlos o ratificarlos. — El mandato conferido a los socios gerentes, en la forma indicada comprende también la facultad de tomar en préstamo, dinero, cédulas, bonos u otros papeles de los Bancos oficiales o particulares y el de abrir cuentas o clausurarlas, depositar toda clase de valores en ellas, extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos por terceros a nombre de la sociedad, girar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o endosarlos, y, en general operar con toda clase de instituciones bancarias, oficiales —ya sean nacionales, provinciales o municipales— o privadas y especialmente con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Provincia de Buenos Aires. Representarán a la sociedad ante los poderes públicos nacionales provinciales, o municipales, entidades autárquicas y descentralizadas y, especialmente ante la Caja Federal de la Vivienda. — Intervendrán en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que se sustancien en tribunales de la nación o de las provincias o de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí, o por medio de apoderados, las acciones que le confieran las leyes de fondo o de forma. Podrán también sustituir total o parcialmente sus facultades mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Al representar a la sociedad, los socios gerentes o sus apoderados firmarán con su firma particular debajo de la leyenda "Joal Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Octava: Fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y continuará con los herederas o derechohabientes del fallecido o incapaz, quienes a tal efecto deberán unificar su representación dentro de los quince (15) días hábiles del requerimiento que, para tal fin, les hiciere por telegrama colacionado la sociedad. — El representante de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz se incorporará automáticamente a la sociedad con los derechos, obligaciones, cargo y facultades del socio fallecido o incapacitado. Si los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz no quisieran unificar su representación incorporándose a la sociedad podrán optar entre: a) Ceder sus cuotas sociales a uno de los socios en la forma que se establecerá en el artículo siguiente para dichas cesiones o, b) Retirarse de la sociedad para cuyo fin se practicará un balance general a ese momento, liquidándose el importe correspondiente a sus cuotas de capital y utilidades en seis (6) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre los saldos pendientes de liquidación. — Novena: Cesión de cuotas sociales Los socios que deseen ceder sus cuotas sociales deberán ofrecerlas primero a la sociedad. Si la sociedad no decidiera tomarlas en las condiciones indicadas, cualquiera de los socios podrá ser concesionario de las cuotas que se ofrezcan. — La cesión a terceros extraños a la sociedad requerirá la unanimidad en el consentimiento. — Décima: Ejercicio social: los ejercicios sociales se extenderán del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicarán los balances generales del giro social. — Décima primera: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital (10 %). — b) el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas que arroje cada ejercicio serán soportadas en proporción a sus cuotas de capital. — Decimasegunda: Liquidación y partición de la sociedad: Al vencimiento del término establecido en la cláusula quinta, se procederá a la disolución de la sociedad, para cuyo fin los socios gerentes o apoderados, actuarán en forma conjunta como liquidadores, procediendo a la liquidación y partición de la sociedad en la forma establecida en el artículo anterior, facultándoselos para proceder al cumplimiento de esos fines con las más amplias atribuciones. — Decimatercera: Disolución anticipada de la sociedad: Los socios podrán decidir la disolución anticipadade la sociedad para cuyo fin se procederá en la forma prescripta en los artículos anteriores número décimo primero y décimo segundo. — Decimacuarta: Posibilidad de transformación: La sociedad podrá transformarse en Anónima si los socios que representan las tres cuartas partes del capital así lo decidieran. — Decimaquinta: Libro de actas: Además de los libros y documentación contables exigidos por el Código de Comercio la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que se tomen. — Decimasexta: Autorización: Los socios autorizan al doctor Roberto Mario Peloso para que los represente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Público Registro de la Capital Federal para los trámites correspondientes a la inscripción del presente contrato social. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay dos firmas: Alfredo Ricardo Lanusse y Jorge Nazar.

Buenos Aires, octubre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288.— e.7|12 Nº 91.520 v.7|12|71

J. Achon & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a ocho días de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Jaime Achón Dolcet, español, casado, con domicilio en Arenales 3800, 6º piso, departamento "F", Capital y Manuel Basilio Alonso, argentino, casado, domiciliado en Ugarteche 2828, 1er. piso, "A", Capital, ambos mayores de edad y comerciantes y en su carácter de únicos componentes de la razón social "J. ACHON & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original fue suscripto el 29 de agosto de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de octubre de 1952, bajo el número 2.528, folio 90, del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones: de fecha 26 de mayo de 1959, inscripta en el mismo registro el 15 de octubre de 1959, al Nro. 3.004, folio 298 del libro 37; del 29 de junio de 1963, inscripta el 23 de octubre de 1963, bajo

el Nro. 2.714, al folio 27, del libro 48, y del 17 de marzo de 1967, inscripta en el mismo Registro el día 29 de setiembre de 1967, bajo el Nro. 2.438, folio 379 del libro 53 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; de común acuerdo y por unanimidad, resuelven: a) Aumentar el capital social de pesos Ley 18.188: veinte mil ($ 20.000) a pesos Ley 18.188: treinta mil ($ 30.000), con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1971, mediante el traslado de $ 10.000 (diez mil pesos) de la cuenta "Jaime Achón c|Especial" a la cuenta capital social. Dicha suma se halla totalmente integrada según lo informa el balance adjunto, al 31 de enero de 1971, debidamente certificado por Contador Público. b) Dado que el vencimiento del contrato social se opera el 31 de diciembre de 1971, prorrogar el mismo por el término de cinco años y un mes a partir del día 1º de enero de 1972; en consecuencia se modifican los artículos tercero y octavo del contrato social quedarán redactados de la siguiente forma: Tercero: Se prorroga la duración del contrato social por el término de cinco años y un mes a partir del 1º de enero de 1972, pero transcurridos un año y un mes de vigencia de esta prórroga, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, a cuyo efecto deberá preavisar a su consocio con tres meses de antelación. Caso contrario la sociedad continuará por sucesivos períodos de un año, con el mismo derecho de los socios a pedir la rescisión ya indicada, hasta el fenecimiento del término de duración pactado. — Octavo: El capital de la sociedad es de $ 30.000 (pesos Ley 18.188: treinta mil) suscripto por los socios de la siguiente manera: Jaime Achón Dolcet: 2.999 cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, o sea pesos Ley 18.188: veintinueve mil novecientos noventa; Manuel Basilio Alonso: 1 cuota de pesos Ley 18.188: diez, o sea pesos Ley 18.188: diez. Dicho capital se halla integrado en su totalidad en la forma que ilustra el balance adjunto. Las demás cláusulas del contrato social originario y modificaciones anteriormente detalladas permanecen vigentes y sin modificación. Queda formalizado el presente contrato modificatorio, firmándose de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados, en todas sus fojas. S|R: "libro", "contratos", "social" y "veintinueve". Valen. Firmado: J. Achón. Manuel Basilio Alonso.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e.7|12 Nº 91.536 v.7|12|71

Checo's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1971, entre los señores Ricardo Juan Mezzasalma, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.002.181, domiciliado en Ceretti Nº 1754, el señor Norberto Jorge Grau, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.656.374, domiciliado en Monroe Nº 4431, piso 1º, departamento 10; el señor Alberto Ricardo Mezzasalma, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.576.373, domiciliado en Avda. Olazábal Nº 4237, planta baja, departamento A; el señor Semiliano Rodríguez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 5.928.945, domiciliado en Ceretti Nº 1765; el señor Alberto Pedre, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.002.376, domiciliado en Monroe Nº 4431 piso 2º, departamento 13, todos mayores de edad, hábiles, de común y mutuo acuerdo convienen por este acto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CHECO'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal queda fijado en la calle Ceretti Nº 1754, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto principal lo constituye la explotación del garaje sito en la calle Monroe Nº 4568, pudiendo explotar también cualquier otra clase de negocio lícito. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000 (pesos Ley 18.188: diez mil), dividido en 1.000 cuotas de $ 10 (pesos Ley 18.188) cada una y ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales a razón de 200 cuotas sociales cada uno. El aporte de capital lo han efectuado en muebles y útiles, instalaciones, aparatos mecánicos, servicios contra incendios, iluminación adecuada y demás rubros que resulten del Balance respectivo, que las partes firman por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de 10 años, a contar desde el 1º de octubre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero una vez transcurridos dos años a partir de esta fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando mediante telegrama colacionado a sus consocios, con tres meses de anticipación. La parte del socio saliente se fijará en la forma que se establece en la Cláusula Octava de este contrato y se la abonará también en la forma allí fijada. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los señores Alberto Ricardo Mezzasalma y Alberto Pedre, quienes invisten el carácter de Gerentes, previamente designados a tal efecto por unanimidad de los socios integrantes. Los socios designados podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y con cualquier otra institución nacional o extranjera del país. El uso de la firma social se practicará mediante la aplicación de un sello con la denominación de la Sociedad, seguido de las firmas particulares de los socios designados a tal efecto. La firma social no podrá ser usada en operaciones ajenas o contrarias al objeto de la sociedad, ni podrá otorgar fianzas o garantías por obligaciones particulares de los socios o terceros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los bienes de la Sociedad sin perjuicio de los Balances parciales o comprobación de libros, que podrá practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades disponibles y realizadas que arrojen los balances previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social, de las reservas facultativas que de común acuerdo resuelven efectuar los socios y los castigos que son de práctica en el comercio se distribuirán entre los socios, en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los 30 días posteriores a su notificación. — Séptima: Queda absolutamente prohibido ceder o transferir las cuotas sociales a favor de terceros sin la previa conformidad de todos los socios. — Octava: Cuando algún socio por decisión unánime de los demás o por propia voluntad, deba retirarse de la Sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo finalizado el cual y practicado el balance pertinente, el 50 o|o de su capital, ganancias y la quinta parte del valor llave, establecidos por peritos contadores, le será entregado a los noventa días de aprobado éste. El 50 o|o restante de su parte capital, ganancias y llave será satisfecho en 12 cuotas mensuales iguales, con un interés bancario sobre saldos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios restantes, debiendo entregar a los herederos declarados del socio fallecido o representante legal del incapaz, su parte del capital, utilidades y valor llave determinado por peritos designados, uno por la Sociedad y otro por los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz y de un tercero en caso de discordia, nombrado por ambos peritos. El pago se le entregará en las mismas condiciones señaladas en la Cláusula Octava. — Décima: La disolución y liquidación de la Sociedad se producirá por resolución unánime de los socios o pérdida de más del 40 o|o del capital social durante dos ejercicios consecutivos en conjunto. — Decimoprimera: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en sus respectivos domicilios reales antes mencionados o lo constituyen en lo sucesivo, previa denuncia a cada uno de los socios por telegrama colacionado. En esos domicilios serán válidas cuantas notificaciones judicales o extrajudiciales deberán practicarse en relación con el presente contrato. En caso de recurrir a la vía judicial, las partes voluntariamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con lo expuesto anteriormente en lugar y fecha ut supra, firman los socios señores: Ricardo Juan Mezzasalma, libreta de enrolamiento Nº 4.002.282; Alberto Ricardo Mezzasalma, libreta de enrolamiento número 4.576.372; Alberto Pedre, libreta de enrolamiento Nº 4.002.376; Semiliano Rodríguez, libreta de enrolamiento número 5.923.945; Norberto Jorge Grau, libreta de enrolamiento Nº 4.565.374. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.7|12-Nº 91.754 v.7|12|71

Tamap Talleres Argentinos Mecánica de Alta Precisión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha 27 de setiembre de 1971, ha quedado disuelta totalmente por vencimiento del contrato social, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "TAMAP", TALLERES ARGENTINOS MECANICA DE ALTA PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma los señores José Amboage, Cayetano Francisco Rapicavoli y Antoliano Castro Pedraza. Que el socio Juan Bautista Pagés ha cedido a los nombrados precedentemente el haber que tenía en la sociedad por la suma de pesos Ley 18.188 Cien Mil, quedando desvinculado totalmente de la misma. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27. e.7|12-Nº 91.636-v.7|12|71

Belisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Mauricio Maregatti, italiano, casado en primeras nupcias con Teresa Gladys Speroni, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos quince mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil seiscientos ochenta y uno, de Capital Federal; y don Roberto Armando Schneider, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Inés Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil quinientos trece, noveno piso, oficina número veintidós, de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que además de las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, quedará sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BELISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Cuenca número dos mil seiscientos ochenta y uno, de Capital Federal, pudiendo cambiarlo en el futuro cuantas veces lo estime necesario, así como establecer sucursales y agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y uno, fecha en que se retrotraen las operaciones. Este plazo podrá prorrogarse automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta su opinión en contrario, con una antelación de ciento ochenta días antes de la finalización de cada término — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, confección y venta al por mayor y menor, exportación e importación, por cuenta propia y|o ajena, y con materiales propios o de terceros, de pelucas, postizos y afines de cabellos naturales y|o fibras sintéticas similares, y toda mercadería y|o materia prima de perfumería, cosmética y demás artículos sin limitación alguna relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta y cinco mil (treinta y cinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en trescientas cincuenta (trescientas cincuenta) cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en base al inventario general practicado por los mismos y que debidamente firmado por ellos se considerara parte integrante del presente contrato, según la siguiente proporción: cada uno de los socios suscribe e integra ciento setenta y cinco cuotas o sea la cantidad de diecisiete mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diecisiete mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), respectivamente cada uno de ellos. — Quinto: La administración estará a cargo de los dos socios, pudiendo éstos actuar en forma indistinta, teniendo el uso de la firma social cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos de negocios y asuntos que tenga o se le suscite; salvo para la adquisición, enajenación, constitución y extinción de derechos reales en que será necesaria la firma conjunta de los dos socios, así como también para realizar convenios de distribución u otros tipos de convenciones que comprometan el normal desenvolvimiento de la sociedad. Al efecto asumen en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad en toda clase de juicios y otorgar poderes a tal fin, concertar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesarios para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. Podrán comprar, vender, ceder, adquirir o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y demás documentos públicos o privados que sean necesarios. A los socios les queda terminantemente prohibido utilizar la firma social para operaciones ajenas al quehacer social, así como también otorgar avales, fianzas, pagarés de tipo e interés particular, que no sean consecuencia del giro social. — Sexto: Los socios no podrán ceder ni parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños, si no es con el consentimiento de la mayoría en forma expresa, teniendo el o los restantes socios la prioridad para adquirir dichas cuotas. El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad a los demás socios, en el domicilio de la sociedad, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del balance general. — Séptimo: En caso de fallecimiento, cesión de cuotas o retiro de algún socio, se practicará un balance general a esa fecha, tomando el aporte de capital, más o menos el saldo de la cuenta particular a la fecha, más la parte proporcional de las reservas existentes, más las ganancias menos las pérdidas, abonándose en seis (seis) cuotas bimestrales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los socios restantes continuar la sociedad con los herederos legales del causante, quienes en tal supuesto deberán unificar su representación. La sociedad podrá disolverse por el acuerdo unánime de los socios en cualquier momento. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, y si no es observado dentro de los sesenta días hábiles de la fecha de la realización, se considerará aprobado sea o no suscripto por los socios. — Décimo: De las utilidades luego de separado el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones correspondientes, y las reservas a determinar por los socios, se repartirá en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimero: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por las personas que ellos designen de común acuerdo. Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación, su producto se aplicará a rembolsar el capital y el remanente se distribuirá en partes iguales conforme al capital aportado. — Decimosegundo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación serán resueltas conforme a las disposiciones del Código de Comercio vigentes en la materia. — Decimotercero: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se le hagan, sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta ciudad. — Decimocuarto: Se llevará un libro de actas en el que se insertarán bajo firma de los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. Mensualmente cada uno de los socios gerentes retirará una suma que se fijará por medio de un acta a asentarse en el libro respectivo, sumas estas que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Bajo tales cláusulas y condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ello. — Sobre raspado: "cambiarlo; indirectamente; dividido; trescientas; general; particular; si; no; socio; pérdidas; unánime; momento; no; soport das; socios; Se; llevará" vale. — (Fdo.): Roberto Armando Schneider, Mauricio Maregatti. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial cuatrocientos cincuenta y dos de la Capital Fe

lerai, qu las firmas que anteceden, así como también las insertas en el margen izquierdo de la primer y segunda fojas de este instrumento que consta de tres, son auténticas y pertenecen a don Mauricio Maregatti y a don Roberto Armando Schneider, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, siete de octubre de mil novecientos setenta y uno. Abel D. Di Próspero. Un sello dice: Abel D. Di Próspero, escribano. Titular Registro 452, Capital Federal. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195. — e.7|12-Nº 91.624-v.7|12|71

Barion

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE DON Marcos Sandler, casado, argentino, domiciliado en Emilio Lamarca 2041; don Alberto Bernardo Ciepelinski, soltero, argentino, domiciliado en Julián Alvarez 2676; y Da. Marta Justa Josefa Cervino, soltera, argentina, domiciliada en Olazábal 2315, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "BARION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 745, 2º piso, oficina 25 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o corresponsalías en todo el territorio de la Nación y del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres y turismo en general, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines lícitos, y todo lo concerniente al tráfico y|o tránsito turístico y|o comercial ya sea por vía marítima, aérea y|o terrestre. — Tercera: La duración de este contrato será de 10 años a partir del 1º de setiembre de 1971, que podrá ser renovada automáticamente si ninguno de los socios se opusiere. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 50.000,00 suscripto por los socios en la siguiente proporción: Marcos Sandler: $ 16.666,00; Alberto Bernardo Ciepelinski: $ 16.667,00 y doña Marta Justa Josefa Cervino: $ 16.667,00 y dividido en cuotas de pesos Ley 18.188, 10,00 cada una e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios para la firma de cheques y demás documentos sociales que obliguen a la sociedad. — Será suficiente la firma de cualquiera de los socios para la realización de todo y cualquier trámite ante las reparticiones oficiales y oficinas privadas, ya sea: Correos y Telecomunicaciones, Aduanas de la Capital Federal o interior del país, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Transportes, Salud Pública, Tribunales de la Capital Federal y todas aquellas reparticiones públicas o privadas ya existentes o a crearse en el futuro. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni realizar tareas o formar parte de otra sociedad con objeto similar, y si lo hiciera el 50 o|o de su participación automáticamente pasará en partes iguales e ingresar el capital de los restantes socios. — Séptima: La asamblea de socios será convocada tantas veces que sea necesario, a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos y capital excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — Octava: Anualmente el 31 de agosto y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en tres partes iguales, correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho la reserva del 5 o|o de las utilidades netas, líquidas y realizadas a fin de constituir el fondo de reserva que señala la ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas del saliente y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los restantes socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán para su adquisición proporcionalmente al capital social. — Si el valor de las cuotas del saliente sean puestas en ventas por el cedente por un valor considerado por los restantes socios como superior al real valor comercial que en ese entonces podrían tener, se recurrirá a un profesional contador a efectos de que realice una pericia sobre el particular. — En caso de desacuerdo se nombrará por cada una de las partes en desacuerdo dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes en su caso, nombrarán un tercero, cuya fallo será inapelable. — Establecido así el valor de las cuotas a cederse a los restantes socios o a persona grata a los mismos, las mismas serán abonadas en 12 cuotas mensuales iguales, que no devengarán interés alguno. — Decimosegundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de cuotas del causante, como se estipula en la anterior cláusula. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, cada socio nombrará un liquidador, y entre ellos nombrarán de común acuerdo un tercero, que tendrá las facultades inherentes a su cargo, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte .— En caso de desacuerdo, los mismos podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1971. — Sobrerraspado: Marta. Marta, todo vale. — Alberto Bernardo Ciepelinski. — Marta Justa Josefa Cervino. — Marcos Sandler.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171. e.7|12 Nº 91.541 v.7|12|71

Ma-Deco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Ramón Pogonza, argentino, soltero, con domicilio en Cordero tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, Virreyes, provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "el cedente", y don Tomás José Martínez, don Pedro Baratucha, don Francisco Reinoso y don Humberto Reinoso, todos argentinos y con domicilio en Ayacucho trescientos siete, quinto piso, Capital Federal, por la otra parte, en adelante "los cesionarios", todos en su carácter de únicos integrantes de "MA-DECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ciento catorce al folio doscientos sesenta y dos, libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada; modificado el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil seiscientos al folio trescientos cincuenta, libro cincuenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada; el mismo día, bajo el número tres mil seiscientos uno al folio trescientos cincuenta, libro cincuenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada y el día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número seiscientos sesenta, al folio sesenta y dos, libro cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: El cedente cede a los cesionarios la totalidad de las ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de capital que le corresponden en dicha sociedad, de Diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de valor cada una de ellas, lo que hace un total de Un Mil Quinientos pesos de esa moneda, que los cesionarios adquieren en la siguiente proporción: don Tomás José Martínez, treinta y ocho cuotas por valor de trescientos ochenta pesos; don Francisco Reinoso, treinta y ocho cuotas por valor de trescientos ochenta pesos; don Pedro Baratucha, treinta y siete cuotas por valor de trescientos setenta pesos, y don Humberto Reinoso, treinta y siete cuotas por valor de trescientos setenta pesos. — Segunda: La cesión se efectúa por la suma de Un Mil Quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (Pesos mil quinientos), que el cedente declara haber recibido antes de este acto, otorgándoles a los cesionarios total y definitiva carta de pago. — Tercero: El cedente presta conformidad para que este contrato se inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarto: Los cesionarios, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad, prestan recíprocamente conformidad con este acto. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno se firman tres ejemplares de igual tenor. Firmado: Ramón Pogonza. — Tomás J. Martínez. — Francisco Reinoso. — Pedro Baratucha. — H. Reinoso. S|r.: cesionarios, mil quinientos. Vale. Formulan manifestación. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Francisco Javier Reinoso y Humberto Bernabé Reinoso, ambos por sí, con domicilio constituído en Suipacha 612, 1er. piso, dpto. "F", patrocinados por el doctor Eduardo Raúl García, en autos "Ma-Deco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", s|"Cesión de Cuotas Sociales" a V. S., decimos: Que por un error deslizado en el instrumento que documenta el contrato de cesión de cuotas celebrado con don Ramón Pogonza, se han consignado nuestros nombres en forma incompleta, esto es Francisco Reinoso y Humberto Reinoso a los que nos corresponde el número de libreta de enrolamiento 4.820.750 y 4.833.579, respectivamente. Por lo expuesto y atento las explicaciones vertidas precedentemente solicitamos que a primera audiencia se reciba nuestra ratificación de las firmas puestas al pie del contrato de cesión de cuotas cuya inscripción se peticiona en estos autos. Hacerlo así Será Justicia. — Firmado: Francisco Reinoso. — H. Reinoso. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114. e.7|12-Nº 91.578-v.7|12|71

Eca-Cines

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE: POR DOCUMENTO privado celebrado con fecha catorce de octubre de 1971, la señorita Virginia Gloria Peralta, vende a "Yo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", la cantidad de ocho cuotas de un valor total en conjunto de pesos Ley 18.188 ochenta, que tiene en la sociedad "ECA-CINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose constar que las cuotas vendidas y transferidas son las que figuraban inscriptas a nombre de Virginia Gloria Gavensky y Tow, en la sociedad aludida, pero en virtud de haber sido cambiado su apellido por el de Peralta, como consecuencia de la adopción resuelta judicialmente, continuaban de propiedad de la contratante, quien se identifica actualmente con el nombre y apellido de Virginia Gloria Peralta. Que asimismo los demás socios de la sociedad señores Hortensia E. Ortiz y señor Director Pablo César Cavallo, en representación de la sociedad "SAC, Sociedad Cinematográfica Argentina"; y Daniel Jorge Gavensky, en representación de "Yo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", prestaron su conformidad con la cesión aludida. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36. e.7|12-Nº 91.625-v.7|12|71

Wasta Producciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO CONSTITUIVO de "Wasta Producciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los un (1) día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los Sres. Desiderius Stawowiok, de nacionalidad alemana, casado en primeras nupcias con doña Luz Divina Josami, domiciliado en la calle Mendoza Nº 2955, de la Capital Federal, Céd. de Identidad expedida por la Pol. Fed. Nº 4.015.900 y Jorge Malcolm Watson, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Susana Hughes, domiciliado en la calle Libertad Nº 1220, localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Céd. de Ident. expedida por la Pol. Fed. Nº 1.819.678; ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "WASTA PRODUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, documentos y papeles de negocios, junto o la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial y legal de la sociedad será el de la calle Maipú Nº 350, 5º piso, Dpto. "C", de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en todo el país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir del día primero de agosto de 1971, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad consistirá en la explotación de las artes gráficas en todos sus aspectos; producción, fabricación y comercialización de papeles, cartones, artículos de librería y escolares, material gráfico y educativo, así como folletos, libros y todo otro tipo de impresos; y muebles útiles, máquinas y sus repuestos, así como toda clase de materiales, productos e implementos para la industria gráfica. — En general, además, podrán dedicar la sociedad para la realización de cualquier otra actividad comercial lícita y útil en que resolviera operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188 ocho mil ($ 8.000,00), que se divide en ochenta (80) cuotas de pesos ley 18.188 cien ($ 100,00) cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma y proporción: Jorge Malcolm Watson, cuarenta (40); Desiderius Stawowiok, cuarenta (40). — Los socios suscriben en este acto el importe total del capital y aportan e integran en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) del mismo. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Desiderius Stawowiok, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Wasta Producciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La sociedad, para mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: por cuenta propia o de terceros, y por medio de sus gerentes o mandatarios: a) Administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; podrá recibirlos en pago, garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender, o en cualquier forma enajenar los bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares o de instituciones crediticias o bancarias, con garantías hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto del país o del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro, o en descubierto; solicitar créditos, hacer novaciones, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o particulares para toda clase de asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros "juris" o arbitradores, prorrogar, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y conseguientes a los actos en que intervengan. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces cámaras y tribunales superiores e inferiores; querellar, ratificar, confirmar

y aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias, patentes, diseños y nombres comerciales. — Este detalle es meramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) — También, por medio de sus gerentes o mandatarios, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, viáticos, laudos, participaciones, habilitaciones en las formas que juzgue conveniente. — c) — Revocar los poderes que hubiera otorgado cuantas veces sea necesario. — Octava. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro societario, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena. — El gerente de la sociedad percibirá una cantidad mensual, como retribución por su trabajo personal en la sociedad, cuyo monto se determinará de común acuerdo entre los socios. — Décima. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro, sea en forma parcial o total. — El ingreso de nuevos socios exigirá el pronunciamiento unánime. — Undécima. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, el 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas de la siguiente forma: a) — Cinco por Ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzarse el 10 o|o del capital que exige la ley; b) — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas ordinarias y|o especiales, previsiones y gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance a partir del término de noventa días contados desde el cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformarán los socios con su firma personal. — Décimo Segunda. — En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará la persona que procederá a su liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décimo Tercera. — Toda duda, controversia o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, en cualquier período de la vida societaria hasta su liquidación definitiva, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero, los puntos en discordia y la aplicación de costas. — El fallo de los arbitradores será inapelable y tendrá para los socios fuerza de cosa juzgada. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan los socios recíprocamente, firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicados ut supra. — Stawowiok; Wasta; contados; disuelta; gráficas; clase: 18188; (50 o|o); socio; recibirlos: particulares; perjuicios; Ningún; comercial; (5 o|o); Desiderius Stawowiok y Jorge Malcolm Watson. — S|R.: "Wasta". Vale. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207 e.7|12 Nº 91.292 v.7|12|71

Cruz Médica Chacabuco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Jacobo Bolotnikoff, argentino, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez 2283, Capital Federal, con Cédula de Identidad número 1.680.736; Ernesto Laks, argentino, casado, domiciliado en la calle Guevara Nº 460, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 6.043.243 y Hugo Norberto Kohn, domiciliado en Avda. La Plata 1971, piso 1º, Depto. 7, con Cédula de Identidad Nº 3.387.431, todos mayores de edad y capaces para contratar, han resuelto de común y perfecto acuerdo celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de setiembre del año 1970 declaran constituida entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la razón social de "CRUZ MEDICA CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en avenida La Plata Nº 1963, Capital Federal, pudiendo trasladarse ulteriormente donde la mayoría de los socios lo desearan e instalar agencias, sucursales, etc. en el interior y exterior de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, la instalación, administración y funcionamiento de establecimientos médico-asistenciales, laboratorios, consultorios y cualquier otro tipo de centro de asistencia médica en todos sus ramos. — Todo ello de conformidad con las leyes, decreto y reglamentaciones que las respectivas autoridades de la materia hayan dictado o dicten en lo futuro. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de $ 18.000.— Pesos Ley 18.188 (Dieciocho mil), dividido en cuotas de Pesos Ley Nº 18.188. Diez y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Jacobo Bolotnikoff aporta la suma de pesos 7.200.— Pesos Ley 18.188. Siete mil doscientos, o sea la cantidad de setecientos veinte cuotas de Pesos Ley 18.188 — Diez cada una; el socio Ernesto Laks, aporta la suma de $ 7.200.— Pesos Ley 18.188. Siete mil doscientos, o sea la cantidad de setecientos veinte cuotas de Pesos Ley 18.188. Diez de cada una, y el socio Hugo Norberto Kohn, aporta la suma de $ 3.600 Pesos Ley 18.188. Tres mil seiscientos, o sea la cantidad de trescientas sesenta cuotas de Pesos Ley 18.188. Diez cada una. — El Capital Social se halla íntegramente aportado por los socios, en bienes según surge del balance que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital social mediante nuevos aportes o por la inclusión de nuevos socios. — Quinta: El término de duración de la sociedad es de 99 años contados a partir del 1º de setiembre de 1970. — Sexta: La Sociedad será administrada por todos los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social será investido por la firma conjunta de por lo menos dos de los tres socios, quedando expresamente convenido que la sociedad no será obligada en manera alguna por la firma individual de cualquiera de ellos. — Además la firma conjunta de dos de los socios deberá ir colocada sobre un sello que contenga la siguiente leyenda: Cruz Médica Chacabuco Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 18.000.— Socio Gerente. Soci. Gerente. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad para la Sociedad, quedándoles prohibido intervenir en negocios cuyo objeto fuera similar al de la sociedad que por este acto se constituye. — Queda prohibido a los socios emplear la firma social, comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo manifestación expresa en sentido contrario de parte de todos los socios, suscripta dicha manifestación en libro de Acta respectivo. — Séptima: Al 30 de Agosto de cada año se practicará un Balance General e Inventario anual, sin perjuicio de poder practicarse los balances parciales, cuando a pedido de cualquiera de los socios se creyera conveniente. — Las utilidades y pérdidas se soportarán y dividirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital al cierre de cada ejercicio. — Previo a toda distribución de Utilidades se deducirá el cinco por ciento de las mismas para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de poder constituirse reservas facultativas que a criterio de los socios, resultaren convenientes. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la medida que lo permitan las disponibilidades financieras, debiendo restarse del monto que corresponda a cada uno de los socios, el importe de los créditos que por cualquier causa pudieran existir a cargo del mismo y en favor de la sociedad, al momento de la distribución. — En ningún caso las utilidades a distribuir podrán superar el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del total de cada socio, quedando la diferencia o sea el 25 o|o (veinticinco por ciento) restante acreditado a una cuenta particular de cada uno de ellos sin interés.

Los Balances deberán ser aprobados dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio, a cuyo efecto deberá reunirse en Asamblea para tratar el mismo, y de lo resuelto labrarán Acta que suscribirán todos los socios. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Octava: La Sociedad podrá, para cumplir mejor con su objeto social, realizar cuantas operaciones fueren menester sean éstas: inmobiliarias, como ser: comprar, vender, transferir, hipotecar bienes inmuebles: comerciales, industriales, financieras, etc. contraer obligaciones, adquirir derechos, dar poderes y|o especiales, etc. así como otras cualesquiera fuera su naturaleza y que resultaren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos 24 meses desde la fecha de iniciación, debiendo preavisar de tal decisión con una antelación de no menos de 90 días y por telegrama colacionado. — El socio que deseare retirarse deberá ofrecer sus cuotas sociales a los restantes socios y en ningún caso podrá transferirlas a terceros sin la expresa conformidad de los restantes socios. — El importe que corresponda abonar por las cuotas sociales ofrecidas será determinado por un Balance General que se efectuará a tal efecto y cuya suma resultante deberá ser pagada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más de un interés anual igual al que percibe el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones de descuento a la fecha de la transferencia. — Décima: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad. — Los socios restantes tendrán derecho a comprar a los herederos las sumas que por cuotas o utilidades no distribuidas les pertenecieran en iguales condiciones y plazos a los establecidos en la cláusula anterior. — Undécima: Se conviene en designar a la Contadora Lidia Postel, como apoderada especial a los fines exclusivos de inscribir el presente contrato en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo correr con todos los trámites de estilo y presentar cuantos escritos fuera menester para dar cumplimiento a su cometido, y retirar testimonios certificados y documentación referida al trámite. — De conformidad se firman los ejemplares de Ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de 1971. — Firmado: Jacobo Bolotnikoff. — Ernesto Laks. — Hugo Norberto Kohn. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Jacobo Bolotnikoff, C. I. 1.680.736; Ernesto Laks, C. I. 6.043.243, y Hugo Norberto Kohn, C. I. 3.387.431, personas de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia, doy fe. — Aída Mirman de Traiber. Escribana. — Completan datos. — Sr. Juez: Los que suscriben Jacobo Bolotnikoff, C. I. 1.680.736; Ernesto Laks, C. I. 6.043.243, y Hugo Norberto Kohn, C. I. 3.387.431, únicos componentes de la razón social "Cruz Médica Chacabuco Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyendo domicilio legal y especial en la Avda. La Plata 1963, Capital Federal, como mejor proceda en derecho se presentan y exponen: Que por acto privado de fecha 27|7|1971 ha quedado constituida la sociedad "Cruz Médica Chacabuco Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que dicho contrato fue presentado al Registro Público de Comercio y por la presente vienen a: 1) Ratificar en todas sus partes el contrato citado. — 2) Dejar constancia que la nacionalidad de don Hugo Norberto Kohn es argentino. — 3) Que el entrelineado de foja 2 vta. que dice: "comprar a". Vale, y forma parte del contrato, quedando subsanado en esta forma la omisión en el contrato original con respecto a que dicho interlineado vale. — Provea V. S. de conformidad que: Será Justicia. — Jacobo Bolotnikoff. — Ernesto Laks. — Hugo Norberto Kohn. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.7|12 Nº 91.363 v.7|12|71

Muebles Victoria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. Entre los señores Gerardo Enrique Ventre, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciela Gutiérrez, titular de la cédula de identidad número 5.928.616, Policía Federal, libreta de enrolamiento 7.593.129, domiciliado en Avda. Juan B. Alberdi Nº 4910, de esta ciudad, y don Hugo Alberto Piperno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lilia Beatriz Forte, C. I. Nº 4.649.879, Pol. Federal, y L. E. 4.312.812, domiciliado en la Av. Piedrabuena Nº 3841, planta baja, dpto. 2 de esta ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los suscriptos, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "MUEBLES VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El principal objeto de esta sociedad, ser la fabricación y|o comercialización de todo producto comprendido en la industria del mueble y de la madera, y comercialización de toda clase de artefactos y accesorios para el hogar, y para el cumplimiento de su objeto.. podrá: a Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles o muebles; b) Tomar y dar dinero en préstamo, garantizando o no con derechos reales, fianza personales u otras garantías; c) Aceptar y constituir prendas, cualquiera sea su tipo y cancelarlas; d) Otorgar poderes generales o especiales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; e) Registrar e inscribir marcas y patentes; f) Cobrar, percibir, hacer y aceptar pagos y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrá sustituir o transferir; h) Operar con instituciones bancarias o crediticias del país o del extranjero, oficiales o particulares, y de modo especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. Esta enumeración tiene carácter de enunciativa, y por lo tanto la sociedad podrá realizar todos aquellos actos lícitos que hagan a su mejor marcha y desarrollo. Asimismo y sin perjuicio del objeto principal expuesto en esta cláusula, podrá realizar cuantas negociaciones de cualquier naturaleza se decidan en lo futuro. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 5 término de cinco años a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, venciendo en consecuencia el día 30 de setiembre de mil novecientos setenta y seis. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de ($ 20.000 veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, y que es suscripto por los socios en este acto en la siguiente proporción: el socio Sr. Gerardo E. Ventre, cien cuotas de cien pesos cada una, o sea un total de diez mil pesos Ley 18.188 y el socio Sr. Hugo A. Piperno cien cuotas de cien pesos cada una o sea un total de diez mil pesos Ley 18.188. El capital social ha sido integrado en su totalidad, conforme al inventario practicado al día 1º de octubre de 1971, en mercaderías, y que se suscribe por los socios formando parte integrante del presente. — Quinta: Los ejercicios anuales terminarán el día 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital detallados en la cláusula cuarta, o sea por partes iguales. En idéntica proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. En caso de que los socios lo estimen necesario podrán afectar sumas a la formación de fondos especiales. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Hugo Alberto Piperne, en forma exclusiva, quien obligará a la sociedad por medio de su firma, precedida del sello social. — En caso de fallecimiento ausencia o incapacidad del señor Piperno, lo reemplazará en la gerencia el socio señor Gerardo E. Ventre. — Para el cumplimiento de sus funciones gozará el socio gerente de las más amplias facultades, pudiendo comprar, vender, transferir hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones o cualquier clase de fines, por los precios, plazos, cantidades y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar y tomar dinero en préstamo; operar con cualquier banco oficial o particular abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero en préstamo mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto, o de cualquier otro modo y realizando cuanta operación bancaria convenga al giro social; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, quitas, celebrar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones y celebrar cuantos más actos estime necesarios para los fines de esta sociedad, siendo lo antes expresado meramente enunciativo. — Le queda expresamente prohibido al socio gerente comprometer la firma social en operaciones ajenas a esta sociedad. — Séptima: En cualquier momento que se comprobare un quebranto del cincuenta por

siento del capital social, la sociedad entrará en liquidación. — También entrará en liquidación cuando lo dispongan los socios por unanimidad. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes unificarán personería a tal efecto. — Los socios podrán de común acuerdo asignarse sueldos por sus tareas en la sociedad, con cargo a la cuenta Gastos Generales. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la presente sociedad, firmando las partes de conformidad, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Hay dos firmas: E. Piperno. — Gerardo E. Ventre.

Buenos Aires 10 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153 e.7|12 Nº 91.254 v.7|12|71

Empresa Wernicke

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de setiembre de 1971, que pasó ante el escribano Enrique Maschwitz al folio 1.938, del Registro 359 a su cargo, el señor Marcelo Alberto Gabriel Jordan y Alberto Arturo Gabriel Jordán cedieron y transfirieron a favor de Lucrecia French de Wernicke y Horacio Andrés Garlan las 1.400 cuotas de capital que tenían en la sociedad EMPRESA WERNICKE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal o sean Catorce mil pesos ley 18.188. En tal virtud y a lo dispuesto por la ley nacional 18.188, quedan modificados los artículos quinto y octavo del contrato social que en adelante serán del siguiente tenor: Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos de la misma ley, cada una, totalmente suscripto e integrada por los socios en la siguiente forma: El señor Marcelo Alberto Gabriel Jordán seiscientas cuotas o sean Seis mil pesos ley 18.188; el señor Horacio Andrés Garlan ochocientas cuotas o sean Ocho mil pesos ley 18.188 y la señora Lucrecia French de Wernicke seiscientas cuotas o sea Seis mil pesos ley 18.188. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que se desempeñarán como Socios Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en nombre de la misma, realizando todos los actos jurídicos que exija el desenvolvimiento, incluido el uso de la firma social, bastando para ello la firma personal de cualquiera de los mismos precedida del sello de la razón social en los actos, contratos y documentos que signifiquen disposición de fondos y comprometen el patrimonio social. Sin perjuicio de la enunciación general que antecede, los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones y deberes: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplia facultad, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, prendar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones mercaderías y cualquier otro bien, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o privado, sus agencias o sucursales, abriendo cuenta, efectuando depósitos y extrayéndolos tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizar cualquier operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamento, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y|o cualquier otro documento comercial; hacer con los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y extranjeros, Administraciones Públicas y autárquicas, Vialidad Nacional, empresas privadas, corporaciones o con particulares toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, finacieras, comerciales e industriales, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier Jurisdición o fuero y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran convenientes; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar la remuneración por medio de sueldos, comisiones, salarios o habilitaciones; e) Convocar a Asambleas o juntas de socios. Podrán asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce quince, dieciséis y diecisiete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La enumeración de facultades mencionadas en esta clausula es solo enunciativa. Los socios que ingresan a la Sociedad son de nacionalidad argetninos: domiciliados: la señora Lucrecia French de Wernicke en Estrada Nº 1344 de Martínez, provincia de Buenos Aires y el señor Horacio Andrés Garlan en Rodríguez Peña Nº 1874 de Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.7|12 Nº 91.230 v.7|12|71

Pesix

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre don Carlos Alberto Sixto, domiciliado en Boruti 3814, Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.572.071, Policía Federal y don Luis Antonio Pepe Figuerero, domiciliado en Avda. del Libertador 1396, piso 6º, Dpto. B, Vicente López, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 4.874.517, Policía Federal, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusuls y estipulaciones: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social de "PESIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Beruti 3590, esquina Julián Alvarez 2685, local 3, Capital Federal, pudiendo mudar de domicilio, así como establecer sucursales, agencias o filiales en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de ocho años a partir del 1º de abril de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por igual período, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado. — Tercera: Su objeto principal será la comercialización de productos de ferretería, pinturería, bazar y anexos y cualquier otro ramo que de común acuerdo establezcan los socios. La sociedad para el logro de sus fines podrá comprar, vender o enajenar por cualquiera de las formas legales, toda clase de bienes inmuebles y semovientes y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Aceptar o conferir poderhes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan. La enumeración precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de las cuales los socios integran la totalidad de las cuotas por partes iguales cada uno o sea el cincuenta por ciento c|u. El capital social integrado lo es en mercaderías, instalaciones y útiles, conforme al balance e inventario que ambos contratantes firman por separado e integra este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, en el carácter de gerentes, quienes usarán de la firma social para el cumplimiento de sus fines establecidos en la cláusula tercera, quedándoles absolutamente prohibido hacerlo para el otorgameinto de fianzas, avales, garantías y demás responsabilidades por terceros. — Sexta: El socio señor Sixto dedicará todos sus conocimientos, capacidad y actividad exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos, y el señor Pepe Figuerero dedicará cuatro horas diarias a los asuntos de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualesquiera de los socos podrá pedir en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resulten de los Balances Generales serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. De común acuerdo y por acta se asentará en el respectivo libro, los socios fijarán una remuneración mensual para cada uno de ellos, con imposición a gastos generales. — Octava: De las utilidades que resulten anualmente se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la Ley 11.645. — Novena: Mensualmente los socios se reunirán y tomarán decisiones que se asentarán en el libro de actas que se llevará en legal forma. Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad. — Décima: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando en su lugar los sucesores o representantes legales del mismo, con la obligación de asignar un representante único hasta tanto se halla resuelto la continuidad de la sociedad con un representante del socio fallecido o incapacitado o por la incorporación de un nuevo socio adquirente de las cuotas respectivas. — Décimo Primera: Para la transformación de las cuotas sociales se requerirá la conformidad del otro socio quien, en iguales condiciones y precio tendrá preferencia. Para cualquier caso, se determinará el valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reserva o menos las partidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas semestrales iguales y vencidas con más el interés del 15 % anual sobre saldos y pagaderos también por semestres vencidos. — Décima Segunda: Para el caso de divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, designarán árbitros arbitradores, uno por cada uno de ellos, los cuales nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todos los casos no previstos en el presente, se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las concordantes del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación, firman los contratantes este único instrumento para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de setiembre de mil novecientos setenta. — Firmado: Luis Pepe Figuerero. — C. A. Sixto. — Sobre raspado: "inmuebles". Vale. — Entre líneas: "o sea el cincuenta por ciento cada uno" — "iguales". Vale. — Enmendado: "letras" — "integran". Vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14 e.7|12 Nº 91.182 v.7|12|71

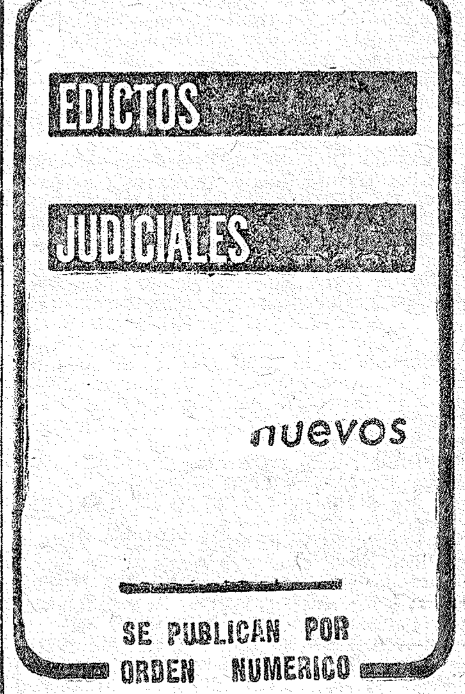
Riviera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, el señor Francisco Bauer, casado, naturalizado argentino, y la señora Jutta G. Jentzsch de Bauer, casada, naturalizada argentina, ambos domiciliados en la Capital Federal, Avda. del Libertador número tres mil quinientos noventa, y ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en sus caracteres de únicos dos socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de RIVIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal actual en la Capital Federal, Avda. del Libertador número tres mil quinientos noventa, y cuyo contrato social de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo número ciento seis al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro número cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como asimismo las tres sucesivas modificaciones de dicho contrato de fechas: veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro; veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; y diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente, en las siguientes fechas: veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo número dos mil setecientos sesenta y ocho al folio trescientos cuarenta y uno del libro número cuarenta y siete; con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro número cincuenta y dos; y con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo número doscientos setenta al folio treinta del libro número cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Resuelven en este acto, de conformidad con el artículo séptimo del contrato mencionado de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, proceder a la liquidación y disolución de la sociedad con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos setenta y uno. A tal fin se deja constancia que la sociedad ha cesado totalmente sus actividades industriales y comerciales, y que de acuerdo con el último Balance General efectuado el día treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, firmado por ambos socios, y que forma parte integrante de este contrato de liquidación, solamente quedaba un Pasivo Exigible de pesos Ley 18.188 Novecientos Cuarenta, y que dicha cantidad a la fecha de hoy también ha sido pagada, no quedando, por consiguiente, pasivo exigible alguno. Se autoriza en este acto, especialmente, al señor Andrés Kohn, apoderado de la sociedad, para tramitar la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Francisco Bauer y Jutta G. Jentzsch de Bauer. — Formula Aclaración de Nombre. Señor Juez de Comercio: Los abajo firmantes, Francisco Bauer y Gertrudis Jutta Jentzsch de Bauer, únicos dos socios de Riviera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, Avda. del Libertador número tres mil quinientos noventa, venimos a formular a V. S., por la presente, como mejor proceda en derecho, la aclaración de los nombres y apellidos completos de la socia que figura en el contrato de liquidación y disolución de la referida sociedad con el nombre y apellido de Jutta G. Jentzsch de Bauer, y cuyos nombres y apellidos son como sigue: Gertrudis Jutta Jentzsch de Bauer, siendo titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve. Rogamos a V. S. se tenga presente a los fines pertinentes. Provea V. S. de conformidad. Será justicia. — Firmado: Francisco Bauer y Gertrudis Jutta Jentzsch de Bauer. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99.— e.6|12.Nº 91.179-v.6|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN BAUTISTA COUTURIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre e 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.7|12-Nº 93.799 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CASTELLANOS DE AGUADO BENITEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.7|12-Nº 93.465 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MANUEL ATORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.494 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GARAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.563 v.10|12|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUCIO FIDELIBUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.413 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.411 v.10|12|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CANDIDO LEYES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 13.50 e.7|12-Nº 93.709 v.10|12|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría número 6, a mi cargo, cita y emplaza por 5 días a don HUMBERTO LINDORO FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue por divorcio doña Graciela Susana Bottini, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de ausentes, para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.604 v.9|12|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LIONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.7|12-Nº 93.482 v.10|12|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA ALEJANDRO LODOS MENDEZ y MARIA CARMEN CANCELAS MON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e.7|12 Nº 93.393 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IDOINA PELLECIA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.517 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MOROSINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.742 v.10|12|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº siete secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA JULIA PIGNONE de SILVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.674 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BARQUIN o ISIDRO JOSE BARQUIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.443 v.10|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por cinco días a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en esta ciudad, calle Carlos María Ramírez número 2473 (nomenclatura catastral: Cir. I - Sec. 46 - Manzana 28 - Parcela 24), bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda en estos autos caratulados "SANTOS DE RABANAL ANDREA c|MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, s|prescripción". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 30.— e.7|12 Nº 93.724 v.9|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LURO Vda. de GATTO. — Publíquese por tres días.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. —
$ 18. —e.7|12 Nº 93.503 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA RODRIGUEZ viuda de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.444 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TREJO viuda de SCALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.7|12 Nº 93.537 v.10|12|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA GERGIC DE NOVAK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.7|12-Nº 93.560 v.10|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CIRILO FRAIRE Y PAULINA ROSSETTI DE FRAIRE.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.7|12-Nº 93.754 v.10|12|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ALBERTI.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22.50 e.7|12-Nº 93.818 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el plazo de treinta días, a herederos y acreedores de don CELESTINO ISIDORO OTERO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.7|12-Nº 93.620 v.10|12|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CHIMENTI VIUDA DE CARUSO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Andrés Alberto Carnevale, Juez. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.7|12-Nº 93.796 v.10|12|71

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MANUEL CASTRO REY.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.7|12-Nº 93.794 v.10|12|71

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO BERRA.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.7|12-Nº 93.793 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña BENJAMINA AGUEDA o BENJAMINA FITA DE LOPEZ, CLEOFE CUPERTINO LOPEZ Y SILVANO JOSE LOPEZ.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22.50 e.7|12-Nº 93.777 v.10|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO o MASSIMINO o MAXIMO o MASSIMO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.7|12 Nº 93.419 v.10|12|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.561 v.10|12|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAN ROBLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.410 v.10|12|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA ABOSSO DE PRANTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.758 v.10|12|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDEZ DE IGLESIAS, JOSEFA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 1º de diciembre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.686 v.10|12|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO BRANCATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 24 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.597 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA BURLINI de GARCIA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.7|12 Nº 93.684 v.10|12|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ROSENTHAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.583 v.10|12|71

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22.50 e.7|12 Nº 93.746 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.605 v.10|12|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO ROSIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.590 v.10|12|71

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.645 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO ALBORNOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.489 v.10|12|71

Juzgado Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JULIANA ELISA VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre doce de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.463 v.10|12|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO LENA de CAGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.459 v.10.12|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ABRAHAM BTESH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.7|12 Nº 93.591 v.10|12|71

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS YANES de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.702 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MAURICIO ORSATTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.752 v.10|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.652 v.10|12|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GRAZIADIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.7|12 Nº 93.483 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JAIME AGUILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.7|12 Nº 93.451 v.10|12|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA CLAR DE BERTOMEU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.738 v.10|12|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA CONSTANCIA BRUNA CAMILLETTI DE PETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.7|12 Nº 93.651 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROMULO SOSA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.464 v.10|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por 10 días a ELVIRA PRANTERA, para comparecer en juicio: "Díaz de Rosales, Rufina c|Prantera, Elvira s|consignación de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 18 e.7|12 Nº 93.559 v.9|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	3	Federico G. Fauzón	3|5|71	ANDREOLI, Lionel Andrés	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11|5|71	FELER, Marcos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11|5|71	PEREZ, Ricardo Fernando y SAVULSKY, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6|5|71	KUPERMAN, Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	7|5|71	MARANTE, Mónica Beatriz	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	7|5|71	ETCHEGOYEN, Hugo Aníbal	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	7|5|71	STRASSBERG, Luis y GARZONI, Jorge José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12|5|71	CIMATO, Alberto José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13|5|71	BOROVSKY, Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13|5|71	SENA, Pablo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13|5|71	PERAZZO, Alberto Orlando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	10|5|71	LIPMAN, Jaime e LIPMAN, Isaac	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	20|5|71	CAPUANO, Leonilda Marta	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|4|71	NUÑEZ, Jesús Nicomedes	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	19|4|71	KNIPP, Rodolfo Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	29|3|71	RENDON, Néstor Armando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|4|71	NASIO, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|4|71	DOMAICA, Carlos Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|4|71	CUBELLI, Américo Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	2|4|71	BARBUTO, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	29|3|71	PERSIA, Tulio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	29|3|71	PERALTA, Ismael Herminio y MONFORT, Isidro Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	30|4|71	MARZINEZ, Roberto R.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	29|4|71	KREMER, Moisés	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	21|5|71	TARSIA, Mario Juan Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	14|5|71	DIAZR SAENZ, Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17|5|71	SUSEVICH, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4|5|71	CATTANEO Esteban Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	13|5|71	BRAVO, Horacio Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17|5|71	HONORES, Julio Albano	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17|5|71	ARONOVICH, José Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17|5|71	QUINTANA Roberto Valentín Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	FERMAN, Salomón	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	GOLDFARB, Abraham	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	5|5|71	ALIU, Rodolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	ANTONIO, Anwuar Maluf	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	30|4|71	COSTA, Eduardo Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10|5|71	STEVANI, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29|4|71	CRESPO, Pablo Clemente	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	HOM, Orlando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	GARCIA, Pedro	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	ANTEBI, Mauricio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|4|71	GENTILE de GIACONE, Ercilia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	3|5|71	SOUTO, Luis Alberto, BONOMI, Carlos Efraim	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28|4|71	FERRARI, Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28|4|71	MARINELLI, Norberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	28|4|71	CONTRERAS, Víctor Hugo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|4|71	NOGUEIRA, Javier Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19|4|71	LOPEZ GONZALEZ, Anecio Ramon	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|4|71	GOITIA, Conrado	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|4|71	ARTAZA, Jorge Heredia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|4|71	GRINSTEIN, Julio Abel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	23|4|71	HALPERIN, Hugo Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	28|4|71	ANDOLFATO, Carlos Fermín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	20|5|71	GALLARDO Jorge Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	24|5|71	LEIVA, Elia Nélida	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	14|5|71	PUGLIESE, Eduardo Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	29|4|71	GUARDATI de BRANDA, Osmina María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	30|4|71	KALMAN de SIMONETTO, Marta Isabel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	6|5|71	VITENSZTEIN de DZIKOVSKI, Clara	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	5|5|71	BIANCONI, Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	3|5|71	MERLINO, Amanda Beatriz	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	3|5|71	MILMAN, Laba	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	3|5|71	SCLIAR, Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	27|4|71	GUGLIADA, María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|5|71	MARRODAN, Cristina	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	20|5|71	MARTINEZ, Faustino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26|5|71	NAGY, Eugenio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26|5|71	LEIVA, David H.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	31|5|71	MORENO, Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1º|6|71	NUÑEZ, Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2|6|71	PILOMENO, Eduardo Argentino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2|6|71	SAIAC, Ignacio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12|5|71	DIEZ, Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12|5|71	DIMANT, Felipe	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12|5|71	CEPEDA, Anita COCCEANO de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|71	IAMBRICH Juan Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|71	ARTIGAS, José Gervasio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|71	DOLGOPOL, Luis Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14|5|71	AMOROS, Vicente E.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|71	TOCI, Arturo A.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30|4|71	VALLEJOS, Jorge Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	28|4|71	GERONIAN, Agop	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27|4|71	ZILBERMAN, Samuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29|4|71	PHILIPPIS, Humberto De	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	29|4|71	VIENNI, Carlos A.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27|4|71	IOLI, Omar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	22|4|71	BORDA, Rodolfo Fernando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17|5|71	DELLIS, Alberto	5	Contrabando

e.7|12 Nº 7.195 v.13|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por 15 días, en autos: "AMANCAY V S. C. A. s|Cancelación de Documento Extraviado", que se ha presentado Amancay V S. C. A., solicitando la cancelación de un pagaré librado con fecha noviembre 30 de 1971, por el señor Alfredo Luis Besada, con domicilio en la calle Goya 336, por 3001,21, que fue librado a la orden de Amancay V S. C. A. — Esta publicación se hace a los efectos previstos por el art. 89 del decreto-Ley Nº 5965|63

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 202,50 e.7|12 Nº 93.496 v.28|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 18, cita por cinco días a INVERSOR S. C. A., CARLOS MARTIN Y MARIO E. MARTIN, a estar a derecho, para comparecer en juicio: "Corfar S. A. F. M. c|Inversor S. C. A. y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 1 día.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 9 e.7|12 Nº 93.802 v.7|12|71

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por quince días, en autos caratulados: "P. P. P. PRODUCTOS PARA PAPELERAS, s|Cancelación de Pagaré". — (Expediente Nº 28.076) a fin de que los que se creyeren con derecho a formular oposición a la cancelación a la firma "P.P.P. Productos Para Papeleras S. A. I. C. I. F." del pagaré de pesos 1941,70 librado por Cualicrom S. A. y endosado por Levin S. R. L. y por Papelera "La Hélice S. A." vencido el 25|8|70, lo hagan bajo apercibimiento de disponerse dicha cancelación.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 247,50 e.7|12 Nº 93.826 v.28|12|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de REG-HAS SACIFI, la convocatoria solicitada por la misma y que se ha fijado el término de treinta días a contar de la última publicación para presentar al síndico Ana E. Alt con domicilio en Cangallo 1605, 3er. piso, of. 10, los títulos justificativos de sus créditos. — El primero de marzo de 1972 a las 9 horas, se celebrará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.7|12 Nº 93.412 v.10|12|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de PLEGALUZ S.A.C.I.F.I.A. que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 21 e.7|12 Nº 93.722 v.9|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de PASCUAL LARROCA. Fecha provisoria de cesación de pagos: mayo 12 de 1970. — Síndico: Hervé Juan Pedro Arieu, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 9 de marzo de 1972 a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Ares, novembre 11 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 90 e.7|12 Nº 93.507 v.14|12|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría N 28, cita y emplaza a los Sres. MAXIMA BARRAU de VALLECILLO, DON BARTOLOME S. C. A. y DARFINSA S. A. C. I. F. R. A., a estar a derecho, en los autos: "De León, Alfredo contra Barrau de Vallecillo y otros sobre Ejecutivo", dentro de los cinco días posteriores a la publicación bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por 1 día.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

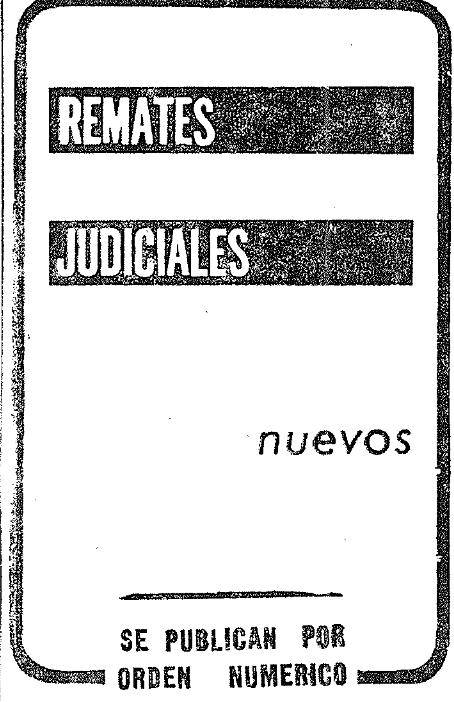
$ 15.— e.7|12 Nº 93.457 v.7|12|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal hace saber por un día que en los autos "DEBRA S. A. s|quiebra" se ordenó notificar la providencia de fs. 125 que dice: "Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Autos y vistos: Atento lo manifestado por el síndico a fs. 124 y lo dictaminado precedentemente por el Señor Agente Fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 11.719, declárase la clausura de los procedimientos por falta de activo. — Consentido o ejecutoriado que sea el presente, pasen estas actuaciones a la Justicia de Instrucción, sirviendo esta providencia de atenta nota de envío. — Leonardo Jorge Areal. — Juez", mediante esta publicación.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 18.— e.7|12 Nº 93.621 v.7|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, Capital Federal, comunica por cinco días en autos "LEONI de BUCONIC c|ARAN JOSE s|hipoteca, Expte. Nº 18.551" que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 16 de diciembre, a las 18 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal: Una casa ocupada por el demandado, sita en la calle Portela 2995 esquina Giacomo Puccini, pueblo y Ptdo de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, terreno 195,50 mts2. aprox. Consta de dos dormitorios, living-comedor, cocina y baño, adeudándose s|autos: Catastral pesos 118.47. — Base $ 11.000. — Al contado, mejor postor. — Visitas todos los días de 17 a 19 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 97,50 e.7|12 Nº 93.878 v.14|12|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, del doctor César A. Pescio, comunica por tres días en autos: "OLIVEROS JESUS SALVADOR y otra c|TROVATTI de DI LONARDI MARIA A. s|ejecución hipotecaria, Expediente número 35.794", que el martillero Federico A. D'Andrea rematará el día miércoles 22 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en el salón calle Espinosa Nº 1169 y Gaona, Capital Federal, T.E. Nº 58-2903, la finca ubicada en San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Sáenz Peña Nº 1755, entre Italia y Chiclana, edificada en el Lote 39, Manzana 40, mide: 8.66 mts. de frente por 38,04 mts. de fondo; consta de: jardín al frente, garaje, living-comedor, dos dormitorios grandes, baño instalado, cocina, lavadero, patio y fondo, ocupada actualmente por la deudora con su familia. De acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, la deudora se obligó, en caso de ejecución, a entregar la citada finca al comprador dentro de los treinta días de aprobado el remate respectivo. — Base pesos Ley 18.188: 25.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Visítese de 9 a 11 y de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal Informes: Pedro Goyena 1433, piso 1º, Dto. "A", Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 90.— e.7|12 Nº 93.836 v.10|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CAPELLUTO HNOS & CIA. S.C.A. c|BUDEISKY DAVID s|daños y perjuicios; sumario, Expte. Nº 50.850" que el martillero Santiago Ronco, rematará en Defensa 1124, donde se exhiben, el 14 de diciembre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: Un televisor, marca "Olimpi", con controles al frente, funcionando; una máquina de calcular, marca Addo-X, eléctrica, modelo 35-1 E-E 36.029; un aparador estilo francés, de dos puertas y tres cajones. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, entregándose los bienes una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 58,50 e.7|12 Nº 93.837 v.10|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en los autos "OROFINO ANUNCIADA ANGELA y|o c|GALDAN ALFREDO s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 9.157, año 1969, que el martillero público Manuel Alen rematara el día 14 de diciembre de 1971 a las 18 horas en la misma finca ubicada en la Capital Federal, calle Tronador N 4410|14 entre las de Correa y Ramallo, edificada en el lote 15, manzana C, que mide 10,00 metros de frente por 19,00 metros de fondo. Base reducida en un 25 por ciento pesos ley 18.188, once mil doscientos cincuenta ($ 11.250) Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en el acto del remate y en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula novena del contrato hipotecario se establece: "En caso de ejecución, el inmueble deberá ser desalojado de inmediato, y deberá ser entregado desocupado, libre de inquilinos e intrusos". — Buenos Aires, tres de diciembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 72 — e.7|12-Nº 94.106-v.10|12|71

Nº 5

Juz. Nac. Civil Nº 5, secretaría número 9, comunica por 3 días en el expediente Nº 17.613 "JURI DE AUAD F. y otro, c|SAGRANICHNE E., su ejec. hipotecaria" que Ernesto R. Koenig rematará el 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs. sobre el mismo un lote de terreno baldío ubicado en Agüero s|n., entre Grito de Alcorta y Charcas, en Morón, provincia de Buenos Aires. — En caso de lluvia el remate se realizará en el local de San Martín Nº 182, en Morón. — El inmueble mide 10 mts. de frente al S.O., por 43,30 mts. de fondo. — Superficie 433 mts.2. — Catastro: Circ. I, Secc. F, manzana 494b parcela 7, partida 8154. — Base $ 1.440.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta capital. — Informes: T. E. 40-4527.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63.— e.7|12-Nº 91.606 v.10|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|11|71.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "MALVICINO CARLOS FRANCISCO y otro c|GRANATO JUAN CARLOS s|cobro hipotecario" (Expte. 19.908) que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el domingo 12 de diciembre a las 11 hs. sobre la misma, la finca calle Argerich 121. Base $ 31.500. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento todo en efectivo. Según cláusula 8ª el deudo deberá entregar la finca gravada desocupada y libre de ocupantes. Superficie 80 metros 45 dec2. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de lunes a viernes con tarjeta del martillero. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. — e.7|12-Nº 94.118-v.10|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "CALVI HERME y otros c|CALVI FRANCISCO BAUTISTA (sucesión) división de condominio" (Expte. Nº 16.046), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematará sobre la misma propiedad, el día 11 de diciembre de 1971, a las 17 horas, la fracción de terreno con todo lo edificado y demás existente, ubicado en Campana, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Arenales Nº 415, entre Jean Jaurés y 9 de Julio, forma parte del lote 3 de la manzana 7 que mide 8m66 de frente al Este por 43m30 de fondo. Base $ 5.625 —Ley 18.188—. Facilidades de pago: 50 por ciento al contado y el 50 por ciento a un año de plazo con garantía hipotecaria e interés de tipo corriente para estas operaciones. Es condición que el comprador en la subasta deberá prestar conformidad con la inmediata liberación de los fondos que se depositen a los fines de sufragar los condóminos los gastos de sus respectivos trámites sucesorios. Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos. Se visita de 15 a 17 horas. 10 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires diciembre 3 de 1971. — Osvaldo A. Badino secretario.

$ 81. — e.7|12-Nº 94.099-v.10|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en el juicio: "GONZALEZ ITURRALDE NOEMI c| HAUSER de COLMAN LERNER MARGARITA ELIZABETH s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Osvaldo Héctor Cacuri rematará en Rivadavia 4268, Capital Federal, el día viernes 10 de diciembre de 1971, a las 16 horas, una fracción de tierra ubicada en Barrio Parque "Los Pinos", Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, compuesta por los lotes 6, 7, 8 y 9 de la manzana 9, que miden: Lotes 6 y 9, cada uno 2.275 metros cuadrados. Lotes 7 y 8: 2,356,25 metros cuadrados cada uno. Superficie total 9.262,50 metros cuadrados. En el estado de ocupación en que se encuentren. Ocupado por un inquilino, según lo expuesto a fs. 167 de los autos. — Base $ 6.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo En el caso de no haber postores en la subasta, se efectuará un segundo remate el mismo día y en el mismo lugar a las 16.30 horas, es decir media hora después de la fijada para el primer remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expte. número 14.788.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 24.— e.7|12 Nº 93.856 v.7|12|71

Juzgado Civil Nº 12, secretaría numero 24 comunica por tres días en autos caratulados: "ACCION CATOLICA ARGENTINA c|MARINO, FRANCISCO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.791) que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 14 de diciembre de 1971 a las 16,30 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal calle Espinosa Nros. 1455 y 1457, designado como unidad "1" compuesta de: 9 habitaciones, baño, cocina, dep. de servicio, terraza, balcón, lavadero y bohardilla. — La superficie total del departamento como unidad funcional es de 320,42 m2 y descubierta: 99,96 m2. Porcentual: 40,46 por ciento. Base: pesos 47.740. Ley 18.188 al contado. 8 por ciento del precio en concepto de seña y el 3 por ciento de comisión (en efectivo). Expensas comunes: Suma adeu-

dada p : este concepto al 4|8|71: $ 150, Ley 18.188. El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — La cláusula séptima del contrato de mutuo dice: "Los deudores se obligan a no arrendar el inmueble que se hipoteca, estando obligados a entregarlo totalmente desocupado en caso de venta judicial... "Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 90. — e.7|12-Nº 93.951-v.10|12|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos caratulados "LACARRA HECTOR ABEL y otros c|MONTEAGUDO ELADIO MANUEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20.189), que el martillero señor Lucas Vodanovich rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 14 horas, en la calle Agüero 1604 esquina Avda. Santa Fe, planta baja, de esta Capital la unidad funcional número uno ubicada en la planta baja y 1er. piso de la finca de la calle Juramento hoy Nros. 3936|3938|3940 con entrada por el Nº 3936, de esta Capital, entre las calles Tronador y Estomba, edificada en el lote de terreno designado en el plano especial que cita su título con el Nº 7 de la manzana 52, el cual, según dicho título mide 374,98 metros cuadrados mientras que, conforme al plano de mensura particular y división del inmueble por el régimen de propiedad horizontal aprobado por la Dirección General de Catastro y Vía Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires bajo la característica M. H. 3047-67, tiene una superficie de 372,55 metros cuadrados. La unidad a subastar consta de las siguientes superficies: en planta baja: superficie cubierta de 1 metro cuadrado y superficie exterior común —escalera—, que es a la vez total. de 6,80 metros cuadrados; total por piso: 7,80 metros cuadrados: en el 1er. piso: superficie cubierta de 106.17 metros cuadrados; superficie semicubierta de 3,52 metros cuadrados: balcón de 7,20 metros cuadrados: total por piso: 116,89 metros cuadrados: en la azotea: superficie cubierta de 17,69 metros cuadrados: superficie descubierta de 66.01 metros cuadrados; total por piso: 83.70 metros cuadrados: lo que hace un total por planta baja, 1er. piso y azotea para la unidad a subastar de 208.39 metros cuadrados. La unidad tiene además un porcentual del 35.79 por ciento en el terreno y demás bienes comunes de la finca. — La edificación es de aproximadamente doce años de antigüedad, y la unidad que cuenta con acceso directo e independiente desde la calle, tiene un hall de entrada, un hall íntimo, living-comedor, tres dormitorios, baño completo, cocina, habitación y baño de servicio, balcón y azotea embaldosada. La unidad a subastar está ocupada exclusiva y totalmente por el demandado y su familia, no reconociendo inquilinos ni ningún otro tipo de ocupantes. El contrato de mutuo hipotecario establece: — "Cláusula Cuarta: El deudor no podrá arrendar el inmueble gravado, ni constituir sobre él derecho real de ninguna clase, como tampoco ceder de cualquier forma la tenencia, ni celebrar convenio algun que afecte o pueda demorar la desocupación total del inmueble o disminuir su valor... todo acto que viole esta cláusula... será inoponible al acreedor..." — Horario de visita: lunes, miércoles y sábados, de 11,30 a 14 horas. Base de venta: treinta y cuatro mil pesos ley 18.188 ($ 34.000), al contado. Seña: ocho por ciento; comisión: tres por ciento; sellado fiscal: tres por mil, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, tres de diciembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 261. — e.7|12-Nº 94.104-v.10|12|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos caratulados: "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S.A. c| BACHER S.A.I.C.F.I. s|ejecutivo, Expte. Nº 18.562|69" que el martillero Antonio R. Ballve rematará el día 14 de diciembre, a las 17 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la propiedad ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Alsina 1756|58|60 entre las de Solís y Entre Ríos y que figura en la nomenclatura parcelaria como Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 6, Parcela 8, siendo las medidas del terreno según títulos, 7.57 mts. de frente al Norte por 60.62 mts. de fondo. El inmueble se entregará en el estado en que se encuentra y según informe del martillero está compuesto de planta baja y 11 pisos altos, existiendo en la planta baja un local al frente y oficina a los fondos. Del 1º al 10º pisos, 4 locales para oficina por planta y en el piso 11º vivienda para portero. De las 41 unidades aparentemente se encuentran 38 ocupadas desconociéndose los términos de los contratos y sus fechas de vencimientos. El título hipotecario del 28 de agosto de 1968 establece en su artículo 3º: "Mientras subsista la presente obligación el inmueble que se trata no podrá arrendarse total ni parcialmente, comprometiéndose la deudora a entregarlo desocupado en caso de ejecución dentro de los 30 días de notificada la correspondiente demanda". — Base de venta $ 720.000 ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado Ley 18.524 3 o|o, todo en dinero efectivo o cheque certificado en el acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 130,50 e.7|12 Nº 93.864 v.10|12|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en autos "ARRIGHI, JOSE T. y otros c|MARITIMA FRIGEMAR S. A. s|cobro hipotecario" Expediente Nº 19.182, que el martillero J. A. González Oliver, venderá en pública subasta el edificio ubicado en la calle Avellaneda Nº 526|30 de esta Ciudad compuesto de seis pisos y dos sótanos con caldera e incinerador. Consta de 43 departamento y dos locales, totalmente terminados. Departamentos de living-comedor y dos dormitorios y otros de living-comedor y tres dormitorios con dependencias de servicio, todos con calefacción y portero eléctrico. Base: $a. 1.563.745 Ley 18.188 (m$n. 156.374.500) al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Remate el día 21 de diciembre de 1971, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble. Hay 3 departamentos y 1 local ocupados. — Conforme cláusulas del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble deberá ser entregado totalmente desocupado. — Visitar de 10 a 14 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 90. e.7|12 Nº 94.019 v.10|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "ELSZTAIN ISAAC c|ALBOJM, LEON (s|suc.) s|división de condominio, Expediente Nº 16.180", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 15 de diciembre, a las 16 hs., en Florida 239, una fracción de terreno sita en las inmediaciones de estación Los Plátanos del F. C. N. G. R., Partido de Quilmes, con todo lo edificado, plantado, alambrado y adherido al suelo, la que forma parte de la chacra denominada "Las Hormigas" cuyo terreno está señalado en plano como lote IV y en la Direc. de Catastro como parcela 1 f. fracción I, Sec. C., Circ. VI. Sup. s|título 4 has. 2as. 90cs. y s|plano subdivisión 86-352-51: 3 has. 93as. 72 cs. s|plano 86-352-51 la fracción destinada a camino público tiene una sup. de 9 as. 18 cs. y mide al N. O. 99m70 y 29m45 al N. E. 3m30; al S. E. 23m y 130m20: al S. O. 9m20. — Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 60.000 (m$n. 6.000.000) forma pago: 25 o|o contado; saldo del 75 o|o en 3 mensualidades del 25 o|o c|u. con 15 o|o interés anual s|saldos deudores. 8 o|o seña y cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 90. e.7|12 Nº 93.992 v.10|12|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "GORDON ERICO y otros c|MEZA LUCIO EUCLIDES s|ejecución hipotecaria" Expediente 4.096), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 17 de diciembre de 1971, a las 16 hs., la propiedad sita en "Villa Granaderos", Pdo. Gral. San Martín, Pvcia. Buenos Aires, frente a la calle Marcelo T. de Alvear Nº 205, esquina Rivadavia Nº 401. Superficie 82.9650 metros, sin base, al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien consta de local de negocio y casa habitación que ocupa íntegramente el deudor con su esposa e hija. — La cláusula 3ra. del mutuo, en lo pertinente establece: "... debiendo dejar totalmente desocupado el bien gravado dentro de los diez días de notificada la sentencia de remate". — Se visita diariamente de 14 a 17 hs. — Seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Julio L. Gérez, secretario.

$ 72. e.7|12 Nº 94.163 v.10|12|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|RICCI, OSVALDO DANIEL y D'IELSI de RICCI, ANA MARIA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 17 de diciembre, a las 16, en Cangallo Nº 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el primer piso, letra "B", unidad Nº 5, del edificio de la calle Teodoro García Nº 2454, Capital Federal con una superficie cubierta de 46m.c.70, correspondiéndole un porcentual de dominio de 2,60 o|o y se compone de living-comedor, pasillo, cocina, dos dormitorios con placards, baño instalado, servicios individuales, portero eléctrico, encontrándose en perfecto estado de conservación y ocupado por los deudores hipotecarios. — Adeuda expensas comunes la suma de $ 703,64. Base: $ 20.080, al contado. — De acuerdo a la cláusula Décimosegunda, inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos, "los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipoetcado". — Visitas al departamento de 16 a 18.30 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de Sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 90. e.7|12 Nº 94.208 v.10|12|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "MARAGLIANO LUIS NICOLAS BENEDICTO c|BONETTO y COCCOZ MARIO BARTOLOME y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 8.916), que los martilleros "Russo - Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el día 18 de diciembre de 1971, a las 11 horas y sobre la misma, la finca sita en la Avenida Santa Fe 1931, entre las calles Peña y América ésta hoy Hipólito Yrigoyen de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, edificada en terreno designado como lote 13 de la manzana "E", compuesto de 8.62m. de frente al N. E.; 31.41m. en el costado N. O.; 8,67m. en el contrafrente al S. O. y 30.45 m. costado S. E. Superficie total 268,15m2. Base: $ 51.940 Ley 18.188 al contado. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 4ª) del contrato de mutuo los deudores se obligado a entregar el inmueble toatlmente desocupado dentro de los 10 días de aprobado el remate, habiendo informado los martilleros en autos que el mismo se encuentra totalmente ocupado por los demandados. Horario de visita: 15 a 19 horas. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 99. e.7|12 Nº 94.059 v.10|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por 1 (un) día en autos: "PINTURAS PINTEMAS S. A. c|C. B. MAS INDUSTRIAS PUBLIC. s|ejecutivo, Exped. Nº 121903, $ 97.640", que el martillero Héctor Américo Fazzi, T. E. 72-5048, subastará el 11 de diciembre de 1971, a las 9.30 hs., en Perú 1037|49, Capital ,donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 (un) reloj de pared, eléctrico, funcionando, marca "Sambel"; 1 (una) máquina de escribir "Underwood", de 90 espacios, funcionando, s|número visible; 1 (un) ventilador de pie, s|marca y s|número, funcionando; 1 (una) máquina de sumar, manual, marca "Dalton", s|número visible; 1 (un) ventilador de mesa, marca "Turena", en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan previa aprobación subasta. — Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — A. Cristófalo, secretario.

$ 21.— e.7|12 Nº 94.024 v.7|12|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por un día, en los autos caratulados: "MUÑIZ, HUGO OSVALDO c|FERNANDEZ, JUAN CARLOS s|ejec., Exp. 104564, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en el local de la calle Humberto Primo 1725, donde se exhibe, el siguiente bien; un televisor sin marca ni número visible, botonera al frente, gabinete de fórmica, seis controles al frente — Sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 13,50 e.7|12 Nº 93.959 v.7|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 comunica por dos días en autos: "CULLER RICARDO M. c|SIERRA DOMINGO s|ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 15 de diciembre, a las 17.30 horas, en Pedernera 1345, donde se exhiben: Un criquet hidráulico para levantar motores, marca Rivolta", sin Nº visible. Un equipo de soldadura autógena integrado por tubo de oxígeno, gasógeno de carburo. Una máquina engrasadora, marca Rivolta, a presión, con compresor, sin Nº visible. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 27.— e.7|12 Nº 93.862 v.9|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en los autos: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. VILLA REAL c|GONZALEZ JULIO E. y otros s|ejecutivo, Expte. 105356, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el local de Humberto I 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor Omega Chato caja de madera, botonera al frente con su mesita rodante de madera. Una enceradora Yelmo. Un espejo de pared con marco de tres hojas con bisagra. Un combinado marca G. Marconi con mueble de pie de madera clara. Un reloj de mesa Blessing chico con marco adornado. Sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 33.— e.7|12 Nº 93.958 v.9|12|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, comunica por dos días en los autos: "BERGALLO ALBERTO FRANCISCO c|VILLAVICENCIO AGAPITO ELISEO. s|ejecutivo", expediente Nº 3319, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor marca "Panoramin", con controles al frente, s|Nº visible y su mesa; un diván cama, tapizado en tela color azul de 1 plaza; una máquina de coser s|Nº ni marca visible; una heladera marca "Cliford", color blanco, dos sillones de 1 cuerpo c|u., tapizados en tela color azul, un aparador con vitrina, 4 puertas abajo y 1 arriba; una lámpara de pie hecho en madera, con pantalla tipo esterilla, sin base, al contado, al mejor postor, comisión, 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, dos de diciembre de 1971. — Zulema Wilde Noziglia, secretaria.

$ 39.— e.7|12 Nº 93.961 v.9|12|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por 2 días en los autos VEIGAL S. R. L. c|NORBERTO G. CASSINO s|ejecución prendaria, expediente número 181815 que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital; una máquina de hacer crema-café de 1 canilla, a pistón, mod. 1964, Nº 1784, marca Veigal ;en el estado en que se encuentra. Exhibición: Av. República 110, Ramos Mejía, provincia Buenos Aires. — Base: $ 106,00 Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 30.— e.7|12 Nº 94.030 v.9|12|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30 comunica por un día en el juicio: "PRODUCTEX S.A. c|FELDMAN M. s|ejecutivo, Expte. Nº 156.562", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 14 de diciembre, a las 15 horas, en Vélez Sársfield 132, donde se exhiben, un televisor, marca Panoramic, sin número visible, deteriorado; un ventilador de pie, extensible, sin marca ni número visible y una máquina de lavar ropa, marca Eslabón de Lujo. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 12.— e.7|12 Nº 93.850 v.7|12|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por 1 día en autos: TARNAVSKY SAMUEL c|GUREVICH PEDRO s|Ejecutivo, Expte.: 150.758, que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 9 de diciembre de 1971 a las 11 hs. en Humboldt 541, donde se exhiben: Un televisor extrachato marca Prominente, gabinete de madera, con 6 botones al frente; una heladera familiar marca Marshall, color blanco. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Raúl Jorge Rolan, secretario.

$ 12.— e.7|12 Nº 94.159 v.7|12|71

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por tres días, en autos "SAMBRIZZI ROBERTO A. c|DEJUAN de PEZZA ANA ELIZABETH, s|Ejec." - Expte. 131.158, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 16 de diciembre, a las 18,45 horas, en Venezuela 1320, Cap. Federal: un departamento ocupado por su propietaria, sito en Sánchez de Bustamante 1702|06|10, esquina calle Güemes 3105|15|25|35|45|55, piso primero, unidad ocho, letra C., compuesto de living comedor, dor dormitorios, baño, toilette, cocina, lavadero y balcón exterior. Superficie: 66,56 mts2. Porcentual: 3,38 o|o; adeudándose a la fecha de esos informes, a Municipalidad C. B. A.: $ 124,80; O. S. N.: $ 95,30; Expensas: $ 1.088,06. — Base: $ 68.723,05. Al contado, al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Visitas: todos los días, de 17 a 19 horas. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 67,50. e.7|12. — Nº 93.875 v.10|12|71

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por tres días, en autos "MISRAHI MARCOS c|HELLRIGL RODOLFO ROBERTO, s|Alq." - Expediente 130.992, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 16 de diciembre, a las 18,30 horas, en Venezuela 1320, Cap. Federal: un lote de terreno, de 8.66 mts. x 31 mts. aprox. y un lote de terreno, de 8,66 x 21,65 mts., ambos lotes sobre la calle Minuto (pavimento), entre las de Venezuela y Ecuador, baldíos y desocupados, sobre la acera que mira a las vías del F.C.N.G.R. y a 1.600 metros aprox. de la Estación Ezpeleta, sitos en el Pueblo de Ezpeleta, paraje Villa Augusta, Ptdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, adeudando a la fecha de los informes, por alumbrados, etc., rubro baldíos, ambos lotes: $ 86,64 aprox. — Base: $ 10.753,33, en bloque y por los dos lotes. — Al contado, al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Visitas: todos los días. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 72. e.7|12. — Nº 93.876 v.10|12|71

Juzgado de Paz Nº 36, Capital Federal, comunica por dos días, en autos "UBEDA RICARDO c|MARTINEZ JULIO, s|Ejec." - Expte. 129.850, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 16 de diciembre, a las 17,50 hs, en Venezuela 1320, donde se exhiben diariamente, de 9 a 19 horas: una máquina de calcular, Ultra-Remington, número 123959, eléctrica, funcionando; una máquina de escribir, Olivetti-Lexikon 80, s|Nº visible, 90 espacios, funcionando. — Sin base, al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 27. e.7|12. — Nº 93.877 v.9|12|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día, en los autos: NOEL Y CIA. S. A. c|ROMERA SEBASTIAN s Ejec. (Expte. 1.146), que el martillero Sr. Juan Palombo rematará el día 10 de diciembre de 1971 a las 17 horas, en la calle Avda. Gaona Nº 1822 de esta Capital Federal, donde se exhibe de 9 a 18 horas y en el estado en que se encuentra: 1 cortadora de fiambres marca "Berkel" 9 número "B" 8.426, en buen estado. Sin base. Al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 %. Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 12.— e.7|12 Nº 94.205 v.7|12|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día en el juicio: "ATALAYA SEGUROS EN GENERAL c|FRANCESE, HECTOR O. s|Ejecutivo", que el martilleor Alberto Horacio Pinto rematará el día 9 de diciembre de 1971, a las y 30 horas en el local sito en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben todos los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un televisor marca "Columbia", pantalla grande sin numeración visible, funcionando; un ventilador de pie, sin marca ni numeración visible, funcionando. En el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Mejor postor. Entrega inmediata. Comisión 10 %. Efectivo.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 18.— e.7|12 Nº 94.608 v.7|12|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en los autos caratulados: "BACCELLIERI AMELIA I. M. c.FAGGIOLI, MARIA LUISA s|Ejec., Expte. 9.730, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el día 10 de diciembre de 1971 a las 15 hs., en Humberto I 1725 donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor eléctrico marca General Electric Argentina sin número visible con cuatro perillas y un control de canales, todos al frente, funcionando. Sin base, al contado, al mejor postor, entrega inmediata. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 15.— e.7|12 Nº 93.960 v.7|12|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por un día en el juicio: "HOSA CONSTRUCCIONES S. R. L. c|SILENZI ELIO s|Ejec.", Expte. Nº 5.613, que el martillero Julio C. Ibañez, el día 20 de diciembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370 rematará dos sillones tapizados en plástico marrón, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 12.— e.7|12 Nº 93.230 v.7|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "ALBERTO J ARMANDO FINANCIERA, MANDATARIA, S.A. c|OPIOSSO, VICENTE ANTONIO s|ej. prendaria", (Expte. Nº 36.949), que los martilleros Mabel María Laura Lovecchio y Cía., propuestos por la actora, rematarán el día 11 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo del año 1963, motor número 103.215, patente municipal de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.082.903, en el estado que se encuentra. — Base: $ 3.720,96 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta y previo pago del precio de compra

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63.— e. 7|12 Nº 94.075 v. 10|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "D'ANGELO, ANTONIO BERNARDINO c|PENSO, ALBERTO J. s|ejec. prendaria" (Expte. 37.695) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Fiat, modelo 1966, motor Nº 2.297.929 carrocería Berlina, 2 puertas, serie Nº 66, dominio C-046.649, chasis marca Fiat Nº 1.987.313, en el estado que se encuentra. — Base: $ 2.948. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e. 7|12 Nº 94.035 v. 10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SAMPAYO, HECTOR AIMAR s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 34.623), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor 2.581 435, de 36 CV., serie 69, chasis (c.a.) número 2.317.929 patente B-242.390, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.051,62 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e. 7|12 Nº 93.932 v. 10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GOMEZ, RAMON RICARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 34.554, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital.

donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor tipo 36 C.V., serie 68, número 2.575.923, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.311.897, patente número B-244.431, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.816,87. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 58,50. e.7|12. — Nº 93.929 v.10|12|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "BASILE ALFIO c|IASICH RAMON O. s|Ejec. Prend." - Expte. 33.509, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora rematará el 15 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en Venezuela Nº 3155, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1957, tipo rural, con motor Nº 6003796, serie 5254532, con patente de la Provincia de Buenos Aires, número 398774, del año 1968. — Base: pesos 2.062,95. — Para el caso de no existir postores, con media hora de espera, se rematará, sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. Conforme el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45. e.7|12. — Nº 93.874 v.10|12|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "TITAN AUTOMOTORES S.C.A. contra TRANSPORTES ALVAREZ THOMAS S. A., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 18.617, que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 8,30, 9, 9,30, 10 y 10,30 respectivamente, en el local de la calle Avda. Forest 558, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un microómnibus marca Bedford, modelo año 1961, con motor Nº TC JRS13412SE, usado. — Base: $ 5.600. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total. — Otro: un microómnibus marca Bedford, modelo año 1963, con motor Nº 3D|03.652, chasis Nº T.4450-9, patente Nº 605.694. — Base: $ 11.475. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total. — Otro: un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1964, con motor Nº OM.312.98704331| AV, chasis Nº 312.056.46.11560.A. — Base: $ 16.830. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total. — Otro: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1964, Nº OM 312987-03768-AV, chasis Nº 312061.46.10980.A. patente en trámite, unidad dada de baja, uso público de pasajeros. — Base: $ 7.428. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total. — Otro: un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1963, tipo microómnibus, motor Nº OM312987.03370| AV, unidad dada de baja, a patentar. — Base: $ 18.832,50. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago del precio total.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 84. e.7|12. — Nº 93.843 v.9|12|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "AUTOGRAF S.A.C.I.F. c|LAURORA, RAFAEL ERNESTO s|ejecución prendaria" (Exped. Nº 20.664), que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará con la base del 50 o|o de la deuda y al mejor postor, el día 22 de diciembre de 1971, a las diez horas, en Avenida Córdoba 3637, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 10 hs., un automóvil marca Valiant IV, año 1966, tipo sedán, estado usado, color bordó, motor Nº 68B3605, puertas y ruedas cuatro, provisto de rueda de auxilio armada, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 191.649, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.231. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 63.— e. 7|12 Nº 93.943 v. 10|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "FINANCIERA MONTES DE OCA S.R.L. c|RAMIREZ, CESAR VICTOR y otro s|ejec. prend." (Expte. número 5.592), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un camión marca Bedford modelo 1961 carrocería volcador, motor Nº J4|5|61|91.700, patente Nº 624-930 de la Pcia. de Bs. As. en el estado que se encuentra. — Base: $ 5.763,55. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971 — Jorge O Palacio, secretario.

$ 45.— e. 7|12 Nº 94.037 v. 10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "HERMAN Y PILNIK S.A. c GURDENIOGLU KIKOR s|ejec. prendaria", Expte. Nº 32.380|67, que el martillero Homero D S. Ascone rematará el 17 de diciembre de 1971, a las 16 hs. en Perú 1037, Cap., donde se exhibe una máquina de sumar manual, marca Gestetner Nº 991-12509, modelo Prima 20. — Base: $ 122,50, ley 18.188. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 36 e. 7|12 Nº 94.016 v. 10|12|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|SALINAS GARCIA, ALFONSO y otro s|ejec. prendaria, Expte. 7.043", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en J. Salguero 3172, Capital, el 13 de diciembre de 1971, a las 11 hs. el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroen, modelo Azam M28, año 1970, motor número 3.540.006.106 AK 2C, chasis número 3.024.007.231, patente del Registro de la Propiedad del Automotor de la Capital Nº C-313.416, con la base de pesos 4.905, ley 18.188, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 40,50 e. 7|12 Nº 94.011 v. 10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "RAMOS JOSE M. contra RAMOS JUAN, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 570|1969, que el martillero Horacio P. Benoit venderá en pública subasta, el día viernes 10 de diciembre de 1971, a la 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal, con base de 26.453,33 pesos Ley 18.188, al contado y al mejor postor, el inmueble calle Pumacahua Nº 1018, Capital Federal, casa habitación compuesta de planta baja, planta alta y terraza. En planta baja consta de hall de entrada, comedor, baño, cocina y un dormitorio, y en planta alta que se halla sin terminar en su interior, hay tres dormitorios, hall y baño, y en la terraza un cuarto de servicio. — 8mts.36cm. de frente sobre la calle Pumacahua; 8mts.90cm. en su contrafrente, teniendo de fondo en el costado Nord Nord Oeste: 11mts.99cm. y 8mts.93cm. en el costado Sud Sud Este. — Superficie: 87 mts. 44cm2. — Nomenc. parcelaria Circ. Primera, Sección cuarenta y cuatro Manzana 98. Parcela 9b. — Ocupada por su propietario, el Sr. Juan Ramos, su esposa y dos hijos. — Primer testimonio de la escritura se encuentra agregado en autos a fs. 97|108. — Horario de visita, de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 108. e.7|12. — Nº 93.906 v.10|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "EL PORVENIR COOPER. DE CRED. LTDA. c|ROSENMAN HERSZ y otros s|Ejecutivo", Expte. Nº E-784, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial, marca Singer, modelo 96-40, Nº A-D.633402, eléctrica. 1 máquina de cortar tela marca Proa, Nº 1111, eléctrica; Una máquina de coser industrial, marca Unión Special, Nº 255708; Una máquina de coser industrial, marca Unión Special, Nº 867|285; Una máquina de coser industrial, marca Unión Special, Nº 52800-H.Z. Sin base. Al contado. Al mejor postor Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 36.— e.7|12-Nº 93.981 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "YANORA S.A.C.I.F.I.A. c| VIDONI ELSIO OSCAR s|Ejec.", Expte Nº Y-35, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 29 de diciembre de 1971, a las 10 horas, el inmueble de la calle Francisco Paz 390, de la localidad de Lanús. Superficie: 164,72 m2. Base: $ 41.580. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupado por el demandado.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40,50 e.7|12-Nº 93.978 v.10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos "MOTOR PRIX S.C.A. c|CUNATTI JOSE FRANCISCO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº M.1.576, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el 16 de diciembre de 1971, hora 9, en Córdoba 3471, donde se exhibe, de 9 a 13 hs., un automóvil marca Ika-Torino 300 S. año 1967, modelo P.F. 612, motor marca 181, Tornado, número 8012362, serie Nº 678574, chasis número 03787, patente Nº 1323356, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra (Ver. fs. 14 vta.). — Base: pesos 2.693,34. al contado. — Comisión 10 por ciento. — Entrega conforme Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Felipe M Cuartero, secretario.

$ 54 e.7|12 — Nº 93.867 v.10|12|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos "JUAN MANUEL FANGIO S.R.L. c|MARTINS PEREIRA, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 26.682, que el martillero Emilio J. Tablado rematará el día 21 de diciembre de 1971, a las 9 hs., en el local sito en calle Constitución 1051, Capital Federal y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: "Un automóvil marca Renault Ika, modelo DA-1V|1962, motor 2021116, serie 26131-08934, patente Nº 642.274". Y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Sin base, al mejor postor y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 49,50 e.7|12-Nº 94.022 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en los autos: "J. MORRAL BOSCH Y CIA c|HOCHMAN BENJAMIN s|Ejecutivo". Expte. 25.316, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 13 de diciembre a las 15 horas, en la calle Mom 2175, donde se exhibirán los días 10 y 11 de diciembre de 9 a 11 hs.: "Diecinueve trozos de madera pertiribí aserrados con inscripción "B.H.", de un largo que varía entre 3 a 4,50 mts. cada uno y dieciocho rollos de madera petiribí sin aserrar, con igual inscripción, de un largo que varía entre 5 y 7 metros cada uno". Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 36.— e.7|12-Nº 94.193 v.9|12|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días, en autos: "BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA c|BERNARDO GAMSIE y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 17.185, que el martillero Raúl A. Tesi rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 15.30 horas, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: Una máquina de calcular eléctrica "Remington", Nº 97-835.477; Una máquina de escribir "Olivetti", "Lexikon 80", 90 espacios s|número visible; Un juego de escritorio metálico con sobre tapa de vidrio; Archivero de cuatro gavetas; Armario de dos puertas; otro escritorio más pequeño con sobre tapa de vidrio; Una caja fuerte de 1,70 x 0,60 con dos puertas (una arriba y una abajo), con sendas llaves; Una casilla de madera 3 mts. de alto x 4 mts., de planta baja y piso alto, con puertas y escalera de acceso al piso alto y ventanas con vidrios al exterior, en su frente. Se hace saber que la casilla y la caja fuerte, se exhiben en Estación Paternal F. C. Gral. San Martín, Galpón uno, puerta seis de 14 a 18 horas y los demás bienes en el local de Paseo Colón Nº 1536, donde se efectuará la subasta. Venta al contado sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 66.— e.7|12-Nº 94.198 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S. A. C. I. F. C. y A. c|RODRIGUEZ EMILIO y otro s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 24520, que el martillero Enrique S. Bichman propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Bolivia 5045|89, los días 15, 16 y 17 de diciembre de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1966, con motor número 66L28125, usado, para uso particular. Base: $ 5.175. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971 — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.7|12-Nº 93.980 v.10|12|71

Juzgado Nacional Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MOLLURA, RAFFAELE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 24.092, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 15,45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 familiar, año 1968, motor Nº 606 761, de 80 CV., serie 68, chasis número 0,738.915, patente número C-169.244, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.070,78. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50. e.7|12. — Nº 93.930 v.10|12|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PRIETO DE PEREZ HERMINIA c|FERNANDEZ GLORIA IRIS s| ejecutivo", Expte. Nº 25.834, que el Martillero Juan Carlos Nuñez rematará el día jueves 16 de diciembre de 1971, a las 16 hs., en el Salón de Ventas, calle Venezuela 1320, piso 1º, la unidad Nº 7, piso 2º, de la finca calle Manuel Artigas Nº 6079| 81, inscripta en la zona Sud, propiedad horizontal T 550, fo. 177 partida Nº 132, 4076, que puede visitarse los días martes y viernes de 10 a 12 horas. No se adeudan expensas comunes Base: pesos 25.714,02. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 63.— e.7|12-Nº 94.168 v.13|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio: "CLAUMAR S. A. C. I. F. s|JUNCAL ALEJANDRO s|Prenda". Exp. Nº 29.421, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Salcedo Nº 2836, Capital, exhibiéndose en el lugar de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, un automotor marca Di Tella, modelo año 1962, con motor número 15AANL-17533S, chassis Nº AHS2L-17132, serie A-17132, con patente de la Capital Federal Nº 2997, año 1970, para uso taxímetro, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.107,53. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo, Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e.7|12 Nº 94.004 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos: "MARIN MARCOS c|ANDALUZ RAUL y otro s|Ejec. Prend." Expte. Nº 27.209, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el pxmo. 27 de diciembre a las 17 hs., enLa Constancia 636, Ciudadela, donde se exhibe: Una máquina pulidora de piso, marca Muri Nº 38, modelo mediana, con motor, marca Enz, modelo de 2 HP Nº 55115, con 10 mts. de cable y 3 platos como accesorios. Base pesos un mil ciento cuarenta (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comision 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 94.034 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en los autos: KOPUCHIAN EDUARDO c|MIGUELES DE IBARRA VICTORIA s|Ejec. Expte. Nº 26.418, que el martillero señor Juan Palombo rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local sito en la calle Humberto 1º número 2046, de esta Capital Federal, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 juego de living forrado en cuerina color gris claro, compuesto por un sillón de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo; 1 mesa de madera rectangular y seis sillas, tapizadas igual que los sillones; 1 lustra-aspiradora marca Distrilux sin número visible; 1 televisor marca Columbia con controles frontales, funcionando, con su correspondiente mesa de apoyo, 1 tubo circulador de aire marca Hanilux sin número visible; 1 máquina de coser a pedal usada, marca Singer, sin número visible. Sin base. Al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 42.— e.7|12 Nº 94.204 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "MAGARIÑOS CASIMIRO c|REQUEJO HUMBERTO s|Ejec. Prendaria". Expte. 29.241, que el martillero Eloy R. Galina, rematará el día 27 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la Avda. Gral. Roca 1265, de Avellaneda, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Fiat, modelo 1961, motor Nº 1256806, chapa Nº 379-364 (Prov. de Buenos Aires). Base $ 3.316,18 Ley. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 93.977 v.10|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARG. S. A. C. e I. c|LABONIA MIGUEL P. s|Ejec. Prend." Expte. Nº 29.086, que el martillero Emilio Cravaroli, propuesto por la parte actora, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 23 de diciembre de 1971, a las 16,30 hs.: Una máquina de escribir eléctrica marca Olivetti, modelo 3|46, tabuladora Quadralba, Nº 263067 nueva, completamente equipada. Base $ 1.569,45, al contado. Se revisa en el lugar de la venta de lunes a viernes, de 15 a 19 hs. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45. — e.7|12 Nº94.161 v.10|12|71

Judicial. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "BANCO RIO DE LA PLATA c|CARCAVALLO JOSE y otra s|Ejec." Expediente Nº 23.715|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 17 horas en Venezuela 1320. Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor Gral. Electric, mueble consola 5 controles sin número visible; un diván de 4 cuerpos y 2 sillones haciendo juego en tela gris, un tocadiscos Wincofon 4 velocidades; Una máquina de tejer Liciatex sin número visible; y Una araña de 6 luces con caireles. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 36.— e.7|12| Nº 94.153 v.9|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GONZALEZ ISABEL, s|Ejec. Prendaria". - Expte. Nº 27.841, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 30 de diciembre de 1971, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, el automóvil marca Fiat, modelo 1500 Familiar, año 1970, motor de 80 CV., número 646.926, chasis Nº 0.771.296, patente Nº B-426.470, en el estado en que se encuentra. — $ 6.960,27, con el 50 o|o de la suma reclamada como base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 58,50. e.7|12. — Nº 93.928 v.10|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "J. MARTORELL Y CIA. S. A. c|SOSA DANIEL s|Ejec. Prendaria", que el martillero Roberto Marcos Ludmer rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 10,30 hs. en Ruta 8 km. 16,200 de San Martín, donde se exhibe el automotor usado Rambler IKA mod. RA-3G año 1964, motor Nº 646113694, serie Nº 48511-03273. Pat. Pcia. Bs. As. 1143310; en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.703,65. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.7|12 Nº 94.171 v.10|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "DIAZ HIPOLITO OSCAR contra RUBEN NERIS SOSA y otros s|Ejec. Prendaria'. Expte. Nº 38.168, que el martillero José A. Juliá rematará el día 21 de diciembre de 1971, a las 18 hs. en el local Avda. La Plata 429, donde se exhibe en días y horas hábiles: Un automóvil marca Fiat, mod. 1500-C, año 1967, motor Fiat Nº 557879, chassis Nº 0703006. Base: $ 3.480. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo, al contado y en el acto. Entrega inmediata. Se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54.— e.7|12 Nº 94.142 v.10|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos "CANDA FREIJO Y CIA. S. A. C. I. y F. c|POLETTI ENZO s|ej." Expt. 29937, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 21 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes: una plegadora marca "Daisa" Industria Argentina, de 50 toneladas con motor acoplado, sin número ni marca a la vista. Una plegadora marca "Talleres Nova" Industria Argentina, con motor acoplado, sin marca ni número visible, que se exhiben en Bragado Nº 5944, de Wilde, provincia de Buenos Aires, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio y el desarme y traslado de los mismos correrá por cuenta del comprador.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 48.— e.7|12 Nº 94.047 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 3 días en los autos CRUZADO Y CIA SACI y M. c|GESTA S. R. L. s|ejec. prend. Exp. Nº 30216, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 10,30 horas, en Paraná 150, Capital, donde se exhiben: dos cajas registradoras marca Anker mod. 724-11-2031 Nº 541.948 y Nº 541.953, con cinta de control, boleto, sumadoras de partidas, eléctricas. Base $ 3.380,81 Ley 18.188. Al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre tres de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 94.031 v.10|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|DI RUSSO, ALFREDO s|ejec. prend." (Expte. 34163) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 28 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en República de la India Nº 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ika Bergantín, modelo 1961, motor Nº 614049830, serie Nº 15121-01758, patente Nº 1.282.900 de la Pcia. de Bs. As., completamente desarmado, en el estado que se encuentra. — Base $ 642,84. — Seña 30 %, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, dos de diciembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 94.038 v.10|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "EUGENIO MERELLE S. C. A. c|CARPINTERIA DEL NORTE S. R. L. s|ejec. prend." (Expte. Nº 38.953), que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 21 de diciembre de 1971, a las diez horas, en la calle Almte. J. F. Seguí Nº 2469, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina circular escuadradora marca "Eugenio Merella" S. R. L. Nº 6933, con motor acoplado marca "Mocar" c|a. 220|380 a, 2.800 r.p.m. de 3041-56 c.v. Nº 680 completa. Base: $ 2.000.—, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45.— e.7|12 Nº 93.991 v.10|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por un día en autos "CREDITO AVENIDA SAN MARTIN S. A. c|TALAVERA NORBERTO y otros s|prep. vía ejecutiva", Expte. 37992, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 21 de diciembre de 1971, a las 17,30 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. y en el estado en que se encuentran: un televisor "Diamond" con cinco controles al costado, sin Nº visible. — Un mueble conteniendo un radio combinado, sin marca ni número visible, de 1,10 m. de frente por 0,70 m. de alto y 0,40 m. de costado, aproximadamente. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien, previo pago total.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 18.— e.7|12 Nº 94.046 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "NIETO RAMON A. c|CHALUT JORGE s|ejecutivo", expediente Nº 40858, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en la calle Valdenegro 2658 de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: un aparato de televisión marca Dumont sin Nº visible con dos controles al frente; 1 tocadiscos marca Philips sin numero visible. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 27.— e.7|12 Nº 93.979 v.9|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 22

Juzgado de Trabajo Nº 22 hace saber por tres días en expediente Nº 11.887 que el martillero señor A. Freijedo, rematará en Venezuela 1318|20, Capital, el día 16 de diciembre, a las 9,30 hs., el inmueble ubicado en Dr. Antonio de Padua Aleu (ex Florida) 250, esquina 3 de Febrero de General San Martín, Barrio Parque San Andrés (Bs. As.), edificado sobre los lotes 26 y 27 de la manzana 2, cuyas medidas son respectivamente: 8.66 al NO, 8,97 al SE, 21,09 al SO y 23,42 al NE el lote 26 y 12,22 al NO, 17,19 al SO, 17,29 al SE y 21,09 al NE para el lote 27, vale decir 192,73 m2 y 277,44 m2. respectivamente lo que totaliza 470,17 m2. Existe en planta baja una superficie cubierta aproximada a las 200 m2. y en el primer piso aproximadamente 180 m2., con entradas independientes que posibilitan la división en propiedad horizontal, tiene garage con capacidad para dos automóviles, gas natural, aguas corrientes y cloacas, sobre pavimento, a dos cuadras de la estación San Andrés del F.C.G.B.M. en la esquina principal del Barrio Parque. Se entrega desocupada en el momento de la escritura y existe conformidad para transferir el teléfono existente en el edificio, de acuerdo con las reglamentaciones de ENTel, por cuenta del comprador. — Base retasada: $ 46.490,25 (2|3 de la valuación fiscal, disminuida en un 25 o|o). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el artículo 133 del Código de Procedimientos. La finca puede ser visitada.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Edda Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 117.— e.7|12 Nº 93.975 v.10|12|71

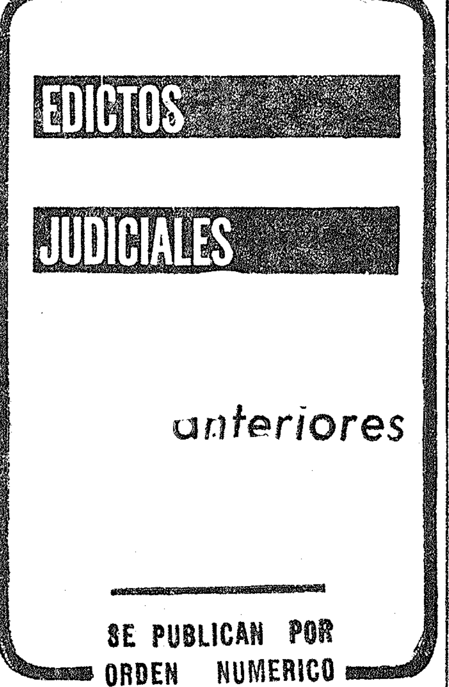
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, secretaría Nº 31, comunica por un día en los autos "BANCO INDUSTRIAL c|LAS VIÑAS DE FALOTICO HNOS. Y CIA., S. R. L. s|ejecución prendaria, exp. Nº 503", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 15 de diciembre a las 16 hs., en Florida 239, un bombo de cocción Nº 1007. Exhibición en Sgo. del Estero 1450, Martínez, de 9 a 12 horas. El comprador deberá presentar documento de identidad y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — José M. Romero, secretario.

$ 7,50 e.7|12 Nº 93.993 v.7|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ERNESTO STUCCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 6|12 Nº 93.237 v. 9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUINELO o MUINELO VILLAMIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 6|12 Nº 93.306 v. 9|12|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO BOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18.— e.3|12 Nº 92.913 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO HUBISZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18.— e.3|12 Nº 92.934 v.7|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18.— e. 6|12 Nº 93.103 v. 9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SIGÜEIRO o SALVADOR SIGÜEIRO CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. —e.3|12 Nº 92.935 v.7|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO D'AQUINO y NUNZIA D'AQUINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e. 6|12 Nº 93.289 v. 9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BRAÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e. 6|12 Nº 93.290 v. 9|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SOUZA de SOUZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 6|12 Nº 93.093 v. 9|12|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LARTIGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18. —e. 6|12 Nº 93.073 v. 9|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CIAGLIA de FREDA.

Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e.6|12-Nº 93.042 v.9|12|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. - Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18 e.6|12-Nº 93.033 v.9|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría número 5, del doctor Heriberto Enrique Ballerini, notifica a la señora Sara Rosa Ríos de Gómez, la sentencia que recayera en los Autos Caratulados: "GOMEZ RENE ALBERTO contra RIOS DE GOMEZ SARA ROSA s|Div., tenencia de hijos y separación de bienes", que en su parte pertinente dispone: "Fallo: Haciendo lugar a la demanda. — En su mérito decreto el divorcio de los cónyuges René Alberto Gómez, Sara Rosa Ríos, por culpa de esta última y por la causal de abandono voluntario y malicioso del hogar, (Art. 67, Inc. 7º, Ley 2393). — Decreto asimismo la separación de los bienes de la sociedad conyugal. — Concédese al padre, don René Alberto Gómez, la tenencia definitiva de las hijas menores del matrimonio, doña Viviana Irene y doña Leonor Verónica Gómez y Ríos. — Costas a la demandada a cuyo efecto regúlanse los honorarios del letrado apoderado del actor, en la suma de Trescientos pesos Ley 18.188. — Cópiese, notifíquese por cédula a las partes y en su Despacho los Ministerios Públicos y archívese. — Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Luis A. Herrera, Juez en lo Civil".
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 60 e.6|12-Nº 93.379 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña DORA KLARREICH DE ENGELBERG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.6|12-Nº 93.288 v.9|12|71

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL OTILIA SCOLTORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.3|12 Nº 92.880 v.7|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALLADARES DE LOPEZ, MARIA CARMEN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.6|12-Nº 93.371 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMELIA o MARIA SANTINA AMELIA PODESTA DE NOCETTI, VIRGINIA ELISA PODESTA DE FOSSACECA y JUAN PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 27.— e.6|12-Nº 93.029 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA RAFFAELLI de PAGANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.706 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA GARIGLIO de NEGRO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.755 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a hetrederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.754 v.7|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don CARLOS VIDUEIRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.322 v.9|12|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.216 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROLANDO TALAMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.120 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL LEONARDI de GLASER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971 — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.e.3|12 Nº 92.722 v.7|12|71

El Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLO TERRENI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.965 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MONSON de TECCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.780 v.7|12|71

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC COBRESMAN y BASIA KREISS DE COBRESMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.6|12-Nº 93.099 v.9|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a la señora MARINA ESPERON CARRIL DE OCHOA, para que comparezca dentro de los 10 días a estar a derecho, en autos: "Ochoa Miguel s|Autorización" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 21.— e.6|12-Nº 93.026 v.7|12|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de BEATO MARCIANO VILLALBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.3|12 Nº 92.953 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZOLTAN ROZSHAZY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.688 v.7|12|71

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA o FELISA MARIA VALENTINO DE CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.277 v.9|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LAZZARA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 10 de noviembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.751-v.7|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA BUSTAMANTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.705-v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FELIPE PALOPOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.699-v.7|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MAC DOUGALL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.253 v.9|12|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA BERTUCCI DE MERLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.363 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL o MIGUEL TOZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.6|12-Nº 93.335 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VITTORIO OTTINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.6|12 Nº 93.049 v.9|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KENEAMIN VARTESEN y ELISA VARTESEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.6|12 Nº 93.172 v.9|12|71

Norbreto Carlos Scotti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, por intermedio de su secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ERMINDA ROSA SCHIAVO de SANFILIPPO. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 27. — e.3|12-Nº 92.954-v.7|12|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS HERSTIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.680-v.7|12|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9 (Secretaría Nº 17), hace saber que en autos: "CHALUP, ROBERTO ANTONIO, s|concurso civil", ha sido designado síndico el Dr. Aníbal Arias Ricci (Córdoba 2244, 6º "B"), fijándose el plazo de treinta días para que ante él los acreedores presenten títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilios en los términos del art. 40 del Código Procesal bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de incidentes y a su costa y que a los deudores les queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al concursado en los términos del art. 735 del Código Civil. Publíquese por tres días. — Bueno Aires, noviembre 9 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 54. — e.3|12-Nº 92.887-v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Bueno Aires, noviembre 19 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.809-v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CORTESE. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 — e.3|12-Nº 92.791-v.7|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SERRANO FERNANDEZ o JOSE SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. e.6|12 Nº 93.036 v.9|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE JUAN y CELIA JOSE de JUAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. — e.3|12-Nº 92.980-v.7|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE GOSETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
e.3|12 Nº 897 v.7|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.6|12 Nº 93.101 v.9|12|71

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GONZALEZ CONDE. Publíquese por tres días. Buenos Aires 17 ... de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. — e.3|12-Nº 93.010-v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA FOSSATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 10 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.964-v.7|12|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ COTARELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.6|12 Nº 93.039 v.9|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a JUAN RAIMUNDO ESPINOLA, para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho en los autos que le sigue Laura Binaghi de Espínola por autorización, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 24. e.6|12 Nº 93.092 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BERNABE ZANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$18. e.6|12 Nº 93.384 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OSCAR PLANAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971 — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.6|12 Nº 93.031 v.9|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27 cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SALVADOR GIUNTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.701-v.7|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PURCHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50.— e.3|12 Nº 92.810 v.7|12|71

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MARAFUSCHI. - Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.873 v.7|12|71

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO RICCIARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Graciela E. González secretaria.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.872 v.7|12|71

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO

PRZEDMIEJSKI o HIRSZPRZEDMIEJSKI y|o GERARDO URBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.994 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CALO AROUTO de FRESCO y de BOHO FRESCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
22,50.— 3|12 Nº 92.783 v.7|12|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza portreinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARINO y MARIA ELENA GALEOTE de MARINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires noviembre 24 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.6|12 Nº 93.040 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENATO JOSE ASTEGIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18. e.6|12 Nº 93.148 v.9|12|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO LOPEZ o CONSTANTINO LOPEZ OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 22,50 e. 6|12 Nº 93.323 v. 9|12|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a los herederos y acreedores de ANGEL BORELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Horacio C Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.047 v. 9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMERICO ARRIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50.— e.3|12 Nº 92.794 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 15 de noviembre de 1971. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.882 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA RAJMANOVICH de SRABSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.860 v.7|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL NESTOR POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Arturo R. Yungano, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.336 v. 9|12|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTOBAL JUAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Mariano C. Loza, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.094 v. 9|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR FRAGA de PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.981 v.7|12|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DENIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e. 6|12 Nº 907 v. 9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a MARIA N COLASA MOSTAFA de ESPERANZA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sumario entablado por "Antonio Fiorito S.A.", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 30.— e. 6|12 Nº 93.109 v. 7|12|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ELOY RUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.222 v. 9|12|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO CURBELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.104 v. 9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por días a herederos y acreedores de ELIGIO MIGHELI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.9[illegible] v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA MIJARES de MONTIEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.838 v.7|12|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO GARCIA y MARIA ADORACION PAZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. —e. 6|12 Nº 93.041 v. 9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EGAS GRANT NENZIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.3|12 Nº 92.777 v.7|12|71

Se cita a herederos y acreedores de don RAMON HEGUY, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado Civil 20, secretaría 40, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario
$ 18.— e.3|12 Nº 92.976 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE VALINOTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.3|12 Nº 92.796 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL DOMINGO MOTILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.3|12 Nº 92.795 v.7|12|71

Nº 21

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO PAVESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Julio P. Pérez, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.952 v.7|12|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FRIDA FRANCISCA LEHMANN de BADER o FRIDA LEHMANN de BADER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 6|12 Nº 93.117 v. 9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO JANEZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 93.003 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO AQUILES CAMPONOVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.3|12 Nº 92.881 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ZAIFRANI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.710 v.7|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OSCAR TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.877 v.7|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEZZOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. —e. 6|12 Nº 93.265 v. 9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEORGINA ALICIA SASSO de DELLEPIANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 6|12 Nº 93.385 v. 9|12|71

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y herederos de don JOSE GARCIA o GARCIA ONS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.6|12 Nº 93.283 v.9|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VELIA DURANDO de ILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.6.12 Nº 93.193 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ISIDRO CASTELLO y doña ROSA COMAS BOSCH de CASTELLO o ROSA COMAS de CASTELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.6|12 Nº 93.175 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza en los autos "De Cicco, Mario Armando c|Rodríguez Esther s|Divorcio", a la demanda ESTHER RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 24.— e.6|12 Nº 93.151 v.7|12|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CAROLINA LIVIO de BABIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.6|12 Nº 93.284 v.9|12|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN SOTERAS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ 18.— e.3|12 Nº 92.726 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICETO MENOYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.827 v.7|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GIL. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18. —e.6|12 Nº 93.105 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO GAUDIOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.—e .6|12 Nº 93.030 v.9|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña y de don AMBROSIO RE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.6|12 Nº 93.046 v.9|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PAGANI de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.6|12 Nº 93.331 v.9|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERMANA SERAPIA FERNANDEZ de LORENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.6|12 Nº 93.121 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de REGINA FINKELSTEIN o FINKELSZTEIN de DORFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
e. 6|12 Nº 908 v. 9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CESAR CRISTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
e. 6|12 Nº 909 v. 9|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CECUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.778 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LALANNE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. —e. 6|12 Nº 93.234 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO MIGUEZ y de doña FELICIDAD ALBAN de MIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.6|12 Nº 93.345 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISRAEL JOSE MANASTER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.6|12 Nº 93.095 v.9|12|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO BERKOVITS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. —e.6|12 Nº 93.037 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA LOMBARDIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.963 v.7|12|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANA VUOLO de MOTTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. — e.6|12 Nº 93.184 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIAS LEON RUDA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.6|12-Nº 93.074-v.9|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CONCEPCION ALLEVATO de CAPDEVIELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 60 e.-9|11 Nº 91.451 v.13|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUDOVICO REGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|12-Nº 92.711 v.7|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18.— e.3|12-Nº 92.893 v.7|12|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO GIL o ROSENDO GIL FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.3|12-Nº 92.840 v.7|12|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO WAREING y JOSEFINA FERMINA OVEJERO DE WAREING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22.50 e.3|12-Nº 92.894 v.7|12|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA LASTAPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.3|12-Nº 92.717 v.7|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por dos días a don FORTUNATO ANIBAL FERRER para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Enciso de Israel Ugalde Martha contra Ferreri Fortunato Aníbal, soobre desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 27. — e.6|12-Nº 93.055-v.7|12|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASA y CAROLINA SIMONE de CASA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18 e.3|12 Nº 92.708 v.7|12|71

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, en los autos "Cuevas, Carlos c|López Alvarez, Martín y otro s|ejecución de alquileres", notifica a MARIO OCTAVIO ALVAREZ la siguiente citación: "Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971... Cítese al demandado por edictos para que dentro cinco días manifieste si es o ha sido inquilino de actor y en su caso, exhiba el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de tener por preparada la vía ejecutiva Juan Diego Vila, juez. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Juan M. Posada Ploy, oficial 1º.
$ 30. — e.6|12-Nº 93.081-v.7|12|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, notifica a don ALFREDO GELMAN en los autos "La Metalífera S. R. L. c|Gelman Alfredo y otro s|cobro de alquileres" el siguiente auto: — "Buenos Aires, 15 de abril de 1971. Por presentado, por parte y constituído el domicilio procesal. Cítese al locatario demandado para que dentro de término de cinco días comparezca al Juzgado a manifestar si es o ha sido inquilino de actor, y en caso afirmativo exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 525 inciso 2º del Código Procesal. — Dentro del mismo término de cinco días deberán comparecer personalmente el locatario demandado y el fiador a reconocer la firma puesta a pie del contrato de locación acompañado, bajo apercibimiento de darle la firma por reconocida en caso de incomparencia art. 526 Cód. Proc. Notifíquese: — Luis María Ambrosioni Bosch". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires 18 de noviembre de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 48. — e.6|12-Nº 93.209-v.7|12|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO BIONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Jorge E. Villalba, secretario (interino)
e. 6|12 Nº 910 v. 9|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA MARIA LUISA GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Jorge E. Villalba, secretario (interino)
e. 6|12 Nº 911 v. 9|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don YAVAD RUMIC — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Jorge E. Villalba, secretario (interino)
e. 6|12 Nº 912 v. 9|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICOS PALERMO NORTE S.R.L.". Síndico: Olga Fuchser de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3º piso, of. 17, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días Señálase la Junta de Acreedores para el día 25 de febrero de 1972, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.179 v.7|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal comunica por cinco días a los acreedores de "MENON CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I." la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en 40 días el plazo a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Contador Juan Carlos Iaccarino domiciliado en Corrientes Nº 1309, 2º piso, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el 7 de abril de 1972, a las 14,30 horas, con el número que asistiere — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.161 v.7|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "SCAKOSKY ISAIAS", fecha provisoria de cesación de pagos 10 de Agosto de 1970, Síndico Mario Leizerow, Lavalle Nº 1290, piso 7º, oficina 713, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 22 de Marzo de 1972, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105 e. 3|12 Nº 92.846 v. 10|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "CARDET S. A. I. C.". Síndico: León Chernovetzky, con domicilio en Jujuy Nº 37, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días de la última publicación de edictos Señálase el 6 de marzo de 1972, a las 9 horas para reunión de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e.6|12 Nº 93.344 v.13|12|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "FLICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Fecha provisoria de cesación de pagos 22 de julio de 1968 Síndico: Enrique Amadeo Giambrum calle Migueletes 1114, 2º "B" Capital Federal, a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro quince días. Señálase el 22 de setiembre de 1971, a las 9 horas, para reunión de junta en sala del Juzgado intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.197 v. 7|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº ., comunica por dos días que en la quiebra de MARBE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, DAVID NOGUES y ANTONIO FAUSTINO NUÑEZ, se han regulado honorarios en favor del síndico, contador Leopoldo F. Larriviere, en $ 1.300· los del letrado apoderado del acreedor peticionario de la quiebra, Dr. Víctor Emenfeld, en $ 700; los del escribano Horacio Fagliera, en 500; los del liquidador, Abraham Isaac Cukierkorn, en $ 600, y las del apoderado del liquidador, Dr. Víctor Zamenfeld, en $ 300.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 19... — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 30.— e.6|12 Nº 93.035 v.7|12|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por quince días que en el expediente "HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO S. A. C. I. F. I. s|cancelación de pagarés", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Nº 35031 librado por la firma Adamicska S. A. a favor de la firma Sierra y Esperanza S. R. L. y endosado por Adamicska S. A. a favor de Hilandería Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 2.500 con vencimiento el día 17 de julio de 1970; 2º Nº 35.032 librado por Adamicska S. A. a favor de sierra y Esperanza S. R. L. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 2.500 con fecha de vencimiento 31 de julio de 1970; 3º) Nº 35.092 librado por la firma Terka S. A. a favor de Coditex S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 1.405,00 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970; 4º) Nº 35.093 librado por Terka S. A. a favor de Coditex S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 1.420 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970; 5º) Nº 35.106 librado por la firma Uzal S. A. a favor de Jorge Margossián y endosado por éste a Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 2.500 con fecha de vencimiento 31 de julio de 1970; y 6º) Nº 35094 librado por Terka S. A. a favor de Coditex S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 1.440 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 585 e.3|12 Nº 90.500 v.24|12|71

Nota: Se deja constancia que el presente aviso ha sido omitido en las ediciones del 25|11 al 2|12|71.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días que se hallan deposit los en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "EL MONO S. A., FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Marcos T. Muñiz, Secretario.
$ 21 — e.6|12 Nº 93.300 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de R. LTOR S. A. F. I. C. I. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de junio de 1970. Síndico: Héctor Horacio Santángelo, domicilio Del Carmen 739 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 29 de febrero de 1972, hora 10 para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 75.— e.6|12 Nº 93.195 v.13|12|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO VERDAGUER", S. A. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico don Rodnal E. Bravo, con domicilio en la calle Tucumán 1539, 3er. piso, of. 31, los justificativos de créditos. El 16 de marzo de 1972, a las catorce horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 60. e.2|12-Nº 92.521-v.9|12|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "COCINAS TRIANGULO, P. CIOTTA, Hnos. ANTELO Ltda. s|cancelación de pagaré" (Expte. Nº 30.769|71), la cancelación del pagaré librado por Bonanza S.A.C.I. y F., por la suma de pesos 1.175 con vencimiento el 20|11|70, que debía ser aplicado a la cancelación de la deuda, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición del tenedor.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 225.— e. 25|11 Nº 90.745 v. 16|12|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "KAFRI S.A.C.I.F.I. A." que se ha postergado para el día 10 de febrero de 1972, a las 8 horas, la audiencia para que tenga lugar la reunión de acreedores.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45.— e.1º|12 Nº 92.285 v.7|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "LUIS CALVO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de agosto de 1971. Síndico contador Héctor Raúl Torne, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, Of. 9 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Desígnase el 3 de marzo de 1972, a las 8 horas a los efectos de llevar a cabo la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 105.— e.6|12 Nº 93.296 v.13|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "DORREGO MANUEL". Fecha provisional de cesación de pagos: 28 de agosto de 1969. Síndico: José Antonio Pérez. Domicilio: Uruguay 355, piso 5to., of. 20, Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 8 de febrero de 1972, a las 8 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 82,50 e. 3|12 Nº 92.866 v. 10|12|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "FEDERICO LEVIT". Fecha provisoria cesación de pagos: 18 diciembre 1967. Síndico: Natalio Estrín, Del Carmen

739, Capital, a quien acreedores presentarán títulos justificativos créditos dentro de 25 días. Señálase el 21 de febrero 1972, a las 10 horas, para reunión de Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 75.— e.1º|12 Nº 92.227 v.7|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días la regulación de honorarios efectuada en los autos caratulados "OLMEDO ZAMBONI HILDO FRANCISCO s|Quiebra", síndico liquidador Mario Luis Moreno en doscientos sesenta y cinco pesos, Esc. Atilio Caton Aldama en pesos treinta y Dres. Erik Lange y Roberto O. Sproviero en pesos cien ... su carácter de letrados apoderados del acreedor peticionante.
Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 24.— e.6|12 Nº 93.299 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Contador Fernando Manuel Curat, con domicilio en Talcahuano 464, 7º piso "C", Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 11 de abril de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 60. e.2|12-Nº 92.384-v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "THE GREEN HOUSE INTERNATIONAL TRADING S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de agosto de 1968. Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola, 3er piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 7 de marzo de 1972, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so peno de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 82,50 e.1º|12 Nº 92.085 v.7|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita para que comparezcan a estar a derecho a los señores JOSE EMILIO BELTRAMI, RUBEN CAYETANO GAMALLO, UMBERTO FAGIANI, JORGE STORNI y FELIPE BRITO en los autos caratulados "Frigorífico Setti S. A. s| quiebra, incidente de calificación de conducta" (Art. 175, Ley 11.719), por tres días para que en el plazo de cinco días evacuen de fs. 53 vta., bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 40,50 e. 3|12 Nº 93.002 v. 7|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "LA GLOTONA, S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándoles en 20 días para presentar al Síndico Alicia Lucía Lomoro, en Corrientes 2763, piso 2º, of. 12, los justificativos de créditos. El 12 de abril de 1972, a las 14 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 60. e.2|12-Nº 92.456-v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de: AGENCIA MARITIMO BRASILIA S.A.C. y M. — Fecha provisional de cesación de pagos el 12|11|70. — Síndico Beatriz Amelia Barreiro, dom.ci. llo Corrientes 2763, piso 2º, Of. 12 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 11 de abril de 1972 hora trece treinta, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 82,50 e.1º|12 Nº 92.031 v.7|12|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO VARANO E HIJOS Y CIA. S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos 5 de mayo de 1971. Síndico: Alberto José Pérez con domicilio en Leandro N. Alem 762, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del 28 de diciembre de 1971, a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 105.— e.3|12-Nº 92.941 v.10|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, dispone la cancelación del documento de CANCELACION DE DEUDAS 1963 Serie C. 001.214 451 (Dec. Nº 4.594|63) por valor de m$n. 100.000 o su equivalente en pesos Ley 18.188 que fue extendido por la Tesorería General de la Nación a favor de la Empresa Ferrocarriles Argentinos el 15 de diciembre de 1966. Fecha de caducidad por Decreto 6.569 del 16 de octubre de 1968, 31 de diciembre 1969 endosados a favor de León Matzkin a favor de Unión Carbide Argentina y remitido mediante carta expreso Nº 92.354 del 2 de febrero de 1967, considerada extraviada en la Sucursal 26 de Correos y Telecomunicaciones, autorízase su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación de auto. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Jimena M. del Pilar Ramos, secretaria.
$ 315.— e. 23|11 Nº 90.105 v 14|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala III, Vocalía 4ta., a cargo del Dr. Mario A. Fernández Badessich, Secretaría de Instrucción del Dr. Horacio Alberto Vaccare, cita y emplaza en la causa Nº 18, seguida por infracción a los Art. 210 y 189 bis del Código Penal, a CARLOS HORACIO VALENTE y a NESTOR EDUARDO PEREZ DI RAGO por el término de cinco días, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Horacio A. Vaccare, secretario instructor.
e.3|12-Nº 898 v.10|12|71

VOCALIA Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. La Vocalía 7ma. de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo del Dr. Jaime L. Smart, por ante la Secretaría del Dr. Edgardo Froia cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO PASTRANA con último domicilio conocido en Cecilio Rodríguez 274, de la localidad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Asociación Ilícita Calificada, Tenencia de Munición de Guerra y Daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Edgardo Froia, secretario instructor
e.3|12-Nº 899 v.10|12|71

Juzgado Vocalía, Cámara Federal en lo Penal de la Nación Nº 3, Secretaría Dr. Pedro Narváiz, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO GIUDICI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Pedro Carlos Narváiz, secretario.
e.6|12-Nº 913-v.13|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-administrativo Sala Contencioso-administrativo Nº 1, en los autos: "Banco Central de la República Argentina c/Contadores Públicos Nacionales Sres. Andrés Fernández Taboada, Mario Héctor Schiano, Domingo Oscar Irigoyen", cita y emplaza por treinta días a MARIO HECTOR SCHIANO a fin de que constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Ricardo Lona, secretario.
e.6|12-Nº 914-v.7|12|71

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-administrativo. Sala Contencioso-administrativo Nº 1, en los autos: "Castillo Edmundo Leopoldo c/ la Nación s/Reajuste de retiro militar", cita y emplaza por treinta días a los herederos de EDMUNDO LEOPOLDO CASTILLO, a los efectos de lo prescripto en el Art. 53, inc. 5º del Código Procesal Civil y Comercial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Ricardo Lona, secretario.
e.6|12-Nº 915-v.7|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ADOLFO SCHIAFFINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc. 7º, C. Penal, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971 — — Roberto S. Preller, secretario.
e.3|12-Nº 900 v.10|12|71

Juzgado Feder., Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BACCALIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.3|12-Nº 901 v.10|12|71

Juzgado Fed., Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO VISSCHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc. 7 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.3|12-Nº 902 v.10|12 71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA ROMERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, septiembre 20 de 1971. — Francisco Salmena, Secretario.
e.6|12-Nº 917-v.13|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cit. y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO ARROYUELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, septiembre 22 de 1971. — Francisco Salmena, Secretario.
e.6|12-Nº 918-v.13|12|71

SAN MARTIN

Nº 1

Arts. 145, 146 y 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a OMAR NESTOR BIDE para comparecer en juicio, "Fisco Nacional c/Bide, Omar Néstor s/Apremio", bajo apercibimiento de intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
San Martín, septiembre 16 de 1971. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.6|12-Nº 916-v.7|12|71

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Pulido, Aurora Milagros de s| malversación", Expte. Nº 24.162, que se tramitan por ante la Sria del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a AURORA MILAGROS DE PULIDO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, setiembre 16 de 1971. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.3|12-Nº 903 v.10|12|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Colla, Antonio R. y otros s| contrabando", Expte. Nº 14.039, que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ANTONIO ROBERTO COLLA, a que comparezca a este Tribunal. Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, setiembre 16 de 1971. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.3|12-Nº 904 v.10|12|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAUL OBDULIO MESSINA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.924|71, caratulada "Messina Raúl Obdulio s/malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría 20 de setiembre de 1971. — Horacio N. Celesia, secretario.
e.3|12-Nº 905 v.10|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SAI DE BROUSSON MARTHA INES c/ECHENIQUE ARTURO RUFINO s/hipotecario", Expt. Nº 18.390, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 10 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el lote Nº 3, Manzana 44, sito en la calle Yatasto —ex Las Amapolas— entre B. Soledad —ex Las Margaritas— y E. Gómez —ex Las Azucenas— cerrando la manzana Soldado Baigorria —ex Las Hortensias—, localidad Grand Bourg, provincia de Buenos Aires. Superficie: 513,50 m2. Base $ 4.144, ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3%. Al contado. Al mejor postor. Visitar todo el día. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en a Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 54.— e.6|12-Nº 93.660-v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "COSCIO ALFREDO y otros c/ALICE HORACIO y otra, s/hipotecario" (Expte. Nº 19.676), que el martillero Angel Rodriguez, con oficinas en Libertad 338, —9 de Julio—, Pcia. Bs. As., rematará el 19 de diciembre de 1971, a la 10.30 horas en la misma, la finca ubicada en el partido de Carlos Casares, Pcia. de Buenos Aires, calle Chacabuco 273, entre Olavarría y Lamadrid, edificada en la fracción de terreno que forma parte del solar Nº 6 de la Manzana Nº 32, y mide s/título: 11,55 m. de fte. al S.O. por 50 m. de fondo, encerrando una superficie de 577,50 m2. Base $ 45.250 Ley 18.188, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 3a., última parte, que se transcribe, en caso de ejecución el inmueble deberá entregarse desocupado: "...los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado al resultante comprador o compradores, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el desalojo de los deudores ejecutados y|u ocupantes del inmueble rematado, corriendo en cualquiera de los casos a cargo de los deudores y a favor del acreedor una multa diaria de dos mil quinientos pesos moneda nacional desde la fecha fijada para la toma de posesión hasta la total y efectiva desocupación del bien subastado".

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 99.— e.6|12-Nº 93.707-v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "BS AS BUILDING SOCIETY S. A. c|BENITO, ADALBERTO J. s|Ejec. Hipotecaria" (Expte 35.767|71), que los martilleros E. A Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día jueves 9 de diciembre de 1971, a la 16,30 horas la unidad funcional Nº [illegible] del inmueble ubicado en Martínez Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. calles San Juan 81|83|87|89|91|93|97, esq. Tres Sargentos 1790. Sup. total: U. [illegible] 71,1[illegible] ms. cs. — Porcentual: 14,49 o|o — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl 10º y 12º inciso "e" Contrato de Mutuo "La unidad deberá entregarse desocupada. — Base: $ 35.0[illegible] Ley 18.188. — Venta al contado. — [illegible] o|o com. seña 3 o|o comisión. — No existen constancias en autos de deudas por expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires diciembre 1º de 1971. — César Antonio Pescio secretario.

$ 72 e.3|12 Nº 93.139 v.7|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio: "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c VINDEL CARLOS FEDERICO, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 19.699), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 1, piso 1º, el día 17 de diciembre de 1971, a las 17.30 horas, el inmueble de la calle Varela 239, planta baja, Unidad Nº 5, o Departamento Nº 2 (segundo cuerpo del edificio). Superficie: 20,70 mts2. cubiertos, representando el 1,22 o|o indiviso sobre el valor del conjunto de las respectivos bienes comunes. Pacto en cuanto a la desocupación del inmueble, referido en la obligación hipotecaria... comprometiéndose el deudor a desocupar totalmente el bien dentro los 10 días de que fuera notificado de ello. Exhibición en el lugar los días martes y jueves, de 14 a 16 hs. Base: $ 12.016,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el acto de suscribir el boleto el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 32,50 e.2|12 Nº 92.948 v.9|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Exp. 16.935/70, autos "CODEVILLA de CRUCES: MARIA, E. y otro contra FRAGA COUSO RAMON y otra" sobre hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, remtará el lunes 13 de diciembre, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (Subsuelo). El inmueble ubicado en el Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As. calle Juan B. Justo 523 (entre los Nros. 513 y 535) y entre las calles Agustín Alvarez y Gral. Lavalle, por el Nº 521 local carnicería, dos dormitorios, una cocina con gas natural, un hall, un baño, dos pequenos galpones, patio, fondo tiene entrada de garaje por el 523. Visitar de 9 a 11 horas. Sr. Montesino cuidador se encuentra desocupado. Base Pesos Ley 31.200 al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Paraje hoy "Florida", lote 19 de la Manzana 21. Superficie total 304 mts. 3124 centímetros. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Jorge H. A[illegible], secretario.

$ 76,50 e.6|12-Nº 93.594-v.9|12|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "GOLUBOFF, BERNARDO y otros c/MENENDEZ de LIZABE, BASILISA y otra s/Ejecución Hip. (Expte. Nº 17.074), que el martillero Juan Mandri rematará en la Corporación de Remtadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital, el 13 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas. El inmueble ubicado en la calle Nazarre 3468/70, Capital, compuesto de casa de dos plantas al frente, ocupada por la deudora y su familia, quien deberá entregarla totalmente desocupada en el término de diez días de encontrarse esta venta aprobada judicialmente conforme cláusula 3ª del mutuo hipotecario y departamento desocupado, al fondo, con entrada independiente, base $ 72.000 al contado, Seña 8%, Somisión 3%. Visitar de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63.— e.6|12-Nº 93.427-v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio ABELENDA BERISTAYN, ANA MARIA y Otras c|ECHEVERRIA Y SALINA AREVALO ALCIRA EMILIA GREGORIA y otro s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 16.030|1971, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 16,30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rio Bamba Nº 456, Capital, y correspondiente a las 7|8 parte indivisa del mismo y que según constancias de fs. 6, se halla edificado en terreno compuesto de 7,38 metros de frente al N. E.; 20,23 mts. de fondo a S. O. y con rumbo N. O. 6,36 mts. y a su terminación rumbo S. O. 6 mts. su terminación rumbo N. O. 1 mt. a continuación rumbo S. O. 23 mts., a la terminación rumbo S. E., mide 8,8[illegible] mts. o sea su contrafrente al S. O. por donde linda con terreno de su manzana a la terminación rumbo N. O. mide 27,90 mts., desde este último punto hacia el S. E. 5,70 mts. y desde este último hacia el N. E. 21,20 mts., todo lo que forma una superficie de 419m2. — Horario de visita, de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Cuenta con siete habitaciones ocupadas por inquilinos quienes no probaron su condición ni exhibieron contratos según manifestación del martillero. — Constancias de fs. [illegible] adeuda por Impuestos Municipales Contrib. Territ. y Pavimentos año 1970|1971 $ 573,[illegible]2 y a fs. 33 — Impuestos C.S.N $ 89,95, sujeta a reajuste por recargo progresivo. — Cláusula hipotecaria obrante a fs. 8 vta. "...los deudores ocupan el bien hipotecado y en caso de ejecución se obligan a entregarlo totalmente desocupado a que resultare comprador y facultan a quien corresponda requiera el pertinente lanzamiento que se deberá decretar contra cualquier ocupante del inmueble y sin necesidad de requerimiento judicial de ninguna especie. — Base: $ 31.587,50 (Ley 18.188) 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. — T. E. 40-2445

Buenos Aires 1º de diciembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 135 e.3|12 Nº 93.174 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por tres días que en los autos "PORTAL, LUISA MARIA DONATO y otra c|BERGEROT, CATALINA ROSA s|Ejecución Hipotecaria", Expte Nº 17.46[illegible], el martillero José Félix Aguilera, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 subsuelo, Capital, el departamento en propiedad horizontal, sujeto a la Ley 13512, calle Sarandí 1467, 5º piso, Unidad 34, Capital Federal, superficie cubierta total funcional de 28.82 metros cuadrados consta de 1 ambiente grande con ventanal en su contrafrente, cocina kichenet, baño, calefacción. — Cláusula Nº [illegible] de la Hipoteca: "La deudora se abstiene de alquilar o subalquilar la unidad gravada, mientras se encuentre vigente este mutuo". — Cláusula Nº 8 de la Hipoteca: "En caso de acción judicial el deudor deberá hacer entrega del inmueble gravado desocupado y libre de ocupantes." — Base: pesos Ley 18.188 Diez mil. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Visitar de 8 a 10 horas — No hay cartel. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 16 de noviembre de 1971 — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 85 e.3|12 Nº 93.069 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el Exp. 13.793|68, autos "MIRO, FELIPE y otros contra SILVA, ELSA BEATRIZ" sobre Ejecución Hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el sábado 11 de diciembre, a las 16,30 horas en el lugar. El local negocio "Desocupado", ubicado en la ciudad de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As., con frente a la calle Boedo Nº 463 entre la de Av. H. Yrigoyen y Manuel Castro, bajo el régimen de propiedad horizontal. Unidad U. F. 5 y consta de amplio local, con puerta de vidrio y gran vidriera, baño, cocina con calefón a gas natural pasillo, pequeño patio y en alto una habitación. Superficie cubierta 56,47 mts.: Sup. descubierta 3,0[illegible] total 5954 mts2.: Porcentual del 8,41 por ciento. Se adeudan por expensas atrasadas, pesos 119,15, Ley 18.188 Sin base Al contado y mejor postor. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Visitar de 14 a 17,30 horas. Hay cuidador. — El comprador, deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Néstor Luis Lloverás, secretario.

$ 81. — e.3|12-Nº 93.166-v.7|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "INDIA CIA. DE SEGUROS GENERALES S. A. contra MARONE DOMINGO VICTORINO, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente 16.826), que el Martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, Dpto. "A", Capital Federal, T. E. 99-2932) rematará el jueves 16 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el local calle Segurola Nº 57, Capital Federal, el inmueble calle La Rioja 1111 esquina E. Nazarre, de la ciudad de Pilar, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, formado por dos lotes señalados con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección D., Manzana 185b., Parcelas 4a. y 4b., con una superficie total de 805,61 m2. Lote 4b.: Chalet moderno, desarrollado en Planta Baja: jardín, hall, escritorio, living-comedor, antecámara, dos dormitorios, baño, cocina amplia, toilet, patio cubierto; al fondo: patio, habitación, depósito. Lote 4a. (baldío), lindero: parque, frutales, entrada vehículos. Teléfono. Ocupado por el demandado, esposa e hijo, según constancia de autos. La cláusula 5a. del Contrato de Mutuo dice: "...el deudor no podrá enajenar el inmueble hipotecario, ni constituir sobre el mismo otro derecho real, darlo en locación por más de un año ni percibir alquileres anticipados por más de tres meses. todo ello sin consentimiento expreso y por escrito de la acreedora..." Visitar, diariamente, de 10 a 12 horas. Deuda: Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional, desde 1966 hasta 1971, inclusive: $ 85,92. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 38.000.— ($ 3.800.000 m/n.), al contado. Seña 8 %, 1 o/oo Art. 38, Inc. b. Ley 7.014 PBA. y Comisión 3 %. todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 144.— e.6|12-Nº 93.761-v.9|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "PEREZ GARAY MARIA ESTER c/ BOLOMO SALOMON s/ejecutivo". Expte. Nº 16 783/15 que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, la finca Canalejas 495, Capital Federal. Consta de 4 ambientes, hall, baño, cocina, habitación y baño de servicio. Superficie: 46,56 m2. Visitar de 10 a 12 horas. Base $ 30.846,66. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado. Al mejor postor. Ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Germán Voss. secretario.

$ 45.— e.6|12-Nº 93.663-v.9|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15 comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "SVARZMAN ADOLFO c|CATANESI o CATANESE, RAIMUNDO s|ejecución hipotecaria. reconstrucción de Expediente (expediente Nº 1[illegible] 595) que el martillero Enrique I. Cresp rematará el viernes 17 de diciembre a las 16 en Cangallo 935. 1er. piso Capital Federal, el departamento ubicado en el primer piso. letra "D" Unidad Nº 10 del edificio de la calle Bartolomé Mitre Nº 2351|53. Capital Federal, con una superficie cubierta de 41 m. c. 45. El departamento se halla desocupado y se compone de hall. cocina. living-comedor baño instalado. dormitorio encontrándose en regular estado de conservación con deterioros en la paredes y falta de pintura, pudiendo ser visitado de 16 a 19,30 horas. No adeuda expensas comunes hasta el 28 de mayo de 1971 según informe que obra en autos. Base $ 24.100,27 al contado o bien el que resulte comprador podra optar por abonar su compra de la siguiente manera: 10 por ciento de seña y a cuenta de precio en el acto del remate; 40 por ciento deberá depositarlo en autos a aprobarse el remate y el 50 por ciento restante en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con más el 16 por ciento de interés anual, pagadero por trimestres adelantados. todo a contar a partir de la fecha de la escrituración y con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de los acreedores: usándose de esta facilidad de pago, la escritura deberá otorgarse ante el escribano que designen los acreedores hipotecarios. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Comisión: 3 por ciento. — Buenos Aires, 29 de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Germán Voss, secretario.

$ 126. — e.3|12-Nº 92.940-v.7|12|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "LORENZO de PIÑEIRO AURORA c/MARTINEZ de GALLEGO ZULEMA L. s/ Ejecución hipotecaria", Expte. 18.342, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111/15, Capital, el inmueble Pasaje Andalucía Nº 3435, Capital Federal. Medidas: 8,66m. de frente al S.E. 8,86m. de contrafrente N.O. por 19,28m. fondo N.E. y 17,17m. S.O. Base pesos ley 18.188: 8 000,00. Seña: 8%. Comisión: 3%. Horario visita: 15 a 18 hs. Cláusula 6a. escritura hipotecaria: "La deudora se obliga en caso de ejecución a entregar la finca hipotecada dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupada". De acuerdo al informe del martillero la propiedad se halla ocupada únicamente por la parte demandada. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. —

$ 63.— e.6|12-Nº 93.650-v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MILTON FINANCIERA C. I. S. C. A. c|TSICURIS MIGUEL y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.458) que la martillera María Luz Guerrero, rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en el salón de la calle Venezuela 1320, el departamento en propiedad horizontal, letra "[illegible]" del 2º piso, unidad 17 del edificio de la calle Boyacá 533. Superficie cubierta 56,50 m2. Porcentual 6,23 por ciento Expensas comunes $ 18,67, adeudado a 31|10|71 dos meses. La unidad se halla ocupada por la familia de don Kiricos Alatsis en calidad de meros ocupantes y sin ningún derecho a la misma. Base $ 18,052,50, al contado. Visitas desde el 16|12|71 de 9 a 11 horas. Seña 8 por ciento comisión 3 por ciento, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 63. — e.6|12-Nº 93.417-v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados: ARGENFE SOC. ANON. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|FERRARA, LUIS AURELIO s|Ejecución Hipotecaria, Expte. 19.146|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el 17 de diciembre de 1971. a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479. Capital Federal, (sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el inmueble ubicado en la calle Patrón Nº 5750, entre las de Pola y Miralla, Capital Federal edificada en lote 32 de la manzana 41, compuesta su extensión de 8.66 mts de frente al N.O por 43.30 mts de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ra., Sección 60. Manzana 38. Parcela 2 — Inmueble antiguo de dos amplios ambientes baño. cocina. galpon ocupado por el demandado y su familia. — Horario de visita de 14.30 a 16.30 hs. — Cláusula hipotecaria 9º) obrante a fs. 7º ...en caso de remate el deudor se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente a su aprobación judicial y así se anunciará en las publicaciones a realizar... asimismo se obliga a permitir el acceso a la vivienda al solo efecto de ser inspeccionada a terceras personas entre las 14.30 y las 16.30 horas. diez días antes de la fecha del remate. — Cláusula 11º) ...el deudor se obliga a: a ocupar el y sus familiares exclusivamente el inmueble hipotecado y a no arrendar el mismo parcial o totalmente mientras subsista la deuda — Base $ 75.899.59 — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión — El actor Argenfé ofrece al comprador un crédito directo bajo el sistema de Ahorro y Préstamo para la Vivienda de $ 50.000 amor-

tizable en 96 meses de $ 1.023,95 por todo concepto incluida la integración del ahorro previo que debe caucionarse de $ 10.000, contado, el resto hasta llegar a la suma en que se subaste el bien deberá abonarse al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital Federal. — T.E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 144 e.3|12 Nº 93.173 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: MARSICO, MARIO JULIO contra ALI, JOSE, sobre ejecucion hipotecaria, (Exp. Nº 19.267), que el martillero Jorge Cabral, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 14 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Juan Agustín García Nos. 5408|10, Capital Federal, entre Virgilio y Moliére, edificado en el lote 19 y parte del 20 manzana A, que mide según título 9,434 mts. de frente al N.O por 22,94 mts. de fondo; consta de local negocio al frente, 2 habitaciones, baño y cocina, por el Nº 5410, y casa por el Nº 5408, con patio, comedor, 2 dormitorios, baño y cocina, ocupada por el demandado. — La cláusula 4ta. del contrato hipotecario establece que el deudor se compromete a no arrendar el inmueble y en caso de ejecución a entregarlo desocupado. — Se hace constar que el contrato de locación obrante a fs. 93|94 del local negocio es posterior a la hipoteca que se ejecuta. — Base $ 20.000 ley 18.188, al contado en efectivo — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o Visitar 15 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 99 e.3|12 Nº 93.138 v.7|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "GABIAN AURELIO y otros c|RECAREY JOSE s|ejecución hipotecaria" Expte Nº 14.756, que el martillero don Ernesto A. Gasparini rematará en su hall de la Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, el día martes 14 de diciembre de 1971 a las 15 y 30 hs., el inmueble calle Fernando Fader Nº 683, entre las de Lucio Correa Morales y Almafuerte de Burzaco, partido Alte. Brown, prov. de B. Aires, edificada en el lote 18 de la manzana G. que mide 8,66 m. de frente al E. por 36,21 m. de fondo, con una superficie de 313,58 m2. La finca se entregará desocupada (cláusula quinta), Base $ 7.402,50. Ley 18.188. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 20 por ciento. Comisión 3 por ciento. En efectivo — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 6[illegible]. — e.6|12-Nº 93.588-v.9|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "SMITH DE GAYNOR, MARIANA o MARIANA c|SALVATI, SEVERO SANTIAGO s|ejecución hipotecaria"; (Expte. 19.108 que el martillero Ramón Valenzuela rematará el día 14 de diciembre de 1971 a las 10.30 hs. en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, un lote de terreno con todo lo en el edificado clavado, plantado y adherido al suelo según constancias de autos a fs. 31 ubicado en el partido de Tres de Febrero prov. de Buenos Aires, paraje denominado Liniers, con frente a la calle Av. Libertador General San Martín 526, compuesto de: ocho metros setenta y seis centímetros de frente Oeste por veintisiete metros setecientos doce milímetros de fondo. Base: $ 14.411,2[illegible] al contado. Seña: 20 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Se hace saber que el bien se encuentra desocupado y de acuerdo a la cláusula sexta del mutuo que dice: "...con la condición expresa y firme de que el inmueble objeto de la presente, que no podrá alquilar, sea entregado totalmente desocupado libre de intrusos debiendo así anunciarse en las publicaciones". — Se visita los días lunes a viernes de 10 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, dos de diciembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaría.
$ 99. — e.6|12-Nº 93.498-v.9|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: NUEVO BANCO ITALIANO c|GARCIA, HORACIO JOSE s|Ejecución hipotecaria, (Expediente Nº 16.C79), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 10 de diciembre, a las 16 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el octavo piso, letra "D", unidad Nº 36, del edificio de la calle Rodríguez Peña Nº 2048|50, Capital Federal, con una superficie cubierta de 51 m. c. 23, semicubierta de 1 m. c. 12, balcón de 2 m. c. 25, superficie total 54 m. c. 60. — Le corresponde los siguientes porcentuales: 2,88 o|o para gastos de portería: 2,91 o|o para gastos de luz, combustibles, abonos, útiles de limpieza y varios y 2,86 o|o para otros gastos de reparaciones, impuestos y seguros, con relación al valor total del conjunto del inmueble y sobre las cosas de propiedad común del edificio. — El departamento se halla en perfecto estado de conservación y se compone de living-comedor con balcón (en el contrafrente), cocina pequeño lavadero, pasillo, dos dormitorios, baño instalado agua caliente individual, portero eléctrico, encontrándose ocupado por el deudor hipotecario, para visitar la unidad dirigirse al encargado del edificio de 16 a 18 horas. — Adeuda expensas comunes al 26 de noviembre de 1971, la suma de pesos 1.358,13. — Base $ 6.240, al contado. — De acuerdo a la cláusula Décima Segunda, inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos, el deudor hipotecario se obliga a dejar desocupado el inmueble hipotecado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano secretaria.
$ 117 e.3|12 Nº 93.370 v.7|12|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría 34, comunica por tres días en el juicio sobre cobro hipotecario: "GARCIA GONZALEZ ALEJO c|RAÑA HERMINIO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.995 que el martillero Luis María Lacour rematará en Talcahuano 479, Capital el día 10 de diciembre a las 15 horas el inmueble ubicado en la ciudad de Avellaneda, provincia de Bs. As., calle Palacios 53[illegible], edificada en los lotes 27 y 28 de la fracción letra A, con las siguientes medidas. lote 27, 7,79 mts. de frente al S. E. 23,50 de fondo por su costado S. O., y 22 mts., por su costado N. E., con superficie total de 177,222 mts2., lote 28, 7,79 mts. de frente, a S. E. 22 mts. de fondo por su costado S. O. y 20,50 mts. por su costado N. E. con una superficie total de 165,53 mts2. que se entrega desocupado atento a lo convenido (cláusula cuarta) mutuo hipotecario. — Base: $ 18.188, 24 728. Al contado. Seña: 8 por ciento, a cuenta de precio: Comisión 3 por ciento. todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Buenos Aires dos de diciembre de 1971. Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 8[illegible],50. — e.6|12-Nº 93.680-v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "KHOLI DE VILAS ISABEL Y OTROS c|PEDEMONTE DE SOMERVILLE ZULMA EMILIA, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 20.509, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Huergo 250, que mide: 8m66 de fte. al N. E., 9m58 contrafrente, 23m56 al N.O y 27m66 al N. E. Base $ 50.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. La propiedad se encuentra ocupada por inquilinos. Se visita martes y jueves, de 17 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 49,50. e.6|12-Nº 93.750-v.9|12|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos "ACUÑA TOMAS y otra c|RODIL GERARDO y otro s|ejecución hipotecaria" Expte. 19.110, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, los lotes 25 y 26 b., manzana E., Sup. 428,17 m2. y 200 m2., cada uno, respectivamente, Ciudad y Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos Ley 18.188: 24.098,82. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 hs. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". De acuerdo a lo informado por el martillero los inmuebles están ocupados de la siguiente forma: el galpón dividido en dos destinos. uno con taller de chapa y pintura, alquilado al Sr. Diego Acosta desde hace seis meses en m$n. 40.000.— mensuales, quien no exhibió contrato. El otro destino lo tiene la parte demandada con depósito de harina y enseres de su panadería que explota en otra propiedad colindante; el resto libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
99.— e. 3|12 Nº 93.238 v. 7|12|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 13 hace saber en los autos: ABILLEIRA ERNESTO M. y otros c|PUGLIELLI RAFAEL E., s|ejecución hipotecaria, (Exp 10.129), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 11 de diciembre de 1971, a las 11 horas, una propiedad sita en Berazategui, provincia de Buenos Aires, sobre calle Libertad entre Rivadavia y San Juan, edificada sobre lote 11a. de la manzana B medida del terreno: 356 metros 49 decímetros cuadrados. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado, el cual se compromete dejarla totalmente desocupada, deshabitada, libre de personas, cosas y animales dentro de los 30 días de efectuado el remate, según cláusula décima sexta de Escritura Hipotecaria — Base $ 34.570,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971 — César R. Herbón, secretario.
$ 81 e.3|12 Nº 93.068 v.7|12|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos "KASIS JUAN Y OTRO c|TEUBAL MIGUEL N., s|ejec. hipotecaria", Expediente Nº 15.889, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425 la Unidad Nº 49, piso 4º, letra "G", de la finca Florida 249|51|53, Capital. Sup. cub. total: 29mc26. Porcentual 0,39 %. Base $ 24.000 al contado. 8 % como seña y a cuenta de precio. 3 % de comisión. Desocupada. La unidad adeuda por expensas comunes $ 563,86. Se visita martes y jueves, de 11 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 49,50. e.6|12-Nº 93.751-v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en el juicio: REZZOAGLI JERONIMO FRANCISCO s|testamentaría" Exp. Nº 19.913, que el martillero Atilio N Yacobucci rematará en Suipacha 1140, donde se exhibe, de 9 a 12 y 15 a 18, el martes 7 de diciembre de 1971, a las 16, el siguiente objeto: un automotor, marca Peugeot, modelo 404, patente municipal C-185.446, modelo 1969, motor Nº 70484, chasis número 3.048.148. Base $ 7.866,66. al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega previo pago total. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 30. e.6|12-Nº 93.461-v.7|12|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos caratulados MABIGLIA DE CANTONI ANA Y OTROS c|CANTONI JUAN, s|división de condominio. Expte. 16.305|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Ecuador Nº 627|629|631, de esta Capital, entre las de Lavalle y Tucumán. con medidas, superficies y linderos que surgen de sus títulos obrantes en autos. El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por inquilinos con 13 habitaciones y un local con entrada independiente, y además 6 habitaciones, las que se encuentran desocupadas. Horario de visita de 10 a 12 horas. Base de venta pesos 309.600. Ley 18.188, y de no haber postores, transcurrida media hora con la retasa del 25 %, o sea la suma de pesos 206.400 Ley 18.188, abonar el 8 % de seña y a cuenta de precio; el 3 % de comisión y el 3 por mil por Impuesto Fiscal parte compradora. Constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Como condición de venta el escribano será designado por los condóminos. Informes: oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 99. e.6|12-Nº 93.689-v.9|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instnacia en lo Civi Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "MENDEZ LINCH ROBERTO JULIO s|TESTAMENTARIA" que el martillero Joaquín Enriquez, Mla 1025, rematará en el inmueble de Juncal 1947|51 de Capital Federal, el día 16 de diciembre de 1971, los siguientes departamentos s|Ley 13.512: A las 11.30 hs., el Depto., del piso sexto letra "B", compuesto de 103,99 m., cuadrados de superficie cubierta, y 4,33 m. cuadrados de superfiecie semidescubierta, y una común de 38,54 m. cuadrados, correspondiéndole el 5,85 o|o del inmueble. Comodidades: Hall, habit. servicio, living room, comedor, toilet, baño, cocina, paso y dos dormitorios. A las 12.30 hs.: el Depto. del piso tercero letra "A", compuesto de 132,37 m. cuadrados de superficie cubierta y 1,95 m. cuadrados de semidescubierta, y 2,24 m. cuadrados del balcón a la calle, con el 7,42 o|o de inmueble, y 38,54 m. cuadrados de superf. común. Comodidades: hall, cocina, habit. servicio, dos baños, paso, living room, comedor, toilet, amplio paso y tres dormitorios. A las 17 hs.: Depto. de planta baja, letra "B", de 102,60 m. cuadrados de superf. cubierta y 5,21 semidescubierta, y 142,54 de superf. común (patio), con el 5,85 % del inmueble. Comodidades: hall, habit. servicio, cocina, baño, patio, living room, comedor, toilet, paso y dos dormitorios. A. las 13.30 hs.: El Depto. del piso segundo letra "B", de 103,99 m. cuadrados de superf. cubierta, y 4,33 de semidescubierta, con una común de 39,77 m. cuadrados, con el 5.85 % de porcentual fiscal. Comodidades: hall, cocina, baño, habit. servicio, comedor, living room, toilet, baño, paso y dos dormitorios. Se deja constancia de que por tratarse de unidades pertenecientes a un inmueble recién dividido en propiedad horizontal, no se han determinado aún las expensas, por lo que no existen deudas al respecto. El inmueble completo adeuda a 1971 por alumbrado barrido y limpieza $ 3.244,20, y por Contrib. pavim. $ 1.963,59, estando servicios sanitarios al día. Los tres primeros Deptos. se venden desocupados, a rematar en los mismos, y el último (2do. "B"), en el estado de ocupación en que se encuentra (a partir 1º|1|1972 alquiler $ 427,68 p. mes). Bases de los departamentos: Sexto (6) "B": $ 34.900; Tercero (3) "A": $ 42.575; Planta baja: "B": $ 34.000 y Segundo (2) "B": $ 22.900. Forma de pago: 10 % al contado en el acto del remate; 50 % a la posesión dentro de los 30 días de aprobado el remate y el saldo al escriturar por ante el Escribano Fausto Capparelli dentro de los 90 días de aprobado el remate. Comisión: 3 o|o. Nº de partida: 441.780. Visitas: lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 20 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Juan Peña, secretario.
$ 207 e.6|12 Nº 93.460 v.9|12|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41. comunica por tres días. en los autos "TALLERES METALURGICOS MORWIN S.A. c|LAVARELLO JORGE s|cobro de pesos" Exp. 40.094. el martillero Pedro J. Paneth, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Talcahuano 479 subsuelo un lote de terreno baldío, sito en Villa Zagala, Ptdo. Gral. San Martín, lote 4, manzana 55, con frente a la calle Bouchardo entre las de Bermejo y Joaquín V. González, ubicado frente al Nº 530 de dicha calle, desocupado, con las medidas que indica su título. al contado, al mejor postor, con la base de $a. 25.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al firmar el boleto de compraventa, bajo apercibimiento de dársele por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 63.— e. 3|12 Nº 91.878 v. 7|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio "INDIA CIA. DE SEGUROS GENERALES S. A. y otros contra CUÑAD S. A. I. C. s|ejecución hipotecaria" (Expediente 17.085), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, Depto. "A". T. E. 99-2932, Capital Federal), rematará el jueves 16 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el local calle Segurola 57, de la Capital Federal, el inmueble Carlos Tejedor 375, entre la Avda. San Martín y calle 3 de Febrero, paraje "Villa Pineral", de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires (8,66x50.) desarrollado en planta baja: entrada vehículos, local de ventas, baño para personal, amplio galpón. Entrepiso: depósito. Planta alta: entrada independiente, ambiente amplio para oficina. Superficie funcional: 500 m2., aprox. Ocupado por la demandada, según constancia de au-

tos. Visitar: días hábiles de 8 a 12 horas. Deuda año 1970, inclusive: Impuesto Inmobiliario básico: $ 1.301,49. Municipal: $ 388,51. Otras deudas: $ 159,92. Base $ 70.000,00 ($ 7.000.000 m|n), al contado. Seña 8 o|o, 1 o|00 Art. 38, Inc. b), Ley 7.014 PBA. y Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 99 e.6|12 Nº 93.760 v.9|12|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "CAJA POPULAR de BELGRANO COOPERATIVA de CREDITO LIMITADA c|INMOBILIARIA PLAYA S. A. s|ejecución Hipotecaria", expediente Nº 9480, que el Martillero don Antonio Cifre, rematará el día 18 de diciembre de 1971 a las 17 horas y sobre la misma, la unidad Nº 5, y sus complementarios A. B. C. D. y E. y la unidad Nº 13, ubicadas en la Ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan B. Justo Nº 1165|69|73|77|81|85 esquina Bartolomé Mitre Nº 601|19|23|27|31|35. Unidad Nº 5 porc. 4,020 %, compl. "A" porc. 0,176 %, compl. "B" porc. 0,440 %, compl. "C" porc. 0,186 %, compl. "D" porc. 0,027 %, compl. "E" porc. 0,020 %, formando una superficie total en conjunto de 499,98 metros cuadrados. Dicha unidad es la que forma propiamente la esquina del edificio en planta baja y consta de salón de negocio con entrepiso y sus compl. "A. B. C. D." se encuentran en la planta sótano y el compl. "E" en la planta azotea, piso 14. La unidad Nº 5 tiene entrada independiente por la Avda. Bartolomé Mitre Nº 601 y Juan B. Justo Nº 1185. Nomenclatura catastral: circ. 1, secc. C, mza. 248, parc. 11, subp. P.00|05. Partida 62.685. La unidad se entregará libre de deudas por expensas comúnes y adeuda por impuestos municipales al 30|9|70 $ 1.096,10. Dicha unidad se encuentra ocupada por los señores Alfonso Emilio Sáez de Ginoa y Amelio Benito Papagno, quienes alegan según instrumentos acompañados en los autos ser inquilinos de la unidad Nº 5 y complementarios aduciendo revestir ese carácter con anterioridad a la inscripción del gravamen hipotecario. Base $ 183.068,00, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. Unidad Nº 13 porc. 2,506 o|o, superficie cubierta 311,64 m2. nomenclatura catastral: circ. 1, secc. C. mza. 248, parc. 11, supp. 0|0|13. Partida Nº 62.693. La unidad se entregará libre de deudas por expensas comúnes y adeuda por impuestos municipales al 30|9|70 $ 1.460,76. Dicha unidad se encuentra en la planta baja del edificio en el extremo de la Galería Comercial existente y está destinada a la explotación de baños de mar, componiéndose la misma de 34 baños instalados individuales. En la actualidad está desocupada. Base $ 114.088,00. seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. El que resulte comprador por cualquiera de las dos unidades podrá optar por el pago al contado o de la siguiente forma: 30 o|o al contado y el 70 o|o restante en 48 mensualidades, iguales y consecutivas a partir de los treinta días de la escrituración con más un interés del 18 o|o sobre saldos garantizándose el importe en primera hipoteca, el Escribano en este caso será designado por la parte actora. De acuerdo al contrato hipotecario las unidades a subastarse deberán entregarse desocupadas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes oficinas del martillero Avda. Mosconi Nº 2694, Capital, 51-0250.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. Osvaldo Mirás, secretario.

$ 216 e.6|12 Nº 93.822 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "GUGLIELMI NILDA ELVIRA c|GOMEZ MORENO MANUEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 8.716 que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 14 de diciembre. a las 15 hs., en Lavalle 425 la Unidad Nº 12, piso 1º, letra "K", de la finca Chacabucho 915|17, Capital, Superficie cub. propia 63mc.10. Sup. entrepiso uso exclusivo 3mc.43. Sup. total cub. propia 66mc. 53 además le corresponde una sup. total común de 14mc 37 y el uso exclusivo de la terraza común Nº 12. que mide 4mc37. Porcentual 6,72 o|o. Base $ 19.147,25, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por el demandado y su familia. La unidad adeuda por expensas comúnes $ 103,13. Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63 e.6|12 Nº 93.753 v.9|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días, en el juicio "AGUILERA FRANCISCO c|GRAGERA FELISA JORJINA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.162), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, un lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Salvador María del Carril, antes Avenida Nacional Nº 4990, entre Bermúdez y Quevedo, con todo lo en él plantado y adherido al suelo, designado como lote 15, manzana 12, que mide 8m66 de frente al N.O. por 40m60 de fondo. Base $ 17.080.— Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 54.— e. 3|12 Nº 93.358 v. 7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el Exp. 7.232|68, autos "MONTINI CANDIDA LAURA s|sucesión", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 13 de diciembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo). El departamento número 6, unidad 6, piso 1º, del 2º cuerpo de la calle: Chile Nº 1550 entre Virrey Cevallos y Pte. L. S. Peña, consta de hall de entrada, cocina, comedor, con una puerta que da sobre un balcón bandeja, dormitorio, baño instalado. La unidad tiene un superficie cubierta de 39,77 mts., semicubierta de 3,56 mts., o sea una superficie total de 43,33 mts2. Porcentual sobre el edificio valor conjunto del inmueble 3,23 o|o. Se puede visitar de 14 a 17,30 horas. Hay cuidador. Desocupado. Expensas comunes al 31|10|71 pesos Ley 3.003,65. Base de venta $ 8.800 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 76,50 e. 3|12 Nº 93.165 v. 7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por quince días en el juicio: "GUARINA BLOTTA, HECTOR A. y otra c|MARCHIONNI, OSCAR F. y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.095), que el martillero Domingo R. A. Ladeda rematará el 16 de diciembre a las 15,30 horas, en el local de la calle Triunvirato Nº 4302, Capital Federal: El departamento en propiedad horizontal designado como unidad funcional Nº 1, ubicado en el sótano y planta baja con entrada por la calle Guayra hoy José P. Tamborini Nº 5323 entre las de Bucarelli y Triunvirato con una superficie total de unidad funcional de 97,14 mts., con un porcentual del 45,86 por ciento. — Se hace constar que la unidad se entregará desocupada conforme cláusula 3ra., inciso c) del contrato hipotecario y con teléfono cláusula 10 del citado contrato — Base: $ 13.000 (ley 18.188). al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 15 a 19 horas, llamando en la unidad.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 427,50 e.24|11 Nº 90.693 v.15|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días, en autos "PORTA HUGO c|FRENCH OSCAR A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.051), que el martillero Horacio Jakim, rematará el martes 21 de diciembre, a las 15,30 hs., en sus oficinas de la calle Concordia 3774, planta baja, Capital Federal; la unidad Nº 2, planta baja, de la finca Cánning 137|39|41 con entrada exclusiva por el 141. Superf. propia 156,37 m2. Porcentual 12,45 o|o. Gastos de expensas aproximadamente $ 12, por la base de $ 1.536, al contado y al mejor postor. La venta se realiza ocupada pero se hace saber que según la cláusula 5ª del contrato hipotecario el deudor se compromete a desocupar la unidad a los 30 días de notificada la demanda. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buuenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Ricardo Feidenreich, secretario.

$ 72.— e. 3|12 Nº 93.217 v. 7|12|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "MALACCARI FELIPE c| ALVAREZ JOSE HORACIO y otros s| ejecución hipotecaria". expediente Nro. 14780, que el martillero Francisco Dei Popolo, rematará el día 14 de diciembre de 1971, hora 15, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479. Capital Federal, una finca ubicada en San Justo, partido de La Matanza, calle Mendoza Nº 3060, entre las de Rivera Indarte y Chile (ex Chaco), edificada en el lote 26 de la manzana 22 y se compone de 10 m. de frente N. O. por 30,45 m. de fondo. Superficie: 3 1,50 m., linda, al N.O., calle, al N. E. lote 27, al S. O., lote 25 y fondo del 23 al S. E. parte del 22. Base $ 108.160, Ley 18.188. al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula de hipoteca establece: "Los deudores se obligan a no arrendar el inmueble mientras esta hipoteca subsista.. En caso de ejecución, el bien gravado deberá ser entregado totalmente libre de ocupantes e intrusos, en el término de treinta días desde la notificación de la demanda". Visitas diarias de 15 a 1. horas. Se deja constancia que la finca se halla ocupada por la persona que invocó ser la adquirente del negocio de panadería que funciona en el inmueble. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90 e. 3|12 Nº 93.329 v. 7|12|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por tres días, que en autos "RODRIGUEZ CAMILO y otros c|MAGGIONE de BARONE MARIA TERESA ILDARA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.459, que el martillero José Brenner, rematará el día 1 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en sus oficinas de la calle Cuenca Nº 2508, Capital, una finca ubicada en la calle Acevedo Nº 795 entre las de Larrea y Paso, de la ciudad de Lomas de Zomara, Pcia. de Buenos Aires, su terreno mide, 9,98 mts. de frente; 9,08 mts. costado Norte; 10,08 mts. de contrafrente y 9,11 mts. del otro costado, con una superficie tota de 91,22 m2. El bien se encuen... ocupado por el deudor. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario, el deudor se obliga a entregar la propiedad totalmente desocupada. Base $ 56.305 Ley 18.188, al contado, visitar de 15 a 17 horas, todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o todo en efectivo. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Victor Manuel Castano Zemborain, secretario.

$ 85,50 e. 3|12 Nº 93.048 v. 7|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio caratulado: CABRERA TEOFILO FEDERICO c|DIAB DAHER ANTONIO Y DAHER OMAR CELMAN s|ejec. Expediente Nº 141331 que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 15.30 horas, en el local de la calle: Humberto Primo 2046, Cap. un aparador de madera de dos puertas y seis cajones de 2x1x0,40 mts. aproximadamente (se exhibe en la calle: Beruti 3132 piso 6º depto B.) y en el local de la calle: Humberto Primo 2046 se exhiben los siguientes bienes: un televisor marca Columbia, sin número visible funcionando, una telemesita haciendo juego, dos sillones tipo escandinavo con 2 almohadones cada uno tapizados en tela roja, una lámpara de pie de bronce con tres luces y su correspondiente pantalla, un espejo de pared con marco de madera dorada de 2x0,60 mts. aproximadamente, un cuadro con marco representando jarrón con flores, firmados por I. Kostivk - 68, dos cuadros con marcos representando jarrón con flores, firmados por I. Kostivk - 70. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, dos de diciembre de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 60.— e.6|12 Nº 93.540 v.7|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio caratulado: HALLIBURTON JOAQUINA c|DEMCHUK RUBEN ANGEL s|ejec., exp. Nº 141214 que el martillero Andrés Pérez, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 16 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina para horma en base de madera para un par de zapatos, una máquina para coser calzado marca "Singer" a pedal sin número a la vista funcionando. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, dos de diciembre de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 33.— e.6|12 Nº 93.539 v.7|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en los autos "TRIONFETTI DE SABBIETTI MARTA ELBA c| SZIALFSZTEIN ISIDORO y otro s|cobro ejecutivo de alquileres". Exp. Nº 186.201, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 10 de diciembre a las 17 horas, en Talcahuano 479, las unidades de vivienda Nº 6 letra "C" y Nº 7 letra "D", piso 2º, de la finca sita en Mathew 334|36|38, inscriptas en el Registro de la Propiedad bajo matrículas 10-575|6 y 10-575|7 respectivamente, de la zona Norte. Ambas unidades constan de 2 ambientes, balcón a la calle, baño, cocina y lavadero cubierto. La unidad Nº 6 tiene una superficie total de 47,64 m2. y un porcentual de 16,86 o|o y la unidad Nº 7 tiene una superficie total de 45 m2. y un porcentual de 15,71 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentran. Bases: unidad Nº 6: $ 9.086.66 Ley 18.188 y unidad Nº 7: $ 12.000.— Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. Efectivo. — Para visitar, llamar previamente al martillero al 42-1568.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 72.— e.6|12 Nº 93.487 v.9|12|71

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por dos días, en autos: TAMM RAUL ALFREDO contra ARFINI ANTARCO y otro, ejecutivo", expediente Nº 168469|69 que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 10 de diciembre a las 19 horas, en Sarmiento 1758, 2º, los siguientes bienes: un televisor Columbia, gabinete de madera, una mesa, un divan cama tapizado tela gris, una estufa marca Datro con garrafa, dos sillones de metal y cuerina negro; una mesa comedor rectangular cuatro sillas tapizadas en plástico color azul y rojo; (los bienes se exhiben en Alsina Nº 372, dpto. (4), de San Isidro, todos los días de 14 a 20 horas, sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971, Carlos Domínguez, secretario.

$ 36.— e.6|12 Nº 93.406 v.7|12|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|GONZALEZ LINO ejecutivo", expediente Nº 2778, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971, a las 9,30 hs. el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo 310K, Nº 382848, completamente equipada que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 782,60 al contado. Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1971. — Atilio Fazio, oficial 1º

$ 30.— e.6|12 Nº 93.775 v.7|12|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BENITEZ ADOLFO y otro, ejecutivo", expediente Nº 3601, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971, a las 9,30 rs. el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo "V", Nº 1140, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 627,90 al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 30.— e.6|12 Nº 93.736 v. 7|12|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRUNBLATT ROBERTO MAURICIO, ejecutivo", expediente Nº 2756, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971, a las 9,30 hs. el siguiente objeto: una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana Nº 32221, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base: $ 270,90, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre veintitrés de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 30. —e.6|12 Nº 93.732 v.7|12|71

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MITFANG de PAGANI TRINIDAD, ejecutivo", expediente Nº 1883, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: una estufa marca Siam, modelo G.G.I. Nº 51997, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 100,80 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre veintitrés de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

$ 30 e. 6|12 Nº 93.730 v. 7|12|71

Nº 17

El Juzgado de Paz número 17, comunica por tres días en autos "POURTALE CARLOS HECTOR c|VALOR LUIS GONZALO y otro s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 172.531, que el martillero José María Sias Gongález rematará el día 16 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Tucumán 612, 2º piso, un lote de terreno designado como lote Nº 33, Manzana 78, con una superficie de 311,10 metros cuadrados, lindante al N.E. calle 5, al S.E. lote 34 y fondos del 3, al S.O. fondos del lote 8 y al N.O. con lote 32, ubicado en el Cuartel Cuarto del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Base: $ 59,61. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 54.— e.6|12 Nº 93.778 v.9|12|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "CAPURRO INES A. de c|MINGRONE NICOLAS y otro, s|Cobro de Alquileres". Expediente Nº 149.696, que el martillero don Salvador Borrello, rematará el día sábado 11 de diciembre de 1971, a las 17,30 hs. la finca señalada más arriba, sobre la misma. Su terreno mide: 10 metros de frente a la calle Norberto Quirno Costa; 1,80 m de contrafrente, 26,08 metros frente a la calle Carlos Gardel, 25,30 m en el costador Sud, según títulos agregados en autos, con la construcción existente en las condiciones que se encuentra inclusive de ocupación. Venta ad corpus y entre muros. Base $ 36.480, Ley Nº 18.188, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 |o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 72.— e.6|12 Nº 93.400 v.9|12|71

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "KOUYMDJIAN AGOP SARY c|LUCAS LUIS y SCAGLIA NORBERTO s|Ejecutivo". Expediente número 147.742 que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 15 de diciembre de 1971, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, a las 10 horas, el terreno sito en Cnel. Muratore Gob. Crovetto y Tabaré, Villa Puente Márquez, Ituzaingó. partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Superficie 1.265,80 m2. Base $ 110 Ley 18.188. Seña 8 |o. Comisión 3 o|o. Desocupado. Visitar todo el día. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 45. —e.6|12 Nº 93.659 v.9|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CHERRUTTI VIRGINIA ELENA contra LEA LEONTINA DAUZAT s|Ejecutivo". Expte. Nº 138.257, que el martillero Raúl A. Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 15 de diciembre de 1971, a las 10 horas, el lote 17 de la manzana 43, sobre calle Arroyo entre Dominicana y Admusen, cerrando la manzana J. E. Mc Keen (pavimentada), Barrio Las Catonas, partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 300 m2. Base pesos 406,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. Visitar todo el día. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 45 e.6|12 Nº 93.658 v.9|12|71

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "RIO DE LA PLATA S. A. c|TOLEDO JUAN OLEGARIO y otro s|Ejecutivo" Expte. Nº 140.677, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 10 de diciembre próx. a las 15.30 hs. en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina para agujerear metales Televel sin número visible, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 21.— e.6|12 Nº 93.573 v.7|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, en los autos "CONSORCIO DE PROP EDIFI. CANGALLO 3505|3501 ESQ. BILLINGHURST 304 c|TORRES MARTA ANGELICA y|o quien resulte Prop. del Dpto. Cangallo 3501, 7º piso, Unidad Nº 20, Expediente 186.864" s|Ejecutivo, comunica por tres días, que el martillero Don Enrique H. C'rigliano rematará el día miércoles 15 de diciembre de 1971, a las 15,30 hs., en Talcahuano 479, Cap. Fed. el departamento Unidad Nº 20, 7º piso, de la calle Cangallo Nº 3501|3505, esq. Billinghurst 304 de esta Capital Federal, que tiene s|. 53: Sup. Prop.: 17m14, Balcón 2,34. Sup. total: 19m48. Porcentual 2,96 %. Deuda p|expensas a mayo 1971 (Fs. 57) $ 2.190,74. Nom. Cat.: Circ. IX, Sec. 13, Manz. 15, Parcela 25. Nº Partida Inm. 1.322.905. Base: $ 15.936,21 Seña 8 %. Comisión 3 %. El Dpto. consta de: 1 ambiente, baño, cocina. Libre de ocupantes. Visitarse de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Marcelo R. M s. secretario.

$ 63.— e.6|12 Nº 93.713 v.9|12|71

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAAMAÑO JOSE ejec.", Expediente Nº 140.795, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo GG3H, Nº 112.402, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 444, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. —

$ 45.— e.6|12 Nº 93.735 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HERRERA ELVIRA ANTONIA, ejecutivo", Expediente Nº 140.734, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas Siam, modelo Turbo Power, Nº 50.445, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 341,60, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Feneral.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45.— e.6|12 Nº 93.734 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PARRA de HERNANDEZ MARIA, ejecutivo", Expediente número 140.738, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, número 51.217, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 319, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45.— e.6|12 Nº 93.733 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIDELA DOMINGO HUGO, ejecutivo", Expediente Nº 140.745, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo TPSR número 54.308, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 336, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45.— e.6|12 Nº 93.729 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZAGORRO HUMBERTO, ejecutivo", Expediente Nº 140.792, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo G G., número 101.366, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 259 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45.— e.6|12 Nº 93.731 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAAMAÑO JOSE, ejecutivo", Expediente Nº 140.796, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Superama Vertical, número 6.307, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 867,10 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 49,50.— e.6|12 Nº 93.728 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROMANO SALVADOR, ejecutivo", Expediente Nº 140.741, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo 70, eléctrica, Nº 375.842, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 867,10 al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Bueños Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 49,50.— e.6|12 Nº 93.727 v.9|12|71

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AVILA JORGE JAVIER, ejecutivo", Expediente Nº 140.800, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 46.703, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base pesos 336, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45.— e.6|12 Nº 93.726 v.9|12|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42 comunica por tres días en autos REVOL, HERMES c/PIAZZA, PEDRO AGUSTIN (Ejecutivo), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 10 de diciembre próximo, a las 16.30 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479 de esta Capital, la sexta parte indivisa del inmueble Avda. Directorio 2518 (hoy 2510/12/14/18), entre Pedernera y Varela. Terreno: 376 mts. 2. aproximadamente Excelente local, dos departamentos y amplia casa para demoler. El local lo ocupa uno de los copropietarios, los departamentos, al parecer, alquilados y la casa desocupada. Otro buen local arrendado ($ 300 de alquiler). Puede visitarse los días hábiles de 15 a 18 hs. Base: $ 11.231,10 (dos tercios de la sexta parte indivisa). Deudas: Municipales, pesos 3.481,36; Obras Sanitarias, $ 4.024,25, sujeta a reajustes. El comprador deberá abonar el 3 o/oo impuesto por la Ley 18.524 y constituir domicilio en esta Capital. Venta al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 90.— e.6|12-Nº 93.510-v.9|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S A. c|GUTIERREZ ALBERTO y otros" s|ejec. prend. Expediente 30.782, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 18 de diciembre de 1971, horas 11, en el local de la calle Chile 2249, Capital, donde también se exhibe diariamente de 9 a 15 horas: un tutomóvil "Citroen" modelo 1967, Serie 1967, motor marca Citroen Nº 3027002320 AZC; chasis marca Citroen Nº 3002206462, para uso part. Base: $ 1.317.53 Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54 e.6|12 Nº 93.643 v.9|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados GAVITO JOSE c|LA ROSA CARLOS A. y otra s|ejecución prendaria. Expte. Nº 30.039, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en Tucumán Nº 1531 Capital, un automotor marca Isard modelo del año 1961 - T. 400 motor número 03-181727 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0388912 y según constancias acta secuestro fs. 38, chocado al frente, faros rotos, motor sin foncionar, sin batería, que se exhibe diariamente de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, en Avda. Libertador Nº 1554, Vicente López. Provincia de Buenos Aires. Base: pesos 1.629.50. De no haber postores, transcurrida media hora se ofrecerá sin base al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E.: 40-2445.

Buenos Aires, noviemrbe 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 58,50 e.6|12 Nº 93.687 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio VEIGAL S. R. L. c|GUISTI, ROBERTO OSCAR s|ejec. prend. Expte número 34989, que el martillero Alejandro Avalos Moreli, rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital. Una máquina de hacer crema café, de 2 canillas, marca Veigal modelo 88 Nº 4747, con inyector de agua y dos hornos tostadores, mod. Nº 1, marca Veigal, Nº 845 y 865, en buen estado. Exhibición: Avda. República 110, Ramos Mejía, Pvcia. Buenos Aires. Base: $ 1.737,00 Ley 18.188, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviemrbe 30 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50 e.6|12 Nº 93.591 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|ALVAREZ FRANCISCO J. y otro s|ejec. prend." Expte. 31.953'1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., exhibiéndose el bien en la calle Oro y Cerviño, Playa Alpi, Capital, todos los días de 10 a 16 hs., un automotor usado marca Auto Unión modelo 1000S-66, tipo sedan 4 puertas, motor marca Auto Unión Nº 4672L, chasis Nº 5411G - Serie 1G, uso privado tipo automóvil, patente C-065968 del año 1966. Base: $ 2.833,26 (m$n. 283.326) al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 55-CP — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63. e.6|12 Nº 93.397 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO F.M. S.A. s|LEOPARDO, LUIS A. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 33.055)' que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en Avenida La Plata número 2935, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas· Un automotor. marca Ford Falcon, tipo automóvil, modelo año 1967 con motor de 6 cilindros de 101 H.P. Nº 75E31223. chasis Nº 20.327, serie KA02GL, con patente de la Capital Federal Nº C 123655. — Base $ 4.887,50 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.— e.3|12 Nº 93.045 v.7|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "REDRUELLO CARLOS FELIPE NERI c|ALVAREZ ENRIQUE ALBERTO s|ej. prenda, Expte. Nº 36.675", que el martillero Juan F. Brardinelli: el día 20 de diciembre de 1971, hora 18, rematará en el local de la calle Morón Nº 2349, donde se exhibe: Un automóvil, marca Citroen, modelo AZAM 1969 motor 3029008157 AZC, chasis 3002227176, título dominio C.210.056. Base $ 3.258,53. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e.3|12 Nº 93.058 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio. VALENTIN ALSINA S. A. c| LOPEZ, RICARDO LUCIO s|Ej. Prenda, Expte. 36.985 el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de Venezuela 1318|20 el día 14 de diciembre de 1971 hora 9,15. un automotor marca Peugeot "403" modelo año 1964, motor 36.401.58. serie 1.001.575. patente 1.114.587, Prov Bs. Aires — Se exhibe en Remedios Escalada de San Martín 3750, Valentín Alsina Prov. de Buenos Aires. — Base: $ 1.365,00 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires noviembre 23 de 1971 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 40,50 e.3|12 Nº 91.792 v.7|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|11 al 1º|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ROCULI FRABRIZIO c|TORQUE S. R. L. s|ejec. prendaria". Expte. Nº 48.405, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Tinogasta 4470, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: una máquina para tallado de engranajes marca "Precimo" modelo H-5. Nº 53241, equipada con motores

eléctricos marca Nanci Nº 249523 de 7,5 CV-1420 r. p. m. y marca "Guiriard" Nº 159009 de 0,5 CV 1800 r. p. m. y sus accesorios de fábrcia: una máquina para tallado de engranaje marca "Deem" modelo S-1-8-750, Nº 27031 con sus accesorios de fábrica, equipada con motores eléctricos marca "EEI" Nº 2180 de 5 HP y 1500 r. p. m. y marca "Pellizari" número 3336 de 0,50 HP y 1400 r. p. m.; una máquina afiladora marca "Maag". modelo WS2, Nº 4822 equipada con motor marca "Zurich" Nº 110537 de 1 HP y 1400 r. p. m.; con sus accesorios de fabrica; nua máquina para tallado de engranajes marca "Maag", modelo DSH-20, Nº 4633 equipada con motor eléctrico marca "Schweiz", Nº 908433-L-01-12 de 9 HP., con sus accesorios de fábrica. — Los bienes se encuentran desarmados y faltan algunas piezas. — Base: $ 30.000 al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 90. e.6|12 Nº 93.661 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos caratulados "MACRI, VICENTE y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 48.839|71, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 16 de diciembre de 1971 a las 15 horas, un departamento designado como Unidad Veintiséis, piso doce del edificio sito en esta Capital Federal, calle Mendoza, números dos mil novecinetos noventa, dos mil novecientos noventa y dos al dos mil novecientos noventa y seis esquina Conesa Nros. 2195|99, con una superficie total de cincuenta metros sesenta y cinco decimetros cuadrados y un porcentual del tres con veintinueve centésimos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — La unidad se encuentra desocupada, haciéndose constar que la misma se subasta sin accesorios según detalle de informe obrante en autos. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita: todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 $ 20.400. Retasada. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 99. e.6|12 Nº 93.293 v.9|12|71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en los autos: "VELGAL SOC. RESP LTDA. c|ENRIQUEZ FAUSTINO s|Ejecucion Prendaria" Expediente Nº 38.140|71, que el martillero don Juan Andrés Mielnik, propuesto por la parte actora rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuenaga 43, exhibiéndose en la calle Avda. Republica 110 de Ramos Mejia, Pcia. de Buenos Aires: Una maquina para hacer crema café de 2 canillas a nidopresion marca Veigal. modelo 88, Nº 465, con un inyector de agua y dos depositos como accesorios del mismo bien completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. — Base en pesos Ley 18.188: 1.561,50 — Al contado — Comisión: 10 por ciento. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971 — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54 e.3|12 Nº 63.097 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "DRUCAROFF MARCOS contra BROMBERG MOSZEK y otra s|Ejec. Hipotecaria (Expte. Nº 45.048). que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Manuel A. Montes de Oca en común, rematarán en San Martin 388, Capital, el día 1... de diciembre de 1971, a las 15,30 horas el inmueble en construccion paralizada en las condiciones que se encuentra ubicado en esta Capital, Avenida Rivadavia 6020, entre Miro y Malvinas constituido por el lote de terreno señalado con el Nº 14 y parte del 15, manzana B en terreno que mide 10 metros 392 de frente al Norte por 57 metros de fondo hacia el Sud, teniendo en el contrafrente 9m526. — Base: pesos 877.128,33 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor — Desocupado — Se visita de 15 a 17 horas. — 10 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires noviembre 30 de 1971. — Carlos L. Bosch secretario.

$ 63 e.3|12 Nº 93.357 v.7|12|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FRITZ, HECTOR MELITON s|Ejec. Prend. — Expte. 45.359" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien. Un automotor marca Rambler Ika, modelo Classic 660, motor Nº 66702518.. serie Nº 668.161, patente 2.025.75.., Pcia. de Bs. As. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 12.240,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.3|12 Nº 93.116 v.7|12|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5 comunica por 3 días, en autos: "Chrysler Financiera S. A. c|Bv|9ªN.q3 "CHRYSLER FINANCIERA S. A. contra BODEGAS EL CHAMPAGNE S. A. s|Ejec. Prend. — Expte. 47.540", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge". mod. D-200, año 1969, motor marca "Chrysler", número 9201259, chasis 92L0412E. — Dominio C-21748.. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.032,26, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires 2.. de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.3|12 Nº 93.112 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A. I.F. c|CONAGRO S.A.I.C. y F., s|ejec. prend." (Expte. Nº 41.932), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematara el día 17 de diciembre de 1971, a las 10.15 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Super Sport modelo 11569|244, año 1969, sedan 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A250-059918, chasis Nº Co53108, Certificado de Fabricación Nº A021637. En el estado en que se encuentra. — Base: 16.462,86. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 45.- e.3|12 Nº 93.0.. v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I. y COM. c|FERRARI, JOSE MARIA s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.340), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935 de esta ciudad, donde se exhibirá, de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor tipo camión, modelo año 1961, con motor Nº 140274, marca Dodge, serie 1461902168, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0719698. Base: $ 3.250,05 (pesos ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.- e.3|12 Nº 93.044 v.7|12|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en autos: "CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA c|KOCHEN RACHMIL JOSE y otros, s|ejec." (Exp. 44.966) que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día jueves 9 de diciembre de 1971, a las 16.30 hs., en la calle Talcahuano 479. Cap., el siguiente bien: Finca ubicada en la Capital Federal, calle Campana Nº 2383|81, cuyo terreno mide .,66 ms. fte. al S.O., 8,67 en el contrafrente N.E.; 25,56 al S.E.; y 26,07 al N.O. Superficie aprox. 223,.. mts2. Según constancias de autos se encuentra ocupada por un inquilino y se adeudan Impuestos Municipales $ 156.06 y Obras Sanitarias, 130,90. Base: $ 15.226,66; Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo ello en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50 e.3|12 Nº 92.606 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "KLIENGISINT, JAIME, c|GARSCO DOMINGO GREGORIO, s|prendario" (Expte. Nº 47.941), que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 15 de diciembre proximo a las 17.30 horas, Manuel R. Trelles 1722, donde se exhibe de 15 a 18 horas, un vehiculo marca Siam Di Tella, usado como taxímetro modelo año 1960, chapa 074793, motor 15AANI-1226. En el estado que se encuentra (no funciona). Base: pesos ley 18.188 (pesos 2.887,56). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.- e.3|12 Nº 93.072 v.7|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|ROMEO CARLOS A. y otra s| ejec. prendaria. Expte. Nº 34.725, que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 17 de diciembre del año 1971, a la 11 horas, en la calle José Martí número 1068, Cap. Federal, donde se exhibe de 10 a 16 horas, un automotor marca Fiat, usado tipo automóvil modelo 1500 c|c|66, carrocería Rural, 4 puertas, motor marca Fiat Nº 548.198, Serie 66 de 80CV de pot. y 1481 cm3., combustión a nafta, chasis Fiat Nº 0643030, Serie 66, patente Nº B 130581 Prov. de Buenos Aires, para el año 1969 en perfecto estado de conservación con todos sus accesorios y 5ta. rueda de auxilio. Base: pesos Ley 18.188 ($ 2.401,00). Seña: el 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Proc..

Buenos Aires, noviemrbe 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 63. e.6|12 Nº 93.575 v.9|12|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días. en el juicio "INDOPRA S.C.A. c|ALBRICH JOSE HERMINIO s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 29.955, que el martillero Vicente Luis Alberto Fano, rematará el día 23 de diciembre de 1971, a las 12.30 horas en la calle Garay 2275, un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1964, con motor original marca Fiat número 292.729, Patente Nº 151.120, de la Provincia de Buenos Aires El bien se exhibirá en la calle Crisóstomo Alvarez número 4602, de 15 a 18 horas. Base: pesos 1.170. Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971 — Jorge A. González, secretario.

$ 40,50 e.6|12-Nº 93.409 v.9|12|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "TERCERA S.C.A. c|RAIGORDSKY JORGE ELVIO s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 28.678, que el martillero Vicente Luis Alberto Fano, rematará el día 23 de diciembre de 1971, a las 12.30 horas, en la calle Garay 2275, un automotor marca Borgward, modelo 1956, motor Nº 604.564, Patente número 618.563, Capital Federal. Se exhibe el bien en Crisóstomo Alvarez 4602, de 8 a 11 horas. Base: $ 660. Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 24.— e.6|12-Nº 93.408 v.7|12|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio "OXFORD S.C.A. c|CIUDADELA S.C.p.A. s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 27.606, que el martillero Vicente Luis Alberto Fano, rematará el día 23 de diciembre de 1971, a las 12.30 horas, en la calle Garay 2275, un automotor marca Citroën, modelo 1967, motor Nº 3027001204-AZC, a patentar. Exhibiéndose el bien en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 4602, de 16 a 19 horas. Base: $ 2.831,22. Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 24.— e.6|12-Nº 93.407 v.7|12|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "PLATING PLAST PLASTICOS CROMADOS S.A.I.C.F. Y M. s|quiebra" (Expte. Nº 16.441), que el martillero Martín F. Zemborain (41-9275), rematará el día 13 de diciembre a las 10 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 Rectificadora a Selenio de 400|200 amps Nº 2010; 1 Rectificadora a Selenio de 500|250 amps. Número 2003; 1 Rectificadora a Selenio de 500|250 amps Nº 2008; 1 Bomba para agua portátil con motor eléctrico de 1/2 h.p.; 18 tanques de material plástico redondos para mezcla de ácidos; 4 Tanques de hierro para baño de ácido; 150 mts de caños galvanizados de 1 pulgada; caños plásticos; tanques de hierro y material plástico para baños de ácido; 1 Aparato "Tratamiento de Agua", con mamómetro 0/30 "Atpea", con cañerias y 11 llaves de paso chicas; tarimas de madera para piso; 1 Pulidora Bromberg; 1 Bomba para agua Siam Di Tella. Mesas de hierro; Armarios; repuestos varios para televisión, y demás bienes que se encuentran inventariados a fs. 68|69 v. de estos autos. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Contado. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54.— e.6|12-Nº 93.558 v.7|12|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COM. Y FINANCIERA c|CIRILO CARLOS ALBERTO MEDRANO y otro, s|prenda" (Expte. 19.192), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7051315, serie 4761, patente Nº 2.053.821 Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.366,78, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50 e.3|12 Nº 93.113 v.7|12|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|JOSE ROBERTO GALO, s|prenda" (Expte 10.432), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5R año 1965, motor Nº 657011820, serie 58361-01299, patente 11.097, Gral. Pico. La Pampa, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.424, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematara con el 50 o|o de la base inicial, y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematara sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50 e.3|12 Nº 93.111 v.7|12|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y FINANCIERA c|OSCAR SEGISMUNDO GILMAN, s|Prenda" - Expte 19.209. que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe. de lunes a viernes, de 14 a 18 horas el siguiente bien; un automotor marca Renault 4 mod. R-4, año 1968, motor Nº 5062907, serie Nº 6536, patente C-160 457 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.292,83, al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54. e.3|12. — Nº 93.110 v.7|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ENRIQUE CODER Y CIA S. A. s|prend. (Expediente Nº 3.629), que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de diciembre de 1971 a las 16 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1230, Capital donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 F, año 1969, motor Nº 610.315, chasis (carroceria autoportante), número 0.745 564, patente Nº W-001623, de la Provincia de Corrientes; en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.577,18. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.

$ 54.— e.6|12-Nº 93.474 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "MANCANIELLO CARLOS A. c| BRANDA LUCIANO R.. s|prenda". Expte. 1502-969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 16 hs., en la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble ubicado en la calle Córdoba Nº 401 esq. Chacabuco s|n. de la localidad de Merlo, Prov. de Bs. As., lote 13 mza. B, Superficie 281, 19 mts. cds.. Ad Corpus La finca consta de: 3 habitac., cocina pasillo y baño. Construcción material. La finca está ocupada por el demandado - Base: $ 14.920 ley 18.188 ($ 1.492.000 m|n.), al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar todos los días de 15 a 17 hs Más datos en autos.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 63.— e.6|12-Nº 93.396 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A. c|JOSEFA AMALIA BLANCO de COLOMBO y otros, s|Ejec. Prenda" - Expediente 32.545, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 17 de diciembre de 1971, horas 10,30, en el local de la calle Chile Nº 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, diariamente, de 9 a 15 horas: un automóvil para uso particular, marca Citroën, modelo año 1967, motor Nº 3027-000420 AZC, carburante a nafta, potencia 18 CV., patente Nº 927-590, de Pcia. de Bs. Aires. — Base: $ 1.261,37. Ley 18.188. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49,50. e.3|12. — Nº 93.242 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "AUTOSAN S.C.A. c|SESSAREGO ALFREDO FERNANDO y otro, s|Ejec. Prenda" - Expediente 636, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 8 de diciembre de 1971, horas 13, en el local de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde también se exhibe, todos los días, de 8 a 17 horas: un automotor usado, marca Volvo, mod. año 1947, tipo camión, patente número 703783, de Pcia. de Buenos Aires, sin el motor y con piezas sueltas del mismo, que tenía el Nº B.C.10763, con 3 ruedas armadas solamente, falta radiador, batería y motor de arranque y sin carrocería, en el estado de uso y funcionamiento en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63. e.3|12. — Nº 93.243 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A. c|HERNAN SIMON LEWIN Y SENA S.R.L., s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 31.332, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 17 de diciembre de 1971, horas 10, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, diariamente, de 9 a 15 horas: un automóvil marca Citroën, serie 1967, mod. AZAM 1967, motor Nº 3027003492 AZC, chasis número 3002207305, patente Nº 296 P., de La Falda, Provincia de Córdoba, p|uso particular. — Base: $ 3.630,90, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54. e.3|12. — Nº 93.244 v.7|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio RUBIN LENID contra SANSONE JACINTO, sobre juicio ejecutivo, Expediente Nº 764, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en su oficina, Cangallo 318, piso 3º, Unidad 22, la propiedad de la calle Avellaneda 3340, entre las de Altamira y 9 de Julio, de Villa Calzada, provincia de Buenos Aires. Ubicada según plano catastral, Circunscripción Iº, Sección 6, manzana 636, Parcela 22. Base: 11.493,33 pesos ley 18.188, o sea las 2/3 partes de la tasación, al contado. El inmueble se encuentra ocupado por el deudor. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54.— e.6|12-Nº 93.721 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "IGUAZU S.A.C.I.F.I. c|FERNANDEZ, LOPEZ RAUL s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 347), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la Av. Hipólito Yrigoyen Nº 2828, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Gordini Ika, tipo automóvil, modelo del año 1966, motor Nº 3.018.372, serie Nº 666254, carrocería metálica, unidad usada, patente Nº B-095.268, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos ley 18.188 165. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50 e.6|12-Nº 93.497 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos caratulados: "ELMESA S. A. c|NICHOLSON, GUILLERMO s|Ejecutivo". Expte. Nº 661, que el martillero José Luis Casares, rematará el 9 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una agujereadora "Televel" de mesa, industria argentina, sin número, con motor eléctrico; Una báscula "Parlanetto", para 600 kilos; 3 balancines de manos, de mesa sin marca para 2 toneladas; Un balancín de 6 toneladas "Indemi", con motor acoplado eléctrico Nº 15208. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 30.— e.6|12-Nº 93.553 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "O. C. RUBIO S. A. c|CAPEVA S.R.L., s|Ejec. Prenda" - Expte. 284, año 1971, que el martillero Juan F Brardinelli, el día 21 de diciembre de 1971, hora 10,30, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhibe: un acondicionador de aire, marca Entropy, modelo E-150.M.F., fabricación Nº 50.478, completamente equipado, uso familiar. — Base: $ 630. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 31,50. e.3|12. — Nº 93.057 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "RIPARI GUIDO c|LITOGRAFICA SAN MARTIN S.A.I.C., sobre Ejec. Prendaria" - Expte. 956|1971, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Gral. J. G. Lemos 248, de la Ciudad de Bs. Aires, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas: una máquina para las artes gráficas, rotativas pliego para impresiones en offset, marca Planeta Terxia, modelo Dresden Leipzigen 59 x 79 cm., equipada con su ponepliego, marca Spress Sauger, Nº 14078, modelo D.R.P., control eléctrico, marca Cruce, Nº 207758, modelo Dresden Nº 30, rotor V-147, compuesto de 1 compresor de aire de sacapliego, marca Mafri, Nº 3342. — Base: $ Ley 18.188: 34.492,50. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 72. e.3|12. — Nº 93.015 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES COMERCIALES S. A. C. I. F. I. A. c|EVENTO S. A. C. I. I. F. C. A. s|ejecución prendaria" Expediente Nº 1254, que el martillero Olegario Tempone, propuesto por la parte actora según contrato prendario, rematará el 21 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Bouchard 680, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11,30 hs.: Un chasis con cabina dormitorio para camión, marca "Magirus Deutz", de fabricación nacional, modelo M200 D16 FL, año 1971, Nº del chasis 00-0121-48 D12, con motor Diesel marca "Deutz" de 8 cilindros en "V", tipo F8L-413 Nº A292-1-800217, de 220 HP SAE a 2500 rpm., distancia entre ejes 4.800 mm, tracción 4 x 2, caja de velocidades de 12 marchas (alta y baja) con 7 ruedas armadas con neumáticos 11.00 por 20 de 14 telas y equipo Standard, patente Nº C-341509, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 51.976,41 ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, venta al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Hugo Piñero, secretario.

$ 99 e.3|12 Nº 93.157 v.7|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos: "CERVECERIA Y MANTERIA QUILMES S. A. I. C. A. y G. c|GOMEZ SILVIO B. s|Ejecutivo", Expte. 25.406|70, que el martillero Juan Daniel A. Alonso rematará el día 9 de diciembre, a las 16 hs., en Humberto 1º 1725, donde se exhiben diariamente los siguientes bienes: un fichero de metal compuesto de tres cajones grandes y dos chicos; un sillón tapizado en cuerina; dos escritorios de metal con tapas de vidrio, uno de cinco y otro de tres cajones; un sillón giratorio tapizado en cuerina; tres sillas haciendo juego. En el estado en que se encuentran. Sin base. Mejor postor. Contado. Efectivo. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 39. e.6|12-Nº 93.786-v.7|12|71

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13. Comunica por tres días en el juicio "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|IOSZPE LANAS, S. C. A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 27.554|71 que el martillero Rogelio J. Olivieri Acosta rematará el 28 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital Federal: 4.600 (cuatro mil seiscientos) Kilos de hilado de lana en el estado en que se encuentra. Fecha y lugar de exhibición: los días 22, 23 y 27 de diciembre de 1971, de 14 a 17.30 horas, en el depósito ubicado en la calle Galicia Nº 2470 entre General Artigas y Bufano (altura Avda. Gaona 3100), Capital Federal. Al contado. Seña 30 % Comisión 10 %. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50. e.6|12-Nº 93.696-v.9|12|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "ANSELMI, FRANCISCO L. contra GOMEZ OCTAVIANO, sobre ej. prend", Expediente Nº 25.824, año 1970, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el sábado 18 de diciembre próx., a las 11.30 hs., en la calle Senador Morón 1348, Bella Vista, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe todos los días con horario de 9 a 12 hs., una pick-up marca Baqueano IKA, modelo 1961, motor número 616060594, Patente Nº 779030, de la Pcia. de Bs. As., sin herramientas ni rueda de auxilio, manija y cerradura de puerta izquierda, aros de los focos delanteros, rota la cerradura de puerta derecha y bisagras capot. Base $ 3.422,78. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, dos de diciembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50. e.6|12-Nº 93.570-v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "ELECO, S. A. C. I. F. c|VEGA BALBUENA, JUAN F. y Otro, s|ej. prend.". Expte. 26.885, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Fargo, tipo camión, modelo 1960, con carrocería volcadora, patente Nº 478860 de la Pcia. de Bs. As., sin motor, en el estado que se encuentra. Base $ 4.212. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45. e.6|12-Nº 93.549-v.9|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "JAZMINOY S. A. C. I. c|POMPONIO, JORGE HUMBERTO s|ejecución prenda", Expte. Nº 27.998, que el martillero Julio Miller, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital Federal, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 equipo marca "Un-Ette" número 6153 para corriente alternada de 220 volts, completo con todos sus accesorios; 1 sillón dental eléctrico marca "Herodent" Nº S-123 medida 1,60 x 0,60 x 1,4 mts. de alto; 2 muebles dentales rodantes marca "Herodent" Nº 6153 y 16.153, medidas de cada mueble: 0,50 x 0,45 x 0,80 mts. de alto. — Los elementos detallados son de Ind. Argentina, modelo super y fabricados en hierro, bronce y aluminio, con excepción de los muebles que son de madera; 1 reflector bucal marca "Pelton Crane" modelo LF Plus Nº 12.531 fabricado en Estados Unidos de Norte América. — Base: $ 3.681 al contado. — Entrega inmediata previo pago total (Art 565 del Cód. de Proc.). — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 90 e.3|12 Nº 93.380 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "PIEDRAS, S. R. L. c|ISABEL B. MEZZANO de ARRIAGA, ejec. prend.". Exp. Nº 27.001, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en donde se exhibe, de 14 a 17, calle Cuenca Nº 2734, Capital, el martes 21 de diciembre de 1971, a las 9, un automotor marca IKA, tipo pick-up, Baqueano, motor número 626083200, Serie 24311-03240, modelo 1962, patente Prov. de Buenos Aires número 502.186, usado. Base $ 1.915,87. Seña 30 % Comisión 10 %. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50. e.6|12-Nº 93.693-v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "CAFEMEC SOC. MET. en C. por A. c|GRILL STAR, S. R. L., s|prend.". Exp. Nº 31.133, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Ancaste 3131|39, donde se exhibe, días hábiles, de 14 a 17, el miércoles 22 de diciembre de 1971, a las 9, el siguiente objeto: máquina de hacer café crema de 3 canillas automáticas con calefacción a gas, con mesada de apoyo del molino y cajón para borra del café, modelo funcional para embutir, marca Oceánica número G|61.307|AEF|3. Base $ 1.980. Entrega precio pago total del precio. Seña 30 % Comisión 10 %. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45. e.6|12-Nº 93.695-v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "FUTURA, S. R. L. c|TEJERA, OSENCIO JOSE s|ej. prend.". Expediente 29.659, que el martillero Luis E. Lozada rematará el día 27 de diciembre de 1971, a las 15 hs., en Benito Pérez Galdós Nº 275, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1954, carrocería sedán 4 puertas, motor número 234-06239, chapa municipal Nº 78872, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base $ 4.551,70. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45. e.6|12-Nº 93.550-v.9|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "ASCENSORES TRANVER, S. R. L. s|quiebra". Expte. Nº 26.817|70, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 9 hs., en la calle Larrazábal 2353, Capital, los siguientes bienes: un lote de 8 sillas y 3 bancos; 7 escritorios; 3 armarios; 3 muebles de madera; 14 estantes; herramientas; marcos de hierro y madera; planchas de corcho; material eléctrico; varillas, 2 reguladores de hierro, 4 poleas; un lote de electroimanes; tacos de madera; estructura de hierro; resortes; pesas; planchuelas; roldanas; 2 cajas fuertes marca Borges y La Invulnerable; 1 mesada dibujo; 1 ventilador de pie; 2 muebles de madera; 1 repisa de madera; 1 tambor; 1 agujereadora con motor; 1 amoladora; 1 cortadora; 1 puente móvil; 1 serrucho eléctrico; 1 estampa con motor. Se exhiben en el lugar del remate el día 9 de diciembre, de 9 a 12 hs. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45. e.6|12-Nº 93.810-v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio "RESULTA S. A. C. I. I. F. C. y A c|DEL CARRIL ALFREDO TOMAS y otros s|ejec. prend.". Expte. Nº 27.259, que el martillero Enrique S. Bichman propuesto por la parte actora, rematará el día 1[illegible] de diciembre de 1971, a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Bolivia 5045|89 los días 15 16 y 17 de diciembre de 9 a 1[illegible] horas el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella modelo 1500, año 1966 motor Nº S-01-056687 serie A-045494 patente C-057013, usado. Base pesos 5.81[illegible],75. Al contado. Al mejor postor. Comisión 1[illegible] por ciento. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45. — e.6|12-Nº 93.662-v.9|12|71

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría número 1[illegible], comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. c|COSTA, EDMUNDO PEDRO s|ejec. prendaria, Expediente 25.60[illegible] que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Utilitario mod. UA-5FB, año 1966, motor Nº 8003414, serie Nº 663.571, patente Cta. 153 de Añatuya, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45. — e.6|12-Nº 93.551-v.9|12|71

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría número 18 comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|VIVES, HUGO J. s|ejec prendaria; Expte. 27.613", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor marca "Classic 380 Ika", mod. RA-5C, año 196[illegible], motor Nº 7034168, serie Nº 678.161 patente 253098, prov. de Buenos Aires en el estado en que se encuentra. Base $ 6.238,21 al contado. Seña: 3[illegible] por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45. — e.6|12-Nº 93.552-v.9|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GREGORI AUGUSTO, ejecución prend.", expediente Nº 21.748, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el lunes 27 de diciembre de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam modelo 100, Nº 407710, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap., Base:

pesos 50 por ciento, 578,50 al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 45 — e.6|12-Nº 93.774-v.9|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19 hace saber por dos días, que en autos: "MOSI S. A. c|MILSEB S. A. s|ejecución prendaria; Expediente Nº 27.593", el martillero propuesto por la actora, Juan José Bustelo Aristegui (T. E. 40-6009), rematará el día 1 de diciembre a las 10 horas, en Cachi 339, Capital Federal, donde se exhiben los días hábiles de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: una prensa hidráulica marca Iturrospe Nº 024, modelo E 456, para 100 tn., de 4 columnas, teniendo como accesorios: equipo hidráulico accionado por electrobomba marca CLO Nº 051, de 2½ C. V. tipo 12P. 24 c. a. t. 220|380 V mesa de 1.000 x 800 mm., tablero de control y demás elementos para funcionamiento. Fabricación argentina. Una máquina esmeriladora marca Hay y una máquina pulidora Hay, ambas modelo HSP, para accionamiento eléctrico c. a. t. 220|380 V, formando en conjunto un equipo esmerilador-pulidor bilateral con 1.200 mm. de altura, teniendo accesorios: bomba rotativa, llaves para comando a distancia, tableros de control y demás elementos para funcionamiento. Fabricación alemana (Nros. a 23215 y a 32780). — Un balancín marca La Mundial para 50 tn. con retardo cepo especial accionado por un motor eléctrico marca Mocar Nº 107030 de 5 C. V. c. a. t. 220|380 V teniendo accesorios: doble botonera cuenta golpes, lubricación forzada, comando electrónico y demás elementos. Fabricación nacional N S-901. Una máquina pulidora marca Weka Nº 104, tipo Pr-15, para accionamiento eléctrico c. a. t. 220|380 V, mediante transmisión a correa y demás elementos para funcionamiento. Fabricación nacional. Una máquina pulidora marca Weka tipo PL, para accionamiento eléctrico c. a. t. 220|380 V, un pedestal el interruptor y demás elementos para funcionamiento. Fabricación nacional Nº 108. Base en block $ 19.696,50. Ley 18.188, al contado, en efectivo. Seña 30 por ciento, comisión 10 por ciento todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata art. 565 Cód. Procesal. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 90. — e.6|12-Nº 93.717-v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio ALBIONE MIGUEL contra DIONISIO CALDERON, expediente Nº 22.953|1969, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, con base de 1.400 pesos Ley 18.188, al contado y al mejor postor, el día viernes 10 de diciembre de 1971, a las 13 horas, en la Coorporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Bell Ville Nº 502, Barrio El Progreso, designado en el plano de subdivisión con el Nº 6 de la manzana 4, partido de Morón, prov. de Buenos Aires empadronado bajo el número 5-19154 de Villa Tessei. Nom. Catast. Circ. IV Sección J. Manzana 342, Parc. 18, Mide: 11 metros de frente al Oeste Nord-Oeste por 26 mts. 48 cm. al Sud-Sud Oeste, Superficie total 292,10 metros cuadrados. Ocupado por el demandado y su familia. Horario de visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 por ciento. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 81. — e.6|12-Nº 93.511-v.9|12|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "VEIGAL S. R. L. c|OSCAR LOPEZ s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29.459|71, que el martillero público propuesto por la parte actora don Juan Andrés Mielnik rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 43, exhibiéndose en la calle Avda. República 110 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires: Una máquina para hacer crema-café de 2 canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88 Nº 5218, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: 50 o|o, $ 1.683 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971.
Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 54 e.3|12 Nº 93.096 v.7|12|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "TRIMONTI OSVALDO ANGEL c|LENCINA, NELLY CAROLINA s|ejecutivo" Expte. 25.551, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 15 de diciembre de 1971, a las 11,30 hs. en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Departamento Unidad 5, planta baja de la finca Joaquín V. González Nº 2029|31, Capital Federal. — Sup. Cubierta: 49,71 mts. cdrs. Descubierta: 16,52 mts. cdrs. Total: 66,23 mts. cdrs. — En planta alta superficie descubierta: 48,47 mts. cdrs. — Superficie total de la unidad funcional: 114,70 mts. cdrs. — Porcentual: 18,21 por ciento. — Ad corpus. — Se encuentra ocupada por la propietaria - demandada y según constancias de autos por impuestos atrasados se adeudan $ 108,83 (municipales) y $ 133,75 (Obras Sanitarias). — Dominio inscripto al Tomo 1129, Folio 180, Legajo 13507 de Prop. Horizontal. — Base: $ 11.978.40 ($ 1.197.840 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90 e.3|12 Nº 93.304 v.7|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "VEIGAL S. R. L. c|KIRSCHBAUM, ISODORO s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 46.179|71, que el martillero público propuesto por la parte actora don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 43, exhibiéndose en la calle Avda República 110, de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires: Una maquina para hacer crema-café, de 2 canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88, Nº 4885, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento; una panchera, modelo simple a gas de garrafa, marca Veigal, Nº 5115 y un horno tostador, modelo 88, Nº 5123. Base $ 2.293,20, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 58,50 e. 3|12 Nº 93.098 v. 7|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "TOBIAS SOLANO S. A. su quiebra", expediente Nº 24710, que el martillero D. A. Washington Correa, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo), un edificio de dos plantas, de sólida construcción de material, ubicado en la calle Emilio Lamarca Nº 866|76, en terreno compuesto por los lotes 14 y 15 de la manzana 2, que miden unidos: 17,32 mts. de frente N. E. por 33,23 mts. S. E. y 32,57 mts. N. O., contrafrente, S. O. 17,32 mts. y la línea divisoria de ambos lotes 32,90 mts. Base $ 146.333,32, al contado. Visitar días hábiles, de 15 a 18 hs. y feriados, todo el día. La propiedad se encuentra desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 63 e. 3|12 Nº 93.060 v. 7|12|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Sria. Nº 21, comunica por 3 días en los autos "MERCADER JORGE A. c|GENISO OSCAR s|prenda", Expte. Nº 46583, que el martillero Sr. Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre, a las 17 hs. en la calle Llerena Nº 3099, donde se exhibe: Un mostrador refrigerador 1|2. Exposición de acero inoxidable, marca Friotex, modelo M.D-2, Nº 546, uso comercial, con equipo refrigerador, marca O.F.A. Nº 11035, de 1|4 H.P., modelo U.C. 24. Base $ 2.080, Ley 18.188 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50 e. 3|12 Nº 93.285 v. 7|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "MICELI DOMINGO c|MUSSO JUAN s|Ej. Prend." Expte. 25.884, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046 exhibiéndose en la calle Gallardo 660, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1964, motor Nº 20339877, chasis 1826185, patente número 1140414, chocado, en mal estado. Base: $ 1.775,08. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971.
Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 40,50 e.6|12-Nº 93.664 v.9|12|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|BARROS, ANGEL MARIO y otro s|prenda Expte. 30793" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 hs. el siguiente bien: Un automóvil marca "Valiant" modelo III, año 1965, motor marca Chrysler Nº 585612, chasis Nº 585612, patente Dominio C-032.968, de Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.309,93, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45 e. 3|12 Nº 93.114 v. 7|12|71

Enrique A. Diana, Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "NAIBERG JULIO c|MACHELLA, OMAR NESTOR s|ejecución prendaria (Expte. número 29.939|71)", que el martillero Enrique A. Diana, rematará el día 23 de diciembre de 1971, a las 13.30 horas, en la calle Perú Nº 470, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil, marca Fiat, modelo año 1963, motor Nº 1519105, carrocería tipo sedan, 2 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.028.946. — Base $ 1.103,08 contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El vehículo se encuentra en pésimo estado de chapa y pintura, existiendo raspones y abolladuras varias, chocado en la parte frontal, interior, tapizado y piso, roturas y deterioros. Tres ruedas, carece de auxilio, motor sin funcionar, al que le faltan piezas. El bien se entregará previa aceptación judicial de la subasta, debiendo el comprador cumplir con lo dispuesto en los Arts. 582 del Código de Procedimientos y 16, inc. a) de la Ley 18.524

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 72.— e.3|12 Nº 93.355 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "MOISES ZAZULIE S.A. c| LAMIA HAIDAR de MADE y otro s| prenda, Expte. Nº 26.397" que el martillero señor Antonio Larocca, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de diciembre, a las 17 horas, en la calle Rioja Nº 561, donde se exhiben: Cuatro máquinas de coser, marca Speedy, modelo LS.391, número 662995, E-662861, E-663016 y E-664615 Made in Japan, nuevas, equipadas con mesa estante y motores, marca Mech, números A-31560 A-36728, A-31561, A-31404, de 1|2 H.P. y 2.800 RPM, eléctricos, máquinas y motores en perfecto estado de funcionamiento. Una máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman Blus Streak, modelo 623, de 20 cms., número 8230-5, Made in USA, reacondicionada a nueva en perfecto estado de funcionamiento — Base $ 785,50 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires 26 de noviembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 72.— e.3|12 Nº 93.286 v.7|12|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "VIEL AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. c|DE SOUSA RIVEIRO CLERIS y otros s|ejec. prendaria", Expte. Nº 37.908|71, que el Martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Lafinus 2952, Capital, el siguiente bien: Un Automóvil marca Ford Falcon, modelo Rural Standart, año 1970, Motor Nº 03611583, carrocería número KA22KT-17048, Patente Nº C-282136, que se exhibe en el lugar del remate. Base: $ 8.497,65. Seña: 30 o|o, Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45.— e.6|12-Nº 93.811 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A. C.I.A.I.F. c|ALMIRON de CASTRO, IRMA RAQUEL y otros s|Ej. prendaria" (Expte. Nº 36.196), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Special Taxi, modelo 11369-246, año 1970, sedán 4 puertas, con motor marca Chevrolet número A191-15998, chasis Nº C835608, Certificado de Fabricación Nº A058696, patente Nº C293646. En el estado en que se encuentra. Base $ 8.487,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 49,50 e. 3|12 Nº 93.052 v. 7|12|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en autos: "BALLESTRINI, HECTOR c|DE MAIO, VICENTE s|Ejec. Expte. Nº 33.767|70", que el martillero Carlos María Martín Seeber, rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 17.30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318/1320, de esta Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 Un estéreo combinado marca "G.E.S.A.", dos parlantes, cambiador "Winco", cinco perillas al frente, sin Nº visible. 2) Una araña de metal, seis brazos. 3) Un ventilador de pie, marca "Siam", sin Nº visible. Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme al Art. Nº 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 39.— e.6|12-Nº 93.613 v.7|12|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en autos: "POLEDORE, ERNESTO RUBEN c| SAINZ, NESTOR EDUARDO s|Ejec. Expediente Nº 34.305|71" que el martillero Carlos María Martín Seeber, rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1318/1320, de esta Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: 1) Un televisor marca "Zenith". Nº 5770946, en el estado en que se encuentra. 2) Un placard de madera con ocho puertas y de medidas aproximadas de 2 mts. por 2,50 mts. y en buen estado de uso. Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme al Art. Nº 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 39.— e.6|12-Nº 93.612 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|COSTANTINO, MARIA JOSEFINA s|ejec. prendaria" (Expte. número 37.884), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor Nº 2.808.222, de 36 CV., chasis Nº 2496330, patente número C-287.164, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.413.36. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54.— e.6|12-Nº 93.476 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "VIDAL AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|QUEIMALIÑOS de MOTTA ELDA M. y otra s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 39.450 (Reconstrucción) que el martillero Héctor Juan Cayol rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 9,30 horas, en Ruiz de los Llanos 68, donde se exhibe de 14 a 18 horas: Un automotor usado marca Valiant IV, modelo V-270, año 1967, motor marca Chrysler número 79-B-0075, chassis marca Valiant IV Nº 79-B-0075, dominio C-276409, en el estado en que se encuentra, con la base del 50 oo, $ 8,884,13 (Ley 18.188). Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565, Cód. Proc.) — Buenos Aires, diciembre 2 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54.— e.6|12 Nº 93.420 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|REFORGIATO, JOSE OSCAR s|ejec. prendaria" (Expte Nº 37.128), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 20 de diciembre de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, de 36 CV., serie 69, motor Nº 2.722.621, chasis (carrocería autoportante) número 2.434.014, patente Nº C-222.963, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.469,47. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 58,50 e.6|12-Nº 93.475 v.9|12|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COM. Y FIN c|BRITEZ, ARMANDO F s|prenda, Expte. Nº 34.928", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep, mod. JA-2PB año 1968 motor Nº 4077760, serie Nº 2221 patente CA-3979, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro secretario.

$ 45.— e.3|12 Nº 93.115 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: "FIPA S.C.A. c|REDONDO JUAN DE DIOS s|ejecución prendaria", Expediente Nº 31.711, que el martillero Jorge Pedro Rafael Giordano, propuesto por la actora, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Santo Tomé 4264, Capital Federal, donde se exhibe dentro de los horarios de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un vehículo automotor, marca Fiat, modelo año 1968, tipo 1.500, fabricación nacional, motor Nº 450562, chasis Nº 0640887, Título Propiedad del Automotor Nº B-179.719. En el estado en que se encuentra. Base pesos 3.504,60 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado.
Buenos Aires, 30 noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63.— e. 3|12 Nº 93.034 v. 7|12|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "SAENZ de SANTA MARIA JOSE RAMON c|GALLO JUAN BAUTISTA s|Ejecutivo". Expediente Nº 25.453, que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 16 de diciembre de 1971, a las 10 hs. en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, el inmueble sito en Guardia Nacional número 3284, Capital, edificado sobre lote 18, Parcela 17, Manzana 89, Sección 66, Zona Sud y compuesto de 3 habitaciones, cocina y baño. A los fondos pieza y baño. Base $ 2.240,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Desocupado. Visitarse de 9 a 18 hs. todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 63.— e.6|12 Nº 93.523 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AUTO BANK, s|Ejec. Prend."; expediente Nº 19.138, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en la Avda. Gaona 2515, Cap., el lunes 27 de diciembre de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un acondicionador de aire eléctrico marca Siam modelo AV.130, número 13.414, completamente equipado, funcionando, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 417,69 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 49,50 e.6|12 Nº 93.776 v.9|12|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28 hace saber por dos días, en autos "JULIO FIORITI E HIJOS S.R.L. c|GILMAN OSCAR y otro s|Ejec.". Expediente Nº 31.922, que el martillero A. Freijedo rematará el 14 de diciembre a las 9,30 hs. en Godoy Cruz 3140, donde se exhibe en horario comercial, un automóvil Peugeot, tipo pick-up modelo T 4 B año 1970, color celeste, patente C 257183, motor número 93829, chassis Nº 4007928, en buen estado de conservación. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se entrega previo pago del importe total. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 36.— e.6|12 Nº 93.527 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos "PATERSON S.A.I.C.A. e I. s|Quiebra". Expediente Nº 40.100, que el martillero señor Antonio Freijedo rematará propiedades, productos y automóviles, de acuerdo con el siguiente detalle: el día 13 de diciembre a las 9,30 hs. sobre el mismo, el edificio sito en Angel J. Carranza 1633|37, edificado sobre un terreno de [illegible] m de frente por 47,24 m de fondo que consta en planta baja de recepción, escritorios y local para fábrica y depósito y en el primer piso de dos departamentos, con entrada independiente, aptos para división en propiedad horizontal; posee teléfono, encontrándose autorizada la transferencia al comprador, de acuerdo con las reglamentaciones de ENTel. Se adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 440,77, por Contribución de Pavimentos $ 266,38 y por Obras Sanitarias $ 333,70. Base $ 54.513,34 (2|3 de la valuación fiscal). A continuación en el mismo lugar se subastará la finca de la calle Gorriti 5745, edificada sobre un terreno de 8,66 m de frente por 38,10 m de fondo en un costado y 39,21 m de fondo en el otro, vale decir 339,04 m2, abarcando la edificación 126,39 m2. Se adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 458,72 y por Contribución de Pavimentos $ 275,68. Base $ 43.573,34 (2|3 de la valuación fiscal). A continuación, en el mismo lugar, donde se exhiben, se subastarán los siguientes productos elaborados y materias primas: acquesuave, aspirina, bicarbonato, carbón medicinal, jabón azufre, laxovior, oruzú, pastillas Paterson, pastillas mentol, pastillas eucalipto, sacarina, sulfatiazol, sulfato de magnesio, tomillo, tricolor y vaselina. Sin base. Además el día 15 de diciembre, a las 9,30 hs. en Río de Janeiro 300, donde se exhiben, dos automóviles Torino, de 4 puertas, modelos 1969, patentes 211630 y 215081, motores Nº 8018312 y 3018549, con 88.550 y 29.895 km de recorrido, respectivamente, con base de $ 10.769,64 c|u. Entrega inmediata de los bienes muebles previo pago total. Para las propiedades Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. Para los demás bienes Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Las fincas se entregan desocupadas. A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17.565, los compradores de productos elaborados y materias primas deberán acreditar que tienen derecho a la comercialización de los mismos. Las propiedades, productos y materias primas se exhiben de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. y los automóviles de 9 a 12 hs. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 180.— e.6|12 Nº 93.528 v.9|12|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos "SAMEN BAHAMAS LIMITED c|SUPRO S. R. L. y otros s|Ejecutivo". Expte. Nº 37.916, que el martillero señor A. Freijedo rematará el 14 de diciembre a las 11 hs. en José Hernández 1668, la unidad Nº 1, ubicada en dicha finca, en el primer piso, que posee una superficie cubierta de 312,48 m2, semicubierta de 21.89 m2 y descubierta de 269,01 m2, lo que hace un total de 603,38 m2, a la que corresponde en planta baja y sótano una superficie cubierta de 99,20 m2 Posee living comedor, sala de vestir, cuatro dormitorios, cuatro baños, cocina, comedor diario, despensa dos habitaciones y baño de servicio, secador, calefacción, agua caliente, incinerador, portero eléctrico, dos ascensores y dos entradas de acceso con cochera, faltando detalles de terminación. Se adeudan por expensas comunes pesos 21.000,00, en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial $ 739,89, por Contribución de Pavimentos $ 277,20 y por Obras Sanitarias $ 12.082,65. Porcentual 10 o|o Base pesos 244.042,09. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Al contado. En efectivo o cheque certificado a la orden del martillero. La unidad se encuentra desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Puede visitarse de 9 a 12 y 15 a 17 hs. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Entrega del bien previo pago total. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 108.— e.6|12 Nº 93.529 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en autos "EMPRESA EDITORIAL HAYNES S. A. s|quiebra (Expediente 22.720), que el martillero Antonio Freijedo rematará el 15 de diciembre a las 9,30 hs. en Río de Janeiro 300, donde se exhiben de 9 a 12 hs. dos rastrojeros Diésel, modelos NP 66|1967 con motores Borgward 102.913 y 102.926. sin uso. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado en efectivo o cheque certificado. Entrega inmediata. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 30.— e.6|12 Nº 93.530 v.7|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|ROSSI, CARLOS M. s|ejecución prendaria" Expte. Nº 40.305, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe, de lunes a viernes de 15 a 18 horas, un automóvil marcha Chevrolet, modelo 11369|246 Special Taxi 1970, motor número A-191-17099, carrocería y|o bastidor Nº C 855810, llave Nº 8703. Base pesos 11.843,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54.— e. 3|12 Nº 93.154 v. 7|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio FE ARGENTINA S. R. L. c| SALVADOR PIAZZA s| Ejecutivo, Expte. 134.895|1971, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el 10 de diciembre de 1971 a las 16,30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros calle Talcahuano Nº 479, Cap. la sexta parte indivisa de la finca calle Directorio Nº 2518 (C. [illegible] 510-12-14-18) que según título y constancias fjs. 32, mide: 1[illegible],66 mts. frente al N. por 24,68 mts. de fondo al Oeste, en el Este a los 16,80 mts. de la línea de frente, hacia el fondo hay un martillo que mide 3,25 mts. por 7,20 mts. teniendo de contrafrente al S. 18,15 mts. Existe un local por Directorio 2510: otra entrada por el Nº 2514 con dos departamentos; por el Nº 2514 un comercio, y por el Nº 2518 un propiedad desocupada. Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Deudas: Municipales pesos 2.481,36; Obras Sanitarias $ 4.024,25, sujeto a recargos. Base novena parte de la valuación de fjs. 20 o sea la suma de $ 11.231,1[illegible] (Ley 18.188), seña y comisión de práctica. Informes: oficina del martillero: Tucumán Nº 1531, Cap. 40-2445 9420.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 81.— e.6|1 Nº 93.688 v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: "RIVEIRO DE FARIA, ARTURO A. y otro c|BURAK DE LEGUREVICH, MATILDE (quiebra) ejecutivo hipotecario" (Expte. Nº 56.328), que el martillero Atilio N. Yacobucci, propuesto por la actora, rematara sobre el mismo inmueble, el viernes 10 de diciembre de 1971, a las 15,30, la unidad Nº 2, de subsuelo y planta baja con entrada por el Nº 1316 de la Av. Corrientes, que forma parte del inmueble Av. Corrientes 1308|12|16. Superficie total funcional 539,89 m. c. discriminados así: 268,69 en el subsuelo y 271,20 en la planta baja. Porcentual 17,83 %. Entrega desocupado. Visitar días hábiles de 14 a 18. Deuda por expensas comunes al 31 de agosto $ 43.976,14 (Ley 18.188). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base retasada $ 572.583,06 (Ley 18.188) Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63.— e.6|12 Nº 93.694 v.9|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados QUINTEROS OSCAR VENANCIO c|URSO JOSE PASCUAL s|Ejecutivo, Expte. 132.036, que el martillero Sr. Fernando C. Padilla rematará en Perú Nº 1037, Capital, el día 16 de diciembre de 1971 a las 17 horas, un tocadisco marca Wincofón eléctrico sin número visible; un juego de sillones compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos de un cuerpo tapizados en tela color gris oscuro y patas metálicas; una estufa marca Simplex infrarrojo, bienes que se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas en Perú Nº 1037, Capital. Sin base al mejor postor y al contado. Comisión 10 %, informes: Tucumán número 1531, Cap., 40-2445.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54.— e.6|12 Nº 93.6[illegible]5 v.9|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c|LOUCE PEDRO y otro s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 35.918, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 9 horas en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Bolivia 5045|89, los días 15, 16 y 17 de diciembre de 9 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Ditella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-100078, chasis Nº AHSIL1004[illegible], serie A10046, patente de la Capital Federal Nº 019900, usado. Base $ 3.680. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 33.— e.6|12 Nº 93.665 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOTORES COMERCIALES S.A.C.I.F.I.A. c|EVENTO S.A.C.I.I.F.C.A. s|ejecución prendaria". Expediente Nº 134.904, que el martillero Sr. Olegario Tempone, propuesto por la actora según contrato prendario, rematará el día 21 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Bouchard 680, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 11,30 hs. un chasis con cabina dormitorio para camión marca "Magirus Deutz" de fabricación na nacional, modelo M200D16, año 1970 Nº de chasis 0027-48 D12, motor Diesel marca Deutz de 8 cilindros "V" tipo F8L-413 Nº A292-1-800030, de 220 HP. SAE, a 2.500 r.p.m., distancia entre ejes 4.800 mm., tracción 4 x 2, caja de velocidades de 12 marcas (alta y baja), con 7 ruedas armadas con neumáticos de 11 x 20 de 14 telas y equipo Standard, Patente Nº C-342463, en las condiciones que resulten del acta de secuestro labrada en autos con la base de $ 52.813,38 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 o|o, seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará según lo dispone el Art. 565 del C.P.C.C.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 108.— e. 3|12 Nº 93.155 v 7|12|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "UMBERTO BARBIERI S.A.C.I.F.I.A." c|"MADERERA DEL NORTE S.R.L." s|ejecución prendaria, Exp. número 39.075, que el martillero Oscar F. Barral, propuesto por la actora rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en el local Av. Libertador Nº 288, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Divisumma 26, Nº A8-17683, en perfecto estado. Base $ 919. Al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 49,50 e. 3|12 Nº 93.102 v. 7|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por dos días en autos: "RODRIGUEZ, ROLANDO PASCUAL c|CARTELLONE, SALVADOR VICENTE s|despido". Nº 19.370, que el martillero Cándido García Roda rematará el día 16 de diciembre a las 11 horas, en el local Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Tres escritorios de metal de siete cajones c|u' sin tapa de vidrio; dos armarios de metal con dos puertas y dos estantes. Sin base, al contado y mejor postor. Seña: 30 % y comisión 10 %, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 33.— e.6|12 Nº 93.421 v.7|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº [illegible] comunica por tres días, en los autos "ESTADO NACIONAL c| ISASTIA, ENRIQUEZ M. y otros" s|cobro de pesos, Expediente Nº 2, que el martillero Segundo Palacios rematará el día 29 de diciembre a las 11 horas en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007 del año 1971, Capital, el inmueble que se halla ubicado en la calle Silvio [illegible] Ruggieri Nº 3058, que según constancia de autos figura como unidad Nº 7, piso 3º, Dep. "B". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El departamento consta de balcón a la calle, living comedor, dos dormitorios, dos baños, pieza de servicio, cocina y dos entradas. El bien se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra actualmente por un inquilino. Base, pesos Ley $ 18.666,66 (m$n. 1.866.6[illegible]). Al contado, todo dinero en efectivo. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes en T. E. 611-3488. Inscripto bajo el Nº 251. [illegible] - Legajo Nº 104.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1971. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 31,50.— e.6|12 Nº 93.405 v.9|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

El Juez Federal del Neuquén, Dr. Jorge M. Argüello Varela, Secretaría de la suscripta, comunica por 3 días en oficio del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Dr. Mario C. Russomano, Secretaría Nº 44, en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CURACO S. R. L. s|ejecución prendaria" (Expte. número 213, fo. 773, año 1971), que el martillero Héctor Loyola rematará el 17 diciembre 1971, a las 10.30 hs. en Etcheluz 537, Zapala, Prov. Neuquén: Un motocompresor Demag Nº 144.184, con motor Deutz Diésel. Condiciones: Base $ 2.100. Comisión 10 % a c|comprador. Remate sujeto a posterior aprobación judicial. Informes: Banco Nacional de Desarrollo (Casa Central), Capital Federal y Suc. Neuquén, y martillero Héctor Loyola, Córdoba 288, Neuquén.
Neuquén, 17 de noviembre de 1971. — María Este. Borghelli de Poma secretaria.
$ 31,50.— e.6|12 Nº 93.403 v.9|12|71